



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

ACUERDO N° 012

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN INTEGRAL, AJUSTE Y REFORMULACION DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BOJACA CUNDINAMARCA Y PLAN DE GESTION DE RIESGOS Y AMENAZAS DEL MUNICIPIO”

EN USO DE SUS FACULTADES, ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LA LEY 99 DE 1993, LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 507 DE 1999, LA LEY 902 DE 2004, LA LEY 1083 DE 2006, LA LEY 1228 DE 2010, LA LEY 1382 DE 2010, EL DECRETO NACIONAL 4002 DE 2004, EL DECRETO NACIONAL 097 DE 2006, EL DECRETO NACIONAL 3600 DE 2007, EL DECRETO NACIONAL 798 DE 2010, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 2976 DE 2010, EL DECRETO NACIONAL 4259 DE 2007, DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 5 del decreto Nacional 879 de 1998 que reglamenta la Ley 388 de 1997, los planes de ordenamiento territorial son el instrumento técnico y normativo para ordenar el territorio Municipal. Comprende el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas, destinadas a orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde al municipio “ordenar el desarrollo de su territorio” como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado;

Que el Numeral 7 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia dispone que corresponda a los Concejos Municipales “Reglamentar los usos del suelo [...]”;

Que la Ley de Desarrollo Territorial 388 de Julio 18 de 1997, “Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 3 de 1991, y se dictan otras disposiciones”, ordena que todos los municipios del país deben adoptar un Plan de Ordenamiento Territorial, como instrumento que garantice el uso y ocupación social del espacio, dentro de las condiciones de sostenibilidad, disponiendo de instrumentos que permitan orientar el desarrollo del territorio, la regulación, la transformación y ocupación del espacio.

Que el Esquema de Ordenamiento Territorial fue adoptado mediante el acuerdo 031 de 2000 y ajustado mediante Acuerdo 005 de 2009. Acuerdos que fueron debidamente tramitados acorde con la Ley 388 de 1997 y sancionados por el Alcalde municipal.

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Que el artículo 28 de la ley 388 de 1997, sobre la vigencia y revisión del plan de ordenamiento territorial establece: “los planes de ordenamiento territorial deberán definir la vigencia de sus diferentes contenidos y las condiciones que ameritan su revisión”, y deberán sustentarse en parámetros e indicadores de seguimiento relacionados con cambios significativos en las previsiones sobre población urbana; la dinámica de ajuste en usos o intensidad de los usos del suelo; la necesidad o conveniencia de ejecutar proyectos de impacto en materia de transporte masivo, infraestructura, expansión de servicios públicos o proyectos de renovación urbana; la ejecución de macroproyectos de infraestructura regional o metropolitana.”

Que el Ministerio de Vivienda, define la Revisión y ajuste como: “Es un procedimiento de carácter técnico, participativo y jurídico establecido por la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, con el fin principal de actualizar, modificar o ajustar sus contenidos y normas de manera que se asegure la construcción efectiva del modelo territorial adoptado por el municipio.”

Que han transcurrido más de tres (3) períodos constitucionales de gobierno municipal, desde que fue aprobado el EOT original, en el año 2000.

Que la alcaldía municipal de Bojacá, por intermedio de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, encontró inconvenientes en la implementación del Esquema de ordenamiento territorial adoptado mediante el acuerdo 031 de 2000 y ajustado mediante Acuerdo 005 de 2009, estableciendo su evaluación pormenorizada y planteando la necesidad de revisar, ajustar y reformular el EOT, formulando los términos de referencia respectivos y adelantando para ello el procedimiento previsto por la ley.

Que luego de adelantar los estudios técnicos, entre el 5 de marzo al 18 de marzo de 2015 la administración municipal llevo a cabo las audiencias públicas de discusión, concertación y consulta ciudadana, para escuchar a la comunidad respecto a la revisión y ajustes del Esquema de ordenamiento territorial.

Que el Art. 189 del Decreto – Ley 19 del 10 de Enero de 2012 establece que “Con el fin de promover medidas para la sostenibilidad ambiental del territorio, sólo procederá la revisión de los contenidos de mediano y largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial o la expedición del nuevo Plan de Ordenamiento Territorial cuando se garantice la delimitación y zonificación de las áreas de amenaza y la delimitación y zonificación de las áreas con condiciones de riesgo además de la



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

determinación de las medidas específicas para su mitigación, la cual deberá incluirse en la cartografía correspondiente...";

Con fundamento en el proceso de seguimiento y evaluación que ha adelantó hasta 2008 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y la revisión a 2014 de la consultoría respecto del Esquema de Ordenamiento Territorial vigente, se destaca la necesidad de modificar el modelo de ordenamiento, la clasificación de suelo, precisar los instrumentos de planeación intermedia, de gestión urbanística y de financiación para adaptar el Plan a las disposiciones nacionales vigentes y a la nueva visión de ciudad, dentro las siguientes premisas:

Adoptar políticas, normas y actuaciones para:

- Restringir procesos de ocupación de suelos de expansión.
- Promover procesos de consolidación de suelos urbanos no desarrollados afianzando un modelo compacto de crecimiento.
- Establecer estrategias claras de localización de suelos para vivienda de interés social en áreas con servicios de soporte e infraestructura y de acuerdo con las necesidades y déficits municipales.
- Definición de una estrategia de espacio público y equipamientos que propendan por subsanar las deficiencias actuales del municipio.
- Fortalecer el carácter rural del municipio mediante la delimitación de los suelos suburbanos y su normativa respectiva que garantice las restricciones de ocupación y uso del suelo.
- Armonizar los procesos de de vivienda en suelo rural,
- Restringir la ocupación de suelos con amenazas por remoción en masa o inundaciones,
- Desarrollar un modelo de ocupación que responda a los impactos que genera el cambio climático.
- Generar una estrategia integral de aplicación de los instrumentos de gestión del suelo previstos en las leyes 9ª de 1989 y 388 de 1997 así como sus decretos reglamentarios.
- Incorporar los lineamientos y normas del Esquema de Ordenamiento y manejo de la cuenca hidrográfica (POMCA) de la cuenca del río Bogotá.
- Señalar las áreas de reserva del medio ambiente e identificar actividades, infraestructuras y equipamientos básicos para garantizar adecuadas relaciones funcionales entre asentamientos y zonas urbanas y rurales.
- Clasificar el suelo de conformidad con las disposiciones contenidas en el capítulo IV de la ley 388 de 1997 y el Decreto 3600 de 2007 modificado por el Decreto nacional 4066 de 2008.

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

- Adecuar el EOT a la Política Nacional de Gestión de Riesgos – Ley 1523 de 2012.
- Adoptar instrumentos que permitan cumplir con el principio de distribución equitativa de cargas y beneficios en el ordenamiento territorial.
- Incorporar las obligaciones de destinación de suelo de VIP consagradas en la Ley 1537 de 2012 y reglamentado en el Decreto Nacional 75 de 2013.
- Establecer lineamientos claros al tratamiento de desarrollo de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 2181 de 2006 modificados por los decreto 4300 de 2007 y 1437 de 2013; 4065 de 2008 Ley 1450 de 2011 y Decreto anti trámites 019 de 2012.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Alcaldía Municipal, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura adelantó las siguientes actuaciones:

- Sometió a consideración del Consejo de Gobierno Municipal en la sesión del 10 de agosto de 2015 la propuesta de revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial.
- Remitió el proyecto de revisión a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) con el fin de adelantar el proceso de concertación de los aspectos ambientales según consta en el radicado No 20151125900 del 21 de agosto de 2015
- Llevó a cabo el proceso de concertación de los aspectos ambientales del proyecto de revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial con las citadas autoridades ambientales, el cual culminó con la suscripción del acta de concertación de fecha 17 de noviembre de 2015
- Remitió el proyecto al Consejo Territorial de Planeación el 11 de noviembre y el 25 de noviembre según consta en los oficios DA 0344 con radicado interno 51782 y DA 0397 con radicado interno 52165 respectivamente , así como las actas y los anexos de concertaciones adelantadas con la autoridad ambiental.
- El Consejo Territorial de Planeación rindió sus recomendaciones y observaciones sobre el proyecto de revisión del Plan según consta en el concepto de fecha 4 de diciembre de 2015.
- Publicó en página web de la Alcaldía Municipal de Bojacá el proyecto de revisión desde el 12 de abril de 2015, con el fin de que la ciudadanía contara con la oportunidad de pronunciarse sobre el mismo.
- Adelantó varias presentaciones públicas sobre la revisión, las cuales se detallan en las actas de Participación Ciudadana anexo a este Acuerdo, y, en especial, las celebradas los días:
 - 27 de febrero de 2015
 - 5 de marzo de 2015
 - 4 de marzo de 2015
 - 11 de marzo de 2015

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122

Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

- 18 de marzo de 2015
 - 10 de septiembre de 2015
 - 18 de septiembre de 2015
- Solicitó opiniones a gremios en las reuniones de socialización y concertación con la comunidad.

Que luego de surtir los pasos anteriores, el proyecto de revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial fue radicado en el Concejo Municipal el día 04 de Diciembre de 2015, para que dicho organismo adoptará el nuevo Esquema de Ordenamiento Territorial

Que previamente a la iniciación del estudio y debate del proyecto de revisión, el Concejo de la ciudad convocó el 18 de Diciembre de 2015 a la ciudadanía a participar en un cabildo abierto dentro del cual hubo siete (7) ponencias inscritas, la participación de 113 ciudadanos registrados en el control de asistencia y el 22 de Diciembre de 2015 se realizó una audiencia pública para dar respuesta a las ponencias presentadas en el cabildo abierto.

Que dado lo anterior y teniendo en cuenta los contenidos y estructura de los planes de ordenamiento territorial establecidos en la Ley 388 de 1997 y una vez sometido a todas las instancias de concertación y planificación, el Concejo Municipal:

ACUERDA:

Artículo 1. ADOPCIÓN: Adóptese la revisión ordinaria de largo plazo, nuevo Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bojacá, cuyo contenido está integrado por los siguientes documentos distribuidos así:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO DE REVISIÓN NUEVO EOT	
No.	Nombre
1.	Documento de Justificación de los ajustes a realizar respecto de EOT vigente.
2.	Documento de Diagnóstico del estado actual del territorio municipal. Expediente Municipal

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

3.	Documento resumen
4.	Proyecto de acuerdo de ajustes al EOT vigente.
5.	Documento técnico de soporte: Componente General, componente urbano, componente rural.
6.	Cartografía

CARTOGRAFÍA INTEGRANTE DEL ACUERDO DE REVISIÓN, NUEVO EOT	
Nombre	Referencia
COMPONENTE GENERAL	
Modelo de Ordenamiento Territorial	CG-01
Clasificación General del Territorio	CG-02
Estructura Ecológica Principal	CG-03
Amenazas Naturales	CG-04
COMPONENTE RURAL	
Modelo de Ocupación rural	CR-01
División Político Veredal	CR-02
Sistema Vial Rural	CR-03
Perfiles Viales Rurales	CR-04
Clasificación Histórico Rural	CR-05

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

CARTOGRAFÍA INTEGRANTE DEL ACUERDO DE REVISIÓN, NUEVO EOT	
Nombre	Referencia
Sistema de Equipamiento y Espacio Público	CR-06
Distritos de Manejo Integrado y Adecuación de Tierras	CR-07
Sistema de Acueducto y Alcantarillado rural	CR -08
Agrológico	CR- 09
COMPONENTE URBANO	
Suelo Urbano	CU - 01
Estructura Ecológica Urbana	CU - 02
Sistema Vial Urbano	CU - 03
Sistemas de Espacio Público y Equipamientos	CU - 04
Áreas de Actividad en Suelo Urbano	CU - 05
Tratamientos en Suelo Urbano	CU - 06
Perfiles Viales Urbanos	CU - 07
Servicios Públicos acueducto	CU - 08
Servicios Públicos alcantarillado	CU - 09
Generadores de hechos	CU - 10

Artículo 2. OBJETO: El presente Acuerdo tiene por objeto, la revisión ordinaria de largo plazo o nuevo Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bojacá.

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.: El Esquema de Ordenamiento Territoriales aplica en todo el territorio del Municipio de Bojacá

Artículo 4. EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL:El Esquema de Ordenamiento Territorial se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.

LIBRO I

COMPONENTE GENERAL

DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TITULO I.

VIGENCIA Y REVISIÓN DEL PLAN

Artículo 5. VIGENCIA DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. El contenido estructural del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bojacá tendrá una vigencia de tres (3) periodos constitucionales más lo que resta del presente periodo constitucional de la administración; el trámite de revisión o ajuste, deberá iniciarse dentro de los seis (6) meses anteriores al vencimiento de cada vigencia.

El contenido urbano y rural de largo plazo tendrá una vigencia de tres (3) periodos constitucionales de la administración Municipal más lo que resta del actual periodo constitucional de la administración.

El contenido urbano y rural de mediano plazo tendrá una vigencia de dos (2) periodos constitucionales de la administración Municipal, más lo que resta del actual periodo constitucional de la administración.

El contenido urbano y rural de corto plazo tendrá una vigencia de un (1) período constitucional de la administración Municipal, más lo que resta del actual periodo constitucional de la administración.

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Parágrafo. Las revisiones estarán sometidas al mismo procedimiento establecido para su adopción, de conformidad con lo establecido en la ley 388 de 1997 y el Decreto Nacional 2079 del 25 de 2003, teniendo en la modificación del término de que dispone el Concejo Municipal para su aprobación, prevista en la Ley 810 de 2003.

Artículo 6. DEFINICIONES. Las definiciones aplicables al presente Esquema de Ordenamiento Territorial se encuentran contenidas en el Glosario adoptado en el anexo No. 04, que hace parte del presente Acuerdo, cuando se utilice la denominación, Esquema o la sigla EOT, deberán entenderse como equivalentes a Esquema de Ordenamiento Territorial.

Artículo 7. APLICACIÓN DE NORMATIVIDAD. El presente Acuerdo se fundamenta en las normas vigentes sobre ordenamiento del territorio. En el evento de existir inconsistencias entre lo señalado en el Acuerdo que adopta el Esquema de Ordenamiento territorial, con la cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del Acuerdo y corresponderá al alcalde municipal y al Secretario de Planeación e Infraestructura, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no apliquen modificación al articulado del Esquema de Ordenamiento Territorial de conformidad con el artículo 190 del Decreto Nacional 019 de 2012.

TITULO II
POLÍTICAS, OBJETIVOS, ESTRATEGIAS PARA EL MANEJO DEL TERRITORIO.

Artículo 8. PRINCIPIOS GENERALES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL. El logro de los objetivos de ordenamiento acordados en el EOT y la ejecución de las acciones previstas en procura de dichos objetivos, se rige por los siguientes principios:

La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.

Los bienes de uso público, el patrimonio ecológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

El interés privado está supeditado al interés público o social.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Las cargas y beneficios que resulten de la ejecución de las acciones del EOT, serán distribuidas en forma equitativa entre los diferentes intereses sociales y económicos partícipes.

El ordenamiento del territorio constituye una función pública orientada a garantizar a los habitantes el acceso y disfrute del espacio público, el derecho a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios, el uso racional del suelo, la defensa contra los riesgos naturales y la preservación del patrimonio natural y cultural, entre otros aspectos.

Se garantizará la intervención de los ciudadanos y las organizaciones comunitarias en los procesos de desarrollo y reglamentación del EOT, en los procesos de otorgamiento, modificación, suspensión o revocatoria de las licencias urbanísticas y de uso del suelo en general, en los términos de ley.

La Administración Municipal adoptará procedimientos y mecanismos que aseguren la eficiencia y eficacia administrativa en el trámite de solicitudes de uso del suelo y en la adecuada información a la comunidad sobre los correspondientes procesos administrativos.

El EOT constituye la dimensión territorial del Plan de Desarrollo Económico y Social del Municipio. Las acciones de este deberán estar enmarcadas por la estructura estratégica del EOT, representada por los objetivos, estrategias y metas sobre uso y ocupación del suelo, así como por las normas mediante las cuales el EOT sea desarrollado y reglamentado.

Es deber de todos los habitantes colaborar con las autoridades en la conservación y en el manejo adecuado de los suelos y sus recursos conexos, entre otros: las aguas, la vegetación nativa, la fauna terrestre y acuática, los valores paisajísticos y culturales, así como la atmósfera. Las personas que realicen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o de infraestructura, que afecten o puedan afectar los suelos o sus recursos, están obligadas a llevar a cabo prácticas de conservación y recuperación de acuerdo con las características regionales.

CAPITULO 1 MARCO ESTRATEGICO

Artículo 9. VISIÓN DEL MUNICIPIO. El modelo de Ocupación del municipio de Bojacá está basado principalmente en la consolidación de un proyecto colectivo

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA CUNDINAMARCA

de territorio, el cual está fundamentado en una planificación y ordenamiento de todos los sistemas estructurantes que impulsan la competitividad del territorio, frente a su entorno regional, apoyándose en sus potencialidades y la participación ciudadana. Mantendrá un crecimiento concentrado principalmente en el desarrollo de la cabecera municipal y la consolidación de las zonas suburbanas destinadas a desarrollos habitacionales e industriales y la vivienda campestre, todo ello integrado al desarrollo regional.

El desarrollo de cualquier tipo de proceso de urbanización en el municipio se realizará de acuerdo con las posibilidades reales de suministro de servicios públicos domiciliarios, en especial el abastecimiento de agua y el alcantarillado. Tendrá como punto de partida imprescindible, la prevención y mitigación de riesgos asociados a fenómenos naturales.

La cabecera municipal, superará el fraccionamiento actual del territorio, propiciando el desarrollo de los actuales vacíos urbanos y articulando el centro tradicional con las áreas de nuevos desarrollos urbanos mediante redes continuas, jerarquizadas, interconectadas y eficientes de los sistemas generales de servicios públicos domiciliarios, movilidad, espacio público y equipamientos.

El suelo rural estará destinado a la protección de las áreas de importancia ambiental y al desarrollo de actividades agropecuarias, y las establecidas para suelos suburbanos. Se garantizará una adecuada articulación entre las áreas urbanas y las rurales, mediante una eficiente red vial y un sistema de transporte interveredal que facilite la movilidad de las personas y la producción del Municipio, y se realizarán acciones orientadas a cubrir el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda tanto en las áreas urbanas como en las rurales.

El modelo de ocupación buscará el equilibrio territorial armonizando las dinámicas urbano – rurales, reconociendo la plataforma ambiental como el elemento estructurante.

El modelo de organización espacial, definido en el Esquema de Ordenamiento Territorial, se fundamenta en los principios básicos sobre la sostenibilidad ambiental,



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

la competitividad territorial, la equidad social y el equilibrio funcional del territorio. A la vez, se inspira en la visión del municipio que recoge las principales expectativas sociales y ciudadanas e incorpora los principales objetivos planteados para el ordenamiento futuro, los cuales han de procurarse mediante la aplicación de las políticas, estrategias, proyectos, tratamientos urbanísticos y tipos de intervención rural propuestos por el EOT.

Los principales determinantes del Modelo de Ocupación buscan:

1. **Sostenibilidad ambiental:** Que el componente ambiental sea la plataforma que da soporte a la intención de conservación de los elementos naturales de gran valor. Que los estudios ambientales y las restricciones urbanísticas garanticen la consolidación de un territorio ambientalmente sustentable.

2. **Desarrollo equilibrado del suelo rural:** Que el suelo rural se consolide en sus diferentes campos productivos este soportado por la dotación de los equipamientos colectivos, espacio público e infraestructura vial para su funcionamiento y optima articulación al suelo urbano. Que tanto el suelo rural como el Suburbano sean desarrollados a partir del cumplimiento de la normatividad vigente.

3. **Articulación de las centralidades:** Un municipio con un sistema jerárquico de centralidades en equilibrio dinámico, a partir del centro tradicional y representativo, articulado a las centralidades urbanas y rurales y a un amplio subsistema de centros barriales.

4. **Consolidación del suelo urbano:** Que la zona centro sea homogéneamente consolidada y coherente con la normatividad. Que el espacio público articule los equipamientos colectivos y los nuevos desarrollos del municipio. Que el sistema vial sirva de soporte a la vocación de centro regional de actividades turísticas, ecoturísticas, comerciales y de servicios. Que la asignación de los diferentes usos y

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

tratamientos urbanísticos en el suelo urbano sea el principio de una transformación en el ordenamiento del mismo. Que las zonas por desarrollar del municipio suplan el déficit de vivienda actual, en aras de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio e impedir la ocupación de zonas que se encuentran con algún tipo de amenaza.

5. Consolidación del Suelo Suburbano: El EOT busca consolidar un suelo suburbano ambientalmente sostenible, en armonía e integración con usos residenciales, de servicios y productivo.

6. Articulación Regional: Un municipio integrado espacial, funcional y socialmente con los demás municipios de la Región Administrativa RAPE.

El modelo de ocupación debe contribuir decididamente a hacer de Bojacá un municipio equitativo y equilibrado en lo social, en lo cultural, en lo espacial, en lo económico, en lo institucional y en lo funcional.

Artículo 10. PROPOSITO Y VOCACION DE DESARROLLO. El municipio de Bojacá está situado en el Departamento de Cundinamarca en la Sabana Occidente, al occidente de la capital de la República. La dinámica económica de la región se encuentra determinada en gran medida por la amplia actividad industrial, comercial y de servicios que se origina en Bogotá la cual condiciona en un alto grado el desarrollo económico del departamento de Cundinamarca.

La economía del municipio de Bojacá se soporta sobre la actividad agropecuaria, la agroindustria, el turismo de carácter religioso y la prestación de servicios, especialmente relacionados con el turismo. Estos sectores son los que más aportan a los ingresos del Municipio y los que generan el mayor número de puestos de trabajo.

Su localización geográfica estratégica en la región Sabana Occidente, como parte fundamental del área territorial del centro del país, en vía de consolidar su

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

articulación al mercado internacional, así como sus fortalezas en la producción y sus tradiciones históricas y religiosas, reflejadas principalmente en su patrimonio cultural, histórico, natural y paisajístico, le han permitido consolidarse como municipio de importancia funcional para la provincia y en general toda la región del occidente de Cundinamarca.

El propósito del desarrollo municipal es brindar oportunidades de mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes; fortalecer las comunidades rurales para evitar su desplazamiento mediante la generación de ingresos y la promoción del empleo por la modernización de los canales de comercialización y el procesamiento de los productos agropecuarios; brindar a los habitantes y a los visitantes, espacio público para la recreación, el esparcimiento y el encuentro entre las diferentes comunidades; hacer de las demandas de los visitantes y residentes temporales, oportunidades de ingresos y empleo para el municipio; proteger el patrimonio histórico y cultural como uno de los componentes esenciales de la identidad local; valorar la oferta natural y adelantar acciones de protección, conservación y recuperación de los recursos naturales que se constituyen en el capital más importante para el futuro del municipio, en estrecha coordinación con los municipios de la Provincia de Sabana de Occidente, en especial para realizar el manejo integral y estratégico de la cuenca del río Bogotá (Río Bojacá y Botello, además de las quebradas y Humedal del Juncal) y de las áreas de protección del Distrito de Manejo DMI y Sector Salto del Tequendama-Cerro Manjui.

Artículo 11. POLÍTICAS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL. Las políticas que rigen el ordenamiento territorial de Bojacá, en el corto, mediano y largo plazo, son las siguientes:

EL TURISMO: Como Herramienta es clave para la mejora de calidad de espacios degradados o deprimidos, se hace instrumento de preservación de identidad cultural, religiosa y de recursos locales; valorización patrimonial y de construcción de paisaje así como el turismo se torna beneficioso y durable.

EL DESARROLLO SOSTENIBLE: El lugar, sus particularidades y sus procesos de transformación (naturales y culturales) y el tejido que configura los procesos locales

Concejo Municipal de Bojacá.

Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá

Tel: 824 3470/824 3140 ext 122

Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

de vida, hace de cada lugar único y sus estructuras frágiles e irrepetibles; la sostenibilidad se mide a partir del equilibrio entre ambiente natural y ambiente urbano. Para garantizar dicho equilibrio se requiere de organización y control sobre los componentes su impacto y su proceso. La sociedad futura deberá satisfacer la calidad de vida de sus ciudadanos, respetando las diferencias entre sus comunidades y entidades culturales de los lugares, la ciudad debe ser diversificada, idónea y equilibrada, con deberes, participación y cooperación.

EL ORDENAMIENTO AMBIENTAL: Se dirige a orientar y regular los procesos de localización y distribución de actividades y usos de la tierra y en ella, en armonía con su medio ambiente y en función de los objetivos del desarrollo. Deben establecerse el equilibrio entre conflictos y potencialidades, entre la demanda de bienes y servicios las condiciones físicas ambientales y sus usos sostenibles.

Artículo 12. OBJETIVOS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL. En concordancia con las políticas formuladas, se establecen como objetivos del ordenamiento territorial de Bojacá, de largo, mediano y corto plazo, los siguientes:

Objetivos en el Marco del Desarrollo Sostenible.

Promover el desarrollo sostenible del Municipio, esto es, el uso ordenado del territorio y sus recursos naturales, de acuerdo con su capacidad productiva y sus limitaciones y riesgos, en tal forma que se satisfagan las necesidades de la población actual sin ocasionar el agotamiento de los recursos. Esto implica que cada uso debe llevar consigo el compromiso de aplicar una serie de prácticas o tratamientos encaminados a proteger la integridad de los suelos, los recursos hídricos y la calidad del aire y el paisaje, así como rehabilitar los recursos deteriorados y mejorar el medio ambiente municipal.

En forma concreta la promoción del desarrollo sostenible en el Municipio implica el logro de los siguientes objetivos:

- Armonizar los actuales usos del suelo de Bojacá con la Estructura Ecológica Regional, en especial aquellos que potencialmente pueden ir en contravía de los objetivos de conservación ambiental regional.
- Garantizar el equilibrio ecológico.

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

- La Estructura Ecológica Principal, que es una red de áreas que tiene como función dar soporte ambiental.
- Recuperar las rondas de los cuerpos hídricos.
- Reglamentar el uso de vivienda suburbana en áreas definidas para esta actividad.
- Reglamentar el desarrollo de actividades industriales en el Municipio, de manera que su impacto sobre la estructura de protección y la de asentamientos humanos sea bajo y, en todo caso, siempre mitigable.
- Promover la implementación de sistemas de reducción de la contaminación en la fuente, especialmente en industrias y construir los sistemas de tratamiento de aguas residuales requeridos para atender la demanda resultante de la consolidación del suelo suburbano y de las áreas de actividad de vivienda campestre delimitadas y reguladas mediante el presente Acuerdo.
- Establecer las características de utilización y conservación de los recursos naturales.
- Proteger los bosques nativos remanentes y restaurar las áreas degradadas en su cobertura vegetal que formen parte de la Estructura Ecológica Principal.

Objetivos en el Marco del Desarrollo Económico.

-
- Propiciar el desarrollo de las actividades turísticas, industriales, comerciales, de servicios y agropecuarias como base del desarrollo económico del Municipio, mediante la relocalización de actividades y construcción de equipamientos e infraestructuras de cobertura regional con el propósito de lograr niveles significativos de competitividad dentro del mercado departamental y nacional. En forma concreta se propicia el desarrollo económico en el Municipio mediante el logro de los siguientes objetivos:
- Espacializar las diferentes zonas del territorio de acuerdo a su vocación, potencialidad y ventajas comparativas, mediante la definición y localización de áreas de actividad, la fijación de normas urbanísticas adecuadas a los usos y la reubicación de usos generadores de impactos urbanísticos, ambientales y sociales que actualmente se encuentran dispersos por el territorio del Municipio.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA CUNDINAMARCA

- Mejoramiento de las condiciones de movilidad a través de la ampliación de los perfiles viales, la construcción de ciclorutas, la señalización vial, la ampliación y el mantenimiento general de la malla vial existente y la construcción de ejes viales regionales.
- Construcción de equipamientos de carácter local y regional, tanto por iniciativa pública como por iniciativa privada.

Objetivos en el Marco de la Integración Regional.

El municipio de Bojacá pertenece a la región de influencia inmediata de la ciudad de Bogotá. Por esta razón, su desarrollo buscará la promoción de usos de la tierra y actividades económicas complementarias a los de la gran ciudad, de manera especial en los espacios naturales, los usos recreacionales, industriales y turísticos. En este mismo sentido, se buscará mejorar la conectividad y las relaciones económicas y sociales con Bogotá y los municipios vecinos, en especial con los municipios que forman parte de la Sabana Occidente.

De otro lado, se reconoce que el valle del río Bogotá es una unidad indivisible compartida por los municipios de la Sabana y el Distrito Capital, por lo cual la planificación del uso del suelo y sus recursos conexos, así como su control, debe hacerse de manera conjunta, respetando la autonomía local y la normatividad vigente en cada municipio, con el fin de evitar impactos ambientales indeseables en cualquier porción de su territorio. Es importante, en consecuencia, promover y celebrar convenios de integración con estos municipios y con Bogotá para el manejo conjunto de la cuenca, en aquellos aspectos ambientales que constituyen el objeto del plan de ordenamiento y manejo de la cuenca, elaborado por la CAR, de manera especial en los siguientes aspectos:

- Defensa y mejoramiento de zonas de protección.
- Protección y saneamiento ambiental (contaminación del agua, el aire y manejo de residuos sólidos).
- Desarrollo agropecuario.
- Manejo adecuado del relleno sanitario regional Nuevo Mondoñedo.

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

- Control de erosión y conservación de suelos.
- Control de la minería.

Objetivos en el Marco de la Integración Social.

Fomentar la integración social de los habitantes del Municipio mediante la creación o mejoramiento de los espacios de intercambio cultural y social, el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos socialmente vulnerables y la consolidación de un sistema de relaciones entre las zonas urbanas y rurales y entre sus respectivas actividades económicas, sociales y político - administrativas.

Se buscará la ampliación y mejoramiento de la malla ambiental urbana (parques y otros tipos de áreas verdes) y de los espacios culturales y deportivos. Paralelamente se buscará mejorar la calidad de vida de los grupos socialmente vulnerables, garantizándoles el derecho al suelo y a una vivienda digna.

Objetivo en el Marco de la Gestión Pública del Ordenamiento Territorial.

Sin intervención pública no se podrá lograr el ordenamiento territorial en los términos propuestos. Por ello, el EOT buscará crear la capacidad institucional en el Municipio para liderar y promover la acción pública necesaria para el logro de los objetivos del ordenamiento, asegurando la participación del sector privado y las organizaciones comunitarias.

Este objetivo hace referencia al fortalecimiento de la gobernabilidad, como la capacidad de resolver los problemas que desde lo físico ambiental, lo espacial - funcional, lo económico y lo social determinan o afectan el uso del territorio del Municipio. La capacidad de resolver problemas está referida a las condiciones de idoneidad, eficiencia, eficacia y transparencia que deben ser consustanciales al funcionamiento de los sistemas y procesos de la administración del municipio.

Artículo 13. ESTRATEGIAS. Como medios para garantizar el logro de los objetivos de ordenamiento que se pretendan alcanzar a través de la ejecución de los programas y proyectos que se incluyan en los planes para el desarrollo de los



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

sistemas estructurantes contemplados en los componentes urbano y rural del presente Acuerdo, adóptense las estrategias que se consignan a continuación.

1- Estrategias en el Marco del Desarrollo Sostenible:

- Estrategias para las Áreas de la Estructura Ecológica Principal

La preservación en su estado debe ser el tratamiento dado a las áreas cubiertas por bosque natural. Igual tratamiento se debe aplicar a todos los cuerpos de agua y a sus franjas o rondas de protección, donde, además, se ejecutarán acciones de revegetalización de riberas. Las áreas no aptas para usos agropecuarios, deben ser objeto de acciones de restauración de su cubierta vegetal nativa, mediante programas de reforestación, control de quemas y eliminación del pastoreo. En lo posible, se deben establecer corredores que conecten estas áreas, con el fin de favorecer los procesos biogeográficos de intercambio y evolución natural.

Estas acciones tienen un carácter estratégico y son las que se presentan a continuación:

- Mantener los usos definidos para el Distrito de Manejo Integrado de Recursos Naturales Renovables del sector del Salto de Tequendama – Cerro Manjui, declarado por acuerdo CAR 043 de 1999.
- Delimitación de las rondas hídricas sobre detalle predial de usos y manejos del suelo productivo rural.
- Identificar los predios donde se encuentran nacimientos de agua y áreas de recarga de acuíferos.
- Mantener los aislamientos de protección de la ronda en treinta (30 Ml) metros a lado y lado de ríos y quebradas y la ronda establecida por Acuerdo CAR del Humedal El Juncal.
- Manejo adecuado a las áreas destinadas para infraestructura de servicios.
- Exigir el cumplimiento de los planes de recuperación morfológica para las áreas mineras.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

- Desarrollar los usos industriales y comerciales dentro de las condiciones ambientales requeridas y establecidas en este Acuerdo.

Estrategias para evitar la construcción desordenada de las zonas rurales y para controlar los efectos ambientales de la construcción actual.

En aquellas zonas donde sea permitida la subdivisión para construcción de vivienda suburbana, se incentivará la ejecución de agrupaciones de vivienda con reglamento de copropiedad que impida el fraccionamiento futuro de los lotes y que tengan definidas de antemano las soluciones colectivas para el manejo de residuos sólidos y líquidos, conforme a la normativa vigente.

Para reducir los efectos ambientales de las áreas en proceso de suburbanización y en centros poblados, el Municipio adelantará las gestiones necesarias para construir los sistemas de tratamiento de los sectores que carecen de dichos sistemas o su conexión a la PTAR del municipio.

Aplicación de lo previsto en el Decreto 3600 de 2007, respecto de las cesiones, para la conformación del sistema de Espacio Público de las áreas suburbanas.

Con miras a reducir el impacto ambiental de los residuos sólidos generados por la población localizada en la estructura de asentamientos humanos, el Municipio deberá proceder a planificar lo relativo a la gestión integral de los residuos sólidos, en los términos previstos en el Decreto 1713 de 2002 y las normas que los sustituyan y/o modifiquen.

Estrategia de gestión ambiental de zonas mineras.

El artículo 61 de la Ley 99 de 1993 declaró a la Sabana de Bogotá, sus páramos, aguas, valles aledaños, cerros circundantes y sistemas montañosos como de interés ecológico nacional, con destinación prioritaria agropecuaria y forestal y facultó al entonces Ministerio del Medio Ambiente para determinar las zonas donde la minería pueda ser compatible con dicho principio.

En desarrollo de tal declaración, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, a través de la Resolución No. 1197 de 2004, estableció las zonas compatibles

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122

Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA CUNDINAMARCA

con la minería de materiales de construcción y de arcillas en la Sabana de Bogotá. En esta Resolución se delimitan zonas compatibles dentro de la jurisdicción del municipio de Bojacá, por consiguiente, en adelante, se podrá desarrollar la actividad minera en las zonas compatibles definidas en la citada resolución, siempre y cuando se garantice el cumplimiento de las normas ambientales mediante licencias y permisos expedidos por la autoridad ambiental para la explotación minera.

Parágrafo. El municipio ejercerá control para que estas actividades mineras que se desarrollen cumplan con la normatividad exigida.

Estrategias de Gestión Ambiental de la Actividad Industrial.

- No se permitirá el establecimiento de industrias de los Grupos II y III, tal como son definidas en el Libro III del Componente Rural de este Acuerdo, por fuera del perímetro del área de actividad industrial delimitada en el mapa CR - 01.Áreas de Actividad en Suelo Rural.
- Las industrias artesanales o del Grupo I podrán establecerse en el suelo rural perteneciente a la estructura de producción y/o en el suelo rural y urbano perteneciente a la estructura de asentamientos humanos, siempre que este uso corresponda a la categoría de uso condicionado en la respectiva área de actividad.
- Todas las industrias, al igual que las explotaciones intensivas de flores, requerirán para su funcionamiento los permisos ambientales determinados en la normativa ambiental para cada tipo de actividad industrial, los cuales deberán ser tramitados ante la Corporación Autónoma Regional CAR
- Reglamentación de las áreas destinadas a la conservación y protección de los recursos naturales renovables.
- Ejecución de proyectos de restauración ecológica con participación comunitaria.
- Determinación de las áreas de cesión de uso público definiendo su diseño armónico en función de estructura ecológica existente.
- Restauración de la vegetación adecuada para la protección de las áreas con especial significancia ambiental y recuperación de los cauces de las quebradas existentes en el municipio.
- Cumplimiento a las determinantes ambientales y rurales exigidas para el ordenamiento del territorio.
- En las áreas de localización de cárcavas y quebradas secas, debe respetarse la franja de protección.

Estrategias en el Marco del Desarrollo Económico.

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122

Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

-
- Reglamentación de suelos rurales para la producción agrícola.
- Formulación de programas de capacitación en buenas prácticas de producción agrícola.
- Reglamentación de usos del suelo para el desarrollo adecuado de actividades comerciales, agroindustriales, industriales y de prestación de servicios vinculados a la producción agropecuaria e industrial.
- Reglamentación de usos del suelo y manejo de incentivos orientados a la generación de infraestructuras para la comercialización y procesamiento de la producción agropecuaria.
- Reglamentación de usos del suelo para el desarrollo adecuado de actividades comerciales y de prestación de servicios vinculados al turismo.
- Mejorar la cobertura y calidad de los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio.
- Generar un modelo sostenible de manejo de residuos líquidos y sólidos en el municipio.
- Proteger el patrimonio cultural del municipio para apoyar el fortalecimiento de la identidad y el sentido de pertenencia de la comunidad y para potenciar el aprovechamiento económico y turístico del mismo.
- Generar posibilidades de aprovechamiento económico del espacio público.

Estrategias para la integración regional

- Liderazgo Provincial y Regional. Está orientada a potenciar el liderazgo de Bojacá dentro de los Municipios de Sabana Occidente, incrementando los niveles de coordinación y concertación supramunicipal, concretando propuestas de proyectos regionales, fortaleciendo la interlocución de la región con el Departamento y la Nación y promoviendo la importancia estratégica de adoptar niveles de planificación conjunta con los demás municipios que integran la Sabana de Occidente y con el Distrito Capital.
- Concertación de la planeación y el manejo de la cuenca con las entidades territoriales pertinentes, con el fin de garantizar un uso compartido de los recursos hídricos y un control conjunto de los procesos degradantes de la cuenca.
- Articulación del EOT con los planes regionales y con los modelos de articulación público –privados para la competitividad regional.
- Participar en la concertación de la visión económica regional en los aspectos institucionales, territoriales y económicos.

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA CUNDINAMARCA

- Participar activamente en proyectos de desarrollo regional emprendidos por la Región Administrativa y de Planeación RAPE, especialmente para: La definición y adopción de la Estructura ecológica Principal Regional, a través de: El DMI, la reserva forestal protectora productora de la cuenca alta del río Bogotá, la descontaminación y el manejo ordenado de la cuenca del río Bogotá y el DAT, el manejo responsable de las áreas de interés ambiental de la Estructura ecológica municipal y todos aquellos donde haya relación entre el Municipio con el territorio o la región.

Estrategias en el Marco de la Integración Social.

- Ampliar y mejorar el espacio público destinado para la movilización de las personas en el casco urbano, mediante la intervención de andenes y vías peatonales.
- Ampliar la oferta de espacio público efectivo.
- Articular el espacio público existente y el propuesto a la estructura ecológica principal.
- Articular el sistema de espacio público a la red de equipamientos existentes.
- Construir nuevos equipamientos en el municipio para mejorar la oferta, garantizando su adecuada localización y cobertura.
- Garantizar la permanencia y mejorar los equipamientos existentes tanto en su funcionamiento como en su relación con el entorno.
- Conformar un sistema de equipamientos que articule los existentes y los proyectados.
- Articular la red de equipamientos existentes y proyectados al sistema de espacio público.
- Mejorar la conectividad y la movilidad del casco urbano y de expansión urbana del municipio.
- Mejorar la conectividad entre el caso urbano del municipio, la zona de expansión urbana y las áreas rurales.
- Conformar una red vial cuyas jerarquías apunten a atender las necesidades de movilidad y conectividad del municipio.

Estrategias Gestión Pública del Ordenamiento Territorial.

• **Estrategias para la Financiación del Ordenamiento Territorial**

- Implementación del cobro de la contribución por plusvalía.
- Financiación de proyectos a través del sistema de valorización.

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122

Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

- Desarrollo de proyectos con aplicación del sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios.
- Ejecución de proyectos con participación de las comunidades organizadas.
- Gestión de recursos nacionales e internacionales para desarrollo de proyectos sociales y ambientales.
- Gestión de proyectos bajo la figura de las Asociaciones público privadas (APP).

Estrategias para la Gestión Pública del Ordenamiento Territorial

Cumplimiento de las normas urbanísticas de superior jerarquía Vigilancia y control sobre la aplicación y cumplimiento de las normas urbanísticas aprobadas en este mismo articulado.

Acceder a herramientas tecnológicas para la captura, procesamiento, almacenamiento y custodia de la información territorial y generación de reportes y salidas gráficas propios de la utilización de dicha información.

Desarrollo, adopción, implementación y puesta en marcha de los diferentes instrumentos de planificación y gestión previstos en la ley, como es el caso del expediente municipal, el banco inmobiliario o banco de tierras, las unidades de planificación rural, el mejoramiento de barrios, la declaración de áreas de protección o bienes de conservación, la compensación de derechos de construcción y desarrollo y la plusvalía.

- Definición de las áreas de cesión para espacio público y localización de equipamientos, armonizados con la estructura construida.
- Zonificación y reglamentación de las áreas que se encuentran en amenaza y condición de riesgo por remoción o por inundación en el municipio.
- Ejecución de obras de mitigación y prevención, según los resultados de los estudios detallados.
- Elaboración de estudios detallados para caracterizar el riesgo en el municipio y la población que se encuentra en esta condición.
- Ajuste del perímetro urbano, que incluya aquellas áreas que ya han surtido proceso de desarrollo.
- Definición de una estructura urbana para los nuevos suelos incorporados al perímetro urbano, con el fin de garantizar una ocupación ordenada y articulada.
- Regulación y control la subdivisión del suelo rural de acuerdo con los lineamientos de normas nacionales para las Unidades Agrícolas Familiares (UAF), con el fin de permitir y propiciar la actividad agropecuaria productiva.
- Definición de normas de edificabilidad orientados a garantizar una armoniosa integración entre el interior y el exterior y a la conformación de espacios públicos más dinámicos y vitales.

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122

Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

- Definición de normas urbanas que permitan y promuevan la localización de zonas de comercio y servicios en vías principales de áreas residenciales.
- Definición de áreas para el desarrollo de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario.
- Definición de porcentajes de suelo que deben ser destinados al desarrollo de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario en los suelos con tratamiento de desarrollo.
- Establecimiento de la obligación, para los desarrolladores de proyectos inmobiliarios, de la construcción de redes de acueducto y alcantarillado.
- Construcción de nueva infraestructura para la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado.
- Implementación del Plan Maestro de Alcantarillado.
- Establecimiento de la obligación, para desarrolladores de proyectos de agrupación de vivienda o condominios, del diseño de un sistema efectivo para la captación, tratamiento y uso de las aguas lluvias; además de un sistema colectivo de aguas residuales cuyos vertimientos cumplan las disposiciones vigentes al respecto.
- Reformulación del plan de manejo y clasificación de residuos sólidos.

TITULO III
CONTENIDO ESTRUCTURAL

CAPITULO 1.
MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 14. MODELO DE ORDENAMIENTO. El modelo de Ocupación del municipio de Bojacá está basado principalmente en la consolidación de un proyecto colectivo de territorio, el cual está fundamentado en una planificación y ordenamiento de todos los sistemas estructurantes que impulsan la competitividad del territorio, frente a su entorno regional, apoyándose en sus potencialidades y la participación ciudadana. Mantendrá un crecimiento concentrado principalmente en el desarrollo de la cabecera municipal.

El desarrollo de cualquier tipo de proceso de urbanización en el municipio se realizará de acuerdo con las posibilidades reales de suministro de servicios públicos domiciliarios, en especial el abastecimiento de agua y el alcantarillado. Tendrá como punto de partida imprescindible, la prevención y mitigación de riesgos asociados a fenómenos naturales.

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

La cabecera municipal, superará el fraccionamiento actual del territorio, propiciando el desarrollo de los actuales vacíos urbanos y articulando el centro tradicional con las áreas de nuevos desarrollos urbanos mediante redes continuas, jerarquizadas, interconectadas y eficientes de los sistemas generales de servicios públicos domiciliarios, movilidad, espacio público y equipamientos

El suelo rural estará destinado a la protección de las áreas de importancia ambiental y al desarrollo de actividades agropecuarias, forestales, mineras, residencial campesino y las establecidas para de desarrollo restringido (suelos suburbanos y vivienda campestre) y para equipamientos rurales. Se garantizará una adecuada articulación entre las áreas urbanas y las rurales, mediante una eficiente red vial y un sistema de transporte interveredal que facilite la movilidad de las personas y la producción del Municipio, y se realizarán acciones orientadas a cubrir el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda tanto en las áreas urbanas como en las rurales.

El modelo de ocupación buscará el equilibrio territorial armonizando las dinámicas urbano – rurales, reconociendo la plataforma ambiental como el elemento estructurante.

El modelo de organización espacial, definido en el Esquema de Ordenamiento Territorial, se fundamenta en los principios básicos sobre la sostenibilidad ambiental, la competitividad territorial, la equidad social y el equilibrio funcional del territorio. A la vez, se inspira en la visión del municipio que recoge las principales expectativas sociales y ciudadanas e incorpora los principales objetivos planteados para el ordenamiento futuro, los cuales han de procurarse mediante la aplicación de las políticas, estrategias, proyectos, tratamientos urbanísticos y tipos de intervención rural propuestos por el EOT.

Los principales determinantes del Modelo de Ocupación buscan:

1. **Sostenibilidad ambiental:** Que el componente ambiental sea la plataforma que da soporte a la intención de conservación de los elementos naturales de gran valor.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Que los estudios ambientales y las restricciones urbanísticas garanticen la consolidación de un territorio ambientalmente sustentable.

2. **Desarrollo equilibrado del suelo rural:** Que el suelo rural se consolide en sus diferentes campos productivos y que el modelo de desarrollo, este soportado por la dotación de los equipamientos colectivos, espacio público e infraestructura vial para su funcionamiento y optima articulación al suelo urbano. Que tanto el suelo rural como el Suburbano sean desarrollados a partir del cumplimiento de la normatividad vigente.

3. **Articulación de las centralidades:** Un municipio con un sistema jerárquico de centralidades en equilibrio dinámico, a partir del centro tradicional y representativo, articulado a las centralidades urbanas y rurales y a un amplio subsistema de centros barriales.

4. **Consolidación del suelo urbano:** Que la zona centro sea homogéneamente consolidada y coherente con la normatividad. Que el espacio público articule los equipamientos colectivos y los nuevos desarrollos del municipio. Que el sistema vial sirva de soporte a la vocación de centro regional de actividades turísticas, ecoturística, comerciales y de servicios. Que la asignación de los diferentes usos y tratamientos urbanísticos en el suelo urbano sea el principio de una transformación en el ordenamiento del mismo. Que las zonas por desarrollar del municipio suplan el déficit de vivienda actual, en aras de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio e impedir la ocupación de zonas que se encuentran con algún tipo de amenaza.

5. **Consolidación del Suelo Suburbano:** El EOT busca consolidar un suelo suburbano ambientalmente sostenible, en armonía e integración con usos residenciales, de servicios y productivo.

6. **Articulación Regional:** Un municipio integrado espacial, funcional y socialmente con los demás municipios de la Región Administrativa RAPE.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

El modelo de ocupación debe contribuir decididamente a hacer de Bojacá un municipio equitativo y equilibrado en lo social, en lo cultural, en lo espacial, en lo económico, en lo institucional y en lo funcional.

CAPÍTULO 2.

DE LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO EN EL TERRITORIO MUNICIPAL

Artículo 15. CLASIFICACIÓN DE SUELO EN EL MUNICIPIO DE BOJACA. Conforme a lo previsto en los artículos 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley 388 de 1997, con miras a su ordenamiento, el territorio municipal de BOJACA se clasifica en suelo urbano, suelo rural y suelo de expansión urbano, de acuerdo al plano de Clasificación General del Territorio No CG - 02:

Artículo 16. SUELO URBANO. Forman parte del suelo urbano las áreas destinadas a usos urbanos que cuentan con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso, las cuales se delimitaron por medio de un perímetro urbano y de servicios públicos. El perímetro urbano se encuentra cartografiado en el mapa CU - 01. Suelo Urbano y cuyas coordenadas se presentan en el Anexo 01.

Parágrafo 1. Dentro del suelo urbano del Municipio de Bojacá, encontramos suelo de protección, localizado en los parques urbanos, los cuales se encuentran demarcados y localizados, en el plano de equipamientos. CU-04

Artículo 17. SUELO DE EXPANSIÓN URBANO. Constituido por la porción del territorio municipal destinada a la expansión urbana, que se habilitará para el uso urbano durante la vigencia del plan de ordenamiento, según lo determinen los Programas de Ejecución. La determinación de este suelo se ajustará a las previsiones de crecimiento de la ciudad y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos domiciliarios, áreas libres, y parques y equipamiento colectivo de interés público o social. Dentro de la categoría de suelo de expansión podrán incluirse áreas de desarrollo concertado, a través de procesos que definan la conveniencia y las condiciones para su desarrollo

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

mediante su adecuación y habilitación urbanística a cargo de sus propietarios, pero cuyo desarrollo estará condicionado a la adecuación previa de las áreas programadas. El suelo de expansión urbana se encuentra cartografiado en el mapa CU – 01. Suelo de expansión Urbano y cuyas coordenadas se presentan en el Anexo 01.

Parágrafo 1. El suelo de expansión del Municipio de Bojacá se localiza al sur-occidente del suelo urbano, y se encuentra delimitado en el Plano de Clasificación del Suelo No. CU - 01.

Parágrafo 2. La incorporación del suelo de expansión urbana al suelo urbano, solo podrá realizarse a través de la formulación, adopción y expedición de un plan parcial de conformidad con la ley 388 de 1997; y se entenderá efectivamente incorporado al suelo urbano una vez se hayan ejecutado las obras de urbanismo, se cuente con la disponibilidad de servicios públicos y se hayan cumplido las obligaciones establecidas en el plan parcial correspondiente de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 2181 de 2006 modificado por el Decreto 4300 de 2007 y por el Decreto Nacional 1478 de 2013.

Artículo 18. SUELO RURAL. El suelo del municipio de Bojacá que no está clasificado como urbano se clasifica como suelo rural. Las categorías del suelo rural se determinan de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto 3600 de 2007 como: suelo de protección rural, áreas de desarrollo restringido y suelo destinado a la producción agropecuaria. Comprende las siguientes veredas: Fute, San Antonio, Santa Bárbara, Bobacé, Cortes, Cubia, Chilcal, Roblehuco y Barroblanco. El suelo rural se encuentra delimitado en el Plano de Clasificación del Suelo CG-01

Parágrafo 1. Las categorías de suelo rural en el Municipio de Bojacá, corresponden a las definidas en el Decreto 3600 de 2007: Suelo de protección, Suelo rural de desarrollo restringido y suelo rural.

Artículo 19. SUELO RURAL DE DESARROLLO RESTRINGIDO. Dentro de estas categorías se incluyen los suelos rurales que no hacen parte de alguna de las categorías de protección de que trata el artículo anterior, cuando reúnan condiciones para el desarrollo de núcleos de población rural, para la localización de actividades económicas y para la dotación de equipamientos comunitarios. Dentro de esta categoría, en el Esquema de ordenamiento territorial de Bojacá, se delimitan las siguientes áreas:

- Los suelos suburbanos

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

- La vivienda campestre

-La localización prevista para los equipamientos de salud, educación, bienestar social, cultural y deporte.

Parágrafo 1. Suelo suburbano. Constituyen esta categoría las áreas ubicadas dentro del suelo rural, en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida urbana y rural, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad máxima de vivienda en suelo suburbano conforme a lo definido por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca o la norma que la sustituya, modifique o derogue, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y en la Ley 142 de 1994.

- El municipio de Bojacá cuenta con un Corredor Suburbano, localizado en la vereda Fute, sobre la vía departamental Mosquera – Bojacá – La Mesa, en una franja de terreno de Trescientos metros lineales (300 m) medidos a ambos lados a partir del borde exterior de la sección pública de la vía y otro en la vereda Bobacé, definidos en el Acuerdo 005 de 2009. En la reformulación no se dejan corredores suburbanos de servicios
- Partiendo del modelo de ocupación propuesto para el municipio de Bojacá, de concentrar el crecimiento en áreas no desarrolladas del casco urbano, se define un **suelo suburbano** para conjuntos habitacionales y desarrollos industriales,
- En el EOT se determinan cuatro polígonos suburbanos para desarrollos habitacionales: y ocho polígonos suburbanos para industria. Adicionalmente se deja el Polígono para infraestructura de servicios en la vereda Barroblanco.

Parágrafo 2. El suelo rural suburbano se encuentra cartografiado en el plano CG - 01 y las coordenadas de los polígonos se establecen en el anexo 1 del presente acuerdo.

Paragrafo 3. En el EOT se definen seis (6) polígonos para vivienda campestre en el plano CR - 01 y las coordenadas de los polígonos se establecen en el anexo 1 del presente acuerdo.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Artículo 20. SUELO DE PROTECCIÓN. Constituido por las zonas y áreas de terreno localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

Corresponden a esta categoría las siguientes áreas:

- Suelo de conservación y protección ambiental
- Producción agrícola, ganadera y explotación de recursos naturales (Agrológicos I, II y III, y otros para conservación de aguas y bosques)
- Patrimonio cultural
- Sistema de servicios públicos domiciliarios
- Áreas de Amenazas y Riesgos.

Parágrafo 1. El suelo rural de protección se encuentra cartografiado en el plano CG-01 y las coordenadas de los polígonos se establecen en el anexo 1 del presente acuerdo

Parágrafo 2. Las zonas de amenaza alta se consideran suelo de protección mientras no se desarrollen los estudios de detalle de conformidad con el Decreto Nacional 1807 de 2014 y se justifique su desafectación, caso en el cual su norma urbanística será la de tratamiento de desarrollo.

Parágrafo 3. Para efectos de la aplicación del parágrafo anterior, se deberá dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en los artículos 15, 28, 31, 37, 39 y 40 de la Ley 1523 de 2012 de gestión del riesgo.

**SUBCAPÍTULO I.
SUELO DE PROTECCIÓN
SECCIÓN 1.
ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL**

Artículo 21. ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL: Los elementos pertenecientes a esta categoría hacen parte del Suelo de Protección no urbanizable ni desarrollable y se encuentran conformados por: Las Áreas de reserva forestal, áreas de manejo especial y las Áreas de especial importancia ecosistémica.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Artículo 22. ÁREAS DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS En el Municipio de Bojacá existen áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas determinados mediante Resolución No 0138 de 31 de enero de 2014 "Por la cual se realindera la reserva forestal Protectora, Productora de la cuenca Alta del río Bogotá, por lo tanto, éstas se regirán por lo establecido en el Decreto 2372 de 2010, que define el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, o la norma que haga sus veces. Se cuenta además con el Parque Natural SAN CAYETANO.

Parágrafo 1: Las áreas de reserva forestal del Municipio de encuentran identificadas en el Plano No CG.03 denominado "Estructura ecológica Principal"

Parágrafo 2. Una vez se culmine la formulación del Plan de Manejo Ambiental para la reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del río Bogotá, en caso de resultar modificaciones en el polígono que cubre el Municipio de Bojacá, se procederá a incorporar en el EOT el polígono definido y la totalidad del régimen de usos que se establezca.

Artículo 23. ÁREAS DE RESERVA FORESTAL. En el municipio de Bojacá, existen áreas de reserva forestal del orden nacional y otras identificadas por la CAR diferentes a las establecidas en el POMCA del río Bogotá, las cuales fueron determinadas mediante Resolución CAR No 1596 de junio de 2006:"Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Distrito de manejo integrado (DMI) de los recursos naturales renovables del sector Salto del Tequendama – Cerro Manjui, localizado en los Municipios de Albán, Anolaima, Zipacón, Cachipai, Facatativá, Bojacá, San Antonio del Tequendama, Tena y Soacha."

Artículo 24. CONDICIONES DE MANEJO DE LAS ÁREAS DE RESERVA FORESTAL. Las condiciones de manejo en cuanto a uso y actividades que se pueden desarrollar base la Resolución 0138 de 31 de Enero de 2014 "Por la cual se realindera la Reserva Forestal Protectora Productora de la cuenca Alta del Rio Bogotá y se toman otras determinaciones." Artículo 8 que determina la obligatoriedad a la Corporación Autónoma Regional CAR, de presentar en un término de dos años contados a partir de la publicación de la presente Resolución, el Plan de Manejo Forestal que deberá contener entre otros, la zonificación y régimen de usos. Se define el siguiente régimen de usos para las áreas de reserva forestal del SINAP. Una vez quede reglamentados los usos, se procederá mediante Decreto Municipal a adoptar dichos usos.

USOS PERMITIDOS

Restauración y conservación de bosques naturales. Plantación de bosques protectores cuando las zonas estén despojadas de vegetación nativa. Recreación contemplativa.

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

USOS CONDICIONADOS

Se permiten las viviendas existentes. Las nuevas viviendas solo se permiten en predio que tengan por lo menos el área de una UAF. La Vivienda unifamiliar rural aislada. Proyectos forestales, los cuales queda condicionados a no hacer talas de vegetación nativa.

USOS PROHIBIDOS.

Todos los usos y actividades que no se encuentren explícitamente permitidos dentro de los principales, compatibles o condicionados, se entienden prohibidos.

Parágrafo 1: Se deben usar especies nativas propias de los ecosistemas originarios, u otras especies que aumenten la resiliencia ante el cambio climático según las predicciones del PRICC, así correspondan a ecosistemas ligeramente diferentes a los actuales. Dado que el PRICC considera que puede haber un incremento de la temperatura, reducción de lluvias y humedad relativa, se debe promover la siembra masiva de especies que tengan tales características. Es recomendable la inclusión de árboles frutales.

Se debe mantener una cobertura arbórea de sombra en todas estas zonas evitando que el sol llegue de forma directa al suelo. Esto suaviza el clima durante las horas de más calor, reduce la evaporación y facilita la infiltración.

En las zonas con pendientes mayores al 100% o 45°, los árboles contribuyen a la estabilidad geotécnica y al manejo de aguas superficiales. Por tal motivo se deben proteger y cualquier intervención debe ser manejada por especialistas.

Artículo 25: NORMAS REFERENTES A LAS ÁREAS DE RESERVA FORESTAL REGIONAL (DMI): Delimitado según Resolución CAR N° 1596 de junio de 2006: "Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Distrito de manejo integrado (DMI) de los recursos naturales renovables del sector Salto del Tequendama – Cerro Manjui, localizado en los Municipios de Albán, Anolaima, Zipacón, Cachipay, Facatativá, Bojacá, San Antonio del Tequendama, Tena y Soacha." Establece los siguientes usos y actividades acorde con los artículos 3-7.

Artículo 26. USOS EN AREA DEL DMI, ACORDE CON LA ACTIVIDAD.- ZONA DE PRESERVACIÓN. Los usos correspondientes al área demarcada del DMI, serán los establecidos en la Resolución CAR No 1596 de junio de 2006, los cuales se describen a continuación

USO PRINCIPAL

Recuperación y conservación forestal y recursos conexos.

USOS COMPATIBLES

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA CUNDINAMARCA

Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación y establecimiento de plantaciones forestales protectoras, en áreas desprovistas de vegetación nativa.

USOS CONDICIONADOS

Construcción de vivienda del propietario, infraestructura básica para el establecimiento de usos compatibles, aprovechamiento persistente de especies foráneas y productos forestales secundarios, para cuya obtención no se requiera cortar los árboles, arbustos o plantas en general.

USOS PROHIBIDOS

Agropecuarios, industriales, urbanos, institucionales, minería, loteo para fines de construcción de vivienda y otros que causen deterioro ambiental, como la caza y la quema y tala de vegetación nativa, y todos aquellos que aquellos usos que no se encuentran dentro de los principales, compatibles o condicionados, se entienden prohibidos.

-Áreas periféricas a nacimientos, cauces de ríos, quebradas, arroyos, lagos, lagunas, ciénagas, pantanos, embalses y humedales en general. (Numeral 3.2 Acuerdo 16 de 1998 CAR)

Son franjas de suelo de por lo menos 100 metros a la redonda, medidos a partir de la periferia de nacimientos y no inferior a 30 metros de ancho, paralela al nivel máximo de aguas a cada lado de los cauces de ríos, quebradas, arroyos sean permanentes o no, y alrededor de lagos, lagunas, ciénagas, pantanos, embalses y humedales en general.

Las áreas periféricas a nacimientos medidos a partir de su periferia y cauces de ríos, quebradas, arroyos, lagos, lagunas, ciénagas, pantanos, embalses y humedales en general, medidas paralelamente al nivel máximo de aguas a cada lado de los cauces, discriminadas así:

- Los primeros 30 metros de la franja de protección del río Bogotá.
- La franja de 30 metros a lado y lado de la totalidad de las restantes corrientes hídricas del Distrito de Manejo Integrado.
- La franja de 100 metros a la redonda de los nacimientos.
- La franja de 30 metros a la redonda de las lagunas, ciénagas y humedales
- Para el caso del Humedal El Juncal, la franja de protección es la establecida en el artículo segundo del Acuerdo No 47 del 20 de Noviembre de 2006.

USOS PRINCIPAL

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Conservación de suelos y restauración de la vegetación adecuada para la protección de los mismos.

USOS COMPATIBLES

Recreación pasiva o contemplativa.

USOS CONDICIONADOS

Captación de aguas o incorporación de vertimientos siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni se realicen sobre nacimientos. Construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación, embarcaderos, puentes y obras de adecuación, desagüe de instalaciones de agricultura y extracción de material de arrastre.

USOS PROHIBIDOS

Agropecuarias, industriales, urbanos, y suburbanos, loteo y construcción de vivienda, minería, disposición de residuos sólidos, tala y rocería de la vegetación.

- **ZONA DE PROTECCIÓN (AREAS DE INFILTRACIÓN PARA RECARGA DE ACUIFEROS).**

USOS PRINCIPAL

Forestal protector con especies nativas.

USOS COMPATIBLES

Actividades agrosilviculturales, recreación contemplativa y vivienda campesina, con un índice máximo de ocupación del 5%.

USOS CONDICIONADOS

Infraestructura vial, institucionales, equipamiento comunitario, aprovechamiento forestal de especies exóticas.

USOS PROHIBIDOS

Plantación de bosques con especies foráneas, explotaciones agropecuarias bajo invernadero, parcelaciones con fines de construcción de vivienda, minería y aprovechamiento forestal de especies nativas.

- **ZONA DE PROTECCIÓN (Protección franja de energía)**

Corresponde a las franjas de servidumbre a lo largo y ancho de la línea de 220.000 Kv y 500.000 Kv que pasa por el DMI, adicionalmente estos usos se tomarán para la Línea Nueva Esperanza acorde con la Resolución 1313 de diciembre de 2013, por la cual se otorga la licencia ambiental. El ancho de las franjas de protección será el determinado en el Reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE adoptado

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

mediante Resolución 18 0466 de 2 de abril de 2007 por el Ministerio de Minas y energía o la norma que lo modifique o sustituya.

USOS PRINCIPAL

Franja de servidumbre de línea de energía.

USOS PROHIBIDOS

Todos, excepto la presencia de vegetación rastrera.

o **ZONA DE RECUPERACION (Protección franja vial)**

Se refiere a la franja paralela a las vías de primero y segundo orden, discriminada así:

- Ancho de la franja: 200 metros a partir del borde de la vía, luego de la calzada de desaceleración y de la faja de retiro obligatorio
 - Calzada de desaceleración y parqueo
 - Aislamiento ambiental: 15 metros a partir del borde de la calzada de desaceleración.

o **ZONA DE RECUPERACIÓN**

En esta área se definen los *bosques protectores para la preservación*, los cuales corresponden a las áreas de alta importancia ambiental, que pertenecen a los ecosistemas del *Orobioma Andino vertiente occidental de la cordillera oriental*, las cuales deben ser recuperadas para su preservación, así como las áreas que se localizan por encima de los 2.800 m.s.n.m. donde se ha perdido la cobertura vegetal.

Deben sujetarse al siguiente régimen de usos:

USOS PRINCIPAL

Conservación y establecimiento forestal.

USOS COMPATIBLES

Recreación contemplativa, rehabilitación e investigación controlada.

USOS CONDICIONADOS.

Construcción de vivienda del propietario, infraestructura básica para el establecimiento de usos compatibles, aprovechamiento persistente de especies

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

foráneas y productos forestales secundarios, para cuya obtención no se requiera cortar los árboles, arbustos o plantas en general.

USOS PROHIBIDOS

Agropecuarios, industriales, urbanos, institucionales, minería, loteo para fines de construcción de vivienda y otros que causen deterioro ambiental, como la caza y la tala y quema de vegetación nativa.

o **ZONA DE PROTECCION PARA LOS SUELOS RURALES.**

Corresponden a áreas de *bosque protector – productor*, correspondientes a los 70 metros colindantes a la ronda de protección del río Bogotá, para completar un total de 100 metros de franja sobre los costados de su cauce.

USOS PRINCIPAL

Conservación y establecimiento forestal.

USOS COMPATIBLES

Recreación contemplativa, rehabilitación e investigación controlada. Recreación contemplativa, rehabilitación e investigación controlada.

USOS CONDICIONADOS.

Silvicultura, aprovechamiento sostenible de especies forestales y establecimiento de infraestructura para los usos compatibles.

USOS PROHIBIDOS

Agropecuarios, minería, industria, urbanización, tala y pesca.

o **ZONA DE PRODUCCION-AGROPECUARIO TRADICIONAL**

Corresponden a las áreas con suelos de mediana a baja capacidad agrológica, en las que por sus características de relieve o por su susceptibilidad a procesos erosivos se deben implementar técnicas agropecuarias tradicionales. Deben sujetarse al siguiente régimen de usos:

USOS PRINCIPAL

Agropecuario tradicional y forestal. Se debe destinar, como mínimo, el 20% del predio para uso forestal protector - productor, para promover la formación de la malla ambiental.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

USOS COMPATIBLES

Infraestructura para construcción de distritos de adecuación de tierras, vivienda del propietario y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas, cunículas y silvicultura.

USOS CONDICIONADOS.

Cultivos de flores, granjas porcinas, recreación, vías de comunicación, agroindustria, minería, parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre, siempre y cuando no resulten predios menores a los permitidos por la normatividad vigente.

USOS PROHIBIDOS

Agricultura mecanizada, usos urbanos y suburbanos, industria de transformación y manufacturera.

o **ZONA DE PRODUCCION, AGROPECUARIO SEMI-INTENSIVO**

Corresponde a las unidades que se localizan en suelos de mediana capacidad agrológica, donde se pueden desarrollar cultivos semi tecnificados que requieren de una mayor inversión, y sobre los cuales se permite adelantar una mecanización controlada. Deben sujetarse al siguiente régimen de usos:

USOS PRINCIPAL

Agropecuario tradicional a semi - mecanizado y forestal. Se debe destinar, como mínimo, el 15% del predio para uso forestal protector – productor, para promover la formación de la malla ambiental.

USOS COMPATIBLES

Infraestructura para distritos de adecuación de tierras, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas o cunículas y vivienda del propietario.

USOS CONDICIONADOS.

Cultivos de flores, granjas porcinas, minería, recreación general, vías de comunicación, y parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre, siempre y cuando no resulten predios menores a los permitidos por la normatividad vigente.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

USOS PROHIBIDOS

Usos urbanos y suburbanos, industriales y loteo con fines de construcción de vivienda.

○ **ZONA DE PRODUCCION, AREAS PARA SISTEMAS AGROFORESTALES**

Conforman estas áreas aquellos suelos que por su baja capacidad agrológica, fuertes pendientes y susceptibilidad a los procesos erosivos, resultan aptos solo para la implementación de estos sistemas, donde se combinan la agricultura con el bosque, garantizando la cobertura que requieren estos suelos. Deben sujetarse al siguiente régimen de usos:

USOS PRINCIPAL

Agropecuario y forestal, con manejo de sistemas agroforestales.

USOS COMPATIBLES

Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación de las especies forestales y de los recursos naturales en general.

USOS CONDICIONADOS.

Recreación, vías de comunicación, infraestructura de servicios, actividades silvopastoriles, aprovechamiento de plantaciones forestales, parcelaciones para construcción de vivienda, infraestructura para el aprovechamiento forestal e infraestructura básica para el establecimiento de usos compatibles.

USOS PROHIBIDOS

Agricultura mecanizada, usos urbanos y suburbanos, industria de transformación y manufacturera

○ **ZONA DE PRODUCCION, AREAS PARA SISTEMAS AGROPASTORILES.**

En ellas se combina la agricultura, el bosque y el pastoreo, sin dejar desprovisto el suelo de cobertura vegetal. Se define como el sistema de manejo de la tierra para la producción de cultivos forestales, agrícolas y crianza de animales domésticos. Se recomienda la ganadería extensiva con pastos mejorados, teniendo en cuenta la capacidad de carga de los suelos para evitar el sobrepastoreo y el establecimiento de especies forestales para la explotación directa o indirecta. Deben sujetarse al siguiente régimen de usos:

USOS PRINCIPAL

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Agropecuario y forestal, con manejo de sistemas agropastoriles.

USOS COMPATIBLES

Vivienda del propietario y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas, cunículas y silvicultura.

USOS CONDICIONADOS.

Recreación, vías de comunicación, infraestructura de servicios, aprovechamiento de plantaciones forestales, parcelaciones para construcción de vivienda, infraestructura para el aprovechamiento forestal e infraestructura básica para el establecimiento de usos compatibles.

USOS PROHIBIDOS

Agricultura mecanizada, usos urbanos y suburbanos, industria de transformación y manufacturera.

Artículo 27. ÁREAS DE MANEJO ESPECIAL. Las áreas de manejo especial del municipio de Bojacá están conformadas por:

- o Los suelos de "aptitud ambiental (preservación, restauración y recuperación)" establecidos como áreas de protección por el POMCA del río Bogotá y que coinciden con los suelos clasificados como tipo VII por el IGAC.

Parágrafo 1: Las áreas de reserva forestal se encuentran identificadas en el Plano No. CG - 03 denominado "estructura Ecológica Principal".

Artículo 28. CONDICIONES DE MANEJO DE LA CUENCA DEL RIO BOGOTÁ.

Las condiciones de manejo de la cuenca del río Bogotá en cuanto a usos permitidos y posibilidad de desarrollar ciertas actividades serán los que apruebe la Corporación Autónoma CAR, cuando expida el Plan de Manejo.

Artículo 29. ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA. Las áreas de especial importancia ecosistémica en el municipio de Bojacá son: Los cuerpos de agua, incluidos sus nacedores y sus rondas, Los lagos, embalses y reservorios de agua.

Artículo 30. NORMAS REFERENTES A LAS ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

-DIMENSIONES DE LAS RONDAS DE PROTECCION

En las rondas de protección de las fuentes hídricas se deben establecer cordones riparios (vegetación nativa que acompaña las márgenes de las quebradas y ríos) en todo lo largo de su extensión y en una franja no menor de 30 metros al lado y lado de la fuente, acorde con el Acuerdo CAR No 16 de 1997.

RONDA DEL RÍO BOGOTÁ

En el Municipio de Bojacá, el río Bojacá pertenece a la cuenca del Río Bogotá, pero el río Bogotá, no pasa por el Municipio. Esta ronda está definida de forma precisa en el POMCA del río Bogotá. Su dimensión es de cien (100) metros.

RONDAS DE QUEBRADAS Y RÍOS EN GENERAL

Tendrán una ronda de 30 metros, tomando como oficial el plano del POMCA del río Bogotá. Estas rondas son definidas de manera preliminar por el EOT y podrán ser ajustadas por la CAR en virtud de las competencias que le otorga la Ley 1450 de 2010 o dentro de la revisión del POMCA, establecida dentro de la Sentencia del Río Bogotá.

RONDAS DE NACEDEROS

De acuerdo con las normas generales de superior jerarquía, los nacederos o manantiales tienen rondas de cien (100) metros. La delimitación de estas zonas se hace de carácter preliminar y debe ser ratificada por la CAR en virtud de las competencias que le otorga la Ley 1450 de 2010.

Artículo 31. CONDICIONES DE MANEJO DE LOS LAGOS, EMBALSES Y RESERVORIOS DE AGUA.

Aquí hay que revisar si son naturales artificiales y separarlos.

Para los cuerpos de agua artificiales, como reservorios, diques, etc., se define una ronda de cinco (5) metros.

Las franjas de protección a nacimientos, cauces de ríos, quebradas, arroyos, lagos, lagunas, ciénagas, pantanos, embalses y humedales en general serán las establecidas en el Numeral 3.2 Acuerdo 16 de 1998 CAR, a excepción de la franja del Humedal El Juncal

Son franjas de suelo de por lo menos 100 metros a la redonda, medidos a partir de la periferia de nacimientos y no inferior a 30 metros de ancho, paralela al nivel máximo de aguas a cada lado de los cauces de ríos, quebradas, arroyos sean permanentes o no, y alrededor de lagos, lagunas, ciénagas, pantanos, embalses y humedales en general. Específicamente para Bojacá se tiene:



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA CUNDINAMARCA

- Los primeros 30 metros de la franja de protección del río Bogotá.
- La franja de 30 metros a lado y lado de la totalidad de las restantes corrientes hídricas del Distrito de Manejo Integrado.
- La franja de 100 metros a la redonda de los nacimientos.
- La franja de 30 metros a la redonda de las lagunas, ciénagas y humedales
- Para el caso del Humedal El Juncal, la franja de protección es la establecida en el artículo segundo del Acuerdo No 47 del 20 de Noviembre de 2006.

○ **RÉGIMEN DE USOS Y ACTIVIDADES (RONDAS)**

● **EN SUELO RURAL**

USOS PERMITIDOS

Conservación o Restauración de bosques riparios o de galería en los primeros treinta (30) metros.

Se pueden dejar zonas para obras de reducción de la contaminación y sus efectos; parques de recreación pasiva; senderos peatonales y para bicicletas de hasta 2 metros de ancho.

USOS CONDICIONADOS

Obras de prevención de inundaciones y nivelaciones de terrenos (condicionado a modelaciones hidráulicas para toda la cuenca del respectivo río en el municipio y 1 km adicional aguas abajo, aprobadas por la CAR o riesgo inminente)

Construcciones para servicios públicos (Condicionados a permisos de la CAR)

Agricultura, barbechos, potreros para ganado (salvo en los primeros 15 metros). No se permite en zonas definidas como amenaza de avalancha torrencial.

Vías vehiculares públicas o privadas. El Municipio puede autorizar cruces perpendiculares pero no vías paralelas al río sobre las rondas. Deben presentar estudio de riesgo de inundación y estudio geotécnico.

USOS PROHIBIDOS

Construcciones diferentes a las arriba definidas, en especial las de vivienda y las asociadas a usos agropecuarios y los industriales. Tampoco se permiten actividades tales como tala, rocería y disposición de residuos, ni la ubicación de zonas duras tales como estacionamientos o plazas.

● **EN SUELO URBANO**

USOS PERMITIDOS

Acceso para obras de servicios públicos y estabilización de caudales; espacio público para recreación pasiva, arborización ornamental y segura frente al delito.

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122

Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Condición especial: cuando la ronda hidráulica esté marcada como de amenaza por avalancha torrencial y mientras no se hayan hecho los estudios detallados, estas zonas deben mantener o restaurar sus coberturas vegetales y no se permiten nuevos senderos ni construcciones.

USOS CONDICIONADOS

Obras de prevención de inundaciones y nivelaciones de terrenos (condicionado a modelaciones hidráulicas para toda la cuenca del respectivo río en el municipio y 1 km adicional aguas abajo, aprobadas por la CAR)

Construcciones para servicios públicos (Condicionados a permisos de la CAR)

Cruce de vías vehiculares (solo el cruce de forma perpendicular)

Senderos y ciclorrutas ocupando un máximo de 4 metros de la franja.

USOS PROHIBIDOS

Las que no estén permitidas o condicionadas. Tampoco se permiten actividades tales como tala, rocería y disposición de residuos, ni la ubicación de zonas duras tales como estacionamientos o plazas.

o EDIFICABILIDAD Y POSIBILIDADES DE DESARROLLO

No se permiten construcciones en rondas.

o ZONAS DE RECARGA DE ACUÍFEROS

El POMCA del río Bogotá reconoce que los estudios sobre acuíferos, su calidad, capacidad y formas de recarga, son incipientes. Sugieren un estudio hidrogeológico escala 1: 25.000

El POMCA establece que la forma como se recargan los acuíferos es mediante la precipitación en zonas altamente fracturadas. La cartografía del POMCA no identifica las zonas de mayor potencial de recarga. Por lo anterior no hay información secundaria sobre dónde hay zonas de recarga de acuíferos.

En caso de hacerse estudios en el futuro que permitan contar con información confiable sobre zonas de recarga de acuíferos se procederá de la siguiente manera:

a) Mantener la permeabilidad del suelo. Para ello se debe garantizar que esta cubra por lo menos un 90% del predio.

b) Cuando se desee ocupar más de esa área, se deberá hacer un estudio que demuestre que se mantiene el potencial de infiltración. Esto puede hacerse mediante vías y similares con pavimentos permeables o pozos de infiltración, entre otros.

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

c) Igualmente son deseables árboles de sombrío. De esta manera se reduce la temperatura superficial, la evaporación del agua superficial con lo que se posibilita más la infiltración al reducirse la evaporación.

Parágrafo 1. En el Municipio de Bojacá se determina como zona de recarga del Distrito de riego La Ramada, el área localizada en la vereda Cortés, delimitada en el polígono del Anexo 1.

Parágrafo 2. Bojacá cuenta con la laguna El Juncal, en la vereda Cortés, la cual fue declarada por la Corporación Autónoma Regional como Humedal, mediante **ACUERDO NO. 47 del 20 de Noviembre de 2006:** “Por el cual se declara Reserva Hídrica el Humedal El Juncal, se establece su franja de protección y se adoptan otras determinaciones”. Por lo tanto su manejo y protección serán las establecidas en el Plan de manejo establecido por la CAR

SECCIÓN 2.
ÁREAS DE AMENAZA Y RIESGO

Artículo 32. PLAN MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO Y AMENAZAS. Teniendo en cuenta lo establecido en la Guía Metodológica para Incorporar la Prevención y la Reducción de Riesgos en los Procesos de Ordenamiento Territorial y el marco normativo dado por: Constitución Política de 1991, Ley 46 de 1988, Decreto Ley 919 de 1989, Decreto 93 de 1998, conpes 3146, conpes 3318, Ley 400 de 1997, Ley 09 de 1989 de Reforma Urbana, Ley 02 de 1991, La Ley 152 de 1994, Ley 388 de 1997, Ley 812 de 2003, Decreto 879 de 1998, Decreto 2015 de 2001, Decreto 4002 de 2004 y Ley 99 de 1993 (Ley del Medio Ambiente). Se adopta el Documento técnico de Riesgos para el Municipio de Bojacá, el cual esta conformado por los términos asociados a la gestión del riesgo, los contenidos de la normatividad anteriormente relacionada, el sustento técnico y el ámbito de aplicación para el territorio, Nacional, Departamental y Municipal, y su respectiva cartografía, la cual se relaciona a continuación:

CARTOGRAFÍA INTEGRANTE DEL ACUERDO DE REVISIÓN, NUEVO EOT – RIESGOS	
Nombre	Referencia

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

CARTOGRAFÍA INTEGRANTE DEL ACUERDO DE REVISIÓN, NUEVO EOT – RIESGOS	
Nombre	Referencia
RURAL	
Pendientes	RG – 01
Pendientes	RG - 01.1
Geología	RG - 02
Geología	RG - 02.1
Cobertura	RG – 03
Cobertura	RG - 03.1
Geomorfología	RG – 04
Geomorfología	RG - 04.1
Precipitación	RG - 05
Precipitación	RG - 05.1
Sismo	RG – 06
Susceptibilidad Total	RG – 07
Amenaza por remoción en Masa	RG – 08
Riesgo por vulnerabilidad de incendios Forestales	RG – 09
Condición Riesgo por incendios Forestales	RG – 10
Puntos críticos de inundación	RG – 15

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

CARTOGRAFÍA INTEGRANTE DEL ACUERDO DE REVISIÓN, NUEVO EOT – RIESGOS	
Nombre	Referencia
Amenaza por inundación	RG – 16
Amenaza por avenidas torrenciales	RG – 17
Aéreas Con Condición de Amenaza	RG – 18
Aéreas Con Condición de Riesgo	RG – 19
Condición de Amenazas por inundación	RG – 19 (A)
Condición de Amenazas por avenidas torrenciales	RG – 20
Condición de Riesgo por inundación	RG – 22
URBANO	
Cobertura	RG - 09
Geología	RG - 10
Geomorfología	RG - 11
Pendientes	RG - 12
Precipitación	RG - 13
Sismo	RG - 14
Susceptibilidad Total Urbana	RG - 15
Amenaza Urbana	RG - 16
Amenaza por inundación	RG - 16.1

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

CARTOGRAFÍA INTEGRANTE DEL ACUERDO DE REVISIÓN, NUEVO EOT – RIESGOS	
Nombre	Referencia
Áreas con Condición de Amenaza	RG - 17
Amenaza por avenidas torrenciales	RG -17.1

Parágrafo 1. Zonas con condición de amenaza. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 1807 de 2014, las zonas en condición de amenaza corresponden a *"(...) aquellas áreas sin ocupar del suelo urbano, de expansión urbana, rural suburbano o centros poblados rurales en las que... se proponga su desarrollo"*.

Las amenazas que se presentan en el Municipio de Bojacá se clasifican en:

1. Amenazas por movimientos de masa: Alta, media y baja
2. Amenaza por inundaciones: Alta, media y baja
3. Amenaza por avenidas torrenciales: Alta, media y baja

Parágrafo 2. Las zonas con condiciones de amenaza natural tanto urbanas como rurales se encuentran delimitadas en el PlanoCG - 04 "Zonas con condiciones de Amenazas".

Artículo 33. CONDICIÓN DE RIESGO. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 1807 de 2014 las áreas en condición de riesgo, son aquellas que presentan amenaza alta, en las cuales se identifique *"(...) la existencia de elementos expuestos, de áreas urbanizadas, ocupadas o edificadas así como de aquellas en las que se encuentren edificaciones indispensables y líneas vitales"*.

Parágrafo 1. Las zonas con condiciones de riesgo tanto urbanas como rurales se encuentran delimitadas en el Plano No. RG - 19 "Zonas con condiciones de Riesgo".

Parágrafo 2: Se deberán adelantar los estudios detallados para establecer las áreas de riesgo. Dichos estudios deberán adelantarse de acuerdo con los lineamientos y parámetros establecidos en el Decreto 1807 de 2014 y deben ser incorporados al EOT, siguiendo los procedimientos de la Ley 1523 de 2012, el artículo 189 del Decreto 019 de 2012, el Decreto 1807 de 2014 y sus decretos y demás normas reglamentarias.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

El desarrollo de estas áreas quedará supeditado a la elaboración de los estudios de detalle y a que se realicen las acciones para mitigar el riesgo.

Parágrafo 3: Las zonas de amenaza alta por remoción en masa e inundaciones se consideran suelo de protección hasta que no se realicen los estudios de detalle de conformidad con el Decreto Nacional 1807 de 2014 que determinen que son el riesgo es mitigable y establezca las medidas de mitigación.

Artículo 34. INCORPORACION DE AREAS DE RIESGO AL SUELO DE PROTECCION. Cuando de los estudios de detalle mencionados se establezca que el riesgo no es mitigable, estas áreas entrarán hacer parte del suelo de protección y deberán ser incorporadas al mismo mediante acto administrativo del alcalde.

Artículo 35. MEDIDAS NO ESTRUCTURALES PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN ZONAS CON CONDICIÓN DE AMENAZA O CON CONDICIÓN DE RIESGO. Sin importar el fenómeno originador o causante de la amenaza, vulnerabilidad y riesgo, son normas comunes para las áreas identificadas como con condición de amenaza o como con condición de riesgo las siguientes:

- Las áreas que se identifiquen en los estudios detallados como de riesgo no mitigable en suelo rural y urbano, se consideran suelos de protección y harán parte de la Estructura Ecológica Principal del municipio.
- Será necesaria la relocalización de la población y los equipamientos colectivos e infraestructuras vitales asentados en zonas determinadas por los estudios detallados como de riesgo no mitigable, según los resultados del inventario de asentamientos humanos en zonas en condición de riesgo, cuando corresponda, que deberá realizar el municipio en el corto plazo, según lo establece la Resolución 448 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- En caso de existir licencias de urbanismo o de construcción en áreas de riesgo alto no mitigable, expedidas con anterioridad a la sanción de la presente revisión del EOT y que aún no se hayan construido, la Secretaría de Planeación e Infraestructura deberá suspender transitoriamente las licencias y realizar los estudios detallados para poder identificar con claridad la clasificación de riesgos y las acciones requeridas para su reducción, en caso de ser posible. Para aquellas áreas con amenazas y riesgos mitigables, será necesario realizar previamente las diversas acciones estructurales y no estructurales propuestas en el estudio detallado, para la prevención y mitigación del riesgo. Todo esto tendrá que realizarse antes de construir o continuar con las obras de urbanismo o de edificación materia de la respectiva licencia. Para las áreas con amenazas y riesgos no mitigables, tendrá que suspenderse la licencia definitivamente.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

- En las áreas identificadas con condición de amenaza media o alta en suelo rural y urbano, se prohíbe la localización de asentamientos humanos hasta que el municipio y/o el urbanizador o desarrollador responsable realice el correspondiente estudio detallado de acuerdo con los lineamientos y parámetros establecidos en el Decreto 1807 de 2014.
- En las áreas con condición de amenaza alta y con condición de riesgo en suelo rural y urbano, la nueva localización de infraestructuras, equipamientos y edificaciones para la atención o servicio se condiciona a los resultados de los estudios detallados.
- En las áreas identificadas como con condición de amenaza media en suelo rural y urbano, con potencial de desarrollo productivo, agrario o urbanístico, se tomarán las medidas técnicas requeridas para la reducción y prevención del riesgo, según estudio técnico detallado a cargo de cada propietario o desarrollador, las cuales serán siempre incluidas en los permisos autorizaciones y licencias urbanísticas y ambientales que otorguen sobre dichos suelos el municipio o la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, CAR, según su jurisdicción y competencias.
- Para las zonas de condición de amenaza con alta pendiente sin intervenir, se debe restringir el uso del suelo para cultivos y pastoreo, debido a que estas actividades aportan en la generación de procesos de remoción en masa, por la exposición de las laderas a los agentes ambientales a partir del retiro de la vegetación nativa.
- En todos los casos de condición de amenaza y condición de riesgo, los desarrollos deben condicionarse al desarrollo de estudios de taludes.

Artículo 36. PROYECTOS Y PROGRAMAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE BOJACA. Los programas y proyectos para la gestión del riesgo desarrollar en la vigencia del esquema, son las siguientes:

- Programa de elaboración de estudios técnicos detallados en las zonas con condición de riesgo.
- Programa elaboración de inventario de asentamiento humanos y censo (padrón) de población.
- Programa Compra de predios para la mitigación del riesgo en suelo urbano y rural-
- Programa de reasentamiento de la población en zonas de riesgo no mitigable en el suelo urbano.
- Programa de obras para la mitigación del riesgo en el área urbana.
- Programa prevención del riesgo.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Artículo 37. PROYECTO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS DETALLADOS DE LAS ZONAS CON CONDICIÓN DE RIESGO. En el corto plazo el municipio debe realizar estudios técnicos detallados en las zonas urbanas y rurales identificadas con condición de riesgo, para categorizar el riesgo, determinar si es o no mitigable y definir las acciones requeridas para su reducción. De los resultados de estos estudios se condiciona la ejecución de los demás programas y proyectos.

La elaboración de los estudios detallados se prioriza de la siguiente manera:

1. Áreas con amenaza alta que tienen asentamientos humanos
2. Áreas con amenaza media que tienen asentamientos humanos
3. Áreas con amenaza alta que tienen infraestructuras y equipamientos
4. Áreas con amenaza media que tienen infraestructuras y equipamientos

Los estudios detallados para las zonas con las siguientes características, serán realizados por los propietarios o desarrolladores:

1. Áreas con amenaza alta con norma para desarrollo
2. Áreas con amenaza media con norma para desarrollo

Artículo 38. PROGRAMA ELABORACIÓN DE INVENTARIO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y CENSO (PATRÓN) DE POBLACIÓN

Este programa se elaborará en el corto plazo, según lo establecido en la Resolución 448 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Busca contribuir en el propósito de disminuir la pérdida de vidas en zonas con amenaza a presentar fenómenos de remoción en masa o inundación. Los proyectos son:

- Elaboración del inventario de asentamientos humanos y reporte al Gobierno Nacional.
- Censo de la población localizada en las zonas de riesgo no mitigable en el suelo urbano.

Artículo 39. PROYECTO COMPRA DE PREDIOS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN SUELO URBANO Y RURAL

Este programa se concibe como el instrumento que permitirá la gestión de recursos para la financiación de los proyectos requeridos, para su ejecución en el largo plazo. Los proyectos requeridos, son los siguientes:



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

- Elaboración de estudios detallados en temas específicos, como es el caso de títulos, para las áreas con condición de riesgo en suelo urbano y rural.
- Elaboración de levantamientos topográficos y avalúos catastrales para la compra de predios en áreas de riesgo no mitigable en suelo urbano y rural.
- Declaración formal de áreas de reserva, es decir las señaladas como de riesgo no mitigable en los estudios detallados, tanto en suelo rural como en suelo urbano, cuyo alcance es la declaratoria de utilidad pública, la inscripción en folios de matrícula inmobiliaria y demás actividades jurídico-administrativas requeridas.
- En aplicación del artículo 121 de la Ley 388 de 1997, compra de predios en áreas identificadas en los estudios detallados como de alto riesgo no mitigable en suelo urbano y en suelo rural, haciendo uso de los instrumentos de gestión del suelo que establece el EOT y con la concurrencia de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, CAR, con el fin de demoler los inmuebles previamente desalojados, realizar acciones de mitigación del riesgo y asegurar su permanencia como lugares libres de asentamientos humanos.

Artículo 40. PROGRAMA DE REASENTAMIENTO DE LA POBLACIÓN EN ZONAS DE RIESGO NO MITIGABLE EN EL SUELO URBANO

Con el objetivo de salvaguardar la vida y bienes de los habitantes del municipio se establece como programa la relocalización de la población asentada en áreas de riesgo no mitigable en suelo urbano, según los resultados de los estudios detallados.

Dada la importancia de este programa para el municipio, por su impacto social, por los costos que conlleva, por la transformación del territorio que su ejecución implica, por aporte en el proceso de transformación del suelo urbano en un territorio seguro, este programa y los proyectos que lo conforman, deberán formularse de manera articulada e integral, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de sus objetivos y el impacto esperado en términos de la transformación del suelo urbano y la seguridad de la población, para su ejecución en el largo plazo del EOT. Los proyectos son:

- Gestión de suelo o de predios para el desarrollo de nuevas viviendas para el reasentamiento de la población.
- Acompañamiento Social en el proceso de reasentamiento.

Artículo 41. PROGRAMA DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL ÁREA URBANA

Este programa se concibe como el instrumento que permitirá la gestión de recursos para la financiación de los proyectos que posibiliten la realización del diseño y la

Concejo Municipal de Bojaca.

Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojaca

Tel: 824 3470/824 3140 ext 122

Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

construcción de las obras duras o de ingeniería, necesarias y suficientes para la mitigación del riesgo en las áreas urbana y rural de Bojacá. Se establece que este programa se desarrolle en el mediano plazo del EOT. Los proyectos son:

- Ejecución de obras de prevención y mitigación del riesgo según los resultados de los estudios detallados realizados en las zonas con condición de riesgo.
- Adecuación del paisaje, donde se puedan recuperar parcial o totalmente los terrenos del municipio que han sido afectados por escenarios de remoción en masa, al igual que donde las estructuras paisajistas se hayan visto deterioradas.
- Reforestación con especies nativas en los sectores identificados con amenaza alta o condición de riesgo por remoción en masa en suelo rural.
- Reforestación con especies nativas en la ribera de los ríos y quebradas que pasan por los suelos urbanos del municipio, y realización de obras para la mitigación del riesgo, según los resultados de los estudios detallados.

Artículo 42. PROGRAMA PREVENCIÓN DEL RIESGO Este programa, correspondiente al corto plazo, se concibe como el instrumento que permitirá la gestión de recursos para la financiación de los proyectos para la prevención del riesgo. Los proyectos son:

- Fortalecimiento de la capacidad institucional de la administración municipal de Bojacá para que ejerza de manera adecuada y oportuna las funciones de planeación en materia de licenciamiento y control urbanístico.
- Fortalecimiento del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo, de la Ley 1523 de 2012.

- Formulación de la Estrategia de Respuesta, de la Ley 1523 de 2012.
- Diseño, implementación, operación y mantenimiento del Sistema de Alertas Tempranas – SAT, con un área de cobertura local y regional.
- Armonización del EOT con los instrumentos de gestión del riesgo de la Ley 1523 de 2012: Plan Municipal de Gestión del Riesgo, Fondo Municipal del Riesgo y Estrategia de Respuesta Municipal.
- En suelo rural, reforestación con especies nativas principalmente en las veredas donde se presentan los casos más críticos de fenómenos por movimientos en masa.
- Delimitación definitiva de la ronda de los ríos Bogotá, Botello y de las quebradas teniendo en cuenta los criterios geomorfológicos, hidráulicos, ecológicos y urbanos.
- Protección y reforestación de la vegetación de ribera de los diferentes ríos y quebradas, en especial aquellos con amenazas de inundación o de avenidas torrenciales.

LIBRO II

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122

Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

COMPONENTE URBANO

TITULO I. SISTEMAS ESTRUCTURALES EN SUELO URBANO

Artículo 43. ESTRUCTURA URBANA. La Estructura Urbana es el sistema conformado por el suelo habilitado y construido o el que se habilite o construya dentro de la vigencia del Plan, para residencia de la población urbana, localización de las actividades y funciones urbanas, incorporación de la infraestructura, equipamiento y espacio libre requerido para el disfrute de los habitantes y el adecuado desarrollo de sus actividades.

Artículo 44. SISTEMAS ESTRUCTURANTES DEL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE BOJACA. Los Sistemas Estructurantes del Suelo Urbano del Municipio de BOJACA, son los siguientes:

1. La Estructura Ecológica Principal, con influencia urbana.
2. El Sistema de Movilidad
3. El Sistema de servicios públicos
4. El Sistema de Equipamientos Comunes.
5. El Sistema de Espacio Público.

CAPÍTULO 1

DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL URBANA

Artículo 45. COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL URBANA. La Estructura Ecológica Principal Urbana está conformada por el sistema de parques urbanos. Presentada en el plano CU – 02. Estructura Ecológica Urbana, relacionada a continuación:

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

ESPACIO PUBLICO	EXISTENTE	PROYECTADA
Parque Principal	385	
Campo Bello	453	
Parque villas de San Luís	101	
Parque B. Gaitán 1	46	
Parque gaviotas	89	
Lote Hogares Juvenile		1903
Transv 11 calle 14		800
Parque Gaitán II		330
Áreas de cesión T. de desarrollo		3300
A de sesión Senderos del Zipa		1000
Parque piedras de Chivo negro		2288
Total disponible	1075	9622

Artículo 46. ESPACIO PUBLICO EFECTIVO. El espacio público efectivo calculado para el 2027 en el Municipio de Bojacá corresponde a 6,72 m²/hab, en 13,27 Ha para un población urbana proyectada de 17.013 habitantes

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

PLAN DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL, CON INFLUENCIA URBANA. El plan de recuperación y conservación de la estructura ecológica urbana, contempla la ejecución de las siguientes acciones:

1. Formulación del Plan de Espacio Público.
2. Ejecución del Plan de Espacio Público.

CAPITULO 2. SISTEMA DE MOVILIDAD

Artículo 47. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD. El sistema de movilidad tiene como propósito consolidar una estructura vial y de transporte, con sus respectivas infraestructuras complementarias, que garantice a la población local y visitante una adecuada movilidad y desplazamiento al interior del casco urbano, las áreas rurales y los demás municipios de la región.

Artículo 48. COMPONENTES DEL SISTEMA DE MOVILIDAD. El sistema de movilidad del municipio comprende el subsistema de transporte, subsistema vial y las infraestructuras complementarias (Red de estacionamientos, Red de circulación para bicicletas y la Terminal de pasajeros de transporte interveredal e intermunicipal).

Artículo 49. PROGRAMAS Y PROYECTOS. Los programas y proyectos del sistema de movilidad son:

- Programa de estacionamientos
- Programa de mejoramiento de la movilidad
- Programa de señalización y demarcación de vías
- Programa de red de movilidad de bicicletas
- Programa de construcción de vías
- Programa de mantenimiento y pavimentación de vías

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Artículo 50. PROGRAMA DE ESTACIONAMIENTOS. El objetivo de este programa es establecer las acciones necesarias que permitan al municipio y en especial a la zona central, ordenar y regular el estacionamiento de vehículos en el casco urbano. El estudio debe dar insumos para que la administración establezca áreas para el estacionamiento de vehículos tanto en la vía pública como fuera de ella, de tal forma que permita regular el estacionamiento en la vía pública; ampliar la oferta de zonas de parqueo fuera de la vía en el municipio y en especial en el centro urbano; así como ajustar la reglamentación sobre los estacionamientos públicos y privados.

Este programa incluye el siguiente proyecto:

- Estudio para precisar la red de estacionamientos.

Artículo 51. PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD. El objetivo principal de este programa es mejorar la movilidad urbana e intermunicipal y veredal y organizar y regular el transporte público del municipio para lo cual se establecen las siguientes acciones y proyectos:

- Formulación y adopción del plan de movilidad y estacionamientos
- Gestión para la construcción y puesta en marcha en el largo plazo de la Terminal de pasajeros de transporte interveredal e intermunicipal.

Artículo 52. PROGRAMA DE SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN DE VÍAS. El objetivo de este programa es ampliar y mejorar la señalización y demarcación de las vías del casco urbano. Este programa incluye los siguientes proyectos:

- Inventario de las señales de tránsito existentes para ejercer control y seguimiento sobre su estado.
- Implementación de la nueva señalización requerida.
- Inventario del estado de la demarcación en las vías.
- Demarcación de las vías que lo requieran.

Artículo 53. PROGRAMA DE RED DE MOVILIDAD EN BICICLETA. El objetivo de este programa es realizar un estudio técnico que le permita al municipio precisar los temas relacionados con la red de movilidad en bicicleta en Bojacá y con las infraestructuras relacionadas con este modo de transporte. Asimismo, construir o instalar las infraestructuras requeridas, según los resultados que arroje el estudio. Incluye los siguientes proyectos:

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122

Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

-Estudio sobre la red de movilidad en bicicleta.

-Construcción o instalación de infraestructuras y mobiliario relacionados, según los resultados del estudio

Artículo 54. PROGRAMA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS. El objetivo de este programa es complementar la infraestructura vial existente por medio de la construcción de las vías propuestas en el presente Plan. Este programa incluye los siguientes proyectos:

Construcción de vías proyectadas

Artículo 55. PROYECTO DE MANTENIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS. Este proyecto se enfoca en el casco urbano del municipio de Bojacá y tiene como propósito optimizar la infraestructura para la movilidad en el municipio.

Parágrafo: La entidad responsable de la puesta en marcha de este programa en el mediano plazo es la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

**SUBCAPÍTULO I.
SUBSISTEMA VIAL**

Artículo 56. SUBSISTEMA VIAL URBANO. Este subsistema comprende el conjunto de vías que permiten el desplazamiento y la intercomunicación de los diferentes sectores del casco urbano y las áreas rurales.

La red vial urbana del municipio de Bojacá se organiza bajo un sistema jerarquizado, de acuerdo con la siguiente clasificación:

- Vía Regional Principal que conecta centros urbanos con población mayor a 100.000 habitantes o centros poblados con población entre 100.000 y 30.000 habitantes.
- VU – 1: Vías arteriales o principales, que conectan los centros donde se desarrollan las principales actividades urbanas con los centros poblados, barrios y áreas rurales.
- VU – 2: Vías zonales, que penetran y comunican los diferentes sectores urbanos y permiten el acceso a los servicios urbanos.
- VU – 3: Vías locales y barriales.
- VU – 4: Vías peatonales.

Además de las anteriores, se identifican vías existentes de tipos especiales, que corresponden a los trazados y perfiles establecidos en el momento de su construcción.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Las principales vías existentes en el casco urbano se identifican:

CLASE DE VÍA	LONGITUD ML	M2	%
VÍAS EMPEDRADAS	834,00	5004	6,75
VÍAS PEATONALES	413,00	2478	3,34
VÍAS ADOQUINADAS	1.264,00	7584	10,23
VÍA PAVIMENTADA	7.335,00	44010	59,35
VÍA SIN PAVIMENTAR	2.513,00	15078	20,33
TOTAL VIAS	12.359,00	74154	100

Artículo 57. SUBSISTEMA VIAL PARA NUEVOS DESARROLLOS. Los nuevos desarrollos deberán garantizar la posibilidad de desarrollar las vías propuestas y contribuir en su concreción, según se determina en los instrumentos del presente EOT. Incluimos el 7% gratuito.

Artículo 58. PERFILES VIALES. Se definen los siguientes perfiles y especificaciones para la construcción de nuevas vías en el municipio:

Vía Urbana Arterial VU-1:

- Ancho total: mínimo 21 metros.
- Ancho total: mínimo 16 metros.
- Ancho y número de calzadas: calzadas mixta de 7,5 metros.
- Franja de circulación peatonal arborizada y mobiliario: 1,5 metros de peatonal, más 1,20 de arborización y 0,80 de mobiliario.
- Ancho de cicloruta: mínimo 1,5 metros.
- Radio mínimo de empate: 5 metros.

Vía Urbana Zonal VU-2:

- Ancho total: mínimo 12,5 metros.
- Ancho y número de calzadas: 1 calzada de 6 metros.
- Ancho de andenes: mínimo 2 metros a cada lado.
- Ciclo ruta 1,50 más 0,60 para arborización

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122

Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Vía Urbana de Tercer Orden VU-2A:

- Ancho total: mínimo 10 metros.
- Ancho y número de calzadas: 1 calzada de 6 metros.
- Ancho de andenes: mínimo 2 metros a ambos costados.

Vía Urbana de Tercer Orden VU-3:

- Ancho total: 9 metros.
- Ancho de andenes: 1,50 para circulación peatonal y mobiliario

Vía Urbana Peatonal VU-4: PEATONAL

- Ancho total: 7 metros.
- Ancho de andenes: 1,50 A AMBOS LADOS.

Parágrafo: Las vías existentes podrán mantener sus perfiles actuales independientemente del tipo en el que se clasifiquen, excepto aquellos casos en los cuales se especifique su modificación en este EOT o en instrumentos de planificación que lo reglamenten.

Artículo 59. DETERMINANTES DEL SUBSISTEMA VIAL. Adicional a las normas planteadas en los artículos anteriores, para la construcción del subsistema vial se tendrá en cuenta:

- La Secretaría de planeación e infraestructura, establecerá las especificaciones técnicas complementarias para la construcción de vías y estacionamientos en el municipio, las cuales no podrán modificar las ya planteadas en el presente EOT.
- La Secretaría de planeación e infraestructura debe realizar las acciones pertinentes para asegurar la adquisición de los predios que sean afectados por las vías proyectadas en el presente Plan, excepto aquellos casos en los cuales se obtenga el suelo como producto del reparto de cargas y beneficios de los procesos de desarrollo en suelo urbanizable no urbanizado.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

- En ningún caso se debe adelantar obras de construcción de nuevas vías en las áreas urbanizables no urbanizadas, sin que se realice primero, la expansión de las redes matrices de acueducto y alcantarillado.
- El municipio debe garantizar que la expansión de la infraestructura vial concuerde con los lineamientos y las determinantes establecidas en el presente capítulo.
- El municipio debe establecer los límites de velocidad según la clasificación de las vías proyectadas.
- El municipio adelantará acciones con los urbanizadores y otros actores para concretar la construcción de las vías proyectadas.

**SUBCAPITULO II.
INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS**

Artículo 60. INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS. La infraestructura complementaria para permitir que el transporte público y los modos alternativos de transporte funcionen adecuadamente y no ocasionen dificultades en la movilidad está conformada por:

- La Red de estacionamientos
- La Red de circulación para bicicletas (ciclorrutas, estacionamientos de bicicletas)
- El Terminal de pasajeros de transporte interveredal e intermunicipal

Parágrafo: La localización, trazado, magnitud y demás especificaciones de estas infraestructuras complementarias, serán definidos en estudios específicos que se desarrollen como programas y proyectos del presente EOT.

**CAPITULO 3.
SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Artículo 61. COMPONENTES DEL SISTEMA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. Forman parte del sistema de servicios públicos domiciliarios los siguientes subsistemas:

- Subsistema de acueducto
- Subsistema de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales
- Subsistema de recolección, tratamiento y disposición de residuos sólidos

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

- Subsistema de energía

Artículo 62. SUBSISTEMA DE ACUEDUCTO. El subsistema de acueducto del municipio de Bojacá está constituido por las redes primarias, tanques de almacenamiento, plantas de tratamiento, las pozos profundos y estación de bombeo que permiten la distribución del recurso hídrico en el municipio.

Igualmente, hacen parte de este subsistema las principales fuentes de agua que abastecen los acueductos: quebrada Los Manzanos, La Esmeralda, ubicada en la vereda El Chilcal, Quebrada San Carlos, Ríos Bojacá y Botello.

Artículo 63. SUBSISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

El subsistema de alcantarillado del municipio de Bojacá está constituido por la infraestructura necesaria para el drenaje de aguas lluvias y conducción de aguas residuales, incluyendo las redes primarias, la planta de tratamiento de aguas residuales y puntos de vertimiento. Actualmente el municipio tiene un sistema de alcantarillado de aguas combinadas pero se proyecta separarlos.

Artículo 64. SUBSISTEMA DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS. El subsistema de recolección, tratamiento y disposición de residuos sólidos está conformado por las redes e infraestructura para la recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos del municipio. Hacen parte de este subsistema las áreas destinadas para la separación y aprovechamiento de los residuos sólidos y la proyección de escombrera municipal.

Artículo 65. PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. Los programas y proyectos del sistema de servicios públicos domiciliarios son los siguientes:

- Programa de Planes Maestros de servicios públicos domiciliarios
- Programa de Estudios Técnicos
- Programa de mejoramiento de infraestructura
- Programa de construcción de infraestructura
- Programa de abastecimiento complementario para el acueducto
- Programa para tomar conciencia sobre el uso racional del agua y la separación de los residuos sólidos
- Programa de mejoramiento y ampliación de alumbrado Público

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122

Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Artículo 66. PROGRAMA DE PLANES MAESTROS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. El objetivo de este programa es actualizar e implementar los Planes Maestros de servicios públicos domiciliarios para el casco urbano. Este programa contempla los siguientes proyectos:

- Elaboración e implementación Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV).
- Continuar con la ejecución del Plan Maestro de Alcantarillado de Bojacá.
- Actualizar y poner en marcha el Plan de Gestión de Residuos Sólidos (PGRIS) de Bojacá.

Artículo 67. PROGRAMA DE ESTUDIOS TÉCNICOS. Realizar estudios técnicos que le permitan al municipio contar con mayor información para la toma acertada de decisiones sobre sus principales problemáticas. Este programa contempla los siguientes proyectos:

- Realizar estudio técnico sobre la oferta hídrica del municipio
- Realizar estudio técnico sobre las alternativas de abastecimiento hídrico del municipio.
- Realizar estudio técnico sobre los residuos peligrosos generados por el municipio y su adecuado manejo.
- Realizar estudio técnico sobre los vertimientos y su impacto en la contaminación de las fuentes hídricas del municipio.
- Realizar estudio técnico sobre el estado actual de los pozos sépticos con el propósito de establecer parámetros para la implementación y uso de los mismos.
- Realizar estudio técnico para la *delimitación de humedales, evaluando el estado su caracterización y clasificación y priorizando y considerando si se deben formular Planes de Manejo ambiental*

Artículo 68. PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA. El objetivo de este programa es optimizar la infraestructura para la prestación de los servicios públicos domiciliarios. Este programa contempla los siguientes proyectos:

-Revisión e implementación de los Planes Maestros de acueducto y alcantarillado de Bojacá.

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

-En el marco de la implementación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), renovar y modernizar la capacidad, el estado físico, la operación y el mantenimiento de los vertimientos del municipio.

-Realizar una base de datos que permita hacer seguimiento y evaluación de la calidad y capacidad de los pozos sépticos del municipio.

Artículo 69. PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA. El objetivo de este programa es construir infraestructura para la prestación de los servicios públicos domiciliarios. Este programa contempla los siguientes proyectos:

- Ampliar las redes de alcantarillado del casco urbano hasta el perímetro de acueducto. Lo anterior con el fin de consolidar el perímetro unificado de servicios públicos domiciliarios del municipio.
- Continuar con la Construcción de la infraestructura independiente para la canalización de aguas lluvias.
- En el marco del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, construir los colectores.
- Adquirir el predio para la disposición de escombros municipales.

Artículo 70. PROGRAMA PARA TOMAR CONCIENCIA SOBRE EL USO RACIONAL DEL AGUA Y LA SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS. El objetivo de este programa es concientizar a la población del municipio de Bojacá sobre el uso eficiente del recurso hídrico y sobre la importancia de la separación en la fuente, el reciclaje y aprovechamiento de los residuos sólidos. Este programa contempla los siguientes proyectos:

- Elaborar y ejecutar campañas educativas sobre el uso y ahorro eficiente del agua.
- Elaborar y ejecutar campañas educativas sobre el manejo de residuos sólidos en casco urbano y zona rural.

Artículo 71. RECOLECCION DE ESCOMBROS. Acorde con el artículo 4 del Decreto 1713 de 2002, la "Recolección de escombros" es responsabilidad de los productores de escombros su recolección, transporte y disposición en las escombreras autorizadas. El Municipio y las personas prestadoras del servicio de aseo son responsables de coordinar estas actividades en el marco de los programas establecidos para el desarrollo del respectivo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGIRS.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Artículo 72. PROYECTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO.

1. Redes subterráneas de energía eléctrica en todos los proyectos futuros de municipio.
2. Mantenimiento y ampliación de redes urbanas de alumbrado público.
3. Afectar y reglamentar las áreas de protección de las redes de transmisión eléctrica.

Artículo 73. PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES. Son objetivos del sistema de telecomunicaciones:

1. Coordinar la integración del sistema de telecomunicaciones a los servicios de telefonía inalámbrica, para generar una mayor cobertura del servicio urbano y rural de voz y datos.
2. Realizar la evaluación e intervenciones necesarias para el cambio de la red aérea existente, por la subterránea, en la zona Central y coordinarlas con las intervenciones proyectadas por los demás sistemas generales, primordialmente el de espacio público.
3. Garantizar el abastecimiento del servicio de las futuras áreas de desarrollo definidas como tal, en el Esquema de Ordenamiento Territorial.
4. En el caso de las Empresas de Telecomunicaciones, generar la expansión ordenada de las redes, cambiando el sistema aéreo tradicional por el subterráneo, para así permitir un mayor aprovechamiento del espacio público.

Todos los proyectos necesarios, para la ampliación de las redes de distribución y demás obras de infraestructura, así como los estudios técnicos necesarios serán elaborados por las Empresas de Telecomunicaciones en coordinación con la Administración Municipal y tomando como base las directrices para los nuevos desarrollos definidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial.

Parágrafo. Respecto de la infraestructura de telecomunicaciones, la Secretaría de Planeación Municipal y los propietarios de antenas, concertarán un programa de desarrollo para el sector de las telecomunicaciones, que apunte a la centralización de las estructuras de telecomunicación de largo alcance, evitando su dispersión a

Concejo Municipal de Bojaca.

Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá

Tel: 824 3470/824 3140 ext 122

Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

través del sistema orográfico y congregando varios usuarios y tecnologías en no más de dos áreas dentro del sistema orográfico del Municipio de BOJACA y a más de 500 metros de asentamientos humanos.

Artículo 74. SISTEMA DE GAS NATURAL DOMICILIARIO. El sistema de prestación del servicio de gas domiciliario lo conforman gasoductos a través de los cuales se transporta al municipio, las estaciones urbanas de recibo y almacenamiento, así como las redes matrices y secundarias que posibilitan su distribución en el territorio.

Artículo 75. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE GAS NATURAL DOMICILIARIO. Se establece como proyecto, la ampliación por parte de los operadores del servicio, de las redes urbanas para la distribución y acometidas que de acuerdo con los estudios y especificaciones técnicas sean necesarias para la distribución de gas domiciliario.

Artículo 76. PERÍMETRO DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. El perímetro de prestación de servicio de alcantarillado en el municipio de Bojacá certificada por la Secretaría de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado, se encuentra establecida en el Mapa No. CR- 08 denominado Sistema de acueducto y alcantarillado rural.

Parágrafo: Las coordenadas del perímetro de prestación del servicio público domiciliario de acueducto se especifican en el Anexo No. 1.

Artículo 77. INFRAESTRUCTURA DEL SUBSISTEMA DE ACUEDUCTO La infraestructura actual que surte y distribuye el agua en Bojacá es la siguiente:

NOMBRE	TIPO	CONDICIO
SISTEMA ACUEDUCTO VEREDA CUBIA	Acueducto	Existente
ACUEDUCTO EL CHILCAL	Acueducto	Existente
Bocatoma Quebrada Los Manzanos-0,99 LPS	Acueducto	Existente
Tanque de almacenamiento.	Acueducto	Existente

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Capacidad del 27.38 m3		
Planta de tratamiento	Acueducto	Existente
ACUEDUCTO, SISTEMA ROBLEHUECO		
Bocatoma Quebrada Coyancha (Rio Apulo).0,43 LPS	Acueducto	Existente
Tanque de almacenamiento. Capacidad del 111,6 m3	Acueducto	Existente
SISTEMA DE ACUEDUCTO SECTOR MIRADOR VEREDA BOBACE	Acueducto	Existente
ACUEDUCTO MUNICIPAL		
Pozo Profundo No 1, ubicado en la PTAP y caudal de 2 lt/segs	Acueducto	Existente
Pozo Profundo No 2, ubicado en la PTAP y caudal de 15 lt/segs	Acueducto	Existente
Pozo Profundo No 3	Acueducto	Existente
Planta de tratamiento	Acueducto	Existente
Bocatoma Quebrado Los Manzanos caudal 8 lts/seg	Acueducto	Existente
Tanque de almacenamiento No 1 para suministro urbano con capacidad de 350 M3	Acueducto	Existente
Tanque de almacenamiento No 2 para suministro Vereda Bobacé Sector Mirador	Acueducto	Existente

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Planta de tratamiento de aguas residuales, caudal de tratamiento 9,34 L/s. Fuente receptora: Humedal El Juncal	Alcantarillado	Existente
Tanque elevado situado en el Centro Cultural Arturo Valencia Zea, capacidad 50 M3 para Plaza de Mercado.	Acueducto	Existente

La infraestructura proyectada para optimizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios en Bojacá es la siguiente:

NOMBRE	TIPO	CONDICIÓN
ACUEDUCTO CHILCAL		
Desarenador, sistema de acueducto El Chilcal	Acueducto	Proyectado
ACUEDUCTO ROBLEHUECO		
Planta de Tratamiento	Acueducto	Proyectado
Caseta estaciones y Químicos	Acueducto	Proyectado
ACUEDUCTO INTERVEREDAL BARROBLANCO		
Pozo profundo		Proyectado
Planta de tratamiento		Proyectado
Redes		Proyectado
ACUEDUCTO MUNICIPAL		

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Pozo No 4. Acorde con estudio		Proyectado
Planta de Tratamiento Aguas residuales	Alcantarillado	Proyectado

El punto de vertimiento del municipio identificado en el Plan de Saneamiento y manejo de vertimientos aprobado por la Corporación, corresponde a la Laguna El Juncal y la planta de tratamiento de aguas residuales que cuenta con una capacidad de tratar 16,5 L/s, estación de bombeo para un caudal de 22,3 y HM de 25.

Artículo 78. LINEAMIENTOS NORMATIVOS REFERENTES AL SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

La prestación de servicios públicos domiciliarios debe seguir los siguientes lineamientos:

- La Secretaría de Planeación e infraestructura debe garantizar que no se realicen nuevos desarrollos urbanísticos hasta no asegurar la prestación adecuada de los servicios domiciliarios de acueducto y alcantarillado. En ningún caso se deberán expedir licencias de construcción sin la viabilidad de estos servicios públicos.
- La Secretaría de Planeación e infraestructura, será la encargada de hacer cumplir los siguientes requerimientos para el otorgamiento de licencias de construcción, edificación, subdivisión y urbanismo.
- Las nuevas edificaciones deben tener en cuenta un sistema de captación, almacenamiento, tratamiento y desagüe de las aguas lluvias para que éstas no sean vertidas a la red de Alcantarillado de aguas residuales.
- Las nuevas edificaciones deben contar con un sistema colectivo de aguas residuales cuyos vertimientos cumplan las disposiciones vigentes al respecto.
- Las nuevas edificaciones deben tener en cuenta las normas técnicas para el ahorro y uso eficiente del agua. Ley 373 de 1997.
 - Las Secretarías de Planeación e Infraestructura y la de servicios públicos, establecerán las especificaciones técnicas que deben cumplir las obras de servicios públicos domiciliarios del municipio.
 - El municipio de Bojacá depende para su abastecimiento de los drenajes permanentes de agua dulce, y de agua subterránea, por lo tanto, debe ser

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

prioridad del municipio la protección, recuperación y restauración de los nacimientos y de los cauces de agua que abastecen los acueductos y de las áreas de recarga de acuíferos.

- Para la prestación de los servicios públicos domiciliarios se debe tener en cuenta la normatividad vigente, entre otras: Ley 142 de 1994, Decreto 0953 de 2013, Decreto 838 de 2005, Resolución 1045 de 2003, Decreto 4741 de 2005, Resolución 541 de 1994 y Decreto 1594 de 1984.

CAPITULO 4.
SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

Artículo 79. SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS EN EL CASCO URBANO. El sistema de equipamientos tiene como propósito mejorar la calidad de vida de los habitantes y disminuir el déficit cuantitativo y cualitativo a través de:

- El mantenimiento de equipamientos existentes.
- Construcción de equipamientos en suelo con tratamiento de desarrollo.
- Definición de áreas priorizadas para el desarrollo de equipamientos colectivos.

Parágrafo: El sistema de equipamientos se encuentra establecido en el Mapa No. CU – 04y corresponde a:

Tipo de Equipamiento		
Tipo de Equipamiento	Nombre	Area
Equipamiento de Salud	Centro de salud Santa Matilde	127
Equipamientos educativos	Colegio Nuestra Señora de La Gracia	624
	IED Nuestra Señora de La Gracia sede Simón Bolívar	127
	IED Nuestra Señora de La Gracia sede General	167

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

	Santander	
	IED Nuestra Señora de La Gracia sede Santa Helena	537
	IED Nuestra Señora de La Gracia sede Gaitán	134
	IED Nuestra Señora de La Gracia sede Centro	127
	Hogar Infantil Centro	35
	CDI Santa Rita El taller de los Artistas	312
Equipamientos culturales	Centro cultural Arturo Valencia Zea	86
	Ludoteca	15
	Salón Cultural	21
Equipamientos Administrativos	Palacio Municipal	43
	Estación de Policía	183
	Estación de Policía antigua	41
	Registraduría	10
	Notaria	10
	Juzgado Municipal	6
Equipamientos Recreativos y Deportivos	Villa Olímpica	4470
	Parque de Transito	120
	Polideportivo Centro, barrio Palermo	240
	Polideportivo barrio Gaviotas	89

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

	Polideportivo Barrio Santa Helena	110
	Polideportivo Barrio Gaitán	330
	Polideportivo Barrio San Agustín	420
	Parque Principal barrio Centro	385
	Parque Infantil barrio Gaitán	46
	Parque Infantil barrio Santa Helena	110
Equipamientos religiosos	Iglesia Santuario Nuestra Señora de la Salud	
	Museo de los Padres Agustinos	339
Equipamientos especiales	Cementerio	410
	Plaza de comidas Santa Ana	370

Artículo 80. COMPONENTES DEL SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS. El sistema de equipamientos está conformado por el conjunto de edificaciones y espacios que prestan servicios básicos a la población, los cuales se clasifican según su función y el impacto que generan.

Los equipamientos se clasifican de la siguiente manera:

	Equipamientos	Componentes	Descripción
Colectivos	Educación	Escuelas primarias, colegios, institutos educativos, universidades.	Equipamientos que se encargan de la formación intelectual y social de la población.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Salud	Hospitales, centros de salud, unidades de atención primaria.	Equipamientos encargados de ofrecer servicios relacionados con la salud, en lo relacionado con prevención, diagnóstico y tratamiento.
Bienestar Social	Jardines infantiles, casa de la tercera edad, hogares de paso, centros de atención a población vulnerable, salones comunales.	Equipamientos destinados a la promoción del bienestar social de grupos sociales como la familia, la infancia, la orfandad, la tercera edad, los discapacitados, los desplazados.
Cultura	Auditórios, museos, teatros, centros culturales, bibliotecas	Equipamientos para el fomento de las expresiones culturales y sociales, con el objetivo de construir tejidos, desarrollar creencias y consolidar la vida en sociedad.
Recreación y Deporte	Polideportivos, canchas deportivas.	Áreas para el desarrollo de actividades físicas, deportivas y de esparcimiento.
Culto	Catedrales, centros de culto, iglesias, seminarios	Edificaciones para el fomento del culto y del desarrollo de las expresiones

Concejo Municipal de Bojaca.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojaca
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Servicios urbanos básicos	Defensa y justicia	Centros de reclusión, cárceles, centros de rehabilitación, juzgados, defensorías de menores y familia, centros comunitarios de conciliación y resolución de conflictos.	Equipamientos destinados al fortalecimiento de la convivencia ciudadana, la prevención y resolución pacífica de conflictos y a la investigación, judicialización y penalización.
	Sedes de la administración pública	Sedes de entidades públicas municipales, departamentales y nacionales.	Edificaciones destinadas al desarrollo de actividades administrativas, gubernamentales.
	Cementerios y servicios funerarios	Cementerios, funerarias.	Equipamientos que prestan servicios de velación, cremación.
	Abastecimiento de alimentos	Centros de sacrificio animal, centrales de abastos, frigoríficos, plazas de mercado, centros de acopio.	Equipamientos destinados al acopio, depósito, distribución, manejo y comercialización de alimentos.
	Atención a la flora y fauna	Jardín Botánico, Cosco municipal.	Edificaciones destinadas a promover el cuidado de la fauna en estado de abandono, así como el aprendizaje sobre la flora

Artículo 81. PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS. Los programas y proyectos a ejecutar durante la vigencia del EOT, son:

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

- Formulación y adopción Plan Maestro de Equipamientos.
- Programa de mejoramiento de equipamientos existentes

Artículo 82. PLAN MAESTRO DE EQUIPAMIENTOS Este plan debe definir a corto plazo, las normas, programas, proyectos y acciones que permitan concretar las políticas, objetivos y estrategias del sistema de equipamientos. El plan debe definir y/o ampliar:

- Déficit de los diferentes tipos de equipamientos.
- Metas
- Lineamientos y criterios de localización.
- Programas y proyectos que permitan consolidar el sistema de equipamientos.
- Estrategias de gestión y financiación.
- Definición de estándares arquitectónicos para los diferentes tipos y escalas de equipamientos.

Artículo 83. PROGRAMA MEJORAMIENTO EQUIPAMIENTOS EXISTENTES. El objetivo de este programa es el mejoramiento de los equipamientos públicos existentes en el ámbito municipal de Bojacá. Esto incluye:

- Ampliación de locaciones cuando se requieran.
- Reforzamiento estructural.
- Reparaciones y mantenimiento de elementos estructurales y no estructurales.
- Renovación de redes eléctricas, acueducto, alcantarillado, telecomunicaciones.
- Renovación del mobiliario.
- Señalización.
- Bioclimática
- Ecoeficiencia en el uso del agua y la energía.

Artículo 84. ÁREAS PRIORIZADAS PARA EL SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS. Las áreas priorizadas para el desarrollo de equipamientos colectivos son:

Insertar áreas. Que áreas se dejarán para ampliar colegios, centro de salud, etc.

Colegio	2000 m2
Centro de salud	1000 m2
Alcaldía Municipal	1000 m2

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Artículo 85. NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS. Para el desarrollo de equipamientos se deben cumplir los siguientes lineamientos:

- Los equipamientos con superficies mayores a 2.000 m², así como los equipamientos de culto, se podrán localizar en las siguientes áreas de actividad: Centro urbano y de Expansión Urbano. Los proyectos urbanísticos y arquitectónicos de este grupo de equipamientos deberán incorporar estrategias de diseño para la mitigación de los siguientes impactos:

	Equipamiento	Componentes	Impactos	Estrategias de mitigación
Colectivos	Educación	Escuelas primarias, colegios, institutos educativos, universidades.	<p>Estacionamiento de vehículos en las horas de entrada y salida de los estudiantes</p> <p>- Aglomeración de personas en horas de entrada y salida de los estudiantes, y obstaculización del espacio público</p> <p>- Ventas ambulantes en las zonas aledañas a los accesos de los establecimientos educativos</p>	<p>- Construcción de calzadas de servicio</p> <p>- Exigencia de estacionamientos según usuarios del equipamiento</p> <p>- Adecuación de espacios de aglomeración de personas a partir del paramento del predio</p> <p>- Disposición de zonas</p>



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

				comerciales asociadas los equipamientos
	Salud	Hospitales, centros de salud unidades de atención primaria.	<ul style="list-style-type: none"> - Estacionamiento de vehículos en zonas de admisiones de pacientes - Entrada y salida de ambulancias - Ventas ambulantes en las zonas aledañas a los accesos 	<ul style="list-style-type: none"> - Construcción de calzadas de servicio - Disposición de zonas comerciales asociadas a los equipamientos
	Bienestar Social	Jardines infantiles, casas de la tercera edad, hogares de paso, centros de atención a población vulnerable, salones comunales.	<ul style="list-style-type: none"> - Ruido asociado a las actividades de jardines infantiles y salones comunales. - Percepción negativa por implantación de centros de atención a población vulnerable y hogares de paso 	<ul style="list-style-type: none"> - Obligatoriedad de diseños arquitectónicos con aislamientos acústicos - Disposición de zonas de admisiones y salidas hacia dentro de la línea de paramento.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

		<ul style="list-style-type: none"> - Ruido asociado a las actividades en auditorios, teatros, centros culturales. - Estacionamiento de vehículos en zonas no adecuadas. - Aglomeración de personas antes y después de las funciones, y filas por compra de tiquetes. - Obstaculización del espacio público. - Ventas ambulantes en las zonas aledañas a los accesos 	<ul style="list-style-type: none"> - Obligatoriedad de diseños arquitectónicos con aislamientos acústicos - Exigencia de estacionamientos según usuarios del equipamiento - Adecuación de espacios de aglomeración de personas a partir del paramento del predio - Disposición de zonas comerciales asociadas a los equipamientos 	
	Cultura	<p>Auditorios, museos, teatros, centros culturales, bibliotecas.</p>		
	Recreación y Deporte	<p>Polideportivos, canchas deportivas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Estacionamiento de vehículos en las horas de entrada y salida de los estudiantes - Aglomeración de personas en horas de entrada 	<ul style="list-style-type: none"> - Exigencia de estacionamientos según usuarios del equipamiento - Adecuación de espacios de aglomeración de



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

		<p>y salida de los eventos deportivos, y obstaculización del espacio público</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ventas ambulantes en las zonas aledañas a los accesos - Ruido asociado a las actividades deportivas 	<p>personas a partir del paramento del predio</p> <ul style="list-style-type: none"> - Disposición de zonas comerciales asociadas a los equipamientos - Uso de estrategias de aislamiento de ruido, como por ejemplo barreras de árboles
		<ul style="list-style-type: none"> - Estacionamiento de vehículos en las horas de entrada y salida de los estudiantes 	<ul style="list-style-type: none"> - Exigencia de estacionamientos según usuarios del equipamiento
Culto	Catedrales, centros de cultura, iglesias, seminarios.	<ul style="list-style-type: none"> - Aglomeración de personas en horas de entrada y salida del culto y obstaculización del espacio público - Ventas ambulantes en las zonas aledañas a los accesos 	<ul style="list-style-type: none"> - Adecuación de espacios de aglomeración de personas a partir del paramento del predio - Disposición de zonas comerciales asociadas a los equipamientos



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

			- Ruido asociado a las actividades de culto	- Obligatoriedad de diseños arquitectónicos con aislamientos acústicos
Servicios urbanos básicos	Defensa y justicia	Centros de reclusión, cárceles, centros de rehabilitación, juzgados, defensorías de menores y familia, centros comunitarios de conciliación y resolución de conflictos.	- Ventas ambulantes en las zonas aledañas a los accesos	- Disposición de zonas comerciales asociadas a los equipamientos
			- Aglomeración de personas en horas de entrada y salida de visitas y obstaculización del espacio público	- Adecuación de espacios de aglomeración de personas a partir del paramento del predio
	Sedes de la administración pública	Sedes de entidades públicas municipales, departamentales y nacionales.	- Ventas ambulantes en las zonas aledañas a los accesos	- Disposición de zonas comerciales asociadas a los equipamientos
			- Estacionamiento de vehículos en las horas de atención al público	- Exigencia de estacionamientos según usuarios de equipamiento
			- Aglomeración de personas en las horas de atención al público	- Adecuación de espacios de aglomeración de personas a partir del paramento del predio



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

			<ul style="list-style-type: none"> - Entrada y salida de cortejo fúnebre - Estacionamiento de vehículos pertenecientes a cortejo fúnebre 	<ul style="list-style-type: none"> - Adecuación de calzada de servicio - Exigencia de estacionamientos según usuarios del equipamiento
	Cementerios y servicios funerarios	Cementerios, funerarias.	<ul style="list-style-type: none"> - Aglomeración de personas y obstaculización del espacio público - Impactos ambientales de vertimientos, emisiones atmosféricas 	<ul style="list-style-type: none"> - Adecuación de espacios de aglomeración de personas a partir del paramento del predio - Cumplimiento de la resolución 1447 de 2009
	Abastecimiento de alimentos	Centros de sacrificio animal, centrales de abastos, frigoríficos, plaza de mercado, centros de acopio.	<ul style="list-style-type: none"> - Disposición de basuras en zonas no adecuadas para ello. - Cargue y descargue de alimentos - Olores y ruidos asociados a las actividades realizadas en estos 	<ul style="list-style-type: none"> - Exigencia de zonas de disposición de basuras dentro del predio - Adecuación de calzada de servicio y zonas de cargue y descargue. - Utilización de barreras verdes para aislamiento de ruido y olores



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

			equipamientos	
			Estacionamiento de vehículos para el transporte de personas y mercancías	- Exigencia de estacionamientos según usuarios del equipamiento
	Atención a fauna	Coso municipal	Ruidos y olores producidos por los animales	- Utilización de barreras verdes para aislamiento de ruido y olores - Exigencia de diseños arquitectónicos con aislamientos acústicos

La localización de los equipamientos no está sujeta a la definición del uso del suelo dotacional; estos se deberán localizar de acuerdo con las presentes normas generales.

- Los equipamientos existentes tendrán régimen de permanencia. Esto permite en todo caso que se modifique el tipo de equipamiento.
- Para cementerios se deberá dar cumplimiento a lo definido en las Resolución 5194 de 2010 del Ministerio de Protección social y aquellas normas que la modifiquen, sustituyan o adicione. No se permitirán nuevos cementerios en el área urbana de Bojacá.
- El Municipio se compromete a elaborar el Plan Operacional de Emergencia del cementerio y remitirlo a las autoridades ambientales, tal y como lo dispone el parágrafo del artículo 40 de la Resolución 5194 de 2010.

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

- El diseño de nuevos equipamientos deberá incluir cálculo bioclimático para garantizar ventilación, luz natural y confort térmico; uso eficiente del agua; aporte a la calidad escénica del paisaje natural y construido.

Parágrafo 1. LOCALIZACION DE CEMENTERIOS EN EL MUNICIPIO. Los cementerios que se pretendan construir en el Municipio de Bojacá, se deberán localizar en la zona rural, en áreas donde cumplan con los requisitos establecidos en la Resolución 5194 de 2010 del Ministerio de protección social.

Artículo 86. NORMAS DE EDIFICABILIDAD PARA LOS EQUIPAMIENTOS. Las normas de edificabilidad para la construcción de equipamientos son las siguientes

Tipo equipamiento		Índice de ocupación		Índice de construcción	
		Menores a 2000 m ²	Mayores a 2000 m ²	Menores a 2000 m ²	Mayores a 2000 m ²
Equipamientos colectivos	Educación	0.70	0.4	1.00	1,8
	Salud	0.80	0.60	1.00	2.50
	Bienestar social	0.80	0.60	1.10	2.00
	Cultura	0.75	0.70	1.00	2.00
	Recreación y Deporte	0.60	0.40	0.80	0.60
	Culto	0.70	0.50	1.00	0.80
Servicios urbanos básicos	Defensa y justicia	0,7	0,6	1.50	3
	Sedes de la administración pública	0.70	0.60	1.50	3.00
	Cementerios y servicios funerarios	N.A	0.30	N.A	0.70
	Recintos feriales	N.A	0.60	N.A	2.00
	Abastecimiento de alimentos	N.A	0.60	N.A	0.80
	Atención a la flora y fauna	N.A	0.50	N.A	1.00

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

CAPITULO 5.

SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO

Artículo 87. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO. El objetivo principal del sistema de espacio público es garantizar que los habitantes y visitantes de Bojacá cuenten con una estructura de espacio público de calidad, conformado por áreas de circulación y permanencia tales como plazas, parques, ejes peatonales, andenes, entre otros.

Artículo 88. COMPONENTES DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO. El espacio público del municipio de Bojacá de conformidad en el Decreto Nacional 1504 de 1998, se compone de elementos constitutivos y complementarios, como se establece a continuación:

Elementos Constitutivos	Subsistemas	Elementos
Zonas donde prima la conservación natural		Corredores ambientales: áreas verdes que delimitan los elementos ambientales permitiendo accesibilidad a las áreas de protección de los cuerpos de agua
Zonas donde prima el disfrute social	Espacio público de encuentro ciudadano recreación	Parques: espacios de cobertura predominantemente verde y destinados principalmente a la recreación activa Plazas: espacios predominantemente duros Plazoletas Parques lineales: áreas verdes de configuración lineal, con ancho mínimo de 1 metros.

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Elementos complementarios	Espacio público de movilidad	Ejes verdes: estos constituyen ejes de movilidad que deben tener una intervención prioritaria de los andenes y un proyecto de arborización que los diferencie de los demás ejes del casco urbano
		Andenes
		Ciclorrutas y vías vehiculares
Elementos de movilidad	Elementos de propiedad privada	Cubiertas
		Fachadas
		Pórticos
		Antejardines
	Cerramientos	
Vegetación Natural e intervenida	Vegetación herbácea o césped	
	Jardines	
	Arbustos	
	Setos o Matorrales	
	Árboles o Bosques	
	Mobiliario Urbano	De comunicación: mapas de localización del municipio, planos de inmuebles históricos y lugares de interés; informadores de temperatura, contaminación ambiental en decibeles y mensajes, teléfonos, cartelera locales, pendones, pasacalles, mogadores y buzones. De organización: bolardos, paraderos, topallantas y semáforos De ambientación: luminarias, protectores de rejillas de árboles, materas, bancas, relojes pérgolas, parasoles, esculturas y murales De recreación: juegos De servicio: parquímetros, bicicletteros, surtidores de agua, casetas, muebles fijos de emboladores. De salud e higiene: baños públicos, canecas de basura De seguridad: barandas, pasamanos, cámaras para tráfico y para seguridad, sirenas, equipos contra incendios.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

	Señalización	De nomenclatura domiciliaria o urbana De señalización vial De señalización fluvial De señalización férrea
	Publicidad exterior visual	Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos

Artículo 89. CLASIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO POR ESCALA Y RANGO DE COBERTURA. Con el fin de garantizar que las nuevas áreas de espacio público sean accesibles para toda la población, se establece una clasificación de acuerdo con su dimensión y su rango de cobertura:

CLASIFICACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO	
Clasificación	Escala
Áreas de permanencia	Parques Locales
	Parques Zonales
	Parques Urbanos
	Plazas
Áreas de circulación	Alamedas Ambientales
	Parque lineal
	Ejes peatonales

Parques Locales: aquellos cuya dimensión es inferior a 1000 m² y cuya área de influencia es de hasta 500 metros a la redonda.

Parques Zonales: aquellos con área entre 1000 m² y 1 hectárea, y con influencia entre 500 y 1000 metros a la redonda.

Parques Urbanos: espacios con área entre 1 y 5 hectáreas, y con área de influencia entre 1000 y 3000 metros a la redonda.

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Artículo 90. NORMAS REFERENTES AL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO

Las nuevas áreas de espacio público efectivo deben seguir los siguientes lineamientos:

- Deben articularse al sistema de espacio público existente, mediante alamedas, vías peatonales, parques lineales.
- Deben garantizar accesibilidad de los peatones, mediante la conexión al sistema vial vehicular y peatonal.
- No se podrán encerrar, privatizar o vender. Se debe garantizar que todas sean de acceso público.
- Deben amoblarse en concordancia con lo estipulado por la Secretaría de Planeación e Infraestructura.
- En las áreas que se constituyen como parte del sistema de espacio público sólo se permitirán construcciones temporales, previa autorización de la Secretaría de Planeación e Infraestructura. Las construcciones permanentes existentes podrán permanecer únicamente si corresponden a equipamientos. En los parques de escala urbana y regional se permitirán construcciones permanentes de apoyo de las actividades propias del parque, con una ocupación de máximo el 3% sobre el área total del parque. Las construcciones permanentes existentes en espacios públicos, destinadas a usos diferentes a los dotacionales, no podrán permanecer. Las construcciones temporales deberán acogerse al programa de aprovechamiento económico del espacio público.
- El espacio público debe adecuarse para facilitar el desplazamiento de personas con movilidad reducida, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 361 de 1997 y en el Decreto 1538 de 2005.
- En el espacio público se podrán realizar eventos temporales, previa autorización de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, siempre y cuando se garanticen buenas condiciones de movilidad y accesibilidad para los peatones.
- Los andenes y vías peatonales, así como las zonas con bancas de los parques, tendrán vegetación de sombra que aporte confort térmico en las horas con mayores temperaturas.

Artículo 91. ESPACIO PÚBLICO ACTUAL: Lo constituyen:

ESPACIO PUBLICO	EXISTENTE	PROYECTAD
Parque Principal	385	
Campo Bello	453	

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Parque villas de San Luís	101	
Parque B. Gaitán 1	46	
Parque gaviotas	89	
Lote Hogares Juvenile		1903
Transv 11 calle 14		800
Parque Gaitán II		330
Áreas de cesión T. de desarrollo		3300
A. de sesión Senderos del Zipa		1000
Parque piedras de Chivo negro		2288
Total disponible	1075	9622

Artículo 92. METAS DE ESPACIO PÚBLICO. En la actualidad se cuenta con 1,8 hectáreas de espacio público efectivo, corresponde a 2,1 m²/hab, el cual cualitativamente se encuentra en regular estado, requiere de mantenimiento y adecuación de las zonas verdes y de los elementos constitutivos. Con la población actual urbana de 8.678 y proyectada a 2027 de 17.012 se calcula el espacio público efectivo proyectado, que constituye la meta a alcanzar durante la vigencia del EOT de 6,7 m²/hab.

Se establece como meta de espacio público en el casco urbano a cumplirse en la vigencia del presente EOT las siguientes:

calcula espacio Público/hab

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Espacio Público (m2)		Población actual y proyectada a 2027	m2/hab
Actual	10750	8992	2,10
Proyectado	114476	17013	6,72
Total	125226		

Artículo 93. PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO. Los programas y proyectos del sistema de espacio público a desarrollar en la vigencia del Esquema de Ordenamiento territorial son los siguientes:

- Programa de mejoramiento de espacios públicos existentes
- Programa de recuperación de cesiones de espacio público.
- Proyecto parque Arqueológico Piedras de Chivo Negro

Artículo 94. PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS EXISTENTES. Este programa tiene como objetivo mejorar las condiciones de los espacios públicos existentes en el suelo urbano mediante:

- Renovación de pavimentos.
- Amueblamiento.
- Iluminación.
- Adecuación de zonas verdes y arborización.
- Retiro de cerramientos.
- Construcción rampas de acceso

Artículo 95. PROGRAMA MEJORAMIENTO ANDENES En términos generales los andenes de Bojacá se encuentran en condiciones regulares, no tienen unicidad en texturas y niveles y no permiten el tránsito fluido de peatones.

Este programa tiene como objetivo mejorar las condiciones de los andenes del casco urbano y de los centros poblados de Bojacá, mediante las siguientes acciones:

- Renovación de pavimentos.
- Amueblamiento.
- Iluminación.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

- Adecuación desniveles para permitir el tránsito fluido de peatones, especialmente aquellos con movilidad reducida.

Artículo 96. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE CESIONES DE ESPACIO PÚBLICO. El objetivo de este programa es recuperar a mediano plazo, aquellas cesiones de espacio público que no han sido entregadas al municipio de Bojacá. Este programa contempla:

- Realización de inventario de cesiones que no han sido entregadas.
- Puesta en marcha de proceso de recuperación de las cesiones.
- Incorporación de cesiones recuperadas en el inventario de espacios públicos municipales.

Artículo 97. PROYECTO PARQUE PIEDRAS DE CHIVO NEGRO. El objetivo de este proyecto es la adecuación del área como parque urbano. Esto incluye las siguientes acciones:

- Adecuación de paseos peatonales.
- Amueblamiento.
- Iluminación.
- encerramiento y protección de las piedras con pictogramas.
- zonas de estacionamiento.

Artículo 98. ESPACIOS PÚBLICOS PRODUCTO DE CESIONES URBANÍSTICAS. Las áreas producto de cesiones obligatorias u adicionales de espacio público deberán cumplir los siguientes lineamientos:

-Para las áreas de espacio público producto de cesiones obligatorias, como mínimo el 60% de lo requerido debe estar contenido en un globo de terreno. El 40% restante podrá desarrollarse en varios globos de terreno. En ningún caso podrán ser globos con áreas inferiores a 2.000 m² en proyectos de desarrollo y renovación urbana. En casos de predios en los que la resultante de la cesión de espacio público sea inferior a 2.000 m², su equivalente podrá pagarse al Fondo creado para tal fin.

-Igualmente deberán pagarse al Fondo, aquellos aportes de espacio público derivados de la concreción de mayores edificabilidades, de acuerdo con los parámetros establecidos en el capítulo 3 de este Título II



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

-Las cesiones de espacio público se podrán hacer en las zonas de manejo y protección ambiental de las quebradas que estén incluidas en el proyecto urbanístico, siempre y cuando estas no excedan un 30% del área a ceder. El área a ceder deberá ser calculada de la siguiente manera: por cada metro de cesión obligatoria, se contabilizarán 2 metros en la zona de manejo y protección ambiental.

En tratamiento de desarrollo la dimensión de los andenes será mínimo de 3 metros de ancho.

-No se permiten las cesiones de espacio público en zonas de amenaza o de riesgo alto o en áreas con pendientes superiores al 30%.

-El proyecto de espacio público producto de cesiones deberá ser presentado a la Secretaría de Planeación e Infraestructura, la cual será la encargada de dar el visto bueno para su construcción. Dicho proyecto deberá especificar: texturas de piso, mobiliario, iluminación, arborización. Una vez presentado el proyecto, la Secretaría de Planeación e Infraestructura tendrá 5 días hábiles para pronunciarse sobre la necesidad de complementar la información entregada, y 10 días hábiles para dar el respectivo visto bueno. En el caso en que no se requiera complementar la información, el interesado tendrá 10 días hábiles para el visto bueno a partir de la fecha de radicación del proyecto.

Artículo 99. NORMAS PARA ESPACIOS PÚBLICOS DE ENCUENTRO CIUDADANO Y RECREACIÓN: Los espacios públicos de encuentro ciudadano y recreación como las plazas, plazoletas y parques, deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

- Bajo las plazas, plazoletas y parques se podrán construir estacionamientos públicos en concesión, siempre y cuando se garantice la presencia de arborización suficiente para generar sombra que brinde confort climático.
- Los parques deben estar rodeados de espacios de circulación peatonal cuya dimensión mínima debe ser de 3 metros, la cual garantiza la movilidad de los peatones.
- Las plazas y plazoletas pueden tener un mayor porcentaje de zonas duras que los parques, sin perjuicio de que estos espacios deban ser adecuadamente arborizados para garantizar confort climático.
- Los parques deberán propender por mantener la permeabilidad del suelo. Sólo con la autorización de la Secretaría de Planeación e infraestructura, los parques de escala urbana podrán tener cerramiento, siempre y cuando éste no prive a la ciudadanía de su uso, disfrute visual y libre tránsito.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

- En los parques asociados a algún elemento de la estructura ecológica principal se podrán desarrollar senderos, ciclorrutas y zonas de estancia, siempre y cuando estos no superen el 15% del área total del parque. De la misma manera se permitirá la construcción de equipamientos de apoyo a la función ecológica, siempre y cuando estos no superen el 5% del área total del parque.
- Se debe garantizar que en plazas y plazoletas, la arborización utilizada tenga raíz profunda para no generar levantamiento del piso. De la misma manera, se deben buscar especies que tengan troncos que no generen obstáculos en el tránsito de los peatones. No se permitirán especies arbustivas en plazas y plazoletas. Estas mismas normas aplican para parques de escala local y zonal. La arborización de parques de escala urbana deberá hacer parte de un diseño integral, según la proporción de zonas verdes vs. zonas duras.

Artículo 100. NORMAS PARA ESPACIOS PÚBLICOS DE MOVILIDAD. Los espacios públicos de movilidad deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

- Los ejes peatonales deben estar debidamente arborizados para garantizar confort climático.
- Los ejes peatonales podrán contener sub-espacios de permanencia, siempre y cuando su sección sea mayor a 3 metros.
- Las entidades competentes, así como los particulares, deberán retirar todos los elementos que dificulten el tránsito libre, fluido y sin obstáculos de los peatones.
- Los espacios públicos de movilidad deberán priorizar el tránsito peatonal, para lo cual deberán fijar las medidas de tránsito necesarias, tales como semaforización, reductores de velocidad, señalización, pompeyanos, etc.
- Se deberá evitar al máximo la instalación de puentes peatonales. En lo posible, los cruces peatonales deberán ser a nivel.

Artículo 101. NORMAS PARA ANTEJARDINES. Los antejardines son espacios de propiedad privada que hacen parte del espacio público y deberán cumplir con los siguientes lineamientos.

- Se prohíbe la edificación de los antejardines.
- No se permite el estacionamiento de vehículos en antejardines.
- Los antejardines en áreas residenciales deberán ser empedrados y arborizados, exceptuando las áreas para la circulación peatonal y de acceso de vehículos a los predios.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

- No se permiten escaleras en los antejardines, excepto en el caso de reconocimiento de construcciones.
- Los antejardines en predios comerciales podrán ser ocupados temporalmente con elementos retráctiles y desmontables, casos en los cuales deberán acogerse al programa del aprovechamiento económico del espacio público.
- En áreas residenciales se permitirá el cerramiento de antejardines, siempre y cuando éste no exceda una altura de 2 metros, sea transparente y no obstaculice los andenes. Se permite un zócalo macizo máximo de 0,4 metros de altura.
- El cerramiento de antejardines en los Bienes de Interés Cultural dependerá de las características propias de los inmuebles. Serán definidos en la correspondiente ficha del inmueble.
- Los propietarios de los inmuebles están obligados al mantenimiento y conservación de las fachadas, culatas y cubiertas de los inmuebles.
- Se deberán eliminar estructuras obsoletas en fachadas, culatas y cubiertas, tales como antenas, soportes o avisos fuera de uso.

Artículo 102. LINEAMIENTOS PARA EL MOBILIARIO URBANO, LA SEÑALIZACIÓN Y LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL. El mobiliario urbano no podrá obstaculizar el tránsito fluido de los peatones y vehículos.

- El mobiliario urbano, la señalización y la publicidad exterior visual no podrá obstaculizar la visibilidad de peatones y conductores.
- La Secretaría de Planeación e infraestructura deberá desarrollar una cartilla de mobiliario urbano que apunte a consolidar la imagen urbana de Bojacá bajo criterios de unicidad, funcionalidad, confort y durabilidad

TITULO II.

USOS Y TRATAMIENTOS

CAPÍTULO 1

DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Artículo 103. CATEGORÍAS DE USOS DEL SUELO. Para los fines de la asignación de usos y definición de prioridades y compatibilidades, se distinguen las siguientes cuatro categorías de usos, entendiéndose que la asignación de usos se hace respecto de las áreas de actividad en las que ha sido zonificado el suelo urbano.

Uso Principal: Uso deseable que coincide con la función específica de la zona y que ofrece las mayores ventajas para el desarrollo sostenible.

Usos Compatibles: Son aquellos que no se oponen al principal y concuerdan con la potencialidad, productividad y protección del suelo y demás recursos naturales conexos

Usos Condicionados o Restringidos: Son aquellos que presentan algún grado de incompatibilidad urbanística y/o ambiental que se puede controlar de acuerdo con las condiciones que impongan las normas urbanísticas y ambientales correspondientes.

Usos Prohibidos: Son aquellos usos incompatibles con el uso principal de una zona, con los objetivos de conservación ambiental y de planificación ambiental y territorial y, por consiguiente, implica graves riesgos de tipo ecológico y/o social.

Parágrafo: Las categorías de usos definidas en el presente artículo aplican igualmente para el suelo rural y el suelo rural suburbano.

Artículo 104. DEFINICIONES. USO RESIDENCIAL. Comprende las viviendas o lugares de habitación de los residentes urbanos. El uso residencial puede darse de manera



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

exclusiva dentro de una edificación o puede compartir esta con otros usos, siempre que estos

correspondan a las categorías compatible o condicionada, en cuyo caso, el uso condicionado deberá garantizar la adecuada mitigación de los impactos generados. De acuerdo con las características e intensidad de uso, pueden distinguirse cuatro tipos de vivienda:

1. **Vivienda Unifamiliar:** Corresponde a aquella diseñada y construida como una unidad arquitectónica para albergar a un único grupo familiar, dotada de manera autónoma de espacios aptos para la preparación de alimentos, el aseo personal, el descanso y el intercambio social.

2. **Vivienda Bifamiliar:** Corresponde a aquella diseñada y construida como una unidad arquitectónica y estructural para albergar a dos grupos familiares, dotada de manera autónoma e independiente, de espacios aptos para la preparación de alimentos, el aseo personal, el descanso y el intercambio social.

3. **Vivienda multifamiliar:** Es la unidad arquitectónica que tiene más de dos viviendas en un mismo lote, que están segregadas predialmente y sometidas a régimen de propiedad horizontal, compartiendo áreas comunes pero disfrutando de áreas privadas.

4. **Vivienda en conjuntos o agrupada:** Es la que resulta del diseño y ejecución de proyectos concebidos bajo un mismo concepto urbanístico y arquitectónico, conformado por tres o más unidades de vivienda unifamiliar, bifamiliar y/o multifamiliar, en el cual los bienes de uso público y de dominio privado están subordinados a un reglamento de propiedad horizontal.

Artículo 105. USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS. Corresponde al intercambio de bienes y servicios. De acuerdo con las características y cubrimiento del establecimiento comercial y para los fines de asignación de espacios territoriales, se pueden distinguir los siguientes tipos de establecimientos comerciales:

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

1. Comercio y Servicios Grupo I. Comercio y Servicios de Cobertura Local: Corresponde a la venta de bienes o servicios de consumo doméstico requeridos por la comunidad de un sector dado. Se trata en general de locales abiertos en edificaciones residenciales sin adecuaciones físicas importantes ni afectación del resto de la vivienda, o destinados para tal fin pero como parte de la edificación. Se considera compatible con la actividad residencial por su bajo impacto ambiental, urbanístico y social. Para que sean considerados como tales, estos establecimientos deben, además, cumplir las siguientes condiciones:

- a. No requieren zonas especiales de exhibición y bodegaje, ni especialización de las edificaciones.
- b. No requieren usos complementarios.
- c. No requieren zonas especializadas de descargue o cargue, por realizarse el abastecimiento mediante vehículos pequeños y el acceso se puede realizar por vías locales.
- d. No requieren zonas de estacionamiento para vehículos automotores, por permanencia corta de los clientes.
- e. En el caso de establecimientos cuyo objeto sea la venta de alimentos y bebidas no alcohólicas para consumo directo, es decir, dentro del propio establecimiento, sí se requiere de adecuaciones locativas tendientes a la dotación de servicio sanitario para los clientes, independiente al de la vivienda, así como la adecuación de superficies en pared y piso, aptas para el lavado en las áreas de trabajo.
- f. En este tipo de establecimientos no está permitida la venta de bebidas alcohólicas para consumo directo en el local.

Pertencen al Comercio y Servicios Grupo I, las siguientes actividades.

- a. Venta de alimentos y bebidas no alcohólicas al detal, para consumo diario: Cafeterías, panaderías, comidas rápidas, fruterías.
- b. Venta de productos farmacéuticos y cosméticos al detal: Droguerías.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

c. Venta de bienes: Papelerías, librerías, jugueterías, almacenes de ropa, almacenes de calzado, almacenes de adornos, floristerías, víveres perecederos, graneros, misceláneas.

d. Venta de servicios profesionales: Consultorios u oficinas para el ejercicio de profesiones liberales.

e. Venta de servicios técnicos: Sastrerías, modisterías, zapaterías, reparación de aparatos eléctricos y electrónicos, peluquería, salas de belleza.

f. Venta de servicios recreativos: Alquiler de películas de video y videojuegos.

2. Comercio y Servicios Grupo II. Comercio y Servicios de Cobertura Municipal o Zonal: Comprende usos comerciales de intercambio de bienes o servicios de consumo que satisfacen demandas especializadas y generales de la comunidad de toda la zona. Se trata, en general, de establecimientos abiertos en edificaciones originalmente residenciales, total o parcialmente adecuadas para tal fin; o que cubren todo el primer piso de edificaciones residenciales o en edificaciones especializadas para el uso comercial y de servicios; o en manzanas o centros comerciales de urbanizaciones y en edificaciones especializadas para el uso comercial con venta de bienes en los primeros pisos y venta de servicios en pisos superiores. En general se consideran de bajo impacto ambiental y social, pero de impacto urbanístico, a causa del tránsito y congestión vehicular que pueden generar. Estos establecimientos cumplen, entre otras, las siguientes condiciones:

a. Puede requerir de vitrinas o medios de exhibición, así como áreas de bodegaje.

b. Requiere de áreas de parqueo para vehículos automotores, motocicletas y bicicletas.

c. Generación mediana de empleo.

d. Funcionan en horarios diurnos y nocturnos, con posible afluencia concentrada de usuarios en horas, días y temporadas determinadas.

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

e. Requiere de formas variadas de acceso vehicular para cargue y descargue de mercancía, así como de otros tipos de infraestructuras específicas según el tipo de bien o servicio comercializado.

f. Pueden generar usos complementarios, con formación paulatina de ejes o sectores comerciales.

g. En el caso de establecimientos cuyo objeto sea la venta de alimentos y bebidas no alcohólicas para consumo directo, es decir, dentro del propio establecimiento, sí se requiere de adecuaciones locativas tendientes a la dotación de servicio sanitario para los clientes, independiente al de la vivienda, así como la adecuación de superficies en pared y piso, aptas para el lavado en las áreas de trabajo.

Pertenece al Comercio y Servicios Grupo II, las siguientes actividades.

a. Venta de alimentos y bebidas al detal: Restaurantes, cafeterías, fuentes de soda, comidas rápidas, comidas preparadas.

b. Venta de alimentos y bebidas al detal y al por mayor: Graneros, cigarrerías, expendios de carne y productos cárnicos, de leche y sus derivados y otros alimentos perecederos, procesados o sin procesar, supermercados.

c. Venta de productos farmacéuticos y cosméticos para consumo humano y animal, al detal y al por mayor: Droguerías, almacenes veterinarios.

d. Venta de misceláneos: Papelerías, librerías, jugueterías, almacenes de ropa, almacenes de calzado, almacenes de adornos, floristerías.

e. Venta de productos y/o artículos para el hogar: Almacenes de muebles, electrodomésticos y similares.

f. Venta de repuestos, partes y herramientas: Ferreterías, almacenes de repuestos y partes.

g. Venta de productos utilitarios: venta de equipos.

h. Venta de insumos: Almacenes agropecuarios, de materiales de construcción, de insumos para belleza, de insumos para fabricación de alimentos.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

- i. Venta de servicios recreativos y personales: Juegos localizados, en los términos de la Ley 641 de 2001, billares, clubes sociales y deportivos, alquiler de películas y afines, saunas, baños turcos, salas y/o centros de estética, gimnasios.
- j. Venta de servicios de hospedaje: Hoteles.
- k. Venta de servicios financieros y de seguros: Bancos, oficinas inmobiliarias, oficinas de corretaje de seguros y bolsa.
- l. Venta de servicios de parqueo de vehículos hasta de 3.5 toneladas.
- m. Venta de servicios funerarios.
- n. Venta de servicios de lavado: Lavanderías y tintorerías.
- o. Venta de servicios profesionales: Consultorios, oficinas y laboratorios para el ejercicio de profesiones liberales.
- p. Venta de servicios técnicos: Sastrerías, modisterías, remontadoras de calzado, reparación de aparatos eléctricos y electrónicos, peluquerías, salas de belleza, fotocopiadoras, marqueterías, vidrierías, floristerías, talabarterías, bicicleterías.
- q. Servicios con pacto de retroventa y/o consignación de bienes.
- r. En el caso de restaurantes con venta de bebidas alcohólicas para consumo directo, es decir, dentro del propio establecimiento, se requiere de adecuaciones locativas tendientes a la dotación de servicio sanitario para los clientes, mínimo dos unidades sanitarias por establecimiento.

3. Comercio y Servicios Grupo III. Comercio y Servicios de Cobertura Regional: Comprende aquellas actividades comerciales que en razón de la magnitud de las instalaciones y su impacto ambiental y urbanístico no son compatibles con la actividad residencial y requieren localización especial y medidas apropiadas de implantación, tales que mitiguen los impactos generados.

Este tipo de comercio se puede presentar en dos modalidades:

- a. Como agrupación de establecimientos de venta de bienes y servicios que conforman unidades arquitectónicas y urbanísticas y comparten zonas y servicios comunales, como por ejemplo, centros comerciales y centros empresariales

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

b. En establecimientos únicos con oferta diversificada de bienes, por ejemplo, almacenes por departamentos y centros de exposiciones, lo cuales pueden formar o no parte de los propios de la primera modalidad; talleres; bodegas de almacenamiento; parqueaderos de vehículos pesados (más de 3.5 toneladas) y maquinaria.

En general, estos establecimientos cumplen, entre otras, las siguientes condiciones:

- a. Requiere edificaciones, individuales o agrupadas especialmente diseñadas para el desarrollo de la actividad.
- b. Funciona en horarios laborales especiales, con afluencia concentrada de público en horas, días y temporadas determinadas.
- c. Genera afluencia y permanencia elevada de trabajadores.
- d. Requiere vías de acceso de tipo estructural primario o secundario, así como áreas de parqueo y carga.
- e. Requiere de servicios complementarios instalados dentro del área de actividad.
- f. Tiende a estimular el desarrollo del Comercio Grupo II en sus inmediaciones.
- g. Por sus características físicas y funcionales genera alto impacto urbanístico que requiere soluciones particulares para cada caso.
- h. La localización de bares, discotecas, casinos y campos de tejo no podrá realizarse a una distancia menor de 100 ML, a la redonda, respecto de establecimientos educativos, de salud y de bienestar social.

Pertencen al Comercio y Servicios Grupo III, las siguientes actividades.

- a. Centros comerciales, almacenes por departamentos, supermercados.
- b. Cinemas
- c. Servitecas
- d. Bodegas de almacenamiento, depósitos, centros de acopio.

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

- e. Venta de insumos industriales y agropecuarios de gran magnitud.
- f. Venta de servicios técnicos a vehículos: Talleres de mecánica, latonería, pintura y demás servicios automotrices.
- g. Venta de servicios técnicos: talleres de ornamentación, carpinterías, aserraderos.
- h. Venta de servicios recreativos: Bares, discotecas, casinos, campos de tejo.
- i. Estaciones de servicio a vehículos.
- j. Parqueaderos de vehículos, inclusive los pesados (más de 3.5 toneladas) y maquinaria.

Parágrafo: No será compatible el expendio de bebidas alcohólicas para consumo en el lugar con el de abarrotes, panaderías, misceláneas o cualquier otra actividad comercial.

Artículo 106. USO INSTITUCIONAL. Corresponde a la prestación de ciertos tipos de servicios sociales de carácter formativo, cultural, de salud, deportivo, de bienestar social, recreacional y religioso, así como a prestar apoyo funcional a los particulares y a la administración pública. De acuerdo con su cobertura e intensidad, los usos institucionales se clasifican de la siguiente manera:

1. Institucional Grupo I. Dotacional Local: Corresponde a servicios de primera necesidad y cobertura local (dentro del perímetro de la zona suburbana), que se desarrollan en establecimientos de magnitud reducida y pueden generar en menor escala, tráfico vehicular, congestión eventual de peatones, ruidos, emisiones o efluentes contaminantes, por lo cual, aunque se consideran de bajo impacto arquitectónico, urbanístico y ambiental, se deberán prestar en instalaciones adecuadas para mitigar tales impactos. Se trata de actividades que funcionan en locales adaptados o parcialmente adaptados en una edificación residencial u ocupando la totalidad del primer piso de la edificación residencial, como también



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

en edificaciones construidas específicamente para dicho uso, siendo por tanto compatibles con el uso residencial.

Se consideran actividades Institucionales del Grupo I, las siguientes:

- a. Servicios culturales: bibliotecas, salones culturales o comunales.
- b. Servicios educacionales: jardines infantiles, guarderías.

2. Institucional Grupo II. Dotacional Municipal: Son aquellas de mediano impacto ambiental urbanístico y social, con restricciones diferenciales de localización según su impacto urbanístico derivado. Se desarrollan en edificaciones construidas especialmente o adaptadas en su totalidad; generan afluencia de usuarios concentrada en ciertos días u horas y durante horarios especiales y requieren zonas de estacionamiento; pueden generar tráfico y congestión y propician la aparición o desarrollo de actividades complementarias en el área de influencia inmediata; pueden generar ruidos, emisiones o efluentes contaminantes, por lo que deberán construir las instalaciones para mitigar estos impactos y cumplir con la normatividad vigente y demás permisos ambientales necesarios para su operación, los cuales deben ser presentados ante las autoridades municipales de planeación.

En general, estos establecimientos cumplen, entre otras, las siguientes condiciones:

- a. Requiere edificaciones, individuales o agrupadas especialmente diseñadas para el desarrollo de la actividad
- b. Funciona en horarios especiales, con afluencia concentrada de público en horas, días y temporadas determinadas.
- c. Genera afluencia y permanencia elevada de personas.
- d. Requiere vías de acceso de tipo estructural primario o secundario, así como áreas de parqueo y carga.

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

- e. Por sus características físicas y funcionales genera alto impacto urbanístico que requiere soluciones particulares para cada caso.
- f. Los centros de culto deben garantizar la inclusión, en la edificación, de medidas de mitigación del impacto auditivo de manera tal que se de cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 8321 de 1983, del Ministerio de Salud, por la cual se dictan normas sobre Protección y Conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos.

Se consideran actividades Institucionales del Grupo II, las siguientes:

- a. Servicios culturales: bibliotecas, salones culturales o comunales.
- b. Centros educativos: Colegios.
- c. Servicios asistenciales: Puestos de salud, ancianatos, casas y centros de rehabilitación, centros de paso, hogares de bienestar, Clínicas.
- d. Centros de culto, conventos, seminarios.
- e. Servicios administrativos y de justicia: Casa de Justicia.

3. Uso Institucional de Cobertura Regional, Grupo III: Comprende servicios cívicos o institucionales que atienden la demanda generada más allá de los límites municipales, es decir, en otros municipios de la región. Se desarrolla en edificaciones especializadas, genera alta afluencia de usuarios, requiere zonas de estacionamiento para empleados y visitantes, es generador de tráfico y congestión y propicia la aparición de usos complementarios en sus alrededores. Por estas razones, estos usos tienen un impacto social y urbanístico alto, aunque su impacto ambiental es bajo a medio. A esta clase corresponden, entre otros, los siguientes usos:

- a. Asistenciales: hospitales y clínicas generales.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

- b. Educativos: colegios y establecimientos de educación superior con más de 500 estudiantes por jornada.
- c. De seguridad: cuarteles, cárceles y similares.

Los predios y/o urbanizaciones de tipo institucional tendrán las mismas afectaciones y cesiones mencionadas para el uso residencial, con las diferencias en sus proporciones establecidas en el presente Acuerdo.

Artículo 107. USOS RECREACIONALES. Corresponden a aquellos dedicados a prestar servicios deportivos o de esparcimiento a la comunidad. La actividad recreativa puede ser de tipo activo o de tipo pasivo.

1. **Recreación Activa.** Conjunto de actividades dirigidas al esparcimiento y el ejercicio de disciplinas lúdicas, artísticas o deportivas que tienen como fin la salud física y mental, para las cuales se requiere de infraestructura destinada a alojar concentraciones de público.

2. **Recreación pasiva.** Conjunto de acciones y medidas dirigidas al ejercicio de actividades contemplativas que tienen como fin el disfrute escénico y la salud física y mental, para las cuales tan solo se requiere equipamientos mínimos de muy bajo impacto ambiental, tales como senderos peatonales, miradores paisajísticos y mobiliario propio de las actividades contemplativas.

Artículo 108.USOS INDUSTRIALES. Implican el desarrollo de actividades relativas al uso comercial o de transformación de materias primas o a la elaboración, ensamblaje y manufactura de productos. En el suelo urbano el único uso industrial es el siguiente:



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

1. **Industria Grupo I.** Corresponde a la industria artesanal y se desarrolla en pequeñas fábricas o industrias de bajo impacto ambiental y urbanístico, por lo cual se consideran compatibles con otros usos. En general, se ubican en espacios que forman parte de edificaciones comerciales o de vivienda unifamiliar, o en locales o bodegas independientes. Sus características principales son:

- a. Manufactura artesanal de productos, con métodos manuales o equipos caseros y baja generación de empleo.
- b. Abastecimiento de materias primas y transporte de productos terminados mediante vehículos livianos.
- c. Horarios laborales por lo general diurnos.
- d. No requiere infraestructuras especiales ni genera olores, ruidos, emisiones ni efluentes contaminantes.

Parágrafo Primero: A partir de la sanción del presente Acuerdo, no podrá establecerse en el territorio municipal ningún tipo de industria fuera del área de actividad destinada para este uso, ni se permitirá la construcción de ampliaciones en las industrias establecidas por fuera de dicha zona.

Parágrafo segundo. La actividad industrial que ya cuente con infraestructura, podrá mantenerse en los sitios aprobados, previo cumplimiento de las normas ambientales, urbanísticas y de seguridad-

Parágrafo tercero. Facúltese al Alcalde Municipal para crear los incentivos y las alternativas necesarias para la reubicación de industrias creadas y actualmente localizadas en áreas no compatibles.

Artículo 109. CONTROLES: Corresponde a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas y la Secretaría de Gobierno, o quien haga sus veces, ejercer el control posterior respecto al cumplimiento de la normatividad por parte de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios en cuanto al concepto

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

favorable de uso del suelo conforme a la norma. Corresponde a la Inspección de Policía o la entidad que haga sus veces, ejercer el control por impacto urbano con vehículos sobre el espacio público; corresponde al Organismo de Control Ambiental o quien haga sus veces ejercer los controles por los impactos ambientales generados (ruido, olores, trepidaciones, contaminación luminosa, etc.); y de más formas que alteren el medio ambiente. Corresponde a la Secretaría de Gobierno, ejercer los controles sobre los impactos y escándalo público y actuar para los casos de quejas o malestar de vecinos originados por el mal funcionamiento de establecimientos públicos.

Paragrafo. Autorizace la ocupación del espacio publico de las vías en el parque principal, 1,5 M2 para cada uno de los 8 vendedores estacionarios, para un total de 12 M2; la ocupación del parque principal, de 9 M2 para cada uno de 4 fotografos, para un total de 36 M2.

CAPÍTULO 2

DE LAS ÁREAS DE ACTIVIDAD EN SUELO URBANO

Artículo 110. DEFINICIÓN. Las áreas de actividad corresponden al segundo nivel de zonificación del suelo del municipio, después de la gran clasificación del territorio en suelos urbano, rural, de protección y suburbano. Respecto de las áreas de actividad se asignan los tratamientos a que haya lugar y, por consiguiente, se establecen las normas urbanísticas generales aplicables al desarrollo de usos dentro de las categorías principal, complementaria y condicionada que, junto con la categoría de uso prohibido, también son asignadas respecto de las áreas de actividad.

Artículo 111. ÁREAS DE ACTIVIDAD EN SUELO URBANO. El suelo urbano del Municipio se encuentra zonificado en las siguientes áreas de actividad, como puede observarse en el plano CU – 05. Áreas de Actividad en Suelo Urbano.

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

ÁREA DE ACTIVIDAD EN SUELO URBANO	CONVENCIÓN CARTOGRÁFICA
Actividad Residencial	U - V
Actividad Comercial y de Servicios	U - CS
Actividad Institucional	U - IN
Actividad Recreacional	U - R
Área industrial Grupo I	U-I

Artículo 112. ASIGNACIÓN DE USOS URBANOS POR ÁREAS DE ACTIVIDAD. Para cada una de las Áreas de Actividad definidas en el Art. anterior, y en las que ha sido zonificado el suelo urbano, se asignan los usos del suelo como se indica a continuación:

ÁREA URBANA - ÁREAS DE ACTIVIDAD		Ficha
ACTIVIDAD RESIDENCIAL		NUG -U-01
USOS		
Uso Principal	Residencial Unifamiliar, Bifamiliar, Multifamiliar, Conjuntos o Agrupada.	
Usos Compatibles	Institucional Grupo I, Comercial Grupo I.	
Usos Condicionados	Institucional Grupo II (excepto los centros de culto), Industrial Grupo I (Exclusivamente de	

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

ÁREA URBANA - ÁREAS DE ACTIVIDAD		Ficha
ACTIVIDAD RESIDENCIAL		NUG -U-01
USOS		
	tipo artesanal, sin generación de vertimientos líquidos, ni emisiones atmosféricas).	
Usos Prohibidos	Los demás.	

ÁREA URBANA - ÁREAS DE ACTIVIDAD		Ficha
ACTIVIDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS		NUG -U02
USOS		
Uso Principal	Comercio Grupo I, Comercio Grupo II.	
Usos Compatibles	Institucional Grupo I, Vivienda unifamiliar, Industrial Grupo I (Exclusivamente de tipo artesanal, sin generación de vertimientos líquidos, ni emisiones atmosféricas).	
Usos Condicionados	Institucional Grupo II.	
Usos Prohibidos	Los demás.	

ÁREA URBANA - ÁREAS DE ACTIVIDAD		Ficha
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL		NUG -U-03
USOS		
Uso Principal	Institucional Grupo 1, Institucional Grupo II	

Concejo Municipal de Bojaca.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojaca
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

ÁREA URBANA - ÁREAS DE ACTIVIDAD		Ficha
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL		NUG -U-03
USOS		
Usos Compatibles	Recreacional	
Usos Condicionados	Ninguno	
Usos Prohibidos	Los demás.	

ÁREA URBANA - ÁREAS DE ACTIVIDAD		Ficha
ACTIVIDAD RECREACIONAL		NUG - U - 04
USOS		
Uso Principal	Recreación activa, recreación pasiva	
Usos Compatibles	Institucional I	
Usos Condicionados	Ninguno	
Usos Prohibidos	Los demás.	

Parágrafo 1. En zonas de tratamiento de desarrollo y consolidación de áreas de uso residencial, el Municipio prohíbe el uso industrial tipo I y comercial tipo III.

Parágrafo 2. El Municipio establecerá para mitigar y proteger las zonas urbanas de uso residencial, frente a zonas con alto impacto por ruido, las medidas de



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

insonorización por parte de los propietarios y exigirá el cumplimiento de los estándares máximos permisibles de niveles de ruido ambiental, definidos en la Resolución No 0627 de 2006 del Ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial, o la norma que la modifique.

CAPÍTULO 3

DE LOS TRATAMIENTOS EN SUELO URBANO

Artículo 113. DEFINICIONES. El tratamiento corresponde a un tercer nivel de zonificación del suelo, después de la gran clasificación y de las áreas de actividad. Contiene las determinaciones del Esquema de Ordenamiento Territorial, que atendiendo las características físicas de cada zona considerada, establecen normas urbanísticas que definen un manejo diferenciado para los distintos sectores. En especial, los tratamientos involucran medidas de gradación, restricción, bonificación, incentivos y, en general, diversas formas de regulación sectorizada. Por su carácter, los tratamientos, junto con la gran clasificación del territorio y la zonificación en términos de áreas de actividad, son normas estructurales dentro del presente Acuerdo.

Los tratamientos que aplican dentro del área urbana del municipio de BOJACA, son los que se enuncian a continuación y se localizan en el plano CU-06:

- Tratamiento de Desarrollo
- Tratamiento de Consolidación
- Tratamiento de Conservación
- Tratamiento de Mejoramiento Integral

Artículo 114. EDIFICABILIDAD. Es el potencial constructivo definido por el índice de construcción o la altura máxima expresada en pisos de conformidad con los tratamientos urbanísticos asignados a cada sector. La edificabilidad será la



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

resultante del cumplimiento de las condiciones volumétricas definidas en el presente acuerdo y los estándares de habitabilidad.

Parágrafo 1. Se entiende por índice de construcción, el número máximo de veces que la superficie de un terreno puede convertirse, por definición normativa, en área construida, y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área permitida de construcción por el área total de un predio.

Parágrafo 2. El índice de construcción debe calcularse sobre el área total del suelo objeto de actuación, antes del cumplimiento de las respectivas cesiones urbanísticas. Para todos los efectos, el área base del cálculo se denomina área de terreno. El índice de construcción corresponde al cociente que resulta de dividir el área construida sobre el área de terreno.

SUBCAPÍTULO I

TRATAMIENTO DE DESARROLLO

Artículo 115. TRATAMIENTO DE DESARROLLO. El tratamiento de desarrollo es aplicable a terrenos urbanizables no urbanizados y a lotes edificables no edificados. En el primer caso se trata de desarrollo por urbanización y en el segundo de desarrollo por construcción.

El desarrollo por urbanización se aplica a los predios localizados al interior del perímetro urbano donde no existen aún condiciones para el uso urbano, o a terrenos que no hayan realizado las cesiones de espacio público o que no hayan construido las infraestructuras, aunque sean objeto de otros tratamientos. Una vez que el urbanizador entrega los terrenos de cesión y los correspondientes a las afectaciones impuestas y construye las obras necesarias y los equipamientos comunales exigidos, los predios pasan a ser "urbanizados" y se convierten en predios edificables a los que aplica el tratamiento de desarrollo por construcción. El desarrollo por construcción se aplica entonces a lotes edificables no edificados y



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

consiste en el levantamiento de las edificaciones para los diferentes usos permitidos en el área, para lo cual se deben tener en cuenta normas sobre volumetría, equipamiento, estacionamientos, elementos arquitectónicos, redes y equipos, especificaciones técnicas, regímenes de copropiedad y trámites.

Artículo 116. DESARROLLO POR URBANIZACIÓN. La urbanización es el proceso por el cual un terreno no ocupado situado al interior del perímetro urbano es dotado de servicios, de infraestructura vial, dividido en áreas destinadas al uso privado y comunal y a los demás servicios necesarios, en forma tal que quede apto para construir edificaciones idóneas para los usos y actividades permitidos.

- Para adelantar procesos de urbanización se requiere licencia expedida por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, en los términos y condiciones contempladas en el Decreto 1469 de 2010, reglamentario de la Ley 388 de 1997 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

- Todo proyecto urbanístico, y por consiguiente, su respectiva licencia, debe contemplar los siguientes aspectos:
Modalidad de urbanización.

Conformación del espacio público en lo relativo a: Red vial principal, Red vial local, Áreas recreativas de uso público y de equipamiento comunal y servicios públicos, tanto en sus redes locales como maestras.

Segregación del espacio privado en lo relativo a dimensiones de manzanas y lotes.

Ubicación y magnitud de las zonas de reserva vial, de servicios públicos, zonas recreativas de uso público u otras. La definición del espacio público debe ser realizada en función del uso o usos permitidos, los cuales, en consecuencia, deben ser definidos antes de iniciar el proceso de urbanización.

-

Artículo 117. MODALIDADES DE URBANIZACIÓN. Los proyectos urbanísticos en el área urbana podrán adelantarse bajo las modalidades de desarrollo completo y desarrollo por etapas.

Desarrollo Completo: Es aquel que resulta cuando para un proyecto urbanístico se tramita de manera simultánea la licencia de urbanismo y la licencia de construcción y en el proyecto y su respectiva licencia no se contempla el desarrollo por etapas. En este caso la vigencia de la licencia se regirá por lo establecido en el Art. 47 del Decreto 1469 de 2010.

Concejo Municipal de Bojacá.

Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá

Tel: 824 3470/824 3140 ext 122

Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Desarrollo por etapas: Es aquel que resulta cuando respecto de un proyecto urbanístico se pretende su ejecución por etapas, a través del tiempo. En este caso será necesario tramitar licencias por separado para cada etapa, previa la obtención de una licencia inicial correspondiente al proyecto urbanístico general, en los términos establecidos en el inciso primero del Artículo 48 del Decreto 1469 de 2010. Para cada etapa se debe obtener la respectiva licencia, que como en el caso del desarrollo completo, puede incluir la de urbanismo y la de construcción en un mismo acto, siempre que se garantice, para cada etapa, la prestación de los servicios públicos domiciliarios, los accesos y el cumplimiento autónomo de los porcentajes de cesión. En este caso, las expensas generadas deben corresponder a la etapa objeto de licencia.

En la licencia se deberá exigir al urbanizador o interesados la constitución de una garantía a favor del Municipio y de las empresas de servicios, para amparar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin perjuicio de las obligaciones contractuales con los adquirentes de lotes o sus representantes

Artículo 118. CARACTERÍSTICAS DE LOS PREDIOS: Los predios que se desarrollen por el proceso de urbanización, deben estar:

- a. Deslindados de las áreas de uso público o comunal.
- b. Conectados con vías de uso público o comunal.
- c. Conectado con las redes de servicios públicos cumpliendo con las especificaciones fijadas en los respectivos estudios.

Artículo 119. CONFORMACIÓN DE LA RED VIAL PRINCIPAL EN DESARROLLOS POR URBANIZACIÓN. La determinación de las áreas de reserva y cesión correspondientes a la red vial principal, se hará a partir de los perfiles indicados en el presente Acuerdo y que hacen parte del plano CU – 03. Sistema Vial Urbano.

Los predios ubicados dentro del perímetro urbano para cuyo desarrollo sea aplicable el tratamiento de desarrollo por urbanización, deberán segregar y entregar a título gratuito al municipio o a la entidad competente, los terrenos de

Concejo Municipal de Bojaca.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

reserva para las vías de la red vial principal, una vez que las obras viales hayan sido realizadas, conforme al proyecto aprobado.

Artículo 120. CONFORMACIÓN DE LA RED VIAL LOCAL EN DESARROLLOS POR URBANIZACIÓN. Las áreas requeridas para la conformación de la red vial local de uso público deberán ser cedidas a título gratuito por el urbanizador, teniendo en cuenta las siguientes condiciones, entre otras:

- Malla vehicular continua
- Accesos de las vías locales a las zonas verdes y comunales
- Soluciones integradas para el tráfico (vehicular, peatonal, ciclovías, alamedas u otros).

El urbanizador presentará, junto con la solicitud de licencia y los planos de la urbanización, la propuesta de sección transversal de las vías locales, la cual deberá contener todos los aspectos de estructura y adecuación, dotación, equipamiento, arborización y ornamentación. Todas las vías, principales o locales, deben ser diseñadas y construidas de acuerdo con las normas municipales o, en su defecto, departamentales.

Las vías públicas no podrán ser encerradas en forma tal que se prive a la ciudadanía de su uso y libre tránsito, salvo para fines de control y seguridad y siempre de forma temporal, por parte de las autoridades municipales, debidamente autorizados por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.

Artículo 121. CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE ÁREAS RECREATIVAS DE USO PÚBLICO EN DESARROLLOS POR URBANIZACIÓN. Las áreas recreativas de uso público están constituidas por los parques, zonas verdes, plazas y plazoletas, las cuales conforman el espacio público efectivo de la urbanización. Podrán formar parte de ellas los campos deportivos abiertos.

Los parques y zonas verdes de uso público no podrán ser encerrados en forma tal que se prive a la ciudadanía de su uso y/o disfrute visual, salvo por razones de mantenimiento, mejoramiento paisajístico, ordenamiento de distintas formas de



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

recreación activa y/o seguridad. En cualquier caso, la transparencia del cerramiento será de un 90% como mínimo.

Artículo 122. CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS EN DESARROLLOS POR URBANIZACIÓN. De acuerdo a las características del proyecto y al área de actividad en donde este se localice, los equipamientos comunales podrán corresponder a los usos institucionales de las clases I, II y III definidas en el presente Acuerdo.

Artículo 123. DISTRIBUCIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LAS CESIONES OBLIGATORIAS. En desarrollos por urbanización y/o edificación y/o subdivisión, en suelo urbano, que generen cinco (05) o más unidades inmobiliarias, con destino a usos residenciales, institucionales, comerciales y de servicios, se deberá ceder a favor del Municipio, a título gratuito y mediante escritura pública, mínimo el siguiente porcentaje relacionada en el cuadro anexo, del área neta del predio a desarrollar, de acuerdo con la distribución del cuadro siguiente. Dicha cesión podrá ser destinada a dotar a la comunidad de zonas recreativas de uso público, zonas de equipamiento comunal público, zonas de servicios sociales o institucionales y zonas del sistema vial local público. Además, se deberán ceder al Municipio las áreas necesarias para vías públicas que determinen el plan vial y la Secretaría de Planeación y Obras Públicas quien haga sus veces y las demás vías resultantes del proyecto de urbanización y/o subdivisión.

CESIÓN TIPO A EN SUELO URBANO	AA Residencial % del Área Neta Urbanizable	AA Residencial (VIS) % del Área Neta Urbanizable	AA Comercial % del Área Neta Urbanizable
Área del sistema Vial Local	Mínimo 10%	Mínimo 10%	Mínimo 10%
Áreas recreativas de	Mínimo 15%	Mínimo 10%	Mínimo 15%

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

CESIÓN TIPO A EN SUELO URBANO	AA Residencial % del Área Neta Urbanizable	AA Residencia (VIS) % del Área Neta Urbanizable	AA Comercial % del Área Neta Urbanizable
uso Público			
Área Equipamientos	Mínimo 5%	Mínimo 5%	Mínimo 5%

La localización de las áreas de Cesión obligatoria deberá figurar en los planos oficiales de la urbanización y cumplirá los siguientes requisitos:

- Que se integren a los demás elementos del espacio público, de tal forma que constituyan un conjunto armónico y continuo.
- Que se ubiquen sobre vías vehiculares
- Que no coincidan con zonas de reserva vial, de servicios públicos u otras reservas.
- Que no correspondan a zonas de alto riesgo o terrenos que por su pendiente, inundabilidad u otros limitantes no permitan el desarrollo de las infraestructuras de uso público. No se aceptará en particular su localización sobre chucuas y rondas de quebradas y/o vallados.

Parágrafo Primero. La cesión obligatoria en predios que se urbanicen, edifiquen y/o subdividan en cinco (05) o más unidades inmobiliarias, en los procesos de desarrollo por etapas, entregarán en forma anticipada el porcentaje de cesión establecido en el proyecto urbanístico, como requisito previo a la expedición de la licencia respectiva.

Parágrafo Segundo. La cesión obligatoria correspondiente a predios que se urbanicen, edifiquen y/o subdividan en cinco (05) o más unidades inmobiliarias, podrá ser localizada en otra zona del área urbana del Municipio.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Parágrafo Tercero. Cuando el área de la cesión obligatoria en predios que se urbanicen, edifiquen y/o subdividan en cinco o más unidades inmobiliarias sea inferior a 2000 M2, deberá ser compensada en dinero, previo avalúo comercial del predio objeto del proyecto, elaborado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la entidad que haga sus veces o las personas naturales o jurídicas de carácter privado registradas y autorizadas por las lonjas de propiedad raíz del lugar donde se ubiquen los bienes objeto de la valoración. El avalúo será contratado por el municipio y su valor cancelado por el titular del proyecto responsable de hacer la cesión, los dineros podrán ser utilizados en: compra de predios para espacio público, adecuación y construcción de alamedas, construcción de equipamientos comunales públicos entre otros relacionados con el espacio público y de servicios.

Parágrafo Cuarto. Los proyectos de edificación de inmuebles, bajo régimen de propiedad horizontal, deberán realizar las Cesiones, a que se refiere el presente artículo.

Parágrafo Quinto. Las cesiones obligatorias no aplica en subdivisiones prediales resultado de sentencias judiciales y juicios de sucesión notariales, mediante las cuales se resuelvan sucesiones.

Parágrafo Sexto. El municipio podrá establecer la localización de las cesiones obligatorias conforme a los requerimientos para el cumplimiento de los proyectos establecidos en el Plan de inversiones del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Artículo 124. ESTACIONAMIENTOS. Los estacionamientos pueden ser, a su vez, de dos clases, a saber:

1. Los estacionamientos privados de las unidades residenciales y establecimientos comerciales destinados al uso exclusivo de los propietarios o usuarios.
2. Los estacionamientos de servicio al público, destinados al uso de los visitantes de las unidades residenciales, institucionales o los clientes de los establecimientos comerciales.

En proyectos urbanísticos a los que aplica el tratamiento de desarrollo por urbanización, se tendrá en cuenta la proporción de área para estacionamientos que se presenta en el siguiente cuadro:

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Área de Actividad	Estacionamientos Privados	Estacionamientos de Visitantes
Residencial	Según Tratamiento en el Área de Actividad en donde el uso residencial se permita.	1 por cada 5 viviendas
Comercial y de Servicios	Según Tratamiento en el Área de Actividad en donde el uso comercial se permita.	por cada 50 M ² de construcción

Artículo 125. RESERVA DE ESTACIONAMIENTOS ACCESIBLES EN ZONAS DE PARQUEO.

Conforme a lo establecido en el Art. 11 del Decreto 1538 de 2005, en todos los sitios abiertos al público como edificios de uso público, centros comerciales, nuevas urbanizaciones y unidades residenciales y en general en todo sitio donde existan parqueaderos habilitados para visitantes, se dispondrá de sitios de parqueo para personas con movilidad reducida, debidamente señalizados y con las dimensiones internacionales.

En estos espacios se garantizará como mínimo un porcentaje equivalente al dos por ciento (2%) del total de parqueaderos habilitados. En ningún caso, podrá haber menos de un (1) espacio habilitado, debidamente señalado con el símbolo gráfico de accesibilidad.

Las características de los estacionamientos para personas con movilidad reducida deberán ajustarse a lo establecido en el Art. 12 del citado Decreto 1538 de 2005.

Parágrafo Primero: Los estacionamientos para visitantes son de propiedad y servicio comunales, por lo tanto no se podrán enajenar, arrendar, tener usuarios permanentes o asignaciones exclusivas.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Parágrafo Segundo: Los puestos para vehículos forman parte del porcentaje de las áreas libres duras de los desarrollos.

Artículo 126. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS EN DESARROLLOS POR URBANIZACIÓN. La Secretaría de Planeación y Obras Públicas establecerá las especificaciones técnicas que deben cumplir las obras de infraestructura vial, los servicios públicos y las obras de desarrollo de las áreas de recreación y equipamiento comunal público.

No se otorgará licencia de urbanización sin el concepto previo de la empresa de servicios públicos o quien haga sus veces, sobre la factibilidad de extensión de las redes maestras de acueducto y alcantarillado al área propuesta. En este concepto se deberá contemplar la responsabilidad de la empresa y/o el municipio y la del urbanizador en el costo de las obras correspondientes. Las redes locales siempre estarán a cargo del urbanizador.

Artículo 127. SEGREGACIÓN DEL ESPACIO PRIVADO EN URBANIZACIONES. La segregación consiste en la subdivisión del espacio privado o área útil de una urbanización en manzanas y lotes. Las manzanas tendrán una dimensión máxima de 3.600 M², delimitadas totalmente por vías locales vehiculares de uso público, o parcialmente por otros bienes de uso público, salvo en circunstancias especiales en que, por razones de riesgo geotécnico o hidrológico o por limitar con zonas de preservación del sistema orográfico o hídrico, no sea posible la delimitación por vías vehiculares por alguno de los costados, a juicio de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas. En desarrollos de vivienda de interés social y en sectores de consolidación, las manzanas podrán estar delimitadas en uno o dos de sus costados por vías peatonales.

La subdivisión de las manzanas en lotes se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

1. El loteo no debe interferir con las especificaciones, diseños y trazados de las redes de servicios públicos aprobados por la empresa correspondiente.
2. Los lotes tendrán acceso inmediato a una o más vías de uso público.
3. Los lotes deben ser claramente deslindables de los lotes o predios vecinos y de las áreas de uso público.

Artículo 128. SUBDIVISIONES: : Dentro del territorio municipal no se permiten subdivisiones de las cuales resulten predios con áreas o frentes menores de los específicamente indicados para cada una de las zonas, exceptuando las permitidas por la normatividad y la ley.

Artículo 129. REGLAS PARA LA SUBDIVISIÓN. Los predios objeto de desarrollo por urbanización podrán subdividirse en la medida en que se cumplan las siguientes reglas:

1. La subdivisión predial y venta de lotes no se podrá realizar si previamente el urbanizador no ha cumplido las obligaciones estipuladas en la licencia de urbanización. La licencia de urbanización conlleva la licencia de subdivisión predial en los términos aprobados.
2. Los lotes resultantes podrán ser objeto de subdivisión posterior, siempre que ello esté permitido en la licencia o en la norma para el sector y que los lotes nuevos tengan acceso a la red vial pública y puedan ser edificados de acuerdo con las normas vigentes para el área, salvo en los casos en que el terreno segregado sea destinado a espacio público.
3. En los casos de desarrollos progresivos, la subdivisión podrá hacerse en la medida en que avancen las obras de urbanización.
4. La división predial no podrá autorizarse si alguna de las partes resultantes de ella no fuere apta para el desarrollo por construcción, bien por tratarse de un área no edificable, o por estar total o parcialmente afectada por reserva viales, de servicios públicos u otras causas.
5. Las reservas viales deben inscribirse en la oficina de Instrumentos Públicos



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

6. La Tesorería Municipal, una vez la Secretaría de Planeación y Obras Públicas haya recibido las obras de la urbanización, expedirá un Paz y Salvo Predial para fines de urbanización, el cual será un requisito para que los notarios puedan otorgar escrituras públicas, o las autoridades judiciales o administrativas efectuar adjudicaciones, cuando tales escrituras o adjudicaciones involucren venta de lotes resultantes de la subdivisión, loteo, segregación de inmuebles o constitución de comunidad en los mismos, de acuerdo con el proyecto de urbanización.

7. Los inmuebles que han sido subdivididos o urbanizados sin licencia podrán ser objeto de programas de legalización y regularización urbanística de asentamientos desarrollados por la Administración Municipal, siempre que se ajusten a las regulaciones específicas del programa y a lo previsto en el presente Acuerdo.

Los inmuebles no urbanizables ni edificables por haber sido subdivididos o parcelados sin licencia y que no puedan ser objeto de Programas de Legalización y Regularización Urbanística de asentamientos, podrán ser incluidos en los programas de compra de tierras para destinación a espacio público que adelante la Administración Municipal.

Artículo 130. DESARROLLO POR CONSTRUCCIÓN. El desarrollo por construcción es el proceso por el cual un lote o predio es objeto de licencia construcción, ampliación, adecuación, reforzamiento estructural, modificación, demolición de edificaciones existentes, con destino a vivienda, comercio, industria, establecimientos institucionales y recreativos u otros, según el uso permitido en el área de actividad en donde este se localiza. En consecuencia, el desarrollo por construcción busca completar el proceso de desarrollo en áreas urbanizadas no edificadas, actualizar la estructura urbana de sectores ya desarrollados o conservarla.

Para adelantar el proceso de construcción se requiere licencia expedida por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, en los términos reglamentados en el Decreto 1469 de 2010 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o deroguen.

Artículo 131. CERRAMIENTO DE PREDIOS. Los propietarios de predios urbanizables no urbanizados y urbanizados no construidos deberán hacer su respectivo cerramiento en un término de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

SUBCAPÍTULO II

TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN

Artículo 132. TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN. Este tratamiento se aplica a aquellas áreas que ya han sido desarrolladas y ya han concretado la norma que los regulaba. A este tratamiento corresponden las urbanizaciones desarrolladas, agrupaciones, o conjuntos que hayan cumplido con sus cargas urbanísticas; los predios que cuentan con licencia de urbanismo ejecutada; las áreas de desarrollo informal que cuenten con acto administrativo de legalización; y las áreas de la ciudad que ya cuentan con las infraestructuras de soporte para el desarrollo de las actividades que las albergan.

Normas aplicables al Tratamiento de Consolidación.

En la expedición de licencias se tendrán en cuenta, además, los usos urbanos permitidos que se deben integrar e incorporar, los elementos naturales y paisajísticos, a la estructura urbana.

SUBCAPÍTULO III

TRATAMIENTO DE CONSERVACIÓN URBANÍSTICA

Artículo 133. TRATAMIENTO DE CONSERVACIÓN URBANÍSTICA. Es aplicable a sectores o edificaciones que contienen elementos urbanísticos o arquitectónicos de alto valor y significado urbano, con características arquitectónicas, históricas, culturales, religiosas o artísticas que es necesario conservar. En el Municipio de Bojacá es el área comprendida por el parque principal y los inmuebles que hacen parte del marco del parque principal, dentro de los cuales se encuentra la Alcaldía Municipal y la Iglesia de Nuestra Señora de la Salud

Artículo 134. TRATAMIENTO DE CONSERVACIÓN Y PATRIMONIO CULTURAL. El tratamiento de conservación tiene como objeto proteger y valorar el patrimonio urbano, histórico arquitectónico y cultural del Municipio, conservando estructuras

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

arquitectónicas y urbanísticas de gran valor, involucrándolas a la dinámica del Territorio.

Artículo 135. CONDICIONES DE USOS EN LOS SECTORES O EDIFICIOS DE CONSERVACIÓN URBANÍSTICA Y ARQUITECTÓNICA. En el sector y los edificios objeto del tratamiento de conservación urbanística y arquitectónica se podrán mantener los usos institucionales, comerciales o residenciales que en la actualidad se desarrollan, bajo las siguientes condiciones:

-
- No se podrán realizar modificaciones en las fachadas ni en su distribución interna sin la licencia previa de la Secretaría de Planeación.
- En caso de ser autorizadas, las modificaciones tendrán como única finalidad la reparación o el mantenimiento de las construcciones, por lo tanto, en su ejecución no se podrá variar el estilo de la construcción ni de los demás elementos arquitectónicos, tales como puertas, ventanas, cubiertas, aleros, corredores frontales o internos, plazoletas internas, columnas y otros.
- En los casos en que los usos requieran de avisos, éstos deberán ajustarse a lo previsto por la Administración Municipal en la materia, como resultado de la reglamentación local de la publicidad exterior visual, en el marco de la Ley 140 de 1994.
- Los edificios no podrán demolerse y a los propietarios que lo hagan se les aplicarán las máximas sanciones previstas en el artículo 66 de la Ley 9 de 1989. En tal caso, los lotes no podrán reedificarse sino en seguimiento de un proyecto arquitectónico cuyo objeto sea la
- sustitución del bien destruido, proyecto que deberá tener concepto favorable de la Junta de Patrimonio Municipal.
- La demolición sólo podrá autorizarse en el caso de peligro inminente de derrumbe por vetustez o mal estado. En tal caso, el bien deberá ser sustituido en los mismos términos indicados en el inciso anterior.
- En el caso de que el tamaño del lote lo permita, se podrá autorizar la ejecución de construcciones complementarias internas, siempre que ellas conserven el estilo general de la edificación principal y no modifiquen la estructura de ésta última.

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

- Se aplica a sectores que cuentan con gran valor urbanístico, histórico o arquitectónico, donde se desea conservar, mediante la aplicación de normas especiales, las calidades urbanísticas, ambientales y arquitectónicas y originales.

Para a la aplicación del tratamiento de conservación se han definido dos tipos de sectores: Sector de singularidad y Sector Integral.

1. **Sector de Singularidad.** Es aquel que cuenta con valores urbano ambientales por la calidad de su trazado urbano, del perfil y del espacio público, en el cual un alto porcentaje de edificaciones cuenta con valor arquitectónico representativo.

Se caracteriza por la presencia de inmuebles que por los elementos relevantes de su arquitectura deben mantener las características arquitectónicas y constructivas, volumen, morfología y decoración, las obras que ellos realicen tenderán a preservación de éstas mejorando sus condiciones de habitabilidad o uso, manteniendo su estructura espacial interna, su envolvente exterior y sus elementos significativos los cuales estarán consignados en la ficha técnica de valorización correspondiente. Las obras permitidas son:

- Mantenimiento
- Adecuación funcional
- Liberación
- Restitución de elementos
- Modificación
- Reconstrucción
- Obras estructurales

Los predios susceptibles de desarrollar son aquellos que no presentan notable valor arquitectónico han perdido sus valores originales debido a malas adecuaciones o han sido sustituidos por edificaciones que no reúnen las condiciones que se pretende mantener. Las obras que en ellos se realicen tendrán por objeto integrar los inmuebles a la dinámica del sector, bien a través de su modificación o demolición, para dar lugar a edificaciones respetuosas de calidad urbana del sector que forman de los inmuebles con valor arquitectónico representativo: para tal efecto se establecen normas volumétricas específicas.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA CUNDINAMARCA

Este tratamiento se localiza en el núcleo urbano inicial su trama como estructuradora del espacio actual y las edificaciones de singularidad histórica o arquitectónica. Los tipos de intervención que en estos inmuebles se permiten son:

- Mantenimiento
- Modificación y ampliación
- Adecuación funcional
- Demolición
- Obras estructurales

Con el fin de localizar aquellos equipamientos e infraestructuras urbanas de las cuales carezca los sectores de singularidad debido a sus características urbanas y arquitectónicas, se establecerán en forma específica las manzanas o los predios donde se ubicaran y la forma en que se integraran al sector.

2. **Sector Integral.** Corresponde a áreas con valores urbanos ambientales, cuyas edificaciones tradicionales poseen valor arquitectónico y mantienen sus características morfológicas, volumétricas y de fachada, propias del momento del desarrollo urbano del municipio que presentan. Por sus características constructivas y volumétricas de interés y por mantener su espacio público trazando perfil y loteo originales, ameritan preservarse.

Tipos de obras a realizar en sectores de Conservación.

De acuerdo a la clasificación del tratamiento de Preservación descrita se deberán adoptar los siguientes tipos de intervenciones:

Mantenimiento: Son las obras habituales, derivadas del deber de conservación de los propietarios y su finalidad es la de mantener la edificación en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante ni su distribución espacial interior, ni alterar el resto de sus características formales, volumétricas y funcionales, composición de fachada, materiales, uso existente.

Dentro de las obras de mantenimiento se encuentran las intervenciones necesarias para el cuidado de cornisas y ornamentaciones, limpieza de canales y bajantes, pinturas interior y exterior, reparación de cubiertas, reparación sustitución o ampliación de tuberías de suministro, drenaje o instalaciones eléctricas.

Obras estructurales. Son las que tienen por objeto, dentro del deber de conservación de los propietarios, el mantener las condiciones de seguridad, a la vez que las de salubridad y ornato, afectando también la estructura portante, pero sin

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

alterar, igual que las obras de mantenimiento las características formales y funcionales de la edificación.

Para llevar a cabo este tipo de obras estructurales es necesario el empleo de materiales diferentes a los de la edificación original, deberá sustentarse técnicamente.

Adecuación funcional: Son las obras dirigidas al acondicionamiento del inmueble a un nuevo uso compatible con la tipología espacial del inmueble, mejorando sus condiciones de habitabilidad, manteniendo las condiciones originales en cuanto a volumetría, fachada, materiales, estructura espacial interna, es decir, sin realizar ninguna variación al aspecto físico del mismo.

Modificación. Son las obras que con el fin de adecuar la edificación o una parte de ésta a nuevas condiciones de uso, afectan su distribución espacial interior.

Ampliación. Son las obras que se realizan con el fin de aumentar el área construida en las edificaciones existentes, ya sea mediante un aumento de ocupación, incremento de piso, aprovechamiento de los espacios bajo cubierta, construcción de nuevos espacios o volúmenes, anexos al inmueble existente, sin alterar los valores de la edificación.

Demolición total o parcial. Son las obras que dan cuenta del proceso de derribo total o parcial de un inmueble.

Liberación. Son las obras que van dirigidas a remover adiciones que ocultan valores substanciales de la tipología espacial y/o del repertorio formal del hecho urbano, que los distorsiona o afecta la estabilidad estructural de materiales y espacios que lo conforman y que no se consideran significativas y de obligada conservación.

Restitución: Obras dirigidas a reintegrar elementos que el inmueble ha perdido, alterado la unidad formal del edificio o de una parte el mismo.

Reedificación: Son las obras dirigidas a rehacer total o parcialmente la escritura del inmueble, con base en datos obtenidos a partir de documentos gráficos, fotográficos o de archivo.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA CUNDINAMARCA

Viabilidad de las estructuras: Es la capacidad de una edificación, inmueble, terreno o de las estructuras en general para el adecuado funcionamiento de un uso, siempre y cuando se ejecuten las obras necesarias para hacerlas aptas a éste. Para determinar si una edificación es viable para el desarrollo de un uso diferente a aquel para el cual fue construida, se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

- Uso original de la edificación.
- Áreas de los aspectos necesarios para el funcionamiento del nuevo uso.
- Capacidad de la estructura y del sector para soportar el cambio poblacional que el nuevo uso genera
- Capacidad de su estructura para albergar el uso planteado sin requerir la alteración de sus valores morfológicos y tipológicos.
- Impacto urbanístico por generación de actividades complementarias en el sector.
- Transformaciones espaciales que el nuevo uso implica.
- Impacto causado sobre los usos del contexto.
- Impacto causado sobre el espacio público de la edificación y del sector.
- Usos en sectores de singularidad.

En los sectores de Conservación, los usos que se desarrollen contribuirán a su revitalización y recuperación física, a elevar substancialmente la calidad de vida e sus moradores y a generar impactos positivos a nivel urbano, ambiental y social en las áreas aledañas.

Los usos a desarrollar deberán adecuarse a la estructura original de las edificaciones dentro del marco de las intervenciones permitidas, de acuerdo con la viabilidad de las estructuras, de manera que no generen impacto urbanístico o ambiental negativo en el contexto. Primará el uso residencial, unifamiliar y multifamiliar, fomentado por la subdivisión de vivienda con el fin de adecuar las edificaciones a las exigencias de la vida actual, y será apoyado por usos culturales, los equipamientos comunitarios y usos del sector de primera necesidad requeridos por la comunidad de residentes del sector.

Obligación general de preservar.

- Los propietarios de predios ubicados en sectores de conservación tienen la obligación de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público y realizar las obras de mantenimiento y obras estructurales que se requieran, con el fin de prevenir la amenaza de ruina, esta obligación se hace extensiva al espacio pública inmediato.
- La obligación de conservación recae sobre la cabeza del propietario, usufructuaria o poseedor y en general de la persona que aproveche económicamente el predio.

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

- A quienes no cumplan con esta obligación se les ordenará realizar las obras de mantenimiento necesarias, las cuales deberán ejecutarse dentro de un término de 180 días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la providencia que imponga la sanción.

Ubicación.

Con características Arquitectónicas de conservación.

- la Iglesia de Nuestra Señora de la Salud.
- Casa de la Cultura.
- Museo de los Padres Agustinos.

- Plaza de comidas.
- Hacienda Cortés.
- Puente del Río Bojacá.
- Casas que enmarcan el parque principal.

Parágrafo: Autorízase al Alcalde Municipal para constituir por decreto la Junta de Patrimonio Municipal, la cual estará conformada por el jefe de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, quien la presidirá; un arquitecto titulado residente en el municipio, designado por el Alcalde de terna conformada por los profesionales de la arquitectura igualmente residentes, previa convocatoria realizada por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas; un representante de la Sociedad Colombiana de Arquitectos y un representante del Consejo Nacional de Monumentos o la entidad que haga sus veces.

El primer acto de la Junta Municipal de Patrimonio será darse su propio reglamento, dentro del marco de lo previsto en materia de conservación urbanística y arquitectónica por la Ley 397 de 1997 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

SUBCAPÍTULO IV

TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL

Artículo 136. TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL. El tratamiento de mejoramiento integral consiste en la acción coordinada entre la administración y la comunidad, tendiente a reordenar, regularizar y dotar las viviendas del desarrollo

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

habitacional o al asentamiento humano de desarrollo incompleto de los servicios públicos mínimos, de los servicios sociales básicos, del equipamiento colectivo y del acceso vehicular, mediante un desarrollo progresivo para irlos complementando gradualmente hasta alcanzar los niveles normales de infraestructura física.

El tratamiento tiene como objeto:

El equilibrio del espacio público, semipúblico y privado.

- Creación de parques locales. Cumpliendo con las áreas de Cesión determinadas.
- Dotación inmobiliaria y arborización.
- Pavimentación y arborización de vías vehiculares y peatonales.
- Recuperación y mantenimiento de andenes.

El reordenamiento, regularización y dotación de los servicios públicos mínimos:

- Dotación de alumbrado público
- Dotación de teléfonos públicos
-

Los servicios sociales básicos, del equipamiento colectivo:

- Construcción de equipamientos de cobertura local.
- Construcción y dotación de bibliotecas públicas.
- Construcción de escenarios de recreación, deporte y cultura.
-

Acceso vehicular de áreas de asentamiento humano de desarrollo incompleto

- El tratamiento de mejoramiento integral es un proceso inducido, tanto por el sector público como privado, para generar las intervenciones encaminadas a elevar la calidad de vida de la población que habita en dichas áreas de desarrollo incompleto, mediante acciones en diferentes elementos urbanos que permitan equipar las condiciones en el Municipio formal.
- El mejoramiento integral, reiteradamente es aplicable en sectores donde se ha generado un proceso de cambio, modificando irreversiblemente las condiciones del modelo y su vocación original, en los cuales la infraestructura vial y de servicios permite un aprovechamiento más intensivo.
- Al considerarse un proceso inducido, se traduce en el producto de una gestión deliberada, planeada, con factibilidad económica y social, concebida integralmente desde el punto de vista técnico, financiero y de ejecución, por lo tanto su aplicación solo se deberá llevar a cabo en el marco de un Plan parcial,

Concejo Municipal de Bojaca.

Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá

Tel: 824 3470/824 3140 ext 122

Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

cumpliendo las condiciones exigidas en sus capítulos correspondientes y adicionalmente con tres elementos básicos:

- Lograr una participación coordinada del sector público, sector privado y la comunidad.
- Tener un carácter zonal con áreas de intervención representativas.
- Ser integrales, es decir, abordar los aspectos de infraestructura física, equipamiento social, cultural y recreo-deportivo.
- Niveles del tratamiento de mejoramiento integral.

Artículo 137. SECTORES DE MEJORAMIENTO INTEGRAL. Las áreas con asignación de tratamiento de mejoramiento integral tienen correspondencia con las zonas de origen espontáneo, es decir las surgidas fuera de las normas legales establecidas. Por consiguiente comprenden todos los desarrollos que han sido legalizados o que se encuentran en proceso de mejoramiento barrial y los asentamientos y proceso de legalización urbanística, a la entrada en vigencia de este plan y se realizarán en los sectores de:

Gaitán
Gaviotas
San Agustín

El uso predominante en las áreas objeto del tratamiento de mejoramiento integral será el residencial, como uso principal, con la presencia de los usos complementarios para el desarrollo de esta actividad residencial, como se establece la normatividad.

Parágrafo. Los predios localizados en suelo urbano cuya área sea menor de la mínima permitida, podrán tramitar licencia de construcción, únicamente, en los siguientes casos:

Los predios que dispongan de cédula catastral, matrícula inmobiliaria, se encuentren debidamente desenglobados y hayan sido formados a la aprobación de este acuerdo, siempre que su área sea igual o mayor a 72 M2.

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Los predios producto de sentencia judicial, siempre que su área no sea menor de 72 M².

Los predios adquiridos mediante promesas de compraventa de derechos y acciones u otra modalidad, con anterioridad a la aprobación de este acuerdo y cuyo contrato haya sido registrado en Notaria y sea verificado por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.

Los predios con área menor a 72 M² pueden ser objeto de venta al predio colindante de mayor área, y por tanto ser englobados catastralmente.

Artículo 138. NORMAS URBANÍSTICA PARA EL DESARROLLO POR CONSTRUCCION. Para el desarrollo por construcción de los predios objeto de mejoramiento integral aplica la norma establecida para el desarrollo por construcción en Tratamiento de Consolidación.

TITULO III

NORMATIVA

CAPITULO 1

DE LA NORMA URBANÍSTICA GENERAL PARA EL SUELO URBANO

Artículo 139. NORMA URBANÍSTICA GENERAL PARA SUELO URBANO. La norma urbanística general aplicable en suelo urbano, conforme a los diferentes tratamientos posibles dentro de las áreas de actividad delimitadas, es la que se presenta en los siguientes cuadros:

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

1. Tratamiento de Conservación

a. Área de Actividad Residencial

TRATAMIENTO DE CONSERVACION				Ficha
AREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL				NUG - U - 06
NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES	Vivienda Unifamiliar	Vivienda Bifamiliar	Institucional	Comercio
Área mínima de Lote	200 M2	800 M2	200 M2	120 M2

b. Área de Actividad Comercial y de Servicios

TRATAMIENTO DE CONSERVACION			Ficha
AREA DE ACTIVIDAD COMERCIAL Y SERVICIOS			NUG - U - 07
NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES	Vivienda Unifamiliar	Institucional	Comercio
Área mínima de Lote	150 M2	200 M2	120 M2

2. Tratamiento de consolidación.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

a. Área de actividad residencial.

TRATAMIENTO DE CONSOLIDACION				Ficha
AREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL				NUG - U - 08
NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES	Vivienda Unifamiliar	Vivienda Agrupación	Institucional	Comercio
Área mínima de Lote	72 M2	1000 M2	200 M2	72 M2
Índice Máximo de Ocupación	75%	50%	80%	80%
Índice Máximo de Construcción	225%	225%	160%	160%
Retroceso (Antejardín)	NA	3 ML	3 ML	NA
Aislamiento Lateral	N.A.	3 ML	N.A.	N.A.
Aislamiento Posterior	3 ML	6 ML	2 ML	2 ML
Voladizo	0.60	0.60	0.60	0.60
Número de Pisos	3	3	3	3
Área mínima de patio	12 M2	N.A.	20 M2	16 M2
Lado mínimo de patio	3 ML	N.A.	3 ML	3 ML
Estacionamientos	1/Vivienda	1 / 2 Vivienda	1/50 M2	N.A.

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

a. Área de actividad Comercial y de servicios.

TRATAMIENTO DE CONSOLIDACION				Ficha
AREA DE ACTIVIDAD COMERCIO Y SERVICIOS				NUG - U - 09
NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES	Vivienda Unifamiliar	Vivienda Agrupación	Institucional	Comercio
Área mínima de Lote	72 M2	1000 M2	200 M2	72 M2
Índice Máximo de Ocupación	70%	50%	80%	70%
Índice Máximo de Construcción	210%	150%	240%	210%
Retroceso (Antejardín)	2 ML	3 ML	3 ML	3 ML
Aislamiento Lateral	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Aislamiento Posterior	3 ML	5 ML	4 ML	4 ML
Voladizo	0.60	0.60	0.60	0.60
Número de Pisos	3	3	3	3
Área mínima de patio	12 M2	N.A.	20 M2	12 M2
Lado mínimo de patio	3 ML	N.A.	2 ML	3 ML

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

TRATAMIENTO DE CONSOLIDACION				Ficha
AREA DE ACTIVIDAD COMERCIO Y SERVICIOS				NUG - U - 09
NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES	Vivienda Unifamiliar	Vivienda Agrupación	Institucional	Comercio
Estacionamientos	/Vivienda	1/Vivienda	1/100 M2	N.A.

3. Tratamiento de Desarrollo
A. Área de actividad Residencial.

TRATAMIENTO DE DESARROLLO				Ficha
AREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL				NUG - U - 1
NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES	Vivienda Unifamiliar	Vivienda Agrupación	Institucional	Comercio
Área mínima de Lote	72M2	1000 M2	200 M2	72 M2
Frente mínimo de lote	6ML	20 ML	10 ML	6 ML
Índice Máximo de Ocupación	70%	50%	70%	70%
Índice Máximo de Construcción	210%	150%	210%	210%
Retroceso	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

(Antejardín)				
Aislamiento Lateral	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Aislamiento Posterior	2 ML	3 ML	3 ML	2 ML
Voladizo	0.60	0.60	0.60	0.60
Número de Pisos	3	3	3	3
Área mínima de patio	12 M2	N.A.	18 M2	12 M2
Lado mínimo de patio	2 ML	N.A.	3 ML	2 ML
Estacionamientos	1/Vivienda	1 / Vivienda	1/100 M2	N.A.

a. Área de Actividad Residencial Vivienda de Interés Social

TRATAMIENTO DE DESARROLLO					Ficha
AREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL - VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL					NUG - U - 11
NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES	Vivienda Unifamiliar	Vivienda Bifamiliar	Vivienda Agrupaciones	Institucional	Comercio
Área mínima de Lote	48 M2	96 M2	1000 M2	200 M2	72 M2
Frente mínimo de lote	4 ML	8 ML	20 ML	10 ML	6 ML

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

TRATAMIENTO DE DESARROLLO					Ficha
AREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL - VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL					NUG - U - 11
NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES	Vivienda Unifamiliar	Vivienda Bifamiliar	Vivienda Agrupaciones	Institucional	Comercio
Índice Máximo de Ocupación	80%	80%	70%	80%	80%
Índice Máximo de Construcción	240%	240%	210%	240%	240%
Aislamiento Lateral	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Aislamiento Posterior	2 ML	2 ML	3 ML	3 ML	2 ML
Voladizo	0.60	0.60	0.60	0.60	0.60
Número de Pisos	3	3	3	3	3
Área mínima de patio	8 M2	16 M2	N.A.	30 M2	12 M2
Lado mínimo de patio	2 ML	2 ML	N.A.	2 ML	2 ML
Estacionamiento	1 / 3 Viviendas	1 / 2 Viviendas	1 / 53 Viviendas	1 / 100	1/1 UND COMERCIO



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

c. Área de Actividad Comercial y de Servicios

TRATAMIENTO DE DESARROLLO			Ficha
AREA DE ACTIVIDAD Y SERVICIOS			NUG - U - 12
NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES	Vivienda Unifamiliar	Institucional	Comercio
Área mínima de Lote	72 M2	200 M2	72 M2
Frente mínimo de lote	6 ML	10 ML	6 ML
Índice Máximo de Ocupación	80%	70%	80%
Índice Máximo de Construcción	240%	210%	240%
Retroceso (Antejardín)	3 ML	3 ML	3 ML
Aislamiento Lateral	N.A.	N.A.	N.A.
Aislamiento Posterior	2 ML	2 ML	2 ML
Voladizo	0.60	0.60	0.60
Número de Pisos	3	3	3
Área mínima de patio	12 M2	30 M2	16 M2
Lado mínimo de patio	2 ML	3 ML	2 ML
Estacionamientos	1/Vivienda	1/100 M2	1 / UND

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Parágrafo Primero: En el tratamiento de Conservación, no serán permitidos aquellos usos que alteren las características históricas, arquitectónicas o ambientales del sector.

Parágrafo Segundo: En el tratamiento de Conservación, el uso institucional debe estar localizado sobre la vía intermunicipal y contar con los requisitos mínimos de aislamientos y mitigación de impacto.

Sótanos y semisótanos

Los sótanos tienen las siguientes consideraciones:

- Los sótanos deberán destinarse a estacionamientos, depósitos y localización de máquinas. Cuando estos tengan una destinación diferente se contarán en el índice de construcción.
- Los sótanos se podrán desarrollar a partir del paramento del predio y no podrán desarrollarse bajo los antejardines.
- Los sótanos deberán acogerse a las disposiciones de altura de entresijos.
- El nivel superior de la placa de cubierta del sótano no podrá sobrepasar el nivel del andén.
- Las rampas de salida no podrán usar espacio en el andén, garantizando que estos sigan la pendiente propia del terreno y garantizando el tránsito de personas en silla de ruedas.
- Los semisótanos se deberán desarrollar bajo los siguientes parámetros:
- Los semisótanos estarán destinados a estacionamientos, depósitos, localización de máquinas y/o equipamiento comunal privado. En el caso en que éstos tengan una destinación diferente se contarán en el índice de construcción.
- Los semisótanos se podrán desarrollar a partir del paramento del predio.
- El nivel superior de la placa de cubierta del semisótano no podrá sobrepasar 1.20 metros del nivel del andén.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

- Las rampas de salida no podrán usar espacio en el andén, garantizando que estos sigan la pendiente propia del terreno y garantizando el tránsito de personas en silla de ruedas.

Ventilación e iluminación

- El uso residencial debe garantizar que todas las habitaciones y áreas sociales cuenten con iluminación y ventilación natural. Para ello es preciso que el primer piso cuente siempre con patio.
- Antejardines.
Los antejardines no son edificables.

Parágrafo Cuarto: En la zona de expansión única que define el Municipio, tendrá como uso principal vivienda, con una densidad de 100 viviendas por hectárea y como usos compatibles el recreacional y dotacional

Parágrafo Quinto: El desarrollo en la zona de expansión única que define el Municipio, deberá delimitar las zonas de riesgo y de protección ambiental, así como la prestación efectiva y real de los servicios públicos y la entrega de las áreas de cesión.

Artículo 140. NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES, DISPOSICIONES GENERALES.

ALTURAS . El manejo de las alturas en desarrollo por construcción en el suelo urbano, se hará conforme a los siguientes parámetros:

1. Altura de fachada: Es la distancia máxima en el plano de fachada de la edificación, entre el nivel oficial de la calzada y el nivel de terminación de la fachada del último piso que posea servidumbre visual (Ventanas, ocultos, lucarnas, etc).



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

2. Altura de Edificación: Es la distancia vertical entre el nivel oficial de la calzada y el nivel máximo de la cumbrera de cubierta del último piso. Esto indica que para la zona urbana no se permiten las cubiertas planas en último piso (o terrazas), es decir que todas las cubiertas deberán ser inclinadas e involucrar al interior de ellas los tanques de reserva de agua potable.

3. Las remodelaciones o edificaciones nuevas en el área en donde aplique el tratamiento de conservación, deberán empatar con las alturas de las edificaciones vecinas y/o fortalecer la tendencia predominante en el tramo de vía en que estén localizadas (70% de tendencia).

4. Las alturas máximas permitidas de edificación, de fachada y entre pisos en el Área de Actividad Residencial y en el Área de Actividad de Comercio y Servicios, son las siguientes:

a. Para construcciones de dos (2) pisos, con o sin alfillo.

Altura de Edificación: Nueve metros (9 ML).

Altura de Fachada: Siete y medio metros (7.50 ML).

Altura entre pisos: Tres metros (3.0 ML), como máximo, excluyendo la estructura, y tres y medio metros (3.50 mts), máximo, a cumbrera. El área del alfillo no podrá superar el equivalente al 40 % del segundo piso.

b. Para construcciones de tres (3) pisos

Altura de Edificación: Doce metros (10.5 ML).

Altura de Fachada: diez metros (9 ML).

Altura entre pisos: Tres metros (3.0 ML), como máximo, excluyendo la estructura, y tres y medio metros (3.50 mts), máximo a cumbrera. No se permite la construcción de alfillo ni terraza.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Las alturas permitidas de edificación, de fachada y entre pisos en el Área de Actividad institucional y en el Área de Actividad Recreacional, son las siguientes:

- Los usos institucionales, según necesidades técnicas sustentadas, podrán desarrollarse hasta en tres (3) pisos. La altura entre pisos se dará según la necesidad técnica.
- Los usos recreacionales, según necesidades técnicas sustentadas, podrán desarrollarse hasta en tres (3) pisos. La altura entre pisos será según la necesidad técnica.

EMPATE

Se aplica a construcciones que deben coordinar su paramento con construcciones vecinas, sea manteniendo el existente, ó en el caso de que los lotes vecinos presenten diferentes paramentos, buscando un escalonamiento de este paramento para empatar debidamente con las edificaciones vecinas. Deberá mantenerse rigurosamente el empate de paramentos en la zona en donde aplique el tratamiento de conservación arquitectónica, en aras de mantener la calidad y fluidez de su espacio urbano.

VOLADIZOS

Los voladizos del primer piso deberán localizarse a una altura mínima de 2.2 ML sobre el nivel oficial del predio, o la misma de los voladizos ya existentes en las construcciones vecinas, proponiendo empates, si fuera necesario, sin sobrepasar la altura de 2.50 ML, la profundidad del voladizo será de 0.6 ML en todas las vías del municipio, con las siguientes excepciones:

En caso de existir voladizos en las edificaciones vecinas con otras dimensiones, en cuyo caso la Secretaría de Planeación y Obras Públicas establecerá la dimensión y el tipo de empate con que se debe desarrollar el voladizo, a fin de lograr una homogeneidad en la vía.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA CUNDINAMARCA

En la zona en donde aplique el tratamiento de conservación arquitectónica no se permitirán voladizos, pero se autorizarán aleros, los cuales deberán mantener la tipología existente del

sector. En estos casos se deberá buscar el empate con aleros de edificaciones vecinas, si los hay, y/o mantener la dimensión de alero y la altura predominante en los tramos de vías correspondientes.

SÓTANOS Y SEMISÓTANOS

En todas las Áreas de Tratamiento de Desarrollo y Consolidación se permitirá la construcción de semisótanos y sótanos, si y solo si, en esa área donde se desarrollare el proyecto se cuenta con sistemas óptimos de evacuación de aguas lluvias y aguas negras. El nivel del piso fino inmediatamente superior al semisótano no podrá tener una altura mayor a uno con cincuenta (1.50) metros sobre el nivel del andén; Si esta altura es superada se tomará como primer piso de la edificación.

Los sótanos y semisótanos deberán desarrollarse a partir de la línea de construcción o paramento, no pudiendo ocupar las áreas de antejardín. Los sótanos en ningún caso pueden superar el nivel natural del terreno.

Para el desarrollo de las construcciones que planteen semisótanos la Secretaría de Planeación y Obras Públicas o la que haga sus veces definirá la posibilidad de existencia y condiciones de este.

USO DE ANTEJARDINES.

El antejardín, como elemento natural y ambiental constitutivo del espacio público, no es edificable, ni cubierto en ningún caso. Debe ser empedrado y arborizado al menos en un cuarenta por ciento (40%), sobre el cual podrán aceptarse los accesos

Concejo Municipal de Bojacá.

Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá

Tel: 824 3470/824 3140 ext 122

Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

peatonal y vehicular a las edificaciones. El cerramiento tendrá una altura máxima de 0.60 metros de antepecho y hasta 2.50 metros en material que permita transparencia y/o barreras ambientales. Nunca podrá ser en muro lleno.

El sesenta por ciento (60%) restante del antejardín podrá ser utilizado para el estacionamiento de vehículos, siempre y cuando tenga como mínimo cinco (5) metros de profundidad. En estos casos se deberá prever un área o cordón de protección contra la edificación de cincuenta centímetros (0.50 metros). En antejardines de dimensiones menores no se permitirán ubicar estacionamientos de vehículos.

En los lados de manzana donde las construcciones contiguas a la nueva edificación no cuenten con la dimensión establecida para antejardines, la nueva edificación se acogerá a la dimensión del antejardín predominante en la cuadra y planteará una solución arquitectónica y volumétrica de empate en fachada al nivel de primero y segundo piso, con las edificaciones contiguas.

Parágrafo Primero: Las Cornisas, tanques, chimeneas, ventilaciones, antenas y otros elementos utilitarios o decorativos deberán incorporarse en concordancia con la volumetría general del proyecto, estos elementos de remate no podrán exceder los tres metros (3 mts) de altura y sólo podrán ser utilizados para: puntos fijos, cuartos de instalaciones mecánicas, tanques de agua y detalles de iluminación. No se incluirán dentro del cálculo de altura de la edificación, no podrán tener usos distintos a los mencionados, ni serán tenidos en cuenta para el cálculo de los aislamientos.

Parámetro Segundo: Para instalaciones o construcciones especiales que requieran para su correcto funcionamiento una altura mayor a la permitida en el sector, se deberá formular la respectiva consulta a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipal.

TITULO IV

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122

Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

PROGRAMA DE VIVIENDA

Artículo 141. OBJETIVO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA. El objetivo del programa de vivienda es aumentar la oferta de la vivienda de interés social (VIS) y vivienda de interés prioritaria (VIP) en el municipio de Bojacá y mejorar las condiciones del hábitat de las viviendas existentes con el fin de disminuir el déficit habitacional cuantitativo y cualitativo.

Artículo 142. SUBPROGRAMAS Y PROYECTOS. Los subprogramas y proyectos del programa de vivienda del municipio son:

- Subprograma de reubicación de viviendas en zonas de riesgo no mitigable
- Subprograma de desarrollo de vivienda de interés social y prioritario.
- Subprograma de mejoramiento integral urbano

Artículo 143. PROGRAMA DE REUBICACIÓN DE VIVIENDAS EN ZONAS DE RIESGO NO MITIGABLE. Este Subprograma tiene como objetivo reubicar las viviendas localizadas en zonas de riesgo no mitigable. La definición del ámbito de aplicación de este programa depende de los estudios de riesgo que se realicen posterior a la adopción del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Una vez se tengan identificadas las zonas de riesgo no mitigable de Bojacá se deberán realizar las siguientes acciones:

- Censo de ocupaciones y poblaciones localizadas en estas zonas.
- Identificación de áreas donde puedan ser desarrollados proyectos de vivienda que alberguen a las comunidades que requieran ser reubicadas.
- Puesta en marcha de espacios de participación ciudadana para la identificación de necesidades de las comunidades a reubicar.

CAPITULO 1.

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

DESARROLLO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PRIORITARIO

Artículo 144. DESARROLLO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PRIORITARIO Este subprograma tiene como objetivo principal garantizar la disponibilidad de suelo urbanizado para el desarrollo de vivienda de interés social y prioritario. A partir de este objetivo marco, Bojacá deberá apuntar a que los proyectos de VIS y VIP cumplan con las siguientes condiciones:

- Se localicen en zonas articuladas con la ciudad consolidada.
- Se desarrollen bajo una visión de hábitat, con la cual se garantice la provisión de espacios públicos y equipamientos suficientes para la población que albergue los nuevos proyectos.
- Sean accesibles a las poblaciones de más bajos recursos.
- Tengan óptimas condiciones de habitabilidad, garantizando un ambiente sano, confortable y estimulante para las poblaciones que los ocupen.

Para la ejecución de este programa será necesaria la aplicación de los instrumentos de gestión del suelo de la Ley 388 de 1997, la puesta en marcha de programas de participación social, y la articulación con la política de vivienda de los planes de desarrollo municipal.

Artículo 145. VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PRIORITARIO. El objetivo principal es garantizar en el corto, mediano y largo plazo, la disponibilidad real y efectiva de suelo apto para el desarrollo de proyectos de VIS / VIP, regulados adecuadamente, de conformidad con lo establecido en el en la Ley 1537 de 2012, en el Decreto Nacional 075 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Artículo 146. ESTRATEGIAS DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE VIVIENDA. Son estrategias para la vivienda son las siguientes:

1. Según la necesidad local y con la intención de regular el crecimiento de desarrollos espontáneos para vivienda dormitorio y urbanización "pirata" pretendemos que las acciones de la entidad pública y privadas se encaminen primero a la mejora de condición y calidad de vida en las construcciones existentes.
2. Establecer en el Banco de tierras planes y programas de vivienda de interés social que el Municipio pretenda desarrollar.
3. Los programas de vivienda de interés social también podrán ser promovidos y desarrollados por el Municipio a través del Fondo de Vivienda de Interés Social del Municipio de Bojacá, acuerdo 033 de 1996 y reestructurado por el Acuerdo 010 de 1997.
4. Orientar el recurso hacia programas de Mejoramiento integral de los barrios ya existentes y urbanizaciones con las siguientes acciones:
 - Recuperación y mantenimiento de andenes.
 - Mejoramiento integral de fachadas.
 - Creación de parques barriales, recuperación de zonas verdes y arborización.
 - Mejoramiento de las vías vehiculares y peatonales.
 - Dotación de Acueducto y Alcantarillado
 - Dotación de alumbrado Público
 - Dotación de teléfonos públicos.
 - Construcción de escenarios deportivos para la recreación y la cultura. (Centros Interactivos)
 - Construcción y dotación de Jardines Infantiles y otros equipamientos de cobertura local.
5. Realizar estudios para identificar las viviendas que estén ubicadas en zonas de alto riesgo tendientes a reubicarlas.
6. Adelantar procesos de expropiación tendientes a recuperar el uso del suelo.
7. Establecer requisitos mínimos y parámetros para el desarrollo y la construcción de urbanizaciones campestres y viviendas diferentes a las de interés social.
8. Incentivar el desarrollo de planes de vivienda estratos altos para que mejoren la calidad de vida de los Bojaquenses e incrementar la estructura socioeconómica del fisco municipal y a

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

9. la vez se pueda disponer de áreas de cesión que suplan el déficit de espacio público en beneficio del mejoramiento del paisaje urbano y rural.
10. Focalizar a la población de escasos recursos y vulnerable con el fin de apoyar y gestionar recursos ante las entidades competentes con el objeto de desarrollar programas de mejoramiento de vivienda.
11. Gestionar programas de construcción de vivienda nueva, mejoramiento de vivienda, construcción en sitio propio.
12. Gestionar ante las entidades respectivas la consecución de subsidios para otorgar vivienda digna a más familias de escasos recursos.

Artículo 147. PORCENTAJES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO. De conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012, en el Decreto Nacional 075 de 2013 y las demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, se establecen los siguientes porcentajes del área útil de los proyectos urbanísticos que se desarrollen en suelo urbano sometido a tratamiento de desarrollo y de renovación urbana, en la modalidad de redesarrollo, que se destinarán, para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social o de interés prioritario.

En todos los casos, la reglamentación aplicable a la destinación del porcentaje de área útil a que se refiere el presente numeral, será la establecida en el Decreto Nacional 075 de 2013, y las demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 148. LOCALIZACIÓN DE LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL: Los proyectos de vivienda de interés social a través de los cuales se dé cumplimiento a los objetivos de desarrollo y ordenamiento territorial, en los términos previstos en el presente acuerdo, deberán localizarse en los suelos destinados para actividad de VIS en el plano CU – 05 Áreas de Actividad Urbana, en los lotes con Cédulas catastrales No 00-00-0001-0300-000 , correspondientes a Senderos del Zipa y lote en Barrio Gaitán, Cédula Catastral No04-00-0005-0106-000; 04-00-0005-0105-000; 04-00-0005-0104-000; 04-00-0005-0103-000; 04-00-0005-0102-000; 04-00-0005-0101-000; 04-00-0005-0100-000; 04-00-0005-0099-000; 04-00-0005-0098-000; 04-00-0005-0097-000; 04-00-0005-0096-000; 04-00-0005-0095-000;04-00-0005-0094-000; 04-00-0005-0091-000; 04-00-0005-0089-000;

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

04-00-0005-0098-000; 04-00-0005-0090-000; 04-00-0005-0006-000; 04-00-0005-0002-000;
04-00-0005-0011-000.

Artículo 149. PROYECTOS RELACIONADOS CON VIVIENDA. Son proyectos de vivienda, los siguientes:

- Promoción y construcción de proyectos de VIS Y VIP en el Área Urbana.
- Mejoramiento de vivienda urbana y rural
- Programa de construcción en sitio propio de vivienda urbana y rural
- Programa de escrituración de predios y legalización de construcciones.

CAPITULO 2.
MEJORAMIENTO INTEGRAL URBANO

Artículo 150. MEJORAMIENTO INTEGRAL URBANO: Este programa tiene como objetivo mejorar la situación de aquellos asentamientos con deficiencias en infraestructuras públicas, déficit cualitativo de vivienda, y condiciones de segregación socio espacial, para lo cual se requieren acciones en diferentes dimensiones:

- Incorporación urbanística que integra acciones de legalización, titulación predial y/o reconocimiento de las edificaciones.
- Mejoramiento y provisión de infraestructuras: ambiente, servicios públicos, espacio público, equipamientos y vías.
- Mejoramiento de vivienda: estructura, servicios públicos, habitabilidad y condiciones ambientales.
- Puesta en marcha de programas sociales: convivencia, seguridad, desarrollo económico.

Parágrafo: Este Subprograma deberá estar articulado con los planes de desarrollo social y deberá adelantarse en la vigencia del EOT. Las entidades responsables de la puesta en marcha de este programa son la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Planeación e Infraestructura o las entidades que hagan sus veces.

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

LIBRO III

COMPONENTE RURAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TITULO I

DE LAS CATEGORIAS EN SUELO RURAL

Artículo 151. CATEGORÍAS DEL SUELO RURAL. El suelo rural en el municipio de Bojacá está conformado por tres categorías de suelo rural:

- Suelos de protección
- Suelo de desarrollo restringido
- Suelo rural (destinado al desarrollo de actividades agropecuarias, forestales, mineras y residencial campesino)

Artículo 152. SUELO DE PROTECCION EN SUELO RURAL. El suelo de protección localizado en el suelo rural de conformidad con el decreto Nacional 3600 de 2007 comprende los siguientes componentes:

- Áreas de conservación y protección ambiental (Estructura Ecológica Principal)
- Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales
- Áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural.
- Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios.
- Áreas de amenaza y riesgo

Artículo 153. AREAS DE DESARROLLO RESTRINGIDO. Las áreas de desarrollo restringido para Bojacá son:

- Suelos suburbanos, con polígonos cuyas coordenadas se evidencian en el Anexo 1. Y que corresponden a:
Suelo suburbano para actividad residencial
Suelo suburbano para uso industrial

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Vivienda campestre.

Áreas específicas para el desarrollo de equipamientos rurales.

Artículo 154. SUELO RURAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RESIDENCIAL CAMPESINO, AGROPECUARIAS, FORESTALES, MINERAS. Corresponde al suelo netamente rural, que no admite sub.divisiones por debajo de la UAF, y construcciones solo de la vivienda del propietario. Se ubican usos mineros solo los determinados por la agencia nacional minera y están supeditados sus desarrollos a los permisos ambientales conforme a la normatividad y la ley.

CAPITULO 1.

SUELO DE CONSERVACIÓN Y PROTECCION EN SUELO RURAL

Artículo 156. ESTRUCTURA ECOLÓGICA COMPLEMENTARIA. La estructura ecológica complementaria está compuesta por aquellos elementos naturales que sin ser suelo de protección mejoran la calidad ambiental del municipio y son los siguientes:

- Zona de recarga del Distrito de Riego La Ramada.
- Zonas de recarga de acuíferos

Parágrafo: Estas zonas deben promover una cobertura arbórea que de sombra y suavice el clima con árboles nativos propios del ecosistema o usando algunos seleccionados para aumentar la resiliencia ante las previsiones de cambio climático.

Los jardines y áreas vegetadas asociadas a construcciones deben ser objeto de diseño paisajístico sumado a los valores eco-sistémicos de carácter estético. Es recomendable la inclusión de árboles frutales.

Artículo 157. ZONAS DE RECARGA DEL DISTRITO DE RIEGO Y ACUÍFEROS. Las zonas de recarga de acuíferos identificados, deberán seguir los siguientes lineamientos.

a) Mantener la permeabilidad del suelo. Para ello se debe garantizar que esta cubra por lo menos un 90% del predio.

b) Cuando se desee ocupar más de esa área, se deberá hacer un estudio que demuestre que se mantiene el potencial de infiltración. Esto puede hacerse



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

mediante vías y similares con pavimentos permeables o pozos de infiltración, entre otros.

c) Igualmente son deseables árboles de sombrero. De esta manera se reduce la temperatura superficial, la evaporación del agua superficial con lo que se posibilita más la infiltración al reducirse la evaporación.

Artículo 158. PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL SISTEMA AMBIENTAL. Se establecen como programas y proyectos del sistema ambiental: Estructura ecológica principal y secundaria los siguientes:

- Programa de adquisición de predios protectores del recurso hídrico.
- Programa para la recuperación y conservación de la estructura ecológica principal.
- Programa de mejoramiento del paisaje y ecoparques (Parque Natural San Cayetano y Parque Piedras de Chivo Negro)

Artículo 159. PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS PROTECTORES DEL RECURSO HÍDRICO. El objetivo del programa es adquirir los predios localizados en las zonas estratégicas para la protección el agua en cumplimiento del decreto Nacional 953 de 2013.

Para la adquisición de los predios el municipio hará una priorización técnica con base en los criterios definidos en el artículo 5 del decreto en mención. Estas zonas también podrán ser objeto de pago por servicios ambientales, según el artículo 9 y siguientes del Decreto Nacional 953 de 2013.

Artículo 160. PROGRAMA PARA LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL. Este programa concentra los planes públicos y deberes de los propietarios de los predios privados en la conservación y cuidado de la Estructura Ecológica Principal.

1) Estudio de recomendaciones para mejorar la resiliencia de ecosistemas, agroecosistemas, arbolado urbano y jardinería ante el cambio climático. Con apoyo de CAR y PRICC.

2) Planes de Manejo Ambiental de quebradas Los Manzanos y Coyancha (Rio Apulo), que surten los acueductos y de los ríos Bojacá y Botello, en conjunto con los otros municipios de la región. Esto planes incluirán una propuesta que responda a necesidades de espacio público, recreación, manejo de riesgos, saneamiento del recurso hídrico, adaptación al cambio climático, coberturas vegetales, paisaje escénico entre otros. Se hará con mecanismos participativos.

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

3) Asistencia técnica a familias campesinas con dependencias económicas en predios de la EEP.

Artículo 161. PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PAISAJE Y ECOPARQUES. Este programa tiene como objetivo mejorar el paisaje y dotar los ecoparques para su disfrute y apropiación por parte de la ciudadanía, comprende los siguientes proyectos:

1. Conservación del Parque arqueológico Piedras de Chivo Negro y Parque Natural San Cayetano.
2. Construcción y adecuación de vías (parques).
3. Construcción, paisajismo y adecuación como espacio público de las rondas hidráulicas urbanas.
4. Promoción de caminos reales
5. Control de la publicidad exterior visual, retiro de la publicidad que incumpla con las normas.
6. Arborización urbana. Implica el incremento de la arborización y el mantenimiento de la misma. Se dará en las zonas urbanas y en las vías-parque rurales.

CAPITULO 2

PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE EN SUELO RURAL

Artículo 162. PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE EN SUELO RURAL. Los bienes de interés cultural en el suelo rural declarado BIC de carácter nacional, departamental o municipal y sus niveles de intervención son los siguientes:

PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE-BIENES DE INTERES CULTURAL		
NOMBRE	NIVEL DE	TIPO DE

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

	INTERVENCIÓN	SUELO
EDIFICACIONES		
Hacienda Cortés.	1	Rural
Puente del Río Bojacá.	1	Rural
CAMINOS REALES		
Camino en piedra Bojacá-La Mesa	1	Rural
Camino Real Chantilly	1	Rural
Camino real Bojacá-Tena	1	Rural
Camino real Barro Blanco-Curubital	1	Rural
PARQUES		
Parque San Cayetano	1	Rural
Parque Arqueológico piedras de Chivo Negro	1	Rural

SUBCAPITULO I.
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN SUELO RURAL

Artículo 163. RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO CULTURAL. Este programa tiene como objeto la recuperación, conservación y puesta en valor del patrimonio cultural del municipio.

Artículo 164. FICHAS DE VALORACIÓN. Como parte de los programas y proyectos de este EOT se determina la realización de los estudios detallados de valoración y documentación de estos Bienes de Interés Cultural, incluyendo la elaboración de las

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

correspondientes fichas (de valoración y normativas) para precisar las normas que se determinan de forma general en este EOT.

PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE-BIENES DE INTERÉS CULTURAL		
NOMBRE	NIVEL DE INTERVENCIÓN	TIPO DE SUELO
EDIFICACIONES		
Hacienda Cortés.	1	Rural
Puente del Río Bojacá.	1	Rural
CAMINOS REALES		
Camino en piedra Bojacá-L Mesa	1	Rural
Camino Real Chantilly	1	Rural
Camino real Bojacá-Tena	1	Rural
Camino real Barro Blanco Curubital	1	Rural
PARQUES		
Parque San Cayetano	1	Rural
Parque Arqueológico piedra de Chivo Negro	1	Rural

Artículo 165. CAMINOS REALES. El municipio deberá gestionar ante la Gobernación de Cundinamarca la formulación, adopción e implementación de los planes

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

especiales de manejo y protección de los caminos reales declarados por la Asamblea de Cundinamarca.

Artículo 166. PROGRAMAS Y PROYECTOS. Además de la Elaboración de las fichas y los planes especiales de manejo y protección que sean necesarios para la conservación, recuperación y sostenibilidad de los BIC se deberá realizar un estudio orientado a definir mecanismos de compensación e incentivos para la recuperación, conservación y sostenibilidad del patrimonio cultural de Bojacá.

Artículo 167. RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO CULTURAL. Este programa tiene como objeto:

- Recuperación de la red de caminos reales
- Recuperación y conservación del patrimonio arquitectónico

Artículo 168. LINEAMIENTOS NORMATIVOS PARA EL MANEJO DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL SUELO RURAL. Los inmuebles patrimoniales del ámbito nacional se rigen por las normas y procedimientos establecidos por el Ministerio de Cultura, por la Ley 1185 de 2008 y el Decreto 763 de 2009.

Los caminos reales de Bojacá se rigen por los lineamientos establecidos en la Ordenanza 62 de 1999, así como los que se establezcan en los Planes Especiales de Manejo y Protección que debe desarrollar el departamento de Cundinamarca para ellos.

Los inmuebles patrimoniales del ámbito municipal se rigen por los siguientes lineamientos normativos:

- Para cada uno de los inmuebles se deberá desarrollar una ficha de valoración, documentación y precisión de los lineamientos normativos. Mientras esto se hace, deben cumplir con las normas generales aquí establecidas.
- Para los predios de gran extensión con varias edificaciones, la ficha debe definir cuáles son las edificaciones a conservar y dar lineamientos para el desarrollo del

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

resto del predio, lo cual incluye la conservación de especies arbóreas significativas. Si el predio hace parte de una zona con tratamiento de desarrollo, los lineamientos de la ficha deben hacer parte de las determinantes del proyecto urbanístico.

- En los predios donde sean factibles, las nuevas edificaciones que se desarrollen deben tener como mínimo un retiro de los inmuebles patrimoniales de un tercio de la altura, no inferior a cinco (5) metros.
- Los índices de ocupación y de construcción de la parte desarrollable de los predios serán los definidos en el proyecto urbanístico.
- El proyecto de restauración e intervención de las edificaciones patrimoniales deben ser parte de las cargas locales del desarrollo urbanístico.
- No se permitirán demoliciones, excepto en los casos en los que ya esté elaborada la ficha correspondiente y en ésta se determinen áreas factibles de demolición.
- Las edificaciones a conservar deberán ser protegidas en un todo, según los lineamientos de la correspondiente ficha.
- No se podrán modificar vanos de puertas y ventanas en fachadas; esto incluye ampliación de vanos y apertura de nuevas puertas y/o ventanas. Se deberá conservar la carpintería de puertas y ventanas existentes.
- Se deberá mantener totalmente el volumen existente.
- Se deberá mantener la estructura de las cubiertas existentes. En el caso en que éstas se tengan que reemplazar o restaurar, se deberá mantener la misma composición.
- En caso de existir, se deberán proteger los elementos decorativos y utilitarios propios de la edificación, tales como pinturas murales, artesonados, elementos de carpintería y otros que sean parte integral de la edificación a conservar.
- Las edificaciones podrán destinarse a las actividades permitidas en la norma de usos del suelo del lugar en el que se localice, garantizando siempre que con la adecuación al nuevo uso se cumplan las normas volumétricas y de conservación establecidas.
- Se podrán hacer modificaciones internas si éstas no implican la afectación de elementos tipológicos principales tales como patios, áreas de circulación, corredores, escaleras, según lo determine la ficha correspondiente.
- Para la construcción de sótanos y excavaciones de cimentación se deberá proteger la estabilidad estructural de las edificaciones a conservar.
- La conservación de los inmuebles de interés cultural es obligación de sus propietarios. En caso de incurrir en la alteración de las características originales de los inmuebles, o en caso de tener deterioros producto de la falta de mantenimiento o protección, el propietario deberá proceder a su restitución.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

CAPITULO 3.

AREAS EXPUESTAS A AMENAZA Y RIESGO

Artículo 169. ÁREAS DE PROTECCIÓN POR AMENAZA Y RIESGO. De conformidad con lo establecido en el componente general, de manera preventiva se define como suelo de protección las áreas en las cuales se identifican amenazas altas por remoción en masa, inundación o avenidas torrenciales.

Estas áreas pueden estar en tres tipos de condiciones:

- Suelo desarrollado o con presencia de infraestructuras. En estos casos, son considerados suelos en condición de riesgo.
- Suelo no desarrollado, sin presencia de infraestructuras, con clasificación del suelo que permita su desarrollo. En estos casos son suelos en condición de amenaza, aunque si la norma permite mayores densidades son también suelos en condición de riesgo.
- Suelo no desarrollado, sin presencia de infraestructuras y sin normas que permitan su desarrollo.

Artículo 170. SUELO DESARROLLADO O CON PRESENCIA DE INFRAESTRUCTURAS. En estos casos, son considerados suelos en condición de riesgo.

En los suelos de la primera condición, es obligatorio el desarrollo de estudios detallados para definir la vulnerabilidad y la factibilidad de mitigación del riesgo. De acuerdo con los resultados de los estudios se determinará si se requiere la reubicación de las familias allí localizadas, la reconstrucción en otros lugares de las infraestructuras, la realización de obras de mitigación, o la exclusión como suelos de protección. Estas decisiones serán tomadas de forma conjunta entre Secretar@ de Planeación e infraestructura y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, CAR. Los estudios para suelos de esta primera condición serán desarrollados prioritariamente.

Artículo 171. SUELO NO DESARROLLADO, SIN PRESENCIA DE INFRAESTRUCTURAS, CON CLASIFICACIÓN DEL SUELO QUE PERMITA SU DESARROLLO. En los suelos de la segunda

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

condición, la posibilidad de exclusión del suelo de protección para posibles desarrollos se supedita a la elaboración de estudios detallados de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto 1807 de 2014, cuyos resultados determinen acciones factibles y viables de mitigación del riesgo. La definición de la factibilidad de exclusión del suelo de protección será determinada de forma conjunta entre la oficina... de gestión del riesgo y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, CAR. Los estudios para suelos de esta segunda condición serán desarrollados con prioridad dos (2)

Artículo 172. SUELO NO DESARROLLADO, SIN PRESENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y SIN NORMAS QUE PERMITAN SU DESARROLLO. En los suelos de la tercera condición se requerirán los estudios detallados únicamente si se prevé que eventuales sucesos pueden tener efectos negativos en áreas cercanas donde existan desarrollos humanos o presencia de infraestructuras.

TITULO II.

SISTEMAS ESTRUCTURANTES

Artículo 173. SISTEMAS ESTRUCTURANTES. El suelo rural se estructura y articula a partir de los sistemas estructurantes que a su vez permiten su vinculación con los centros poblados, la cabecera municipal y la región:

- Sistema de movilidad
- Sistema de servicios públicos domiciliarios
- Sistema de equipamientos colectivos

CAPITULO 1.

SISTEMA DE MOVILIDAD

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Artículo 174. SISTEMA DE MOVILIDAD DEL SUELO RURAL. El sistema de movilidad en el componente rural tiene como propósito mejorar la accesibilidad y conectividad entre las veredas y el casco urbano de Bojacá. Lo anterior está ligado al mejoramiento y mantenimiento de la red vial y a la organización del transporte público interveredal en el municipio.

Artículo 175. SUBSISTEMA VIAL DEL SUELO RURAL. El Subsistema vial rural se compone de la vía regional que atraviesa el municipio y las vías rurales cuya clasificación está vinculada a su perfil y dimensiones:

Vías tipo 1: vías entre cinco (5) y ocho (8) metros de ancho, pavimentadas.

Vías tipo 2: vías entre cinco (5) y ocho (8) metros de ancho, sin pavimentar.

Vías tipo 3: vías entre dos (2) y cinco (5) metros, pavimentadas.

Vías tipo 4: vías entre dos (2) y cinco (5) metros, sin pavimentar. Dentro de esta clasificación están incluidos los caminos y senderos peatonales.

La clasificación de las vías existentes y los principales destinos regionales o locales hacia donde conducen se identifican a continuación:

TIPO DE VIA	VIA	DESTINO
1	Mosquera-Bojacá-La Mesa	A La Mesa
1	Bojacá	A Facatativá
2	Bojacá-Vda Cortés	A Madrid
2	Bojacá-Barroblanco	A Soacha
2	Bojacá Roblehueco	A La Mesa, Tena
2	Bojacá-Cubia-Barroblanco	A La Mesa
4	Bojacá-Bobacé	A Zipacon

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122

Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

4	Bojacá-Chilcal	A Zipacón-Cachipay
4	Bojacá -Santa Bárbara-Fute	A La Mesa
4	Fute-San Antonio	A La Mesa

Parágrafo 1: No se proyectan vías rurales adicionales.

Parágrafo 2. .ÁREAS DE RESERVA VIAL. La Secretaría de Planeación y Obras Públicas, realizará las acciones tendientes a establecer las reservas de suelos y las afectaciones prediales correspondientes, necesarias para el desarrollo de proyectos previstos en el plan vial rural, una vez disponga de los estudios y diseños respectivos. En los suelos afectados, la autoridad competente no podrá autorizar parcelaciones ni construcciones de ningún tipo.

Artículo 176. PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD. Los programas y proyectos del sistema de movilidad rural son:

- Programa de señalización y demarcación de vías rurales
- Programa de mejoramiento de infraestructura vial rural

Artículo 177. PROGRAMA DE SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN DE VÍAS RURALES. El objetivo de este programa es elaborar un Plan de señalización y demarcación de las vías rurales del municipio.

- Este programa incluye el siguiente proyecto:
- Elaborar Plan de señalización y demarcación de vías rurales.
- Comprar y ubicar la señalización que sea requerida.
- Realizar la demarcación de las vías que lo requieran.

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

La entidad responsable de la puesta en marcha de este programa es la Secretaría de Planeación e Infraestructura, en el mediano y largo plazo.

Artículo 178. PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL RURAL. El objetivo de este programa es optimizar la infraestructura para la movilidad rural.

Este programa incluye el siguiente proyecto:

- Realizar mantenimiento y mejoramiento de la red vial rural que lo requieran.

La entidad responsable de la puesta en marcha de este programa es la Secretaría de Planeación e Infraestructura en el corto y mediano plazo.

Artículo 179. CALZADA DE DESACELERACION. El desarrollo de los predios localizados en el área de actividad industrial y campestre colindantes con vías de primero y segundo orden, deben cumplir con los siguientes condicionamientos:

1. Una franja mínima de cinco (5) metros de aislamiento, contados a partir del borde exterior de las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión de que tratan los numerales 1 y 2 del artículo 2° de la Ley 1228 de 2008, y

2. Una calzada de desaceleración para permitir el acceso a los predios resultantes de la parcelación, cuyo ancho mínimo debe ser de ocho (8) metros contados a partir del borde de la franja de aislamiento de que trata el numeral anterior.

Los accesos y salidas de las calzadas de desaceleración deberán ubicarse como mínimo cada trescientos (300) metros.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Parágrafo Primero. La franja de aislamiento y la calzada de desaceleración deberán entregarse como áreas de cesión pública obligatoria. En ningún caso se permitirá el cerramiento de estas áreas y la franja de aislamiento deberá ser empedrada. En los linderos de la franja de aislamiento con las áreas de exclusión, los propietarios deberán construir setos con arbustos o árboles vivos, que no impidan, dificulten u obstaculicen la visibilidad de los conductores en las curvas de las carreteras, en los términos de que trata el artículo 5° de la Ley 1228 de 2008.

Parágrafo Segundo. Para efectos de la expedición de licencias urbanísticas, en los planos topográficos o de localización de los predios se deberán demarcar la franja de aislamiento y la calzada de desaceleración de que trata este decreto.

Artículo 180. OBLIGATORIEDAD. Las vías del Plan Vial Municipal serán de obligatoria construcción para el municipio, según las prioridades que determine el desarrollo de los diferentes sectores, previo consenso de los propietarios afectados siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos financieros para su ejecución, con excepción de aquellas vías que sean responsabilidad de los urbanizadores.

Las construcciones nuevas que se propongan con posterioridad a la sanción del presente Acuerdo, deberán adecuarse al nuevo Plan Vial.

Artículo 181. SISTEMA VIAL LOCAL (PROPIO). Todo proceso de parcelación que se pretenda llevar a cabo en áreas no desarrolladas, deberá prever un sistema vial propio que se integre con la malla vial actual y la propuesta en el Plan Vial Municipal. No se permitirán nuevas vías con anchos menores a los propuestos en el Plan Vial Municipal.

Los terrenos requeridos para la construcción del Plan Vial Municipal, serán cedidos por el parcelador y/o propietario, según lo establecido en el presente Acuerdo, quien entregará las vías totalmente pavimentadas o adoquinadas según sea el caso, en concordancia con el mencionado Plan, así como los andenes, sumideros y

Concejo Municipal de Bojaca.

Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá

Tel: 824 3470/824 3140 ext 122

Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

zonas verdes arborizadas, de acuerdo con las normas establecidas en cada sector o zona. Las especificaciones técnicas del diseño serán suministradas por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.

Artículo 182. LA ADQUISICIÓN DE LOS TERRENOS. Para el desarrollo del Plan Vial Municipal se hará por medio de los siguientes procedimientos:

1. Por cesión obligatoria al desarrollar los predios aledaños.
2. Por enajenación voluntaria, compra directa o expropiación, cuando el área de cesión obligatoria sea menor de la requerida para el desarrollo de vías contempladas en el Plan Vial Municipal.

Artículo 183. OBRAS PRIORITARIAS. Las obras correspondientes al Plan Vial Municipal, que se consideren de orden prioritario y no provengan como resultante del desarrollo de predios, serán adelantadas por el Municipio y su inversión estará en concordancia con las disposiciones que para tal efecto fije la Administración Municipal.

Cuando para su desarrollo un proyecto requiera servirse de una vía que esté contemplada dentro del Plan Vial Municipal, cuya ejecución no se considere prioritaria para el Municipio, el urbanizador deberá construirla a sus expensas y bajo las normas técnicas establecidas en el presente acuerdo y las demás que señale el Municipio a través de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipal.

Artículo 184. INSTALACIÓN DE REDES. Cuando la construcción de una vía contemplada dentro del Plan Vial Municipal involucre la instalación de redes para la prestación de servicios públicos, su construcción será obligatoria para el



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

urbanizador, parcelador y/o propietario y el costo en que se incurra se adicionará a la inversión del proyecto.

CAPITULO 2.

SISTEMA DE SERVICIOS PUBLICOS.

Artículo 185. SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS. El sistema de servicios públicos domiciliarios en el componente rural está constituido principalmente por las áreas de conservación y protección que forman parte de los sistemas de provisión de los servicios de agua potable y saneamiento básico. Igualmente hacen parte de este sistema las áreas para la disposición final de desechos sólidos o líquidos en zona rural del municipio. Asimismo, se contemplan en este sistema los acueductos veredales y la escombrera municipal.

Artículo 186. COMPONENTES DEL SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS: Los componentes del sistema de servicios públicos domiciliarios en el suelo rural son:

1. Redes de acueducto de la zona suburbana y de la zona rural.
2. Redes de alcantarillado de la zona suburbana y de la zona rural.
3. Plantas de tratamiento acueductos rurales
4. Redes de energía eléctrica, con su sistema de líneas de conducción de alta, media y baja tensión, postes, torres, conducciones subterráneas y subestaciones eléctricas de la zona suburbana y la zona rural.
5. Redes de gas natural.

6. Áreas de protección para los sistemas de servicios públicos domiciliarios

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Estas áreas se encuentran señaladas en el Componente General del presente Plan, como se cita a continuación:

- Áreas de protección del Sistema de Servicios Públicos Domiciliarios.
Construcción de redes de infraestructura para Servicios Públicos
- Puntos de captación de los acueductos.

7. Áreas para recolección, tratamiento y disposición de residuos sólidos:

Son las áreas destinadas para la separación, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos y la escombrera municipal.

Las áreas destinadas para la escombrera municipal y para la separación y aprovechamiento de los residuos sólidos se encuentran señaladas en el plano No CG-01, y corresponde al predio de Cédula Catastral No 00-00-0004-0040-0000,

8. Áreas de aislamiento líneas de conducción de alta, media y baja

El Sistema de Servicios Públicos Rurales se presenta cartografiado en los mapas CR – 08.

Artículo 187. ÁREAS DE RESERVA PARA SERVICIOS PÚBLICOS EN EL SUELO RURAL. La Secretaría de Planeación y Obras Públicas, a solicitud de las empresas prestadoras de los servicios públicos, realizará las acciones tendientes a establecer las reservas de suelos para servicios públicos y las afectaciones prediales correspondientes. En los suelos afectados, la autoridad competente no podrá autorizar construcciones de ningún tipo, salvo las necesarias para la prestación del servicio o servicios respectivos. No se permitirá la construcción de viviendas, o usos institucionales, comerciales, industriales, o recreativos a distancias menores de las mínimas



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

establecidas en el RAS 2000 para Sistemas de Tratamiento de Vertimientos, de acuerdo al sistema en consideración.

Parágrafo 1. Los sistemas de tratamiento de aguas residuales en la zona rural y suburbana, deberán contar con el permiso de vertimientos, expedido por la autoridad ambiental.

Parágrafo 2. El permiso de vertimientos establecido en el Parágrafo anterior, deberá ser tramitado, previo a la solicitud de licencia de urbanismo y construcción.

Parágrafo 3. Acorde con el artículo 4 del Decreto 1713 de 2002, la "Recolección de escombros. Es responsabilidad de los productores de escombros su recolección, transporte y disposición en las escombreras autorizadas. El Municipio y las personas prestadoras del servicio de aseo son responsables de coordinar estas actividades en el marco de los programas establecidos para el desarrollo del respectivo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGIRS."

Parágrafo 4. Los productores de escombros deberán cumplir con el artículo 23 del Decreto 838 de 2005 que establece: "Los escombros que no sean objeto de un programa de recuperación y aprovechamiento deberán ser dispuestos adecuadamente en escombreras cuya ubicación haya sido previamente definida por el municipio o distrito, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o la norma que la sustituya, modifique o adicione y demás disposiciones ambientales vigentes"

Artículo 188. PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS: Los programas y proyectos del sistema de espacio público en el suelo rural son los siguientes:

- Programa de estudios técnicos

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122

Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

- Programa de construcción de infraestructura
- Programa de mejoramiento de infraestructura

Artículo 189. PROGRAMA DE ESTUDIOS TÉCNICOS: El objetivo de este programa es realizar estudios técnicos que le permitan al municipio contar con mayor información para la toma acertada de decisiones sobre sus principales problemáticas. Este programa contempla los siguientes proyectos:

- Realización de estudio técnico sobre la oferta hídrica del municipio .
- Realización de estudio técnico sobre los vertimientos rurales y su impacto en la contaminación de las fuentes hídricas del municipio.
- Realización de estudio técnico sobre el estado actual de los pozos sépticos con el propósito de establecer parámetros para la implementación y uso de los mismos.

La entidad responsable de la puesta en marcha de este programa en el corto y mediano plazo es la Secretaría de Planeación e Infraestructura

Artículo 190. PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA. El objetivo de este programa es construir infraestructura para la prestación de los servicios públicos domiciliarios. Este programa contempla los siguientes proyectos:

- Comprar el predio para la disposición de escombros municipales.
- Construir el centro de recolección, separación y disposición de residuos sólidos.

Parágrafo: La entidad responsable de la compra de los predios en el corto plazo para la puesta en marcha del programa en el largo plazo es la Secretaría de Planeación e Infraestructura, y la Secretaría de servicios públicos.

Artículo 191. PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA. El objetivo de este programa es optimizar la infraestructura para la prestación de los servicios públicos domiciliarios. Este programa contempla los siguientes proyectos:

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122

Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

-Teniendo en cuenta los resultados del estudio técnico sobre vertimientos rurales, adelantar las acciones pertinentes para adecuarlos según criterios técnicos.

-Realizar una base de datos que permita hacer seguimiento y evaluación de la calidad y capacidad de los pozos sépticos del municipio.

-Optimización de acueductos veredales.

Parágrafo: La entidad responsable de la optimización de los acueductos veredales en el corto plazo para la puesta en marcha del programa en el largo plazo es la Secretaría de Planeación e Infraestructura, y la Secretaría de servicios públicos.

Artículo 192. PROGRAMA PARA TOMAR CONCIENCIA SOBRE EL USO RACIONAL DEL AGUA Y LA SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS. El objetivo de este programa es concienciar a la población del municipio de Bojacá sobre el uso eficiente del recurso hídrico y sobre la importancia de la separación en la fuente, el reciclaje y aprovechamiento de los residuos sólidos.

Este programa contempla los siguientes proyectos:

- Elaborar y ejecutar campañas educativas sobre el ahorro del agua.
- Elaborar y ejecutar campañas educativas sobre el manejo de residuos sólidos en zona rural para reducir la quema de basuras en el municipio.

Parágrafo: La entidad responsable es la Secretaría de Planeación e Infraestructura, la Secretaría de servicios públicos, quienes coordinarán con el operador del relleno sanitario Regional Nuevo Mondoñedo.

CAPÍTULO 3

Concejo Municipal de Bojacá.

Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá

Tel: 824 3470/824 3140 ext 122

Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS RURALES

Artículo 193. COMPONENTES DEL SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS RURALES.

El Sistema de Equipamientos Colectivos Rurales está conformado por los siguientes elementos:

SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS RURALES	
Tipo de equipamiento	Nombre
Equipamientos educativos	IED BARROBLANCO.
	IED BARROBLANCO
	IED BARROBLANCO SEDE SANTA BARBARA.
	IED BARROBLANCO SEDE SAN ANTONIO.
	IED BARROBLANCO SEDE CUBIA.
	IED NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA SEDE ROBLEHUECO.
Equipamientos Recreativos y Deportivo	IED NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA SEDE CHILCAL.
	POLIDEPORTIVO BARRO BLANCO
	POLIDEPORTIVO SANTA BARBARA
Equipamientos	POLIDEPORTIVO CUBIA SECTOR L CHUCUA
	CEMENTERIO

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

especiales	PTAR
	PTAB CHILCAL
	PTAB ROBLE HUECO
	EBAR SAN AGUSTIN
	POZO 4

Artículo 194. PLAN DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS RURALES. El plan para el desarrollo del sistema de equipamientos rurales es el conjunto de acciones a través de las cuales se pretende dar cumplimiento a los objetivos acordados respecto de los equipamientos como sistema estructurante, está compuesto por los grandes programas que se consignan a continuación:

1. Ampliación y dotación equipamientos rurales.
2. Mantenimiento general equipamientos rurales.

TITULO III

DE LOS USOS DEL SUELO RURAL Y EL SUELO RURAL SUBURBANO

Artículo 195. DEFINICION: SUELO RURAL: Constituye esta categoría los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Artículo 196. DEFINICION: SUELO RURAL SUBURBANO: Constituyen esta categoría los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad o por destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas; o por terrenos donde se interrelacionan usos del suelo urbano con el rural y que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, intensidad y densidad.

Artículo 197. USOS AGROPECUARIOS. Son aquellos que implican el aprovechamiento productivo de los suelos, mediante el desarrollo de actividades agrícolas y pecuarias, de acuerdo a sus características, los usos agropecuarios pueden clasificarse de la siguiente manera:

1. Zona de desarrollo agropecuario sin restricciones: Aquellas áreas de mediana capacidad agrológica, caracterizadas por un relieve de plano o moderadamente ondulado, profundidad efectiva de superficial a moderadamente profunda, con sensibilidad a la erosión, pero que pueden permitir una mecanización controlada, con pendientes entre el 15% y el 30%.

2. Agricultura Intensiva: Es el conjunto de prácticas a través de las cuales se realiza una explotación intensiva de la tierra mediante la utilización de maquinaria, sistemas de riego, fertilización y control químico de plagas, mejoramiento genético. De manera general implica la utilización de mayor cantidad de mano de obra. El desarrollo de este tipo de usos implica la aplicación de los siguientes lineamientos:

- Mecanización de las actividades de laboreo, mantenimiento y cosecha de productos (tractores, combinadas y similares).
- Riego, fertilización, semillas mejoradas y otras prácticas de producción agrícola intensiva.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

- Pastos mejorados, riego por aspersión o infiltración, rotación de potreros, cercas eléctricas, estabulación, ordeño mecánico y otras prácticas de producción pecuaria intensiva.
- Un mínimo del 10% del predio debe dedicarse a uso forestal protector-productor, con el fin de establecer una malla ambiental en todo el municipio.

3. Agroindustrial: Es la actividad económica que comprende la producción, industrialización y comercialización de productos agropecuarios, forestales y biológicos. Esta rama de alimentaria que se encarga de la transformación de los productos de la agricultura, ganadería, riqueza forestal y pesca, en productos de elaboración para el consumo alimenticio, en esta transformación se incluye los procesos de selección de calidad, clasificación (por tamaño), embalaje-empaque y almacenamiento de la producción agrícola, a pesar que no haya transformación en si y también las transformaciones posteriores de los productos y subproductos obtenidos de la primera transformación de la materia prima agrícola.

4. Agricultura Intensiva bajo invernadero: Es aquella que implica la construcción de estructuras temporales para la generación de condiciones climáticas controladas con el objeto de desarrollar cultivos altamente tecnificados que requieren uso intensivo de mano de obra, sistemas automatizados, mecánicos y/o manuales de fertilización, riego y control de plagas con elevados niveles de utilización de productos químicos. Se caracterizan por generar cantidades significativas de residuos vegetales y desechos tóxicos, por lo cual presentan un alto impacto ambiental y paisajístico. El desarrollo de este tipo de usos requiere el cumplimiento de las siguientes condiciones:

5. Pecuario Confinado Intensivo: Se establece como un uso condicionado. Corresponde a aquellas actividades pecuarias que implican el confinamiento de animales con fines intensivos de producción, mediante la utilización de sistemas tecnificados de control de condiciones ambientales, de suministro de alimentación, lavado de instalaciones y demás actividades propias, como es el caso de los



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

galpones avícolas, porcícolas, cuniculas, establos, y similares. El desarrollo de este tipo de usos requiere el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. Cumplimiento de las exigencias ambientales y sanitarias establecidas por las autoridades competentes.
- b. La instalación de cercas eléctricas en los linderos de la propiedad en donde este tipo de uso se desarrolle, solo podrá hacerse a una distancia mínima de tres metros respecto del lindero debidamente encerrado.
- c. El área cubierta por galpones y construcciones permanentes será máximo del veinte por ciento (20%) del predio; el área restante estará dedicada a otros usos agropecuarios, forestales y de protección, con un mínimo de diez por ciento (10%) para manejo ambiental (barreras perimetrales de aislamiento forestal y otros).
- d. La explotación deberá integrar sistemas adecuados de tratamiento, manejo y disposición de desechos sólidos orgánicos (porcinaza, gallinaza), en tal forma que los olores no causen malestar a las viviendas vecinas. Para porquerizas medianas y grandes, de más de 10 cerdos, se debe presentar proyecto de tratamiento de aguas residuales para aprobación de la CAR y del Municipio, que contemple tratamiento primario, secundario y avanzado. Las porquerizas menores deben contar con un sistema de tratamiento de efluentes compuesto como mínimo por una combinación de pozo séptico y filtro anaerobio de flujo ascendente, filtro percolador o similar, más desinfección.
- e. En caso de ganadería estabulada se debe contemplar la recolección y recirculación de estiércol del ganado como fertilizante de potreros.

6. Pecuario Confinado de baja intensidad: Corresponde a aquellas actividades pecuarias que requieren el uso parcial o temporal de instalaciones para el confinamiento de animales, sin implicar producción intensiva, aunque si niveles de tecnificación de los procesos. Pertenecen a este tipo de uso, las caballerizas, las perreras y similares. El desarrollo de este tipo de usos requiere el cumplimiento de las siguientes condiciones:



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

- a. Cumplimiento de las exigencias ambientales y sanitarias establecidas por las autoridades competentes.
- b. La construcción de las instalaciones de confinamiento deberá respetar aislamientos de mínimo 10 metros respecto de viviendas.

Parágrafo Primero: No se permiten construcciones ni áreas cubiertas en los aislamientos.

Parágrafo Segundo: Los reservorios se ubicarán por fuera del área de aislamiento. El agua de los reservorios no podrá ser tratada con ningún químico, salvo permiso de la autoridad ambiental competente.

Parágrafo Tercero: El interesado presentará plano de localización, planimetría del predio localizando la ubicación de las estructuras permanentes y temporales, las zonas de cargue y descargue, aislamientos, zonas de protección, cortes longitudinales en los que haga referencia a la altura máxima de cumbre.

Parágrafo Cuarto: Los aislamientos sobre vías, se regirán por la normatividad establecida en la Ley 1228 de 2008, la cual determina las fajas mínimas de exclusión para carreteras del sistema vial nacional.

Artículo 198. USOS INDUSTRIALES. Implican el desarrollo de actividades relativas al uso comercial o de transformación de materias primas o a la elaboración, ensamblaje y manufactura de productos. Los usos industriales únicamente pueden desarrollarse en el suelo rural suburbano del Municipio y de acuerdo con las características y cubrimiento del establecimiento industrial y para los fines de asignación de espacios territoriales, se puede distinguir los siguientes tipos de industria:

1. Industria Grupo I. Corresponde a la industria artesanal y se desarrolla en pequeñas fábricas o industrias de bajo impacto ambiental y urbanístico, por lo cual se



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

consideran compatibles con otros usos. En general, se ubican en espacios que forman parte de edificaciones comerciales o de vivienda unifamiliar, o en locales o bodegas independientes. Sus características principales son:

- a. Manufactura artesanal de productos, con métodos manuales o equipos caseros y baja generación de empleo.
- b. Abastecimiento de materias primas y transporte de productos terminados mediante vehículos livianos.
- c. Horarios laborales por lo general diurnos.
- d. No requiere infraestructuras especiales ni genera olores, ruidos, emisiones ni efluentes contaminantes.

2. Industria Grupo II. Corresponde a la Industria liviana a mediana, de bajo impacto ambiental y se desarrolla en fábricas o industrias de dimensiones medianas y bajo impacto ambiental, por lo cual son compatibles con otros usos, pero presentan restricciones de localización por su tamaño y alto impacto urbanístico. Se ubica por lo general en bodegas o edificios especializados dentro de zonas o complejos industriales y presenta las siguientes características principales:

- a. Procesos de manufactura o transformación mediante técnicas, equipos y laboratorios especializados, con demandas específicas de infraestructuras y servicios públicos.
- b. Abastecimiento de materias primas y transporte de productos terminados mediante vehículos medianos o pesados que pueden requerir estructuras de cargue y descargue y accesos adecuados
- c. Generación alta de empleo y mano de obra especializada, con exigencia de sitios de estacionamiento para vehículos particulares y acceso de transporte público.
- d. Aparición en sus alrededores de establecimientos comerciales, industriales y de servicios complementarios.

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

3. Industria Grupo III. Corresponde a la Industria mediana a pesada, de alto impacto ambiental y se desarrolla en fábricas o industrias por lo general de tamaño medio, grande y muy grande que generan alto impacto ambiental y urbanístico, por lo cual presentan restricciones especiales de localización. Sus principales características son las siguientes:

- a. Localización en edificaciones especializadas y funcionamiento con sistemas, maquinaria y laboratorios igualmente especializados.
- b. Abastecimiento de materias primas y transporte de productos terminados mediante vehículos pesados que requieren estructuras de cargue y descargue y accesos adecuados.
- c. Generación de empleo masivo y mano de obra especializada, con exigencia de sitios de estacionamiento para vehículos particulares y acceso de transporte público.
- d. Necesidad de sistemas y equipos para el control de la contaminación hídrica, atmosférica, sonora u otra, según los procesos utilizados, así como de aislamientos y franjas de control ambiental adecuados.
- e. Generación de áreas industriales y de servicios y comercios complementarios en sus alrededores.

Parágrafo Primero. En la solicitud de licencia de proyectos industriales se deberá presentar la evaluación de impactos ambientales y urbanísticos, bajo la metodología que defina la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipal, requisito que debe cumplirse previo a la expedición de la respectiva licencia.

Parágrafo Segundo. Para el caso de las industrias existentes, estas deberán realizar sus respectivas evaluaciones de impacto ambiental y urbanístico y compatibilizar su actividad con la caracterización y zonificación de las áreas de Actividad Industrial.

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Artículo 199. USOS RESIDENCIALES. Corresponden a los inmuebles o parte de ellos destinados al uso de vivienda. El uso residencial puede darse de manera exclusiva dentro de una edificación o puede compartir esta con otros usos, siempre que estos correspondan a las categorías compatible o condicionada, en cuyo caso, el uso condicionado deberá garantizar la adecuada mitigación de los impactos generados. De acuerdo con las características e intensidad de uso, pueden distinguirse los siguientes tipos de vivienda:

1. Vivienda del Propietario: Es la construida para habitación del propietario de predio rural y rural suburbano, unifamiliar o bifamiliar, con los índices de ocupación del área de actividad agropecuaria tradicional, dotada de manera básica y autónoma de espacios aptos para la preparación de alimentos, el aseo personal, el descanso y el intercambio social. Esta vivienda se asimila a la vivienda campesina que se construye para habitación de la familia que explota una unidad agrícola familiar, o la que se construye en predios formados como resultado de la aplicación de la excepción contemplada en el art. 45 de la Ley 160 de 1994.

2. Vivienda Campestre: Corresponde a las unidades habitacionales en predios rurales indivisos que presenten dimensiones, cerramientos, accesos u otras características similares a las de una urbanización, pero con intensidades y densidades propias del suelo rural.

3. Vivienda Unifamiliar: Corresponde a las unidades habitacionales dotadas de manera autónoma de espacios aptos para la preparación de alimentos, el aseo personal, el descanso y el intercambio social, de un núcleo familiar y localizadas en suelo rural y rural no suburbano, en aquellas áreas de actividad en donde este uso tenga la categoría de principal, complementario o condicionado.

4. Vivienda Bifamiliar: Corresponde a aquella diseñada y construida como una unidad arquitectónica y estructural para albergar a dos grupos familiares, dotada de manera autónoma e independiente, de espacios aptos para la preparación de alimentos, el aseo personal, el descanso y el intercambio social; localizada en suelo



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

rural y rural suburbano, en aquellas áreas de actividad en donde este uso tenga la categoría de principal, complementario o condicionado.

5. Vivienda en conjuntos o agrupada: Es la que resulta del diseño y ejecución de proyectos concebidos bajo un mismo concepto urbanístico y arquitectónico, conformado por tres o más unidades de vivienda unifamiliar o bifamiliar, en el cual los bienes de uso público y de dominio privado están subordinados a un reglamento de propiedad horizontal; localizada en suelo rural suburbano, en aquellas áreas de actividad en donde este uso tenga la categoría de principal, complementario o condicionado.

Artículo 200. USOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS. Corresponden al intercambio de bienes y servicios. De acuerdo a las características y cubrimiento del establecimiento, en el suelo rural en las áreas donde el comercio tiene la categoría de uso principal, complementario o condicionado, se pueden desarrollar los siguientes tipos de establecimientos de comercio y servicios:

- a. No requieren zonas especiales de exhibición y bodegaje, ni especialización de las edificaciones.
- b. No requieren usos complementarios.
- c. No requieren zonas especializadas de descargue o cargue, por realizarse el abastecimiento mediante vehículos pequeños y el acceso se puede realizar por vías locales.
- d. No requieren zonas de estacionamiento para vehículos automotores, por permanencia corta de los clientes.
- e. En el caso de establecimientos cuyo objeto sea la venta de alimentos y bebidas no alcohólicas para consumo directo, es decir, dentro del propio establecimiento, sí se

Concejo Municipal de Bojaca.

Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá

Tel: 824 3470/824 3140 ext 122

Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

requiere de adecuaciones locativas tendientes a la dotación de servicio sanitario para los clientes, independiente al de la vivienda, así como la adecuación de superficies en pared y piso, aptas para el lavado en las áreas de trabajo.

- f. En este tipo de establecimientos no está permitida la venta de bebidas alcohólicas para consumo directo en el local.

Pertenece al Comercio Grupo I, las siguientes actividades.

- . Venta de alimentos y bebidas al detal, para consumo diario: Cafeterías, panaderías, comidas rápidas y fruterías.
- . Venta de productos farmacéuticos y cosméticos al detal: Droguerías.
- . Venta de misceláneos: Papelerías, víveres perecederos, graneros y misceláneos.
- . Venta de servicios técnicos: Sastrerías, modisterías, zapaterías, reparación de aparatos eléctricos y electrónicos y peluquerías.

2. **Comercio Grupo II:** Comprende usos comerciales de intercambio de bienes o servicios de consumo que satisfacen demandas especializadas y generales de la comunidad de toda la zona. Se trata, en general, de establecimientos abiertos en edificaciones originalmente residenciales, total o parcialmente adecuadas para tal fin; o que cubren todo el primer piso de edificaciones residenciales o en edificaciones especializadas para el uso comercial y de servicios; En general se consideran de bajo impacto ambiental y social,. Estos establecimientos cumplen, entre otras, las siguientes condiciones:

- a. Puede requerir de vitrinas o medios de exhibición, así como áreas de bodegaje.
- b. Requiere de áreas de parqueo para vehículos automotores, motocicletas y bicicletas.
- c. Generación mediana de empleo.

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

- d. Funcionan en horarios diurnos y nocturnos, con posible afluencia concentrada de usuarios en horas, días y temporadas determinadas.
- e. Requiere de formas variadas de acceso vehicular para cargue y descargue de mercancía, así como de otros tipos de infraestructuras específicas según el tipo de bien o servicio comercializado.
- f. Los campos de tejo podrán funcionar, siempre y cuando la localización de las canchas se realice a una distancia no menor de 5 ML respecto de los linderos del predio y 30 ML respecto de las viviendas y el establecimiento esté dotado de unidad sanitaria independiente de la vivienda y cumpla con la norma de niveles sonoros establecidos en la normativa vigente. El funcionamiento de este uso debe ajustarse a los horarios establecidos por la autoridad competente a nivel municipal.
- g. En el suelo rural suburbano, Áreas de Actividad Residencial, el Comercio Grupo II solo se permite sobre las vías de primer orden o vías del sistema vial arterial.

Pertenecen al Comercio Grupo II, en el suelo rural y rural suburbano del Municipio, las siguientes actividades:

- Venta de alimentos y bebidas al detal: Supermercados, Restaurantes y comidas rápidas.
- Venta de servicios de parqueo de vehículos.

Comercio Grupo III: Comprende aquellas actividades comerciales que en razón de la magnitud de las instalaciones y su impacto ambiental y urbanístico no son compatibles con la actividad residencial y requieren localización especial y medidas apropiadas de implantación, tales que mitiguen los impactos generados.

Este tipo de comercio se puede presentar en dos modalidades:

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Como agrupación de establecimientos de venta de bienes y servicios que conforman unidades arquitectónicas y urbanísticas y comparten zonas y servicios comunales, como por ejemplo, centros empresariales.

En general, estos establecimientos cumplen, entre otras, las siguientes condiciones:

- a. Requiere edificaciones, individuales o agrupadas especialmente diseñadas para el desarrollo de la actividad.
- b. Funciona en horarios laborales especiales, con afluencia concentrada de público en horas, días y temporadas determinadas.
- c. Genera afluencia y permanencia elevada de trabajadores.
- d. Requiere vías de acceso de tipo estructural primario o secundario, así como áreas de parqueo y carga.
- e. Requiere de servicios complementarios instalados dentro del área de actividad.
- f. Tiende a estimular el desarrollo del Comercio Grupo II en sus inmediaciones.
- g. Por sus características físicas y funcionales genera alto impacto urbanístico que requiere soluciones particulares para cada caso.

Pertenece al Comercio Grupo III, en el suelo rural y rural suburbano del Municipio, las siguientes actividades:

- Venta de servicios técnicos a vehículos: Talleres de mecánica, latonería, pintura y demás servicios automotrices.
- Venta de servicios técnicos: Talleres de ornamentación, carpinterías, aserraderos.
- Venta de servicios recreativos: Bares, discotecas, campos de tejo.
- Centros comerciales, almacenes por departamentos, supermercados.

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

- Bodegas y almacenamiento de mercancías
- Servitecas.
- Estaciones de servicio a vehículos.
- Terminales de transporte de carga.
- Logística aeroportuaria.

Artículo 201. USOS RECREACIONALES. Corresponden a aquellos dedicados a prestar servicios deportivos o de esparcimiento a la comunidad. La actividad recreativa puede ser de tipo pasivo o de tipo activo.

1. **Recreación Activa.** Conjunto de actividades dirigidas al esparcimiento y el ejercicio de disciplinas lúdicas, artísticas o deportivas que tienen como fin la salud física y mental, para las cuales se requiere de infraestructura destinada a alojar concentraciones de público.

2. **Recreación pasiva.** Conjunto de acciones y medidas dirigidas al ejercicio de actividades contemplativas que tienen como fin el disfrute escénico y la salud física y mental, para las cuales tan solo se requiere equipamientos mínimos de muy bajo impacto ambiental, tales como senderos

peatonales, miradores paisajísticos, observatorios de avifauna y mobiliario propio de las actividades contemplativas.

Artículo 202. USOS DOTACIONALES. Corresponden a la prestación de servicios sociales de carácter formativo, cultural, de salud, deportivo, de bienestar social, recreacional y religioso, tanto activo como contemplativo, así como a prestar apoyo funcional a los particulares y a la administración pública. De acuerdo con su cobertura e intensidad, los usos institucionales se clasifican de la siguiente manera:

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

1. Dotacional Grupo I: Corresponde a servicios de primera necesidad y cobertura local, que se desarrollan en establecimientos de magnitud reducida y pueden generar en menor escala, tráfico vehicular, congestión eventual de peatones, ruidos, emisiones o efluentes contaminantes, por lo cual, aunque se consideran de bajo impacto arquitectónico, urbanístico y ambiental, se deberán prestar en instalaciones adecuadas para mitigar tales impactos. Se trata de actividades que funcionan en locales adaptados o parcialmente adaptados en una edificación residencial u ocupando la totalidad del primer piso de la edificación residencial, como también en edificaciones construidas específicamente para dicho uso, siendo por tanto compatibles con el uso residencial.

Se consideran actividades Institucionales del Grupo I, las siguientes:

- Servicios culturales: bibliotecas, salones culturales o comunales.

- Servicios educacionales: jardines infantiles, guarderías.

2. Dotacional Grupo II: Corresponde a servicios cívicos o institucionales que atienden la demanda de la comunidad de todo el Municipio, se desarrollan por lo general en edificaciones especializadas, generan afluencia de usuarios concentrada en ciertos días y horas, requieren zonas de estacionamiento y pueden generar tráfico y congestión y propiciar la aparición de usos complementarios en sus alrededores. Por estas razones, estos usos tienen un impacto social y urbanístico mediano, aunque su impacto ambiental es bajo. A esta clase corresponden, entre otros, los siguientes usos:

Pertenece al uso Dotacional Grupo II, en el suelo rural y rural suburbano del Municipio, las siguientes actividades:



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

- Educativos: Escuelas y colegios de enseñanza básica, centros de educación superior, institutos de capacitación técnica, conventos y similares.
- Asistenciales: Clínicas.

3. Dotacional Grupo III: Comprende servicios cívicos o institucionales que atienden la demanda generada más allá de los límites municipales, es decir, en otros municipios de la región. Ellos se

desarrollan en edificaciones especializadas, generan alta afluencia de usuarios, requieren zonas de estacionamiento para empleados y visitantes, son generadores de tráfico y congestión y propician la aparición de usos complementarios en sus alrededores. Por estas razones, estos usos tienen un impacto social y urbanístico alto, aunque su impacto ambiental es bajo a medio. A esta clase corresponden, entre otros, los siguientes usos:

Pertenecen al uso Dotacional Grupo III, en el suelo rural y rural suburbano del Municipio, las siguientes actividades: Educativos: Colegios y establecimientos de educación superior con más de 500 estudiantes.

CAPÍTULO 1

DE LAS ÁREAS DE ACTIVIDAD EN SUELO RURAL Y SUELO RURAL SUBURBANO

Artículo 203. DEFINICIÓN. Las áreas de actividad en el suelo rural y en el rural suburbano corresponden a la definición consignada en el presente Acuerdo.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Artículo 204. ÁREAS DE ACTIVIDAD EN SUELO RURAL Y EN SUELO RURAL SUBURBANO. El suelo rural del Municipio se encuentra zonificado en las siguientes áreas de actividad, como puede observarse en el mapa CG – 01. Áreas de Actividad en Suelo Rural.

ÁREA DE ACTIVIDAD EN SUELO RURAL	CONVENCIÓN CARTOGRÁFICA
Actividad Agrícola	R - AT
Zona de desarrollo agropecuario sin restricciones	R - DAR
Áreas de Preservación (DMI, Realinderación Cuenca Rio Bogotá)	R-P
Actividad Minera	R - M
Zona de recuperación Ambiental	R - RA
Actividad de Vivienda Campestre	R - VC
Actividad de Vivienda Institucional	R - I
ÁREA DE ACTIVIDAD EN SUELO RURAL SUBURBANO	CONVENCIÓN CARTOGRÁFICA
Actividad Industrial	RS – ID
Actividad Residencial	RS - R

Parágrafo Primero: En el municipio de Bojacá solo existen tres (03) polígonos al cual se les ha asignado el área de actividad minera. La delimitación de dicho polígono



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

corresponde a las coordenadas definidas en la resolución 1197 de 2004, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Las coordenadas que delimitan estos polígonos, son las que se presentan en el anexo 1

Parágrafo Segundo: En el área rural del Municipio, se presenta tres polígonos, los cuales se encuentran cartografiados, denominados La Chucua, Balcones y Mirador cuyos predios se encuentran subdivididos y con algunos lotes construidos, para los cuales los propietarios deben realizar los tramites respectivos de legalización de acuerdo a la normatividad y la ley, ajustando las áreas a las subdivididas actuales, la cual se realizará por una sola vez, en un periodo inmediato de seis meses a partir de la aprobación del presente acuerdo.

Las coordenadas que delimitan estos tres polígonos, son las que se presentan en el anexo 1.

CAPÍTULO 2

DE LA ASIGNACIÓN DE USOS POR ÁREAS DE ACTIVIDAD EN SUELO RURAL Y SUELO RURAL SUBURBANO

Artículo 205. ASIGNACIÓN DE USOS RURALES Y RURALES SUBURBANOS POR ÁREAS DE ACTIVIDAD. Para cada una de las Áreas de Actividad definidas en el presente Acuerdo y en las que ha sido zonificado el suelo rural y rural suburbano, cuyos polígonos se encuentran en el Anexo 1, se asignan los usos del suelo se indica a continuación:

SUELO RURAL.

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

SUELO RURAL - ÁREAS DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		Ficha No. NUG - - 09
ZONA DE DESARROLLO AGROPECUARIO CON RESTRICCIONES		
USOS		
Uso Principal	Agropecuario tradicional con tecnologías apropiadas Sistemas agrosilvopastoriles y forestal protector-productor ceras vivas y barreras rompe vientos Se debe dedicar como mínimo el 20% del predio para uso forestal protector- productor, para promover la salud ambiental.	
Usos Compatibles	Infraestructura para construcción de distritos o adecuación de tierras, Vivienda del propietario trabajadores, Institucional Grupo I, Pecuarios confinados de baja intensidad, Silvicultura.	
Usos Condicionados	Agrícola intensivo bajo invernadero, pecuario confinado intensivo, recreacional, públicos, Comercio y Servicios Grupo I.	
Usos Prohibidos	Todos aquellos usos que no se encuentran dentro de los principales, compatibles o condicionados, se entienden prohibidos.	

SUELO RURAL - ÁREAS DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		Ficha No. NUG - - 10
ZONA DE DESARROLLO AGROPECUARIO SIN RESTRICCIONES		

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

USOS	
Uso Principal	De agropecuario tradicional a semi-mecanizado, sistemas agrosilvopastoriles y forestal protector-productor, cercas vivas y barreras rompe vientos. Se debe dedicar como mínimo el 15% del predio a uso forestal protector-productor para promover la formación de la mal ambiental.
Usos Compatibles	Infraestructura para construcción de distritos de adecuación de tierras, construcciones de establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas o cunícolas, Vivienda del propietario trabajadores, Institucional Grupo I, Pecuario confinado de baja intensidad. Comercio I.
Usos Condicionados	Granjas porcícolas, recreación general, vías de comunicación, cultivos bajo invernadero y Agroindustria.
Usos Prohibidos	Todos aquellos usos que no se encuentran dentro de los principales, compatibles o condicionados, se entienden prohibidos.

SUELO RURAL - ÁREAS DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		Ficha No. NUG - R
ÁREA DE PRESERVACIÓN (DMI)		11
USOS		
Uso Principal	Recuperación y conservación forestal y recursos conexos	
Usos Compatibles	Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación y establecimiento de plantaciones forestales protectoras, en áreas desprovistas de vegetación nativa.	
Usos Condicionados	Construcción de vivienda del propietario, infraestructura básica para el establecimiento de usos compatibles	

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

SUELO RURAL - ÁREAS DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		Ficha No. NUG - R - 11
ÁREA DE PRESERVACIÓN (DMI)		
USOS		
	aprovechamiento persistente de especies foráneas y productos forestales secundarios, para cuya obtención no se requiera cortar los árboles, arbustos o plantas en general.	
Usos Prohibidos	Todos aquellos usos que no se encuentran dentro de los principales, compatibles o condicionados, se entienden prohibidos. (Agropecuarios, industriales, urbanos, institucionales, minería, loteo para fines de construcción de vivienda y otros que causen deterioro ambiental, como la caza y la quema y tala de vegetación nativa.)	

SUELO RURAL - ÁREAS DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		Ficha No. NUG - R - 12
ZONA DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL		
USOS		
Uso Principal	Adecuación de suelos con fines exclusivos de restauración morfológica y rehabilitación.	
Usos Compatibles	Otros usos que tengan como finalidad la rehabilitación morfológica o restauración.	
Usos Condicionados	Todo aquel que no se relacione con la rehabilitación de Escombreras.	
Usos Prohibidos	Todos aquellos usos que no se encuentran dentro de los principales, compatibles o condicionados, se entienden prohibidos.	

Concejo Municipal de Bojaca.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojaca
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

SUELO RURAL - ÁREAS DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		Ficha No. NUG - R - 1
ÁREAS SUCEPTIBLES DE ACTIVIDAD MINERA		
USOS		
Uso Principal	Adecuación de suelos con fines de restauración morfológica y rehabilitación.	
Usos Compatibles	Otros usos que tengan como finalidad la rehabilitación morfológica o restauración	
Usos Condicionados	Extracción de materiales de construcción. Escombreras	
Usos Prohibidos	Todos aquellos usos que no se encuentran dentro de los principales, compatibles o condicionados, se entienden prohibidos.	

SUELO RURAL – ÁREAS DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		Ficha No. NUG – R 14
ÁREAS DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL		
USOS		
Uso Principal	Vivienda del propietario, bifamiliar, Agropecuario Tradicional y Forestal,	
Usos Compatibles	Comercio y Servicios Grupo I, Institucional Grupo Recreacional.	
Usos Condicionados	Comercio y Servicios Grupo II, Institucional Grupo II y III.	
Usos Prohibidos	Todos aquellos usos que no se encuentran dentro de los principales, compatibles o condicionados, se entienden prohibidos.	

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

SUELO RURAL - ÁREAS DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		Ficha No. NUG - - 14
ZONA DE ACTIVIDAD INSTITUCIONAL		
USOS		
Uso Principal	Institucional Grupo II y Grupo III.	
Usos Compatibles	Recreacional (activo y pasivo), Agropecuario tradicional.	
Usos Condicionados	Comercio Grupo II, Infraestructura de servicios públicos.	
Usos Prohibidos	Todos aquellos usos que no se encuentran dentro de los principales, compatibles o condicionados, se entienden prohibidos.	

Suelo suburbano

SUELO RURAL SUBURBANO - ÁREAS DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		Ficha No. NUG-R 01
PARCELACIONES CAMPESTRES		
USOS		
Uso Principal	Vivienda	
Usos Compatibles	Recreacional (activo y pasivo), Conservación de flora y recursos conexos. Agropecuario tradicional, Ecoturístico.	
Usos Condicionados	Comercio y Servicios Grupo I y II, institucional II.	
Usos Prohibidos	Todos aquellos usos que no se encuentran dentro de los principales, compatibles o condicionados, se entienden prohibidos.	

Concejo Municipal de Bojaca.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

SUELO RURAL SUBURBANO – ÁREAS DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		Ficha No. NUG RS – 02
AREAS DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES		
USOS		
Uso Principal	Industria Grupo I, Grupo II y Grupo III	
Usos Compatibles	Comercio y Servicios Grupo II y Grupo III	
Usos Condicionados	Infraestructura de servicios públicos y Minería (Infraestructura de servicios públicos)	
Usos Prohibidos	Todos aquellos usos que no se encuentran dentro de los principales, compatibles o condicionados, se entienden prohibidos. (Vivienda, suburbanos, parcelaciones rurales y centros vacacionales)	

CAPÍTULO 3

DE LOS DESARROLLOS EN SUELO RURAL Y RURAL SUBURBANO

Artículo 206. TIPOS DE DESARROLLO. Para los fines del presente Acuerdo se consideran desarrollos aplicables a las áreas de actividad en suelo rural, los siguientes:

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

1. Desarrollo por parcelación rural y rural suburbana.
2. Desarrollo por construcción.

SUBCAPÍTULO I

DESARROLLO POR PARCELACIÓN RURAL Y RURAL SUBURBANA

Artículo 207. DESARROLLO POR PARCELACIÓN. Es aquel que orienta y regula la parcelación de los terrenos o conjunto de terrenos localizados en suelo rural o en suelo rural suburbano, a través de la dotación de las infraestructuras, equipamientos y de la generación del espacio público que los hagan aptos para su construcción.

Artículo 208. DEFINICIONES. Adóptense las siguientes definiciones:

1. Parcelación: Es la creación, en suelos rurales y rurales suburbanos, de espacios públicos y privados, y la ejecución de obras para vías e infraestructura que garanticen la auto prestación de los servicios domiciliarios que permitan el desarrollo de los usos permitidos por el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y la normatividad agraria y ambiental aplicable a esta clase de suelo. Los proyectos objeto de parcelación podrán plantearse como unidades habitacionales, recreativas, productivas o institucionales y podrán acogerse al régimen de propiedad horizontal.
2. Área Bruta: Es el área total del predio o predios objeto de la licencia de urbanización o sujetos a plan parcial.
3. Área neta urbanizable. Es el área resultante de descontar del área bruta, las áreas para la localización de la infraestructura para el sistema vial principal y de transporte, las redes primarias de servicios públicos y las áreas de conservación y protección de los recursos naturales y paisajísticos.

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

4. Área Útil: Es el área resultante de restarle al área neta urbanizable, el área correspondiente a las zonas de cesión obligatoria para vías locales, espacio público y equipamientos propios de la urbanización.
5. Índice de Ocupación: Es la proporción del área de suelo, rural o rural suburbano, que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta, y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta por el área neta parcelable del predio.
6. Índice de Construcción: Es el número máximo de veces que la superficie de un terreno, rural o rural suburbano, puede convertirse por definición normativa en área construida, y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área permitida de construcción por el neta parcelable del predio.
7. Densidad de ocupación o de viviendas: Número de viviendas por hectárea, referido siempre al área neta parcelable de suelo rural o rural suburbano.
8. Desarrollos Agrupados: Son los que resultan cuando las construcciones de un proyecto de parcelación, con fines de vivienda campestre en suelo rural o con fines de vivienda en suelo rural suburbano, se concentran en una misma zona del predio, conforme a los índices de ocupación y construcción y a la densidad máxima permitida en el área de actividad, de manera que el área restante del predio se destina a usos forestales, prados, huertos y similares. Este tipo de proyectos necesariamente se rige por propiedad horizontal.
9. Desarrollos Dispersos: Son los que resultan cuando el área total o bruta del predio objeto del proyecto de parcelación, sea esta en suelo rural o en suelo rural suburbano, se divide en tantas unidades como los índices de ocupación y construcción y la densidad máxima lo permiten en el área de actividad y en cada unidad se localizan las construcciones posibles.

Artículo 209. RESERVAS Y CESIONES PARA RED VIAL DE SEGUNDO Y TERCER ORDEN. La determinación de las áreas de reserva y cesión correspondientes a la red vial intermunicipal o de segundo orden y a la red veredal o de tercer orden, se hará a partir de los perfiles indicados en el presente Acuerdo y que hacen parte del plano CR – 04. Sistema Vial Rural.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Las vías de segundo y tercer orden, son, por regla general, el acceso a los proyectos de parcelación rural y rural suburbana, y son vías internas las de acceso a cada uno de los lotes individuales o viviendas. Las vías internas tendrán un ancho mínimo de calzada de 3.50 metros, además del ancho requerido para cunetas y drenaje local. Para los fines del cálculo de áreas de cesión para red vial sólo se tendrán en cuenta las vías internas, puesto que la vía de acceso al desarrollo por lo general es externa. En todo caso se consideran vías internas todas aquellas que se construyan dentro del perímetro del predio o predios objeto del desarrollo, las cuales serán de uso privativo del mismo, por lo que no son objeto de cesión. También serán de uso privativo las vías de acceso, cuando sean construidas en el marco del proyecto, salvo en los casos en que se construyan aprovechando antiguos caminos o carreteables de uso público.

Artículo 210. CESIONES OBLIGATORIAS EN DESARROLLOS POR PARCELACIÓN, SUBDIVISIÓN PREDIAL Y EDIFICACIÓN CON DESTINO A USOS RESIDENCIALES, INSTITUCIONALES, RECREACIONALES, E INDUSTRIALES. Los propietarios de inmuebles objeto de desarrollo por parcelación y subdivisión predial con destino a usos residenciales, institucionales, recreacionales e industriales y/o edificación con destino a usos institucionales, comerciales y de servicios e industriales, en suelo rural y rural suburbano, deberán ceder de manera obligatoria y a título gratuito a favor del Municipio, las áreas correspondientes a las Cesiones, es decir, con destino a dotar a la comunidad de zonas recreativas de uso público, zonas de equipamiento comunal público, zonas de servicios sociales o institucionales, zonas verdes y zonas del sistema vial local, en una proporción equivalente al 15%, como mínimo, del área neta. En desarrollo en suelo rural suburbano, mínimo el 10 % del área neta del predio, como cesión obligatoria, debe ser destinada a equipamientos colectivos (equipamiento comunal público) y en desarrollos en suelo rural no suburbano, debe destinarse a equipamientos colectivos (equipamiento comunal público), el 15% del área neta del predio como Cesión obligatoria. Los porcentajes aquí establecidos se tomarán el 60% para equipamientos colectivos y 40% para zonas verdes.

Artículo 211. CESIONES OBLIGATORIAS EN DESARROLLOS POR PARCELACIÓN, SUBDIVISIÓN PREDIAL Y EDIFICACIÓN CON DESTINO A USOS COMERCIALES Y DE

Concejo Municipal de Bojaca.

Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá

Tel: 824 3470/824 3140 ext 122

Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

SERVICIOS (BODEGAS DE LOGÍSTICA). Los propietarios de inmuebles objeto de desarrollo por parcelación y subdivisión predial con destino a usos comerciales y de servicios, y/o edificación con destino a usos comerciales y de servicios, en suelo rural y rural suburbano, deberán ceder de manera obligatoria y a título gratuito a favor del Municipio, las áreas correspondientes a las Cesiones obligatorias, es decir, con destino a dotar a la comunidad de zonas recreativas de uso público, zonas de equipamiento comunal público, zonas de servicios sociales o institucionales y zonas del sistema vial local, en una proporción equivalente al 20%, como mínimo, del área neta. En desarrollo en suelo rural suburbano, mínimo el 15 % del área neta del predio, como cesión obligatoria, debe ser destinada a equipamientos colectivos (equipamiento comunal público).

Parágrafo Primero. En las áreas de actividad del suelo rural suburbano y vivienda campestre adicional a las Cesiones obligatorias incluirán las afectaciones viales, correspondientes a las franjas de aislamiento y las calzadas de desaceleración exigidas en los numerales 2 y 3 del Art. 11 del Decreto 3600 de 2007, las cuales se deben descontar del área bruta del predio.

Parágrafo Segundo. Las áreas de cesión obligatoria con destino a vías y espacio público (mínimo el 5%), aplicables a proyectos localizados en suelo rural suburbano, no podrán ser compensadas en dinero, ni podrán ser canjeadas por otros inmuebles.

Parágrafo Tercero: Cuando las áreas de cesión para zonas verdes y servicios comunales sean inferiores a las mínimas exigidas por las normas urbanísticas, o cuando su ubicación sea inconveniente para la ciudad, se podrá compensar la obligación de cesión, en dinero o en otros inmuebles, en los términos que reglamenten el concejo Municipal. Si la compensación es en dinero, se deberá asignar su valor a los mismos fines en lugares apropiados según lo determine el Plan de Desarrollo. Si la compensación se satisface mediante otro inmueble, también deberá estar ubicado en un lugar apropiado según lo determine el mismo plan.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Los aislamientos laterales, parámetros y retrocesos de las edificaciones no podrán ser compensados en dinero ni canjeados por otros inmuebles. (Artículo 7, Ley 9 de 1989)

Parágrafo Cuarto. Las Cesiones obligatorias no son aplicables a desarrollos por construcción de edificaciones con destino a vivienda del propietario.

Parágrafo Quinto. Las cesiones obligatorias en proyectos de parcelación, subdivisión predial y/o edificación, futuros o en ejecución, podrán ser compensadas por el constructor o desarrollador en otra zona del municipio con mejores condiciones de uso de suelo y con la misma área en metros cuadrados, determinado por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas. Las cesiones obligatorias en subdivisiones se solicitarán al momento de parcelar.

Parágrafo Sexto. La cesión obligatorias en predios que se parcelen y edifiquen en tres (3) o más unidades inmobiliarias, en los procesos de desarrollo por etapas, entregaran en forma anticipada el porcentaje de cesión establecido en el proyecto urbanístico, previa aprobación a la licencia respectiva.

Parágrafo Séptimo. La cesión obligatoria no aplica en subdivisiones prediales resultado de sentencias judiciales y juicios de sucesión notariales, mediante las cuales se resuelvan sucesiones.

Parágrafo Octavo. La cesión obligatoria en predios de parcelación y/o edificación, en los casos de compensación con dinero, podrán ser utilizados en: compra de predios para espacio público, adecuación y construcción de alamedas, construcción de equipamientos comunales públicos, entre otros usos. En todo caso los recursos se deben destinar para el mismo fin que no se concretó.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Parágrafo Noveno. La cesión obligatoria, aplica a la ampliación de proyectos urbanísticos de parcelación.

Artículo 212. MANEJO SANITARIO EN DESARROLLOS POR PARCELACIÓN. No se aprobarán proyectos de desarrollo por parcelación en suelo rural, no suburbano, que no dispongan de concesión de agua otorgada por la autoridad ambiental y/o el suministro certificado por una empresa prestadora de servicios públicos legalmente constituida, la disponibilidad real de agua, sistema de potabilización o certificación de suministro de agua potable por parte del prestador del servicio, sistema de recolección y tratamiento de aguas residuales, permiso de vertimientos otorgado por la autoridad ambiental y sistema de recolección, manejo y disposición final de residuos sólidos. El sistema de recolección y tratamiento de aguas residuales será colectivo y deberá cumplir con las disposiciones de la RAS 2000 y las determinadas en el Acuerdo CAR de Objetivos de calidad para la cuenca río Bogotá.

Parágrafo: Los desarrollos en suelo rural suburbano, en predios mayores de 2 hectáreas deberán contar con sistemas de tratamiento de aguas residuales del proyecto o proyectos respectivos, debidamente aprobados por la autoridad ambiental.

Artículo 213. UNIDAD MÍNIMA DE ACTUACIÓN EN SUELO RURAL SUBURBANO. Conforme a lo establecido por el Decreto No. 3600 de 2007, adóptense como unidad mínima de actuación, que es la superficie mínima de actuación que puede incluir una o varias unidades prediales para la ejecución de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación de inmuebles, de conformidad con los usos permitidos en el suelo rural suburbano, en las áreas de actuación residencia, comercial y de servicios dentro del suelo rural suburbano del municipio, la siguiente:

1. Área de Actividad Residencial en suelo rural suburbano : 2 Há.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Artículo 214. REGLAS PARA LA SUBDIVISIÓN EN SUELO RURAL SUBURBANO. En los proyectos de parcelación en suelo rural suburbano, se aplicarán las siguientes reglas para la subdivisión, respecto del área neta parcelable, según el área de actividad:

1. Proyectos de parcelación en Áreas de Actividad Industrial en Suelo Rural Suburbano

a. Índice de Ocupación: 30%

b. Área no ocupada, debe destinarse para la conservación y recuperación de la vegetación nativa, de acuerdo con el Decreto 3600 de 2007: 70%

2. Proyectos de parcelación para Parque Industrial en Áreas de Actividad Industrial en Suelo Rural Suburbano

a. Índice de Ocupación: 50%

b. Área no ocupada, destinada a usos forestales, prados, jardines, huertos y similares: 50% (de acuerdo con la Ley 99 de 1993).

3. Proyectos de parcelación en Áreas de Corredor Vial Suburbano

a. Índice de Ocupación: 30%

b. Área no ocupada, debe destinarse para la conservación y recuperación de la vegetación nativa, de acuerdo con el Decreto 3600 de 2007: 70%

4. Proyectos de parcelación en Áreas de Actividad Residencial en Suelo Rural Suburbano

a. Índice de Ocupación en vivienda dispersa: 15%

Concejo Municipal de Bojacá.

Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá

Tel: 824 3470/824 3140 ext 122

Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

- b. Índice de Ocupación en vivienda agrupada : 15%
 - c. Índice de Construcción en vivienda dispersa: 30%
 - d. Índice de Construcción en vivienda agrupada : 30%
 - e. Densidad en vivienda dispersa: 4 Viv. /Há.
 - f. Densidad en vivienda agrupada: 8Viv./Há.
 - g. Área no ocupada, debe destinarse para la conservación y recuperación de la vegetación nativa, de acuerdo con el Decreto 3600 de 2007: 70%
5. Proyectos de Vivienda campestre

- a. Índice de Ocupación en vivienda dispersa: 15%
- b. Índice de Ocupación en vivienda agrupada : 15%
- c. Índice de Construcción en vivienda dispersa: 30%
- d. Índice de Construcción en vivienda agrupada : 30%
- e. Densidad en vivienda dispersa: 2 Viv. /Há.
- f. Densidad en vivienda agrupada: 3 Viv./Há.

Parágrafo primero: En los predios menores a 20.000 M2 se podrán integrar áreas para cumplir con la unidad mínima de actuación.

Parágrafo segundo: La Secretaría de Planeación e infraestructura deberá solicitar dentro de las propuestas de desarrollo, la garantía de la disponibilidad real y efectiva del manejo, conducción, tratamiento y vertimiento de los residuos líquidos (autoabastecimiento),asegurando que no se contaminarán las fuentes hídricas ni se generará ningún otro tipo de contaminación.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Artículo 215. ZONAS DE SERVIDUMBRE DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA. Toda línea de transmisión de energía eléctrica con tensión nominal igual o superior a 57.5 Kv. debe tener una zona de servidumbre. De acuerdo con las tensiones normalizadas en Colombia, los valores mínimos requeridos en el ancho de la zona de servidumbre serán los establecidos en la Tabla No. 38 de la Resolución No. 180398 de 2004, mediante la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas.

Artículo 216. REGLAS PARA LA INSTALACIÓN DE ANTENAS DE TELECOMUNICACIÓN: Los operadores de infraestructura de telecomunicaciones que pretendan instalar estaciones radioeléctricas de telecomunicaciones (antenas), deberán presentar ante las autoridades de planeación del municipio los requisitos establecidos en el Decreto 195 de 2005 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Si la instalación implica el desarrollo de construcciones, el interesado deberá tramitar la respectiva licencia de construcción, en los términos regulados por el Decreto 1469 de 2010.

La localización de antenas, solo podrá hacerse en las áreas de actividad indicadas en el presente Acuerdo, como uso condicionado al cumplimiento, además de los requisitos establecidos en el Decreto 195 de 2005 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, de los siguientes parámetros:

- Distancia mínima respecto de los linderos de predios vecinos: 10 metros lineales.
- Distancia mínima respecto de construcciones existentes en el mismo predio: 5 metros lineales.
- Cuando la instalación deba ser encerrada, el encerramiento deberá cumplir los parámetros generales establecidos en el presente acuerdo.
- Cumplimiento de los aislamientos respecto de las franjas de vías, carreteras y férreas, y rondas de protección de ríos, quebradas y vallados, en los términos generales regulados en el presente Acuerdo.
- Su localización se deberá realizar en suelo rural

SUBCAPÍTULO II

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122

Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

DESARROLLO POR CONSTRUCCIÓN EN SUELO RURAL Y RURAL SUBURBANO

Artículo 217. DEFINICIÓN. El desarrollo por construcción es el proceso por el cual un lote o predio es objeto de licencia construcción, ampliación, adecuación, reforzamiento estructural, modificación, demolición de edificaciones existentes, con destino a vivienda, comercio, industria, establecimientos institucionales y recreativos u otros, según el uso permitido en el área de actividad en donde este se localiza.

El dimensionamiento y las características de los desarrollos por construcción, así como las licencias correspondientes, deben tener en cuenta, entre otros aspectos, la capacidad de la red vial existente, tanto en tamaño como en calidad, la capacidad de las redes de servicios públicos y las limitaciones para su ampliación, en los casos en que se prevean conexiones a sistemas colectivos. No se podrá otorgar licencia de construcción para proyectos que sobrepasen alguno de estos tipos de capacidad, o que no hayan contemplado en el proyecto las soluciones correspondientes, tales como ampliación de vías, ampliación de redes de acueducto y alcantarillado, construcción de acueducto o sistema propio de recolección y disposición de aguas residuales.

Artículo 218. LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y DE RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCIONES EN PREDIOS RURALES CUYA ÁREA ES MENOR A LA MÍNIMA PERMITIDA: Los predios localizados en suelo rural y rural suburbano y sobre áreas de actividad en donde la vivienda del propietario y/o la vivienda campesina corresponden a uso principal, complementario y/o condicionado, cuya área sea menor de la mínima permitida en la respectiva área, podrán tramitar licencia de construcción, únicamente, en los siguientes casos:

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

- Cuando el predio se haya formado en virtud de alguna de las excepciones contempladas en el Artículo 45 de la Ley 160 de 1993 y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, siempre que su área no sea menor de 800 M2.
- Los predios que dispongan de cédula catastral, matrícula inmobiliaria, se encuentren debidamente desenglobados y hayan sido formados catastralmente hasta el 16 de junio de 2003, siempre que cumplan las siguientes condiciones: El uso de la construcción será para vivienda del propietario o vivienda campesina y el índice de ocupación, área máxima de construcción y número de viviendas sean los que se incluyen en el cuadro que hace parte del presente artículo, dentro de los rangos de área indicados en el mismo.
- Los predios producto de sentencia judicial, siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

Rango de área	Índice de ocupación	Área máxima de Construcción	No. Viviendas
Entre 500 y 1000 M ²	12%	200 M ²	1
Entre 1001 y 5000 M ²	8%	250 M ²	1
Entre 8001 y 10000 M ²	5%	300 M ²	1
Entre 10001 y 20000 M ²	4%	500 M ²	1

Parágrafo: Para los predios localizados en los polígonos suburbanos denominados La Chucua, Balcones y Mirador, se otorgarán las respectivas licencias de construcción acorde con las subdivisiones realizadas de hecho, en las áreas subdivididas en común y proindiviso en la actualidad. Esta excepción se realizará por única vez en el Municipio y tendrán un plazo de un año para legalizar su situación urbanística.

CAPÍTULO 4

DE LA NORMA URBANÍSTICA GENERAL EN EL SUELO RURAL

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Y RURAL SUBURBANO

Artículo 219. NORMA URBANÍSTICA GENERAL PARA SUELO RURAL Y RURAL SUBURBANO.

Adóptese la norma urbanística general aplicable a las diferentes áreas de actividad en las que se encuentra zonificado el suelo rural y el suelo rural suburbano del Municipio, tal y como se presenta en los siguientes cuadros:

SUELO RURAL

Actividades Productivas – ÁREA DE ACTIVIDAD ZONA DE ACTIVIDAD AGROPECUARIA CON RESTRICCIONES				Ficha
				NUG - R - 14
NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES	Vivienda del Propietario	Institucional	Agro-Industria	
Área mínima de Lote	UAF	10.000 M2	20.000 M2	
Frente mínimo de lote	N.A.	50 ML	100 ML	
Densidad por hectárea	1 vivienda	NA	1 Agroindustria	
Índice Máximo de Ocupación	10%	15%	30%	
Índice Máximo de Construcción	15%	30%	60%	
Aislamiento Lateral Mínimo	5 ML	5 ML	10 ML	
Ancho mínimo de Aislamiento Posterior	N.A.	N.A.	10 ML	
Aislamiento contra vías	S/Plan Vial	S/Plan Vial	S/Plan Vial	

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Actividades Productivas – ÁREA DE ACTIVIDAD ZONA DE ACTIVIDAD AGROPECUARIA CON RESTRICCIONES				Ficha
				NUG - R - 14
NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES	Vivienda del Propietario	Institucional	Agro-Industria	
Número de Pisos	2	2	2	
Altillos	NO	NO	NO	
NORMAS URBANÍSTICAS COMPLEMENTARIAS	CRITERIOS			
Reforestación	Especies nativas			
Cerramientos	Antepecho de 0.6 Ml y máximo 1.90 Ml o malla o reja, o cerca viva.			
CONDICIONAMIENTO DE USOS				
Los usos que impliquen utilización de recursos naturales, están sujetos al cumplimiento de los requisitos específicos fijados por la autoridad ambiental.				
Las actividades agroindustriales están sujetas al cumplimiento de los requisitos específicos fijados por las autoridades ambiental y sanitaria.				
Para las actividades agroindustriales se permiten alturas mayores específicamente sobre el área requerida de acuerdo a los procesos (Chimeneas, etc.).				
Cuando el desarrollo de los usos principales, complementarios o condicionados implique el establecimiento de construcciones, estas deberán realizarse previa obtención de las respectivas licencias otorgadas por la autoridad competente.				



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Actividades Productivas – ÁREA DE ACTIVIDAD ZONA DE ACTIVIDAD AGROPECUARIA CON RESTRICCIONES				Ficha
				NUG - R - 14
NORMAS GENERALES	URBANÍSTICA	Vivienda del Propietario	Institucional	Agro-Industria
<p>Las construcciones destinadas a la producción pecuaria en condiciones de estabulación, independientemente de si corresponden a usos complementarios o condicionados deberán disponer de acabados que permitan la adecuada realización de labores de aseo y demás requerimientos de tipo sanitario.</p>				
<p>En los predios colindantes con vallados, el cerramiento se levantará 2.5 ML a cada lado del cauce, y se deberá dejar un aislamiento, libre de construcciones, en los 2.5 ML siguientes al cerramiento. (En lotes menores de 15 ML de fondo, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas evaluará lo relativo a la aplicación de esta disposición).</p>				
<p>La edificación de vivienda del propietario en el área forestal protectora productora deberá cumplir con los mismos índices de ocupación construcción exigidos para la zona agropecuaria tradicional.</p>				

SUELO RURAL - AREA DE ACTIVIDAD ZONA DE ACTIVIDAD AGROPECUARIA SIN RESTRICCIONES				Ficha
				NUG - R - 15
NORMAS GENERALES	URBANÍSTICA	Vivienda del Propietario	Institucional	Agro-Industria
Área mínima de Lote		UAF	10.000 M2	20.000 M2
Frente mínimo de lote		N.A.	50 ML	100 ML



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

SUELO RURAL - AREA DE ACTIVIDAD ZONA DE ACTIVIDAD AGROPECUARIA SIN RESTRICCIONES				Ficha
				NUG - R - 15
NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES	Vivienda Propietario	d	Institucional	Agro-Industria
Densidad por hectárea	1 vivienda		NA	1 Agroindustria
Índice Máximo Ocupación	10%		15%	30%
Índice Máximo Construcción	15%		30%	60%
Aislamiento Lateral Mínimo	5 ML		5 ML	10 ML
Ancho mínimo Aislamiento Posterior	N.A.		N.A.	10 ML
Aislamiento contra vías	S/Plan Vial		S/Plan Vial	S/Plan Vial
Número de Pisos	2		2	2
Altillos	SI		NO	NO
NORMAS URBANÍSTICAS COMPLEMENTARIAS	CRITERIOS			
Reforestación	Especies nativas			
Cerramientos	Antepecho de 0.6 Ml y máximo 1.90 Ml o malla o reja, o cerca viva.			
CONDICIONAMIENTO DE USOS				
Los usos que impliquen utilización de recursos naturales, están sujetos cumplimiento de los requisitos específicos fijados por la autoridad ambiental.				

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

SUELO RURAL - AREA DE ACTIVIDAD ZONA DE ACTIVIDAD AGROPECUARIA SIN RESTRICCIONES				Ficha	
				NUG - R - 15	
NORMAS GENERALES	URBANÍSTICA	Vivienda Propietario	d	Institucional	Agro-Industria
<p>Cuando el desarrollo de los usos principales, complementarios condicionados implique el establecimiento de construcciones, estas deberán realizarse previa obtención de las respectivas licencias otorgadas por la autoridad de planeación competente.</p>					
<p>Las construcciones destinadas a la producción pecuaria en condiciones de estabulación, independientemente de si corresponden a usos complementarios o condicionados deberán disponer de acabados que permitan la adecuada realización de labores de aseo y demás requerimientos de la Secretaría de Desarrollo.</p>					
<p>Las explotaciones de animales deberán presentar un Plan de Manejo Ambiental para el control de la contaminación ambiental.</p>					
<p>En los predios colindantes con la zona urbana o la zona suburbana no se permitirá el desarrollo de silos o actividades similares. Sólo se permitirá siempre que se establezca una franja de aislamiento ambiental de por lo menos 200 ML, a lo largo del predio, para mitigar los impactos ambientales sobre la población.</p>					
<p>En los predios colindantes con vallados, el cerramiento se levantará 2.5 ML a cada lado del cauce, y se deberá dejar un aislamiento, libre de construcciones, en los 2.5 ML siguientes al cerramiento. (En lotes menores de 15 ML de fondo, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas evaluará lo relativo a la aplicación de esta disposición).</p>					

Actividades Productivas – ÁREA DE ACTIVIDAD	Ficha
---	-------

Concejo Municipal de Bojaca.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojaca
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

INSTITUCIONAL		NUG - R - 16
NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES	Institucional	Comercio y Servicios
Área mínima de Lote	10.000 M2	4.000 M2
Frente mínimo de lote	NA	100 ML
Densidad por hectárea	1	1
Índice Máximo de Ocupación	10%	30%
Índice Máximo de Construcción	15%	70%
Aislamiento Lateral Mínimo	5 ML	10 ML
Ancho mínimo de Aislamiento Posterior	N.A.	10 ML
Aislamiento contra vías	S/Plan Vial	S/Plan Vial
Número de Pisos	3	3
Altijos	NO	NO
NORMAS URBANÍSTICAS COMPLEMENTARIAS	CRITERIOS	
Reforestación	Especies nativas	
Cerramientos	Antepecho de 0.6 ML y máximo 1.90 ML o malla o reja, o cerca viva.	
CONDICIONAMIENTO DE USOS		
Los usos que impliquen utilización de recursos naturales, están sujetos al cumplimiento de los requisitos específicos fijados por la autoridad ambiental.		

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Actividades Productivas – ÁREA DE ACTIVIDAD INSTITUCIONAL			Ficha NUG - R - 16
NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES	URBANÍSTICA	Institucional	Comercio y Servicios
Cuando el desarrollo de los usos principales, complementarios condicionados implique el establecimiento de construcciones, estas deberán realizarse previa obtención de las respectivas licencias otorgadas por la autoridad competente.			

SUELO RURAL SUBURBANO.

SUELO RURAL SUBURBANO - AREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL					Ficha NUG RS - 04
NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES	Vivienda Agrupada	Vivienda Dispersa	Recreacional	Institucional	Comercio y Servicios
Área mínima de Lote	20.000 M2	20.000 M2	10.000 M2	10.000 M2	5.000 m2
Frente mínimo de lote	50 ML	50 ML	50 ML	50 ML	50 ML
Densidad por hectárea	8 viviendas/Has	4 viviendas/Has	1 equipamiento	NA	1 Comercio
Índice Máximo de Ocupación	15%	15%	30%	30%	30%

Concejo Municipal de Bojaca.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojaca
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

SUELO RURAL SUBURBANO - AREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL					Ficha NUGRS - 04
NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES	Vivienda Agrupada	Vivienda Dispersa	Recreacional	Institucional	Comercio Servicios
Índice Máximo de Construcción	30%	30%	60%	60%	90%
Aislamiento Lateral Mínimo	10 ML	10 ML	10 ML	10 ML	5 ML
Aislamiento contra vías	S/Plan Vial	S/Plan Vial	S/Plan Vial	S/Plan Vial	S/Plan Vial
Número Pisos	2+ altillo	2+altillo	2	2	3
Altillos	SI	SI	NO	NO	NO
CRITERIOS					
Reforestación	85%	85%	85%	Especies nativas	
Cerramientos	Antepecho de 0.6 Ml y máximo 1.90 Ml de malla o reja, cerca viva. Por todos los linderos.				
CONDICIONAMIENTO DE USOS					
Los usos que impliquen utilización de recursos naturales, están sujetos a cumplimiento de los requisitos específicos fijados por la autoridad ambiental.					
Cuando el desarrollo de los usos principales, complementarios o condicionados implique el establecimiento de construcciones, estas deberán realizarse previa obtención de las respectivas licencias.					

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

SUELO RURAL SUBURBANO - AREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL					Ficha NUGRS - 04
NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES	Vivienda Agrupada	Vivienda Dispersa	Recreación	Institucional	Comercio Servicios
otorgadas por la autoridad de planeación competente.					
Los propietarios y particulares, deberán prever dentro de sus propuestas de desarrollo, la garantía de la disponibilidad real y efectiva del manejo de conducción, tratamiento y vertimiento de los residuos líquidos (autoabastecimiento), y que aseguren que no se contaminarán las fuentes hídricas ni generará ningún otro tipo de contaminación					
En los predios colindantes con vallados, el cerramiento se levantará 2.5 Ml a cada lado del cauce, y se deberá dejar un aislamiento, libre de construcciones, en los 2.5 Ml siguientes al cerramiento. (En lotes menores de 15 Ml de fondo, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas evaluará lo relativo a la aplicación de esta disposición).					

ZONA SUBURBANA INDUSTRIAL

SUELO RURAL SUBURBANO - AREA DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL				Ficha NUGRS - 05
NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES	Industria	Industria		Comercio
Tipo de edificación	Individual	Parque Industrial		Individual
Área mínima de Lote	10.000 M ²	30.000 M ²		10.000 M ²

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

SUELO RURAL SUBURBANO - AREA DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL			Ficha NUG RS - 05
Frente mínimo de lot	50 ML	50 ML	50 ML
Índice de Ocupació	60%	70%	30%
Índice Construcción	120%	150%	100%
Retroceso	10 ML	10 ML	15 ML
Aislamiento Lateral	10 ML	10 ML	10 ML
Aislamiento Posterior	10 ML	10 ML	15 ML
Aislamiento contr vías	S/ Plan Vial	S/ Plan Vial	S/ Plan Vial
Número de Pisos	3	3	2
CRITERIOS			
Reforestación	70%	50%	Con especies nativas
Zonas De Descargue	Según diseño, al interior del predio		
Cerramientos	Antepecho de 0.6 Ml y máximo 1.90 Ml de malla reja, o cerca viva. Por todos los linderos.		
CONDICIONAMIENTO DE USOS			
Los usos industriales deberán ser concebidos e implantados como industria tipo jardín, es decir, con áreas verdes ala frente y cerramiento frontal transparente.			
Procesos productivos con aplicación de reconversión industrial			

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

SUELO RURAL SUBURBANO - AREA DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL	Ficha NUG RS - 05
producción limpia.	
Minimización y reuso del recurso hídrico.	
Áreas para saneamiento ambiental y facilidades de drenaje de aguas lluvias.	
Los usos que impliquen utilización de recursos naturales, están sujetos al cumplimiento de los requisitos específicos fijados por la autoridad ambiental.	
Áreas de maniobra de vehículos de carga y cuotas destinadas al correcto funcionamiento del uso, incluyendo las normas de operación de cargue y descargue, deberán realizarse al interior de los predios.	
En las edificaciones industriales la altura máxima será de doce (12 MTS) estas podrán diseñarse hasta en tres (3) pisos, sin que en ningún caso se modifique o altere los índices establecidos.	
En el caso de industrias que requieran instalación de equipos especiales para los procesos productivos, la altura podrá ser superior a 12 metros pero exclusivamente para la parte de montaje de estos equipos.	
Las áreas industriales deberán mantener una franja de aislamiento de 250 ML respecto de las áreas destinadas a vivienda campestre y de 200 ML con los predios del municipio de Soacha.	
Se debe mantener un aislamiento de 500 ML de radio alrededor del relleno sanitario de Mondoñedo.	
La unidad mínima de subdivisión para parque industrial será de 2000 m ²	
Las zonas susceptibles	



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

SUELO RURAL SUBURBANO - AREA DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL	Ficha NUG RS - 05
En el suelo suburbano al permitir a la industria una ocupación de 50%, Secretaría de Planeación e Infraestructura deberá localizar estas cesiones obligatorias adicionales, por tanto éstas no pueden ser compensadas en dinero.	
Los proyectos que desarrollen divisiones dentro de esta zona deberán ceder como mínimo el 5% del área neta del predio, compensada en dinero, destinada exclusivamente a la compra de terrenos en las zonas de protección (Para estos procesos se deberán realizar únicamente los avalúos correspondientes, por el Instituto Agustín Codazzi).	

Actividades Productivas – CENTRO RURAL POBLADO SANTA BARBARA		Ficha NUG - RS - 07
NORMAS GENERALES	URBANÍSTICA	Vivienda Comercio Servicios
Área mínima de Lote	120 M2	250 M2
Frente mínimo de lote	6 ML	10 ML
Patio mínimo	9 m2	9 m2
Índice Máximo de Ocupación	0,8	0,8
Índice Máximo de Construcción	3	3
Aislamiento Lateral Mínimo	3 ML	3 ML
Ancho mínimo del Aislamiento Posterior	N.A.	10 ML

Concejo Municipal de Bojaca.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojaca
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Actividades Productivas – CENTRO RURAL POBLADO SANTA BARBARA		Ficha
		NUG - RS - 07
NORMAS GENERALES	URBANÍSTICA Vivienda	Comercio Servicios
Aislamiento contra vías	S/Plan Vial	S/Plan Vial
Número de Pisos	2	2
Voladizos	0,60	0,60
NORMAS COMPLEMENTARIAS	URBANÍSTICA CRITERIOS	
Reforestación	Especies nativas	
Cerramientos	Antepecho de 0.6 Ml y máximo 1.90 M de malla o reja, o cerca viva.	
CONDICIONAMIENTO DE USOS		
Los usos que impliquen utilización de recursos naturales, están sujetos al cumplimiento de los requisitos específicos fijados por la autoridad ambiental.		
El Desarrollo de industria seguirá los parámetros establecidos en este acuerdo para el desarrollo de actividades industriales.		

SUELO RURAL VIVIENDA CAMPESTRE	Ficha NUG RS - 08
--------------------------------	----------------------



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES	Vivienda Agrupada	Vivienda Dispersa	Recreacional	Institucional	Comercio Servicios
Área mínima de Lote	20.000 M2	20.000 M2	10.000 M2	10.000 M2	5.000 m2
Frente mínimo de lote	50 ML	50 ML	50 ML	50 ML	50 ML
Densidad por hectárea	3 viviendas/Has	2 viviendas/Has	1 equipamiento	NA	1 Comercio
Índice Máximo de Ocupación	15%	15%	30%	30%	30%
Índice Máximo de Construcción	30%	30%	60%	60%	90%
Aislamiento Lateral Mínimo	10 ML	10 ML	10 ML	10 ML	5 ML
Aislamiento contra vías	S/Plan Vial	S/Plan Vial	S/Plan Vial	S/Plan Vial	S/Plan Vial
Número de Pisos	2	2+altillo	2	2	3
Altillos	SI	SI	NO	NO	NO
CRITERIOS					
Reforestación	85%	85%	85%	Especies nativas	
Cerramientos	Antepecho de 0.6 ML y máximo 1.90 ML de malla o reja, cerca viva. Por todos los linderos.				

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

SUELO RURAL VIVIENDA CAMPESTRE					Ficha NUGRS - 08
NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES	Vivienda Agrupada	Vivienda Dispersa	Recreacional	Institucional	Comercio Servicios
CONDICIONAMIENTO DE USOS					
Los usos que impliquen utilización de recursos naturales, están sujetos al cumplimiento de los requisitos específicos fijados por la autoridad ambiental.					
El índice de ocupación IO, se aplica, una vez se descuenten las áreas protegidas, áreas de ronda, áreas para el sistema vial y áreas de amenazas y riesgos, acorde con el artículo 5 del decreto 4006 que establece: "Dentro del Índice de Ocupación se computan las superficies de terreno que puedan ser ocupadas por construcciones y otras superficies duras, como áreas complementarias, estacionamientos, áreas de circulación y otras zonas duras no cubiertas por vegetación"					
La densidad de vivienda por hectárea, se calculará sobre el área útil urbanizable del predio, que resulta de descontar, las áreas de protección, ronda hídrica, áreas para trazado vial, infraestructura de servicios públicos, áreas localizadas en amenaza y riesgo, entre otros.					
La responsabilidad de la prestación de servicios públicos le corresponde a los propietarios y particulares, en sus propuestas de desarrollo, para las cuales deberán construir sus propios sistemas de tratamiento de aguas residuales, sus redes de acueducto, alcantarillado y demás infraestructuras requeridas para la prestación de servicios públicos. Deberán asegurar que no se contaminarán las fuentes hídricas ni generar ningún otro tipo de contaminación.					
En los predios colindantes con vallados, el cerramiento se levantará a 2.5 Ml a cada lado del cauce, y se deberá dejar un aislamiento, libre de construcciones, en los 2.5 Ml siguientes al cerramiento. (En lotes menores a 2.5 Ml)					

Concejo Municipal de Bojaca.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

SUELO RURAL VIVIENDA CAMPESTRE					Ficha NUG RS - 08
NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES	Vivienda Agrupada	Vivienda Dispersa	Recreacio al	Institucional	Comercio Servicios
de 15 MI de fondo, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas evaluará lo relativo a la aplicación de esta disposición).					

Artículo 220. MANEJO SANITARIO EN CONSTRUCCIONES INDIVIDUALES EN SUELO RURAL. Las viviendas rurales que se construyan en forma individual o dispersa, independientemente del área de actividad, siempre que el uso residencial corresponda a las categorías principal, complementaria o condicionada, deberán contar con disponibilidad inmediata para conexión a sistema de alcantarillado y manejo de vertimientos y a sistema de acueducto operados por empresas de servicios públicos legalmente constituidas. La Secretaría de Planeación y Obras Públicas promoverá una campaña para la conexión al sistema de alcantarillado y manejo de vertimientos, de las viviendas individuales en suelo rural que utilicen pozo séptico, salvo en aquellos casos en que las viviendas haciendo cumplir el decreto 3930 de 2010.

Por estar ubicados, por lo general, en la vivienda del propietario o campesina, los establecimientos comerciales del Grupo I, los industriales del Grupo I y los Institucionales del Grupo I, podrán utilizar los mismos servicios de suministro de agua y saneamiento ambiental de la vivienda en donde funcionan.

No obstante, los establecimientos de venta de licores, canchas de tejo, billares y cafeterías, deberán disponer de servicio sanitario independiente para los clientes, conectado a un sistema de alcantarillado.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

En todas las viviendas y establecimientos comerciales, institucionales, industriales, recreativos y de otros tipos, se deberá garantizar la recolección de basuras domésticas y su transporte a los sitios de recolección, disposición o incineración.

Salvo que la licencia ambiental establezca requisitos más estrictos, los establecimientos comerciales, institucionales e industriales de los Grupos II y III, así como ciertos establecimientos institucionales del Grupo I, como guarderías, jardines infantiles, pequeñas escuelas o colegios y similares, deberán disponer de servicios sanitarios suficientes al número de trabajadores, visitantes y/o estudiantes, divididos en baterías para hombres y mujeres. Además, el tratamiento de las aguas residuales deberá cumplir con el objetivo de calidad impuesto por la Autoridad Ambiental competente.

ARTICULO 221 CONSIDERACIONES PARA USO INDUSTRIAL: En esta zona se deben considerar los siguientes elementos:

- Que no se afecten suelos de alta capacidad agrologica o áreas de protección.
- Que se registre una adecuada oferta de recursos hídricos y aire.
- Que el área afectada para el uso industrial cuente con infraestructura de servicios básicos.
- Que la zona afectada para uso industrial cuente con adecuados sistemas de comunicación cuyo impacto ambiental por intensidad de uso y características sea controlable.
- Que se garantice el control ambiental de los impactos sobre zonas destinadas a otros usos, especialmente urbanos, suburbanos, parcelaciones rurales, centros vacacionales y agropecuarios, en términos de emisiones atmosféricas, de ruido y disposición de residuos líquidos y sólidos
- Que no desequilibre los sistemas urbano-regionales establecidos y no genere nuevos polos de desarrollo y procesos de ocupación por construcción de vivienda en el área de influencia directa.

Usos principales: Industria con procesos en seco que no generen impacto ambiental y sanitario sobre los recursos naturales y en el área de influencia.

Concejo Municipal de Bojaca.

Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá

Tel: 824 3470/824 3140 ext 122

Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Usos Compatibles. Industria y actividades que generan mediano impacto ambiental y sanitario sobre los recursos naturales y en la zona de influencia. Además la construcción de bodegas, comercio, punto de exposición y venta, sitios institucionales

Usos Prohibidos. Vivienda, suburbanos, parcelaciones rurales y centros vacacionales.

Desde el punto de vista de la ocupación el desarrollo de actividades industriales debe contemplar los siguientes parámetros.

- Área mínima de predio: dos (2) hectáreas.
- Un índice de ocupación máximo de 50% del área total del predio y el resto debe ser para reforestación con especies nativas.
- Perfiles de viales: Parqueaderos, carriles de desaceleración en las vías de carácter nacional, departamental y municipal.
- Industria Jardín: industria con áreas verdes al frente y cerramiento frontal transparente.
- Procesos productivos con aplicación de reconversión industrial y producción limpia.
- Minimización y rehusó del recurso hídrico.
- Establecimiento de captaciones aguas abajo de las fuentes receptoras del vertimiento y dentro de la zona de mezcla.
- Aislamiento sobre vías de por lo menos 15 metros y con predios vecinos de por lo menos 10 metros.
- Áreas para saneamiento ambiental y facilidades de drenaje de aguas lluvias.
- Disponibilidad inmediata del servicio (agua, alcantarillado, energías y aseo).

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Parágrafo 1. Para todos los usos incluidos el principal, previsto para estos fines, se requiere el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Autoridad ambiental.

Parágrafo 2. Los propietarios de los predios a desarrollar en las áreas suburbanas, deberán dentro de sus desarrollos propuestos, prever la garantía de la disponibilidad real y efectiva del manejo, conducción, tratamiento y vertimiento de los residuos líquidos (autoabastecimiento), adicionalmente asegurar que no se contaminen las fuentes hídricas, ni la generación de ningún otro tipo de contaminación.

CAPÍTULO 5

UNIDADES DE PLANIFICACIÓN RURAL

Artículo 222. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL: De acuerdo con los términos establecidos en el Decreto 3600 de 2007, el Municipio deberá realizar y adoptar, como productos intermedios de planeamiento del suelo rural, la Unidad de Planificación Rural correspondientes al polígono definido como área de actividad industrial.

Artículo 223. CONTENIDO DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL: Los contenidos mínimos que se deberán desarrollar en las Unidades de Planificación Rural, son los siguientes, sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 7 del Decreto 3600 de 2007:

- Las normas para el manejo y conservación de las áreas que hagan parte de las categorías de protección, de acuerdo con la normativa específica aplicable a cada una de ellas.
- La definición del sistema de servicios públicos.
- La definición del sistema vial.

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

- La definición del sistema de espacio público.
- La definición del sistema de equipamientos comunitarios.

TITULO IV

INSTRUMENTOS DEL MODELO DE ORDENAMIENTO

INSTRUMENTOS DE GESTION, PLANIFICACIÓN Y FINANCIACIÓN

CAPITULO 1

INSTRUMENTOS DE GESTION

Artículo 224. INSTRUMENTOS DE GESTION. Los instrumentos de gestión del Esquema de Ordenamiento Territorial, son los siguientes:

1. El Sistema Municipal de Planeación y gestión pública.
2. El Sistema de Información Municipal (SIM), compuesto por los archivos estadísticos, documentales y cartográficos oficiales. Los planos, mapas y base de datos que hacen parte del presente Acuerdo y demás que lo conformen.
3. El Banco Municipal de Programas y Proyectos.
4. El Banco Inmobiliario.
5. El Sistema de Administración Financiera que buscará los recursos económicos y financieros, que provendrán de las rentas propias, transferencias gubernamentales, empréstitos, recursos internacionales, aportes voluntarios del sector privado y de la comunidad.
6. El Sistema de Control conformado por el control social, control político, control fiscal, que velarán por el cumplimiento de la gestión.

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

7. Las normas municipales que adopten y desarrollen el Esquema de Ordenamiento Territorial
8. Los medios de divulgación.

Artículo 225. CARGAS GENERALES PARA INSTRUMENTOS DE GESTIÓN. Para los efectos de los sistemas de distribución equitativa de cargas y beneficios, aplicables a los instrumentos de gestión, se consideran cargas generales, a ser repartidas en escala de ciudad y/o escala zonal, las que se enumeran a continuación, las cuales se distribuirán entre los propietarios de toda el área beneficiaria de las mismas, y deberán ser recuperadas mediante tarifas, contribución de valorización, participación Municipal en las plusvalías, compensaciones por intercambio de mayor edificabilidad, o cualquier otro sistema que garantice el reparto equitativo de cargas y beneficios de las actuaciones entre todos los beneficiados de las mismas y/o de estos con la Administración:

1. La infraestructura vial arterial, que incluye tanto al suelo como el costo de construcción.
2. Las redes matrices de servicios públicos domiciliarios, que incluye tanto el suelo como el costo de construcción.
3. Los elementos de la estructura ambiental de conformidad con las políticas y normas específicas en materia de compensaciones y transferencia de derechos adicionales de construcción.
4. Las compensaciones, incentivos o estímulos a los propietarios de inmuebles de interés cultural, de conformidad con la legislación nacional y con las políticas y normas específicas en materia de compensaciones y transferencia de derechos adicionales de construcción.

Artículo 226. CARGAS LOCALES PARA INSTRUMENTOS DE GESTIÓN. Para la aplicación de los sistemas de distribución equitativa de cargas y beneficios, aplicables a instrumentos de gestión, se consideran cargas de carácter local, que se distribuirán entre todos los propietarios de una Unidad de Actuación Urbanística o cualquier otro sistema de gestión individual o asociada, las siguientes:

1. El sistema vial intermedio y local, sea vehicular o peatonal y los parqueaderos, ciclorutas, alamedas y vías para el transporte de uso público.
2. Las redes secundarias, locales y domiciliarias de servicios públicos domiciliarios.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

3. Las cesiones de espacio público y el área para la localización de equipamientos de educación, salud, cultura, centros asistenciales, seguridad y demás servicios de interés público y social.
4. La cesión del suelo para espacio público, su adecuación y dotación.

SUB CAPITULO 1

DE LA PARTICIPACIÓN EN LA PLUSVALÍA

Artículo 227. PARTICIPACIÓN EN LA PLUSVALÍA. Conforme lo previsto en la Constitución Política en su Art. 82, en la Ley 388 de 1997 en su Capítulo IX, en el Decreto 1788 de 2004, reglamentario de la Ley 388 de 1997 y en las demás normas que adicionen, modifiquen o sustituyan lo reglado en materia de plusvalía, el municipio utilizará esta participación como un instrumento de financiación de los programas y proyectos incluidos en el presente Acuerdo en procura de la defensa y fomento del interés común.

Artículo 228. NOCIÓN. De conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política, las acciones urbanísticas que regulan la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano incrementando su aprovechamiento, generan beneficios que dan derecho a las entidades públicas a participar en las plusvalías resultantes de dichas acciones. Esta participación se destinará a la defensa y fomento del interés común a través de acciones y operaciones encaminadas a distribuir y sufragar equitativamente los costos del desarrollo urbano, así como el mejoramiento del espacio público y, en general, de la calidad urbanística del territorio municipal.

Parágrafo. El Concejo municipal modificara mediante Acuerdo de carácter general las normas de aplicación de la participación en la plusvalía en su respectivo territorio (Art. 73, Ley 388 de 1997). Y la administración municipal reglamentara la aplicación de dicho acuerdo municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Artículo 229. HECHOS GENERADORES DE PLUSVALÍA. Son hechos generadores de la participación en plusvalía:

- La consideración de parte del suelo rural como suburbano.
- El establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo.
- La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez.

Artículo 230. REGLAMENTACION DE LA PLUSVALÍA. En el corto plazo, se debe reglamentar y aplicar la plusvalía.

Artículo 231. ESTIMACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL EFECTO PLUSVALÍA. En consideración a que a través del presente Acuerdo se adoptan acciones urbanísticas que regulan la utilización del suelo y el espacio aéreo, con las cuales se generan beneficios a los propietarios debido al incremento en su aprovechamiento, el municipio estimará el efecto plusvalía, como resultado de cada uno de los hechos generadores a que haya lugar, de entre aquellos definidos en el Art. 74 de la Ley 388 de 1997 y liquidará la participación correspondiente a cada predio.

Para estimar el efecto plusvalía, el municipio realizará, en primera instancia, los estudios dirigidos a establecer, identificar y cuantificar los predios en donde se configura alguno o algunos de los hechos generadores de plusvalía.

En segunda instancia y, a partir del número de predios afectados por hechos generadores, el municipio procederá a estimar el efecto en cada predio y a liquidar el mismo de acuerdo a la tasa de participación imputable, previamente adoptada por el Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde, en un porcentaje de entre el 30% y el 50% del mayor valor generado en los predios como resultado de las acciones urbanísticas acordadas.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Artículo 232. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LA PLUSVALÍA.

Los recursos recaudados por el municipio como resultado de la participación en la plusvalía serán invertidos, en orden de prioridades, en los siguientes fines, acorde con lo previsto en el Art. 85 de la Ley 388 de 1997.

1. Construcción o mejoramiento de infraestructuras viales, de servicios públicos domiciliarios, áreas de recreación y equipamientos sociales para la adecuación de asentamientos urbanos en condiciones de desarrollo incompleto o inadecuado.
2. Ejecución de proyectos y obras de recreación, parques y zonas verdes y ampliación y recuperación de los centros y equipamientos que conforman la red del espacio público urbano.
3. Compra de predios o inmuebles para desarrollar planes o proyectos de vivienda de interés social.

Artículo 233. ACCIONES URBANÍSTICAS GENERADORAS DE PLUSVALÍA EN EL MUNICIPIO DE BOJACA. Conforme a lo reglado, las acciones urbanísticas adoptadas mediante el presente acuerdo, que se constituyen en hechos generadores, son las siguientes:

- Los predios considerados dentro de la ampliación del perímetro urbano, según polígono descrito en el Anexo 1
- La incorporación de suelo rural a suelo suburbano, en los polígonos que se definieron para vivienda campestre y para industria delimitados en el Anexo 1 del presente Acuerdo.
- Polígonos correspondientes al área de actividad comercial y de servicios y residencial dentro del suelo urbano, para los cuales se autoriza una altura de construcción de hasta tres pisos, según cada caso.

Los predios en los cuales, según los resultados del respectivo estudio de plusvalía que en cumplimiento de lo previsto en el presente Acuerdo, realice la Administración Municipal, se encuentre que se presenta alguno de los hechos generadores de plusvalía.

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

SUBCAPÍTULO 2

COMPENSACIÓN EN TRATAMIENTOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN

Artículo 234. COMPENSACIÓN EN TRATAMIENTOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN.

En desarrollo de lo previsto en los Arts. 48, 49 y 50 de la Ley 388/97 y en el Decreto Reglamentario 151 de 1998, el municipio adelantará las gestiones tendientes a disponer de los instrumentos para compensar a los propietarios de predios determinados por el presente Acuerdo como de conservación arquitectónica o ambiental, debido a que dicho tratamiento limita los derechos de construcción y desarrollo.

La compensación que se genera por la limitación impuesta debe ser equivalente a la magnitud en que se ha limitado el desarrollo en una zona, predio o edificación en particular, en comparación con la magnitud de desarrollo que sin esta limitación podría obtenerse dentro de lo definido para la zona, predio o edificación por el presente Acuerdo.

Para efectos de lo contemplado en este artículo, se entenderán como áreas de conservación aquellas cobijadas por el tratamiento de conservación urbanística y arquitectónica, las definidas como áreas de protección del sistema orográfico y las definidas como áreas de protección del sistema hídrico. Así mismo, se entenderá por compensación el mecanismo que permite la redistribución equitativa de los costos y beneficios generados por la aplicación de tratamientos de conservación y protección.

Artículo 235. EMISIÓN DE DERECHOS TRANSFERIBLES DE CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO. Con miras a la emisión de derechos transferibles de construcción y desarrollo, respecto de predios cobijados por tratamientos de conservación, el municipio realizará, adoptará y divulgará adecuadamente, el estudio de

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

factibilidad tendiente a establecer su demanda y su concordancia con las pautas generales de uso, tratamiento y aprovechamiento previstas en el presente Acuerdo y los instrumentos que lo desarrollen; todo esto dentro del marco fijado por el Decreto 151 de 1998.

CAPITULO 2.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION

Artículo 236. JERARQUÍA DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN. Para la óptima aplicación de las normas derivadas de los instrumentos de planificación complementarios al Esquema de Ordenamiento Territorial, se deberá tener en cuenta la siguiente jerarquía normativa dada su nivel de complejidad y la escala de cobertura.

1. Son instrumentos de primer nivel de jerarquía los planes maestros y los planes de manejo ambiental
2. Son instrumentos de segundo nivel de jerarquía las fichas reglamentarias y los planes de recuperación geomorfológica.

Artículo 237. PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD. Es el instrumento de planeación estratégica que orienta la gestión de las entidades encargadas de la administración y gestión del sistema de movilidad y los subsistemas de transporte y vías, en el corto, mediano y largo plazo; con el propósito de garantizar que la movilidad sea segura, equitativa, eficiente y sostenible, de forma que contribuya a mejorar la calidad de vida de la comunidad y la competitividad de la región.

Artículo 238. PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO. Es el instrumento que orienta las soluciones estructurales y no estructurales con énfasis en el sistema de acueducto y alcantarillado y programa las inversiones.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Artículo 239. PLAN MAESTRO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. Es el instrumento de planificación que permite orientar y articular las acciones públicas y privadas de las organizaciones, entidades, personas, entre otros, que define los lineamientos para la gestión integral de los residuos sólidos en el área del Municipio, establece los programas y estrategias que deben guiar la intervención de las entidades públicas y privadas, de los responsables de las fuentes generadoras de residuos, las autoridades ambientales, las dependencias de la Administración, los operadores de aseo y los ciudadanos en su conjunto.

Artículo 240. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LOS APORTES EN SUELO. Los aportes en suelo a las unidades de actuación urbanística u otros sistemas de gestión asociada, se realizarán teniendo en cuenta de manera exclusiva la normativa urbanística vigente.

Los aprovechamientos urbanísticos serán el resultado de aplicar los índices de ocupación y de construcción resultantes de la aplicación de condiciones de edificabilidad, y los usos definidos, los cuales se valorarán teniendo en cuenta su incidencia o repercusión sobre el suelo, a partir del precio comercial por metro cuadrado construido.

Artículo 241. PLANES DE MANEJO AMBIENTAL DEL NIVEL MUNICIPAL -PMA- Este instrumento tiene como objetivo definir la regulación, la zonificación de usos (preservación, restauración, uso sostenible y uso público) y las actividades permitidas en los elementos de la estructura ecológica principal de su competencia.

Los planes de manejo ambiental deben tener como mínimo un componente de diagnóstico, un componente de ordenamiento y un componente estratégico. Deberán integrar una estrategia ambiental, social y económica así como la zonificación de usos y manejo, y el análisis de la capacidad de carga que pueden soportar los ecosistemas

Parágrafo. La formulación de los planes de manejo ambiental estará a cargo de la Secretaria de Planeación e infraestructura, quien realizará la respectiva adopción del plan mediante acto administrativo de acuerdo con la normatividad vigente. Los planes de manejo ambiental de las áreas ubicadas en suelo rural, una vez formulados deberán ser remitidos a la Corporación Autónoma Regional de



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Cundinamarca para que emita concepto vinculante antes de la adopción por parte del Alcalde Municipal.

Artículo 242. PLANES PARCIALES. Son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales.

Mediante el plan parcial se establecerá el aprovechamiento de los espacios privados, con la asignación de sus usos específicos, intensidades de uso y edificabilidad, así como las obligaciones de cesión y construcción y dotación de equipamientos, espacios y servicios públicos, que permitirán la ejecución asociada de los proyectos específicos de urbanización y construcción de los terrenos incluidos en su ámbito de planificación, ya sea en suelo urbano o en suelo de expansión.

Artículo 243. FUNCIONES DE LOS PLANES PARCIALES. Como instrumentos de planificación complementarios, los planes parciales organizan y reorganizan espacialmente una zona o sector del territorio geográfico mediante el diseño o redistribución del trazado urbano a partir de una escala urbana adecuada y con la aplicación lógica de los instrumentos de gestión. El Plan Parcial cumplirá las siguientes funciones:

1. Garantizar el desarrollo adecuado de las operaciones estratégicas, macroproyectos, planes maestros y planes zonales sobre la estructura urbana existente.
2. Desarrollar y complementar las previsiones del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.
3. Integrar en el territorio las decisiones de otros instrumentos de planeamiento, de manera que se logre la integración de las intervenciones sectoriales y se programen de manera coordinada la ejecución de las obras de infraestructura vial y de servicios públicos domiciliarios y la generación de espacio público.
4. Concretar en un diseño urbanístico y en objetivos, directrices y normas, la estrategia de ordenamiento territorial, incluyendo los sistemas de áreas protegidas, de espacio público, de movilidad, de dotación de servicios y de equipamientos, y la política habitacional, y la red de centralidades.
5. Establecer la programación temporal de la incorporación de suelo de expansión para usos urbanos, el desarrollo o consolidación de los usos urbanos o la ejecución de los programas de renovación, u otros similares, en armonía con los programas de inversión de las distintas entidades públicas y con las actuaciones privadas.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

6. Adoptar y definir las condiciones específicas de aplicación de los distintos instrumentos de gestión del suelo.
7. Definir los ámbitos espaciales de distribución equitativa de las cargas y beneficios, en los distintos niveles de reparto, de conformidad con las cargas que deben ser asumidas por los propietarios de suelo, en los términos de la ley y de la presente revisión del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.
8. Definir de manera específica los índices de ocupación y de construcción, los usos y otras normas urbanísticas asumidas como aprovechamientos o beneficios urbanísticos, dentro del sistema de distribución equitativa o de reparto y las condiciones de participación de los diferentes partícipes o aportantes al plan parcial
9. Establecer las condiciones para la conformación, delimitación y ejecución o gestión de las unidades de actuación urbanística o cualquier otro sistema de gestión integrada, garantizando la equidad en el sistema de reparto de las cargas en función de los beneficios.
10. Establecer las condiciones de participación de los propietarios de suelo, las entidades del Estado y de inversionistas o promotores privados cuando los propietarios no tengan la capacidad financiera y técnica de acometer directamente el desarrollo del respectivo proyecto.
11. Las demás definidas en la ley.

Parágrafo: Los planes parciales deberán tener en cuenta lo contenido en el decreto 1478 de 2013 relacionado con los requerimientos para su formulación, adopción y trámite.

Artículo 244. MODALIDADES DE PLANES PARCIALES. De acuerdo al tratamiento urbanístico del suelo donde se desee realizar el Plan Parcial, los Planes Parciales se puede clasificar en:

1. **Plan Parcial de Renovación**, corresponde a aquellos que se desarrollan en áreas consolidadas que se encuentran en proceso de deterioro y que requieren intervenciones sustanciales para la recuperación de sus potencialidades y/o aprovechamiento y mejoramiento de sus atributos, que se encuentren en tratamiento de renovación por redesarrollo.

2. **Plan Parcial de Desarrollo**, son aquellos que se desarrollan en determinado suelo urbano en tratamiento de desarrollo y en el suelo de expansión urbana, de acuerdo con los parámetros establecidos en este plan para dicho tratamiento.

Parágrafo: Se podrán desarrollar planes parciales en tratamiento de renovación urbana en modalidad reactivación por iniciativa de los propietarios.

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

CAPÍTULO 3

PROGRAMAS PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Artículo 245. PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS PROTECTORES DEL RECURSO HÍDRICO. El objetivo del programa es adquirir los predios localizados en las zonas estratégicas para la protección el agua en cumplimiento del decreto Nacional 953 de 2013.

Para la adquisición de los predios el municipio hará una priorización técnica con base en los criterios definidos en el artículo 5 del decreto en mención.

Parágrafo: Estas zonas también podrán ser objeto de pago por servicios ambientales, según el artículo 9 y siguientes del Decreto Nacional 953 de 2013.

Artículo 246. PROGRAMA DE GESTIÓN DEL AGUA. Se basa en el trabajo conjunto con la CAR para el Plan de Ordenación del Recurso Hídrico de que trata el Decreto 3930 de 2010 y la aplicación de la Ley 373 de 1997.

Estación meteorológica y dotación para el monitoreo ambiental de espacios construidos y ruido. Este programa debe desarrollarse en coordinación con la CAR y los municipios vecinos.

- 1) Estación de monitoreo meteorológico y modelo SIG de administración del recursos hídrico.
- 2) Promoción del Plan de Ordenación del Recurso Hídrico. Articulación del mismo con el POMCA y las previsiones de Cambio Climático.
- 3) Promoción y cofinanciación de 20 reservorios en suelo rural no suburbano.

Artículo 247. PROGRAMA PARA LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL. Este programa tiene como objeto la recuperación de los elementos de la estructura ecológica principal y contempla los siguientes proyectos

1. Elaborar un estudio de recomendaciones para mejorar la resiliencia de ecosistemas, agro-ecosistemas, arbolado urbano y jardinería ante el cambio climático. Con apoyo de CAR y PRICC (Plan Regional Integral de Cambio Climático).
2. Elaborar las Guías para renaturalización y manejo de los elementos de la EEP y demás zonas del municipio dónde pueda haber vegetación incluyendo

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

arborización urbana, jardines, antejardines y plantas de interior. Incluye pautas para garantizar la calidad del paisaje urbano y rural de Bojacá y pautas para promover una vegetación resiliente ante las variaciones previstas por el cambio climático.

3. Realizar asistencia técnica a familias campesinas con dependencias económicas en predios de la EEP (Estructura ecológica Principal).

Artículo 248. PROGRAMA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, HABITABILIDAD Y CONTROL DE CONTAMINACIÓN. Este programa tiene como propósito identificar problemas ambientales, de habitabilidad y de emisiones contaminantes que puedan afectar o poner en riesgo la salud humana. Se asocia al mejoramiento integral de vivienda.

1. Estudio de evaluación de riesgo sanitario del río Bojacá y definición de medidas para su manejo.
2. Estudio inventario de viviendas en condiciones de habitabilidad que atentan contra el bienestar y la salud.
3. Montaje de sistema de monitoreo ambiental y control policivo de infractores.
4. Dotación de equipos de monitoreo para control ambiental en general

Artículo 249. PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE. Este programa tiene como propósito promover viviendas más sostenibles. En principio privilegia objetivos de uso eficiente del agua y bioclimática. Los estratos altos tendrán énfasis adicional en paisajismo y uso eficiente de energía y los bajos en habitabilidad.

Se articula con el programa de gestión del agua en lo referente a las edificaciones Sobre energía se atenderá y desarrollará la Ley 697 de 2001 y el Decreto 2331 de 2007

Cartilla construcción sostenible y su divulgación y promoción que incluya:

1. Aprovechamiento de aguas lluvias, grises e instalación de aparatos de bajo consumo.
2. Uso racional de la energía, uso de energías alternativas como la solar y la eólica.
3. Recomendaciones básicas de bioclimática para vivienda.
4. Habitabilidad
5. Pautas de paisajismo y jardinería.
6. Materiales de bajo impacto ambiental.
7. Responsabilidad social.
8. Programa de Responsabilidad social y ambiental de parcelaciones y similares.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Artículo 250. PROGRAMA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA SOSTENIBLE. Este programa tiene como objetivo mejorar el potencial agrológico del suelo rural del municipio definiendo y precisando el tipo de cultivos, jardines, prácticas forestales, de conservación y lúdica aconsejables en cada tipo de suelo y clima de Bojacá. Se complementa con las siguientes actividades:

1. Asistencia técnica agropecuaria del municipio, la cual va como parte del plan de desarrollo.
2. Guías de buen uso agropecuario de los suelos de Bojacá.

CAPITULO 4

DE LAS LICENCIAS Y SANCIONES URBANÍSTICAS

Artículo 251. LICENCIAS URBANÍSTICAS. En los términos contemplados en la Ley 388 de 1997, la realización de obras de construcción, ampliación, modificación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación en terrenos urbanos y rurales, para el loteo o subdivisión de predios para urbanizaciones o parcelaciones en toda clase de suelo, así como para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amoblamiento, se requiere de la licencia respectiva expedida por el Municipio, a través de la autoridad expresamente delegada para tal función.

Estas licencias se otorgarán con sujeción al Esquema de Ordenamiento Territorial y a las normas urbanísticas que los desarrollan y complementan, así como a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, sus decretos reglamentarios y Decreto Nacional 1077 de 2015.

Artículo 252. TRÁMITE DE LICENCIAS. La autoridad competente para el trámite y expedición de licencias dentro del municipio de BOJACA, es la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, para lo cual se sujetará a lo previsto en el Decreto 1469 de 2010 expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Decreto Nacional 1077 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen y sustituyan.

Artículo 253. DEMARCACIÓN. En los sectores desarrollados o por desarrollar del municipio, las licencias de urbanización, parcelación y construcción, que conceda la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, deberán proyectarse con base en la

Concejo Municipal de Bojacá.

Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá

Tel: 824 3470/824 3140 ext 122

Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

demarcación que para cada predio o inmueble expida la Secretaría de Planeación y Obras Públicas o la dependencia que haga sus veces en la cual se determinará el lindero entre el lote o inmueble, las áreas de uso público y elementos a preservar cuando hubiere lugar.

Artículo 254. CONTROL URBANÍSTICO. Es función de la autoridad municipal competente para la expedición de licencias, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento del contenido de la licencia de urbanismo o de construcción y de las demás normas y especificaciones técnicas contenidas en el Esquema de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses de la sociedad en general y los intereses colectivos.

Artículo 255. INFRACCIONES Y SANCIONES URBANÍSTICAS. Conforme a lo previsto en la Ley 810 de 2003, toda actuación de construcción, ampliación, modificación, adecuación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación, que contravenga el Esquema de Ordenamiento Territorial y las normas urbanísticas que los desarrollan y complementan, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables, incluyendo la demolición de las obras, según sea el caso, sin perjuicio de la eventual responsabilidad civil y penal de los infractores. Para efectos de la aplicación de las sanciones estas infracciones se considerarán graves o leves, según se afecte el interés tutelado por dichas normas.

Se considera igualmente infracción urbanística, la localización de establecimientos comerciales, industriales, institucionales y de servicios en contravención a las normas de usos del suelo, lo mismo que el encerramiento, la intervención o la ocupación temporal o permanente del espacio público con cualquier tipo de amueblamiento, instalaciones o construcciones, sin la respectiva licencia.

CAPÍTULO 5

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122

Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

DEL RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES

Artículo 256. RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCIONES: Conforme a lo establecido en el artículo 64 del Decreto 1469 de 2010, el reconocimiento de edificaciones es la actuación por medio de la cual la autoridad municipal competente para expedir licencias, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento. Este término no aplicará en aquellos casos en que el solicitante deba obtener el reconocimiento por orden judicial o administrativa. Asimismo, por medio del acto de reconocimiento se establecerán, si es del caso, las obligaciones para la adecuación posterior de la edificación a las normas de sismo resistencia que les sean aplicables en los términos del Decreto 926 del 19 de marzo del 2010 que da la aprobación de la NORMA SISMORESISTENTE 2010 “NSR-10”.y a las normas urbanísticas y arquitectónicas que las autoridades municipales establezcan para el efecto, en el presente Acuerdo y en las normas de lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 257. TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES. El trámite de reconocimiento de edificaciones se adelantará conforme a lo previsto en el Decreto 1469 de 2010 o normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, y el Código Contencioso Administrativo, en lo que sea del caso.

CAPÍTULO 6

DE LAS ÁREAS DE RESERVA

Artículo 258. ZONAS DE RESERVA. Son zonas de reserva las áreas del municipio que de conformidad con el presente Plan de Ordenamiento o los instrumentos que lo desarrollan, sean necesarias para la futura construcción o ampliación de obras o

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

para la ejecución de programas o proyectos con inversión pública o para protección ambiental a fin de que sean tenidas en cuenta para la imposición oportuna de las respectivas afectaciones.

Parágrafo: La determinación y delimitación de las áreas de reserva a que se refiere el presente artículo se hará mediante decreto expedido por el Alcalde Municipal, con sujeción al régimen jurídico del suelo de protección regulado en el artículo 35 de la Ley 388 de 1.997.

Artículo 259. AFECTACIONES. La afectación es una restricción impuesta a uno o más inmuebles específicos que limita o impide la obtención de las licencias urbanísticas de que trata el capítulo 10 de la Ley 388 de 1.997, por causa de la construcción o ampliación de una obra pública o por razón de conservación ecológica o protección ambiental. Estas afectaciones pueden ser impuestas por el municipio cuando sea éste el que deba adquirir los inmuebles afectados o por cualquier otra entidad del orden municipal en cuyo favor deban establecerse.

Artículo 260. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN Y CONTENIDO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE CONTENGAN AFECTACIONES. El proceso de imposición de afectaciones, se regirá por las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, en concordancia con las normas del Código Contencioso Administrativo que regulan la materia.

Las resoluciones que impongan afectaciones deberán contener:

1. El nombre de la entidad que impone la afectación.
2. La identificación del inmueble afectado con citación del folio de matrícula inmobiliaria y cédula catastral. En caso de que la afectación sea parcial la delimitación precisará la parte del inmueble afectado, y de ser posible se acogerá a un plano oficial de demarcación y cartografía.

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

3. Denominación de la obra pública, programa o proyecto que ocasione la afectación, o la indicación de que se trata de protección ecológica o ambiental, según el caso.

4. La identificación de la norma a través de la cual se hubiera hecho la reserva respectiva.

Parágrafo Primero: Las resoluciones que impongan afectaciones deberán ser notificadas conforme a Ley y contra ellas sólo procede el recurso de reposición. Contra las demás providencias dictadas durante la actuación administrativa no proceden recursos ante la vía gubernativa.

Parágrafo Segundo: En firme la resolución que contiene la afectación, ésta se registrará en la oficina de Registro del Circulo de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, a solicitud de la entidad que la haya impuesto, la cual deberá una vez inscrita enviar copia del acto administrativo de imposición y del certificado de libertad y tradición en el que aparezca inscrita, a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, para lo de su competencia.

Artículo 261. COMPENSACIONES POR CAUSA DE AFECTACIONES. Las entidades que impongan afectaciones celebrarán los contratos de que trata el artículo 37 de la Ley 9 de 1.989, teniendo en cuenta que las compensaciones por causa de la afectación se limitarán a la reparación justa, por el periodo comprendido entre el momento que se inscriba la afectación y la fecha en que se adquiera la zona afectada, o se levante la afectación o pierda efecto, siempre que se urbanice, parcele o construya dentro del plazo de vigencia de la respectiva licencia o permiso.

Artículo 262. LEVANTAMIENTO DE AFECTACIONES. Sin perjuicio de la compensación que pudiere haber conforme a lo previsto anteriormente, las afectaciones podrán ser levantadas mediante la revocatoria directa de los actos de imposición

Concejo Municipal de Bojacá.

Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá

Tel: 824 3470/824 3140 ext 122

Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

respectivos, siempre que se determine que la zona, inmueble o parte del mismo, objeto de la restricción no es necesaria para la ejecución del proyecto, o cuando la obra, programa o proyecto no se vaya a realizar.

Artículo 263. ADQUISICIÓN DE INMUEBLES. El municipio de BOJACA podrá adquirir por enajenación voluntaria o mediante el trámite de expropiación, los predios que requiera para cumplir los fines previstos en el ordenamiento territorial del municipio. La utilización de este instrumento deberá cumplir con un objeto específico, constituido por la obra, el programa, el proyecto o la actuación que se propone ejecutar en el inmueble o inmuebles sobre los cuales recae la actuación.

La adquisición o expropiación de que trata este artículo deberá cumplir con los estudios de tipo social, técnico jurídico y económico que lo fundamenten, previo el anuncio individual de los proyectos a ejecutar con publicación y en un diario de amplia circulación y los levantamientos topográficos, estudio de títulos, estudio de situación fiscal, inventarios, avalúos, ofertas, y en general todos aquellos actos necesarios para la formalización del contrato o acto jurídico de enajenación según el caso.

TÍTULO V

PROGRAMA DE EJECUCIÓN

Artículo 264. PROGRAMA DE EJECUCIÓN. Adóptese el Programa de Ejecución que define, con carácter obligatorio, las actuaciones sobre el territorio del municipio de BOJACA, previstas en el presente Esquema de Ordenamiento Territorial, para ser ejecutadas durante el período de gobierno correspondiente a la vigencia constitucional comprendida entre el año 2015 a 2027. El presente Programa de Ejecución se integrará al Plan de Inversiones correspondiente al Plan de Desarrollo de la vigencia indicada.

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

Parágrafo: El Programa de Ejecución se encuentra en el Anexo No. 02, junto con las metas fijadas respecto de los proyectos que lo componen y los indicadores diseñados con el fin de hacer el seguimiento a su ejecución.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 265. EXPEDIENTE MUNICIPAL. Adóptese, impleméntese y póngase en operación el Expediente Municipal, con el objeto, alcance y características que se establecen en el documento de Seguimiento y Evaluación que hace parte integrante del presente Acuerdo y con las matrices que hacen parte del Anexo No. 03 de dicho documento, como principal instrumento de seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones previstas, como medio para el cumplimiento de los objetivos de ordenamiento acordados en este Esquema de Ordenamiento Territorial.

Artículo 266. VEEDURÍA CIUDADANA. Las organizaciones cívicas debidamente reconocidas, ejercerán acciones de veeduría ciudadana a fin de que se garantice el respeto y acatamiento de las disposiciones contenidas en el Plan que por el presente Acuerdo se adopta.

Artículo 267. REGLAMENTACIÓN. El Alcalde Municipal reglamentará y adoptará las normas necesarias para la debida y oportuna aplicación de los instrumentos y procedimientos de gestión previstos en el Esquema de Ordenamiento Territorial, con arreglo a las facultades constitucionales y legales que le asisten.

Artículo 268. CAMBIO DE DESTINACION DE BIENES DE USO PÚBLICO. Cuando por motivos de interés general se requiera cambiar el destino de bienes de uso público, en suelo urbano, rural y rural suburbano, la Administración Municipal podrá cambiar su destinación a un proyecto previamente definido en el Plan de Desarrollo Municipal, con autorización del Concejo Municipal, en cuyo caso se deberá hacer efectiva una compensación de igual o mayor área en metros cuadrados, o



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

equivalente, en otro u otros predios del sector o en otros predios dentro del perímetro urbano o rural.

Artículo 269. CORRECCIÓN DE IMPRECISIONES CARTOGRÁFICAS. Las imprecisiones cartográficas que surjan en los planos que se adoptan por medio del presente Acuerdo serán corregidas por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, mediante solución cartográfica debidamente registrada en las planchas respectivas y elevada a resolución motivada en la cual se garantice la armonía de las soluciones cartográficas con el Esquema de Ordenamiento Territorial, la continuidad de los perímetros y demás líneas limítrofes entre las distintas formas de zonificación y, en general, de los límites que se tratan de definir en el respectivo plano; igualmente deberá garantizarse la armonía con las soluciones cartográficas adoptadas para sectores contiguos, según las condiciones físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos y la concordancia que deben tener entre sí los distintos planos adoptados en el Esquema de Ordenamiento Territorial.

Artículo 270. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Para la aplicación de las normas contenidas en el presente Acuerdo, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las solicitudes de licencia de urbanismo, parcelación y construcción en sus diferentes modalidades serán estudiadas y resueltas conforme a las normas vigentes en el momento de su radicación, salvo que el interesado solicite de manera expresa le sea resuelta su solicitud con base en las normas establecidas en el presente Acuerdo.
2. Las licencias en urbanizaciones por etapas, mantendrán su vigencia y servirán de base para la expedición de las licencias de las demás etapas, siempre que la licencia para la nueva etapa sea solicitada con un mínimo de treinta (30) días calendario antes del vencimiento de la licencia de la etapa anterior.
3. Los titulares de licencias de urbanismo y parcelación que fueron expedidas conforme a normas anteriores a la adopción del presente Acuerdo, podrán solicitar durante la vigencia de la licencia de urbanismo o parcelación, o en el evento de haber ejecutado las obras aprobadas en la misma, que se les expida licencia de construcción con base en las normas o reglamentos contenidos en la licencia de urbanismo o parcelación y demás normas urbanísticas y/o arquitectónicas



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

aplicables en el momento de su expedición. Tal solicitud deberá acogerse a lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 7 del Decreto 1469 de 2010.

4. Los recursos de la vía gubernativa serán resueltos con fundamento en las normas que sirvieron de sustento para tomar la decisión.

5. Los usos del suelo que se encuentran definidos en los Acuerdos o Decretos anteriores a la aprobación del presente Acuerdo y que presenten conflicto de uso, se someterán a la presentación de un plan de manejo y mitigación de los impactos causados sobre el entorno y eventualmente la concertación de un tiempo de transición para su respectivo traslado al lugar o lugares que designe el presente Acuerdo; dicho tiempo se definirá entre la Secretaría de Planeación y Obras Públicas y el interesado.

Artículo 271. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, modifica y deroga el Acuerdo No. 032 de 2000, Acuerdo 005 de 2009 y todas las disposiciones que le sean contrarias. Tendrá vigencia por el termino de Tres (03) periodos constitucionales de Gobierno.

COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo Municipal del municipio de BOJACA, Cundinamarca, a los veintitres (23) días del mes de Diciembre de 2015, una vez surtidos los debates reglamentarios así: Primer Debate en Comisión del plan los días siete (7), diez (10), quince (15) y diecinueve (19) de Diciembre de 2015, en cabildo abierto y en Sesión Plenaria el día veintitres (23) de Diciembre de 2015.

GLADYS ROJAS CHIGUACHI
Presidente

ROBERTO ORTIZ
Primer Vicepresidente

MARIA ELENA MEDINA LAVERDE
Segundo Vicepresidente

ANDREA ACERO SUAREZ
Secretaria

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

ANEXO 1
POLIGONOS

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

ANEXO 2
PLAN DE INVERSIONES

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

ANEXO 3
MATRICES DEL EXPEDIENTE MUNICIPAL

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

ANEXO 4

GLOSARIO

Con el fin de ilustrar los conceptos expuestos, se presenta el siguiente glosario:

ACOMETIDA: Lugar en que la línea de conducción de un fluido enlaza con la principal.

AGRUPACIÓN: Es la obra diseñada y ejecutada bajo un mismo concepto urbanístico y arquitectónico, compuesta por tres (3) o más unidades con un mismo uso predominante, en la cual la existencia y localización de los bienes de propiedad y uso privado individual están subordinados a la existencia y localización de áreas y bienes de propiedad y uso privado comunal.

ASLAMIENTO: Es el espacio libre comprendido entre el límite lateral o posterior de la edificación y los linderos del lote.

ALERO: Borde inferior de un tejado, que sale fuera de la pared.

ALTILLO: Piso de poca altura que se hace en la parte alta de una edificación, generalmente incorporado a la cubierta, el cual para efectos de la reglamentación de este Municipio tendrá un área construida inferior al 40% del área del piso inmediatamente inferior.

ALTURA DE LA EDIFICACIÓN: Es la distancia vertical entre el "Nivel oficial" y el nivel de la superficie más alta de la edificación.

ALTURA DE PISO: Es la vertical entre dos pisos finos consecutivos.

ALTURA LIBRE: Es la distancia vertical entre el piso fino y el cielo raso.

AMOJONAMIENTO: Acción o efecto de amojonar.

AMOJONAR: Señalar con mojones o señales fijas de los linderos de una propiedad, de acuerdo con los vecinos y las escrituras de los predios. **ANCHO DE LA VÍA:** Es la

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

medida de la zona de uso público, tomada entre las líneas de demarcación de las propiedades privadas.

ANCHO DE LOTE: Es la distancia entre los linderos laterales del lote, cuando éstos son paralelos. Cuando los linderos laterales son rectos, pero no paralelos, es la distancia entre dichos linderos, medida a lo largo de la normal y la bisectriz del Ángulo formado por la intersección de los linderos trazadas por el punto medio de la parte de la bisectriz comprendida entre la línea de demarcación y el lindero posterior del lote.

ANDÉN: Es la superficie lateral de la vía pública, destinada al tránsito de peatones, comprendida entre la línea de demarcación del predio y el sardinel. Es parte del Ancho de vía.

ANTEJARDIN: Es el área libre comprendida entre el área de demarcación y el límite de ubicación de las fachadas exteriores de la construcción.

ANTEPROYECTO: Conjunto de trabajos previos a la elaboración de un proyecto de una de arquitectura o ingeniería.

APROBACION: Procedimiento por medio del cual la Oficina de Planeación Municipal da la calificación del apto al proyecto presentado. Podrá ser, según el caso de anteproyectos y/o proyectos arquitectónico de un conjunto, agrupación de vivienda o cualquier construcción en trámite o del Anteproyecto y/o Proyecto Urbanístico, después de estudiar la factibilidad de servicios.

ÁREA: Superficie comprendida dentro de un perímetro.

AREA BRUTA: Es el área total del predio o predios objeto de la licencia de urbanización o sujetos a plan parcial.

ÁREAS NO URBANIZABLES: (A.N.Ur.): Corresponden a aquellas que son objeto de restricciones legales que impiden su urbanización tales como: rondas hidráulicas mecánicas de treinta (30) Metros, según Código Nacional de Recursos Naturales. (Para la Zona Agropecuaria e Industrial -AI)

ÁREA BRUTA URBANIZABLE (A.B.U): Es aquella susceptible de ser sometida al proceso de desarrollo para usos urbanos. Corresponde al área resultante de descontar las



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

áreas No Urbanizables del área Bruta Predial. (A.B.P.) - (A.N.Ur.) = A.B.U. (Para la Zona Agropecuaria e Industrial -AI)

AREA CONSTRUIDA: (AREA DE CONSTRUCCION) Es la suma de las áreas de los pisos de una edificación, excluyendo las azoteas, las cornisas, los balcones descubiertos y los pórticos.

AREA CUBIERTA: Es la proyección del total de las edificaciones de un lote sobre un plano horizontal, excluidos los aleros, las cornisas, los balcones abiertos y los pórticos abiertos.

AREA DEL LOTE: Es la medida de la superficie comprendida entre sus linderos.

AREA LIBRE: Es la superficie resultante de un lote, al descontar el área ocupada por la construcción. El cómputo del área libre no se tendrá en cuenta los patios ni los buitrones de ventilación cuyas áreas sean menores que las del patio mínimo permitido.

AREA UTIL. Es el área resultante de restarle al área neta urbanizable, el área correspondiente a las zonas de cesión obligatoria para vías locales, espacio público y equipamientos propios de la urbanización.

AREA NETA URBANIZABLE. Es el área resultante de descontar del área bruta, las áreas para la localización de la infraestructura para el sistema vial principal y de transporte, las redes primarias de servicios públicos y las áreas de conservación y protección de los recursos naturales y paisajísticos.

AREA OCUPADA (AREA DE OCUPACIÓN): Es la superficie del lote ocupada por la edificación

AREA PARA UBICACIÓN: Es la superficie de terreno comprendida entre los límites de ubicación del lote, teniendo en cuenta los aislamientos.

ÁREAS DE ACTIVIDAD MÚLTIPLE: Son aquellas que por su localización estratégica dentro de la Zona y por su tendencia a una deseable mezcla de usos, constituyen sectores de atracción de actividad de la Zona.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA CUNDINAMARCA

AREAS DE CANJE: Son aquellas que por dificultades en las regularizaciones de los linderos de los lotes o terrenos, requieren la modificación de sus características anómalas mediante el intercambio de terrenos con los predios vecinos.

ÁREAS DE CESIÓN PÚBLICA OBLIGATORIA EN ACTUACIONES DE URBANIZACIÓN EN SUELO URBANO: Áreas de cesión pública obligatoria en actuaciones de urbanización en suelo urbano. Son cargas locales de la urbanización y comprenden las áreas de terreno con destino a la construcción de redes secundarias y domiciliarias de servicios públicos, vías locales, equipamientos colectivos y espacio público para parques y zonas verdes que se deben transferir a los municipios y distritos para que se incorporen al espacio público, como contraprestación a los derechos de construcción y desarrollo que se otorgan en las licencias de urbanización" (Decreto 4065 de 2008, artículo 2).

AREAS DE CESIÓN: Son aquellas transferidas por el urbanizador al Municipio, con destino a usos públicos y comunales, de conformidad con el porcentaje establecido en las disposiciones municipales sobre la materia.

ÁREAS DE CONTROL AMBIENTAL: Son las franjas de terreno no edificable que se extienden a lado y lado de las vías del Plan vial o zonas especiales, con el objeto de mejorar sus características paisajísticas y ambientales. Se definen a partir del ancho de vía y deben tratarse como aislamientos y/o antejardines dentro del predio afectado. **ÁREAS DESARROLLADAS:** Son los terrenos urbanizados o en proceso de urbanización, edificados o no, ubicados dentro del Perímetro de la Zona.

AREAS NO EDIFICABLES: Son todos los predios de uso público o privado y las áreas afectadas por restricciones físicas y de zonificación, en las cuales esta prohibido urbanizar y levantar otras construcciones que las estrictamente necesarias para su administración y uso.

ÁREAS VERDES: Son aquellas libres empedradas y/o arborizadas.

AVENIDA: Es la vía que por la amplitud de su ancho, importancia e intensidad de uso, recibe tal calificativo.

AZOTEA: Es la cubierta horizontal del último piso de una edificación, que eventualmente, puede utilizarse para fines de esparcimiento y usos complementarios practicables en el edificio.

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

BALCÓN: Es la parte cubierta o no de una edificación, la cual, cumpliendo las funciones de una ventana, sobresale de la edificación.

BERMA: Es la porción de la sección transversal de una vía, contigua a la calzada, que sirve para acomodar vehículos estacionados en caso de emergencia y para el soporte lateral de la base y de la superficie de rodamiento.

BIFAMILIAR: Ver Vivienda bifamiliar.

CALLE: Es la vía urbana cuya dirección predominante es de oriente a occidente.

CALZADA: Es la superficie de rodamiento de la vía pública, destinada al tránsito de vehículos.

CARRERA: Es la vía urbana cuya dirección predominante es de norte a sur.

CARRIL DE CIRCULACIÓN: Es la superficie en la cual puede dividirse longitudinalmente una calzada y cuyo ancho es suficiente para la circulación de un vehículo.

CERRAMIENTO: Barrera Física con la cual se determinan los límites de una propiedad.

CERRAMIENTO DE OBRA: Procedimiento administrativo y ejecutorio por medio del cual se paralizan los trabajos de construcción y/o ocupación de una edificación, hasta normalizar una situación jurídica irregular.

CESIÓN PÚBLICA: Transferencia de la propiedad de un área, por parte del urbanizador o constructor al Municipio, para su utilización como espacio público.

CONJUNTO ARQUITECTÓNICO: Es un grupo de edificaciones, construcciones y áreas libres, en las cuales se integran los aspectos urbanísticos y arquitectónicos de varias unidades de un uso principal y sus usos comunales complementarios de un superlote, o conformado por lotes individuales, cuya disposición está subordinada a áreas y a usos de propiedad comunal. **CONSTRUCCIÓN:** Es la estructura o recinto de carácter temporal o permanente, ejecutado para el servicio del hombre y/o sus pertenencias.

COTA DE NIVEL: Es la medida correspondiente a una altura o a una depresión, tomada a lo largo de una curva de nivel con respecto al nivel del mar.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

CRUCE: Intersección de dos vías

CULATA: Es el muro sin vista de una edificación que colinda lateral o posteriormente con propiedades vecinas.

CUMBRERA: Caballete del tejado, parte más alta de una construcción.

CUNETA: Es la zanja que sirve para el desagüe de una vía.

DEMARCACIÓN: (Geometría) Es la línea que determina el límite entre un lote y las zonas de uso público, La línea fijada se llama "Línea de demarcación".

DENSIDAD: Relación entre la unidad de área y el número de viviendas

DENSIDAD MÁXIMA: Se expresa en el número de viviendas por unidad de área (lote, fanegada o hectárea), siempre en cantidad máxima permitida.

DESCARGUE: Área destinada al estacionamiento temporal de vehículos de carga.

DIAGONAL: Es la vía urbana cuya dirección predominante es similar a la de las calles, sin ser paralela a ellas.

EDIFICACIÓN ADOSADA: Es la que tiene uno de sus costados sobre una medianería y aislados los otros.

EDIFICACIÓN AISLADA: Es aquella rodeada de área libre por todos sus costados.

EDIFICACIÓN EN SERIE: Son aquellas construcciones semejantes, situadas en lotes contiguos, las cuales obedecen a un criterio arquitectónico de carácter repetitivo.

EDIFICACIÓN: Es la construcción con carácter temporal o permanente, destinada a dar abrigo al hombre y/o sus pertenencias.

EDIFICACIONES CONTINUAS: Es el conjunto de construcciones adosadas lateralmente por sus costados.

EJE: Línea que divide por mitad del ancho de una calle o camino u otra cosa.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

EMPATE: Es la continuidad de los paramentos, voladizos, planos de fachada u otras cubiertas de una edificación con edificaciones contiguas. Procedimiento de diseño arquitectónico y de construcción, por medio del cual se busca una unión coherente entre dos edificaciones contiguas, para no provocar disparidad volumétrica.

ENTORNO: Conjunto de elementos ambientales que rodean inmediatamente cualquier ser vivo u objeto, afectándolo con su presencia.

EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO: Es el conjunto de áreas libres, edificaciones o construcciones de uso y control de una comunidad que suplen o complementan la necesidad de un desarrollo. (Agrupaciones y/o conjuntos)

EQUIPAMIENTO COMUNAL PÚBLICO: Es el conjunto de áreas libres o construidas que son objeto de cesión al Municipio y de uso público comunal.

ESPACIO PÚBLICO: Es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes.

ESTACIONAMIENTO: Es el lugar destinado a acomodar vehículos detenidos momentáneamente, para recoger o dejar pasajeros o carga.

ESTRUCTURA: Es el conjunto de elementos de una construcción o edificación, que recibe y transfiere las cargas y esfuerzos de la misma al piso firme.

FACHADA: Elevación frontal, alzado o cara de un edificio

FACHADA EXTERIOR: Es una edificación es el alzado o geometral que da sobre la vía. Las edificaciones en lotes de esquina tienen dos o más fachadas exteriores.

FACHADA INTERIOR: En una edificación es el alzado o geometral que da sobre uno cualquiera de sus aislamientos.

FONDO DEL LOTE: Es el cociente que resulta de dividir el área del lote por su ancho promedio.

FRENTE DEL LOTE: Es la longitud de su línea de demarcación.

HABITACIÓN: Es el local de un edificio destinado al alojamiento o reposo.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

HOTEL: Establecimiento destinado al hospedaje de transeúntes. **IMPACTO AMBIENTAL:** Es el grado de afectación al ambiente generado por el funcionamiento de una actividad.

IMPACTO SOCIAL: Son los efectos de tipo socio-psicológico generados por el funcionamiento de una actividad.

IMPACTO URBANO: Es el grado de afectación causado en un entorno, como consecuencia de una actividad urbana.

INDICE DE OCUPACIÓN (I.O): Es la proporción del área de suelo que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta, y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta por el área total del predio.

INDICE DE CONSTRUCCIÓN (I.C): es el número máximo de veces que la superficie de un terreno puede convertirse por definición normativa en área construida, y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área permitida de construcción por el área total de un predio.

INDUSTRIA: Construcción dedicada a la producción y/o transformación de materias primas, así como a su posterior empaque y transporte.

INSCRIPCIÓN: Procedimiento por medio del cual una empresa urbanizadora o constructora, ingeniero, arquitecto o profesional relacionado con la actividad constructora, técnico o maestro de obra queda registrado en la Oficina de Planeación Municipal, lo cual le faculta para el ejercicio de su actividad, profesión u oficio dentro del territorio Municipal.

INSTANCIA: Cada uno de los grados jurisdiccionales establecidos para realizar determinada actividad.

INTERVENCIÓN: Actuación sobre una construcción existente.

JARDIN: Es el área libre, con cualquier tipo de flora o elemento ornamental; dicha área puede ser privada, comunal o pública.

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO: Autorización o permiso para ejecutar obras dentro de una urbanización, conjunto arquitectónico,



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

agrupación de vivienda o construcción, la cual debe ser otorgada por la Oficina de Planeación Municipal y su expedición está subordinada al cumplimiento de los requisitos pertinentes.

LICENCIA DE DEMOLICIÓN: Procedimiento por medio del cual la Oficina de Planeación Municipal otorga la autorización para demoler o destruir metódica y ordenadamente una construcción, sin perjudicar las edificaciones vecinas. De este procedimiento se excluyen los inmuebles declarados como conservación arquitectónica.

LICENCIA DE USO: Procedimiento por medio del cual la Oficina de Planeación Municipal otorga autorización o permiso para desarrollar o llevar a cabo determinada actividad en un sitio específico del Municipio, de acuerdo con los usos permitidos en la zona y con las normas específicas para tal fin.

LICENCIA PARA OBRAS DE URBANIZACIÓN O PARCELACIÓN: Autorización para iniciar los trabajos de urbanización o parcelación, una vez cumplidos los requisitos pertinentes.

LÍMITES DE UBICACIÓN: Son las líneas que señalan la posibilidad máxima de emplazamiento de la construcción en el lote, pueden ser frontales, laterales o posteriores.

LINEA DE CONSTRUCCIÓN: Es el límite de ubicación frontal del primer piso de una edificación.

LINEA DE DEMARCACIÓN: Lindero entre un lote y la zona de uso público.

LOTE DE ESQUINA: Es el terreno localizado en la intersección de dos (2) o más públicas, sean estas vehiculares o peatonales, si forman entre ellas un ángulo menor de 135 grados

LOTE O SOLAR: Es el terreno deslindado de las propiedades vecinas y con acceso a una o más servidumbres, vías o zonas de uso público comunal.

LOTEO O LOTIFICACIÓN: Es la división de un globo de terreno en dos (2) o más lotes, solares o parcelas, con el propósito de transferir la propiedad o de realizar



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

construcciones, sin ejecutar obras de urbanismo aprobadas por la Administración Municipal. El término incluye la relotificación.

MALLA VIAL: Es el conjunto de vías que constituyen la infraestructura necesaria para la movilización de bienes y personas.

MANZANA: Es el área de un trazado, limitada por zonas de uso público y conformada por uno o más lotes

NIVEL: Altura o grado de elevación de una línea o de un plano horizontal.

NORMA: Regla general sobre la manera como se debe obrar o hacer algo.

NÚMERO DE PISOS: Es el número de cortes horizontales que aparecen en una construcción.

OBRAS DE URBANISMO: Conjunto de trabajos autorizados y debidamente especificados, necesarios para dotar de infraestructura y servicios a un predio que se pretende desarrollar.

PARADERO: Ver estacionamiento

PARAMENTO: Es la superficie que limita la fachada de una edificación.

PARCELA: Es la unidad en la cual se encuentra dividido un predio, destinada al uso agropecuario. PARCELACIÓN: Es el reparto de un terreno rural, dotado de la infraestructura y servicios necesarios.

PARQUE: Es el área de uso público, destinada a prados, jardines y arborizaciones, destinada a recreo y actividades deportivas de la comunidad.

PARQUEADEROS: Ver aparcamientos.

PATIO: Es el espacio, no cubierto, distinto del aislamiento, de donde se puede tomar aire y luz para las habitaciones.

PERFIL DE CONSTRUCCIÓN: Es la intersección del paramento o superficie exterior de una edificación.

PERÍMETRO URBANO: Contorno dentro del cual se encuentra el área urbana.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL: Es el instrumento de gestión administrativa, por medio del cual se racionaliza la toma de decisiones sobre la asignación, regulación y reglamentación del uso del suelo.

PLAN VIAL: Es la parte del Plan de Ordenamiento Territorial que determina, organiza y normaliza las zonas de uso público destinadas al tránsito de vehículos y peatones en el territorio del Municipio de BOJACA.

PLANIMETRIA: Representación de la superficie terrestre por medio de su proyección sobre un plano horizontal.

PLANO TOPOGRÁFICO: Es el plano correspondiente a un levantamiento topográfico de un predio, en el cual se definen claramente sus linderos y características topográficas (físicas y geométricas de un predio).

PREDIO: Terreno o lote individualizado con un folio de matrícula inmobiliaria.

PRESENTACIÓN: Acción por medio de la cual el interesado pone a la consideración de las autoridades competentes, para su respectiva aprobación y con la documentación requerida, un anteproyecto y/o proyecto arquitectónico y/o urbanístico.

PROCEDIMIENTO: Conjunto de operaciones con las cuales se pretende obtener un resultado.

RAMPA: Plano inclinado destinado al desplazamiento de personas o vehículos.

REFORESTACIÓN: Repoblación artificial por plantación de árboles o semillas.

REFORMA LOCATIVA: Es el proceso de saneamiento o redistribución de una construcción sin alterar el área construida o el uso vigente.

REGLAMENTO: Conjunto ordenado de reglas o normas establecidas que regulan el desarrollo de una actividad.

REGULARIZACIÓN DE UNA VÍA: Es la ampliación de una vía para lograr un ancho uniforme.

REGULARIZACIÓN: Organización conforme a las reglas.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

REPARACIÓN: Obra hecha para componer o refaccionar una construcción deteriorada, sin alterarla en ningún aspecto.

RESIDENTE: La persona que habita en un determinado lugar.

RESTAURACIÓN: Conjunto de obras que se realiza en una edificación, para volverla a su estado original.

RETROCESO: Es el desplazamiento de la fachada de un edificio hacia el interior del lote, en relación con la línea de construcción o paramento vecino.

RONDA: Es la zona de terreno aledaña a un recurso hídrico de superficie, necesaria para su conservación y adecuación.

RURAL: Relativo o inherente al campo.

SANCION: Pena establecida por infringir una norma.

SARDINEL: Es la franja de material durable, cuyo borde separa la calzada y el andén o la calzada y el separador de la vía. **SEMISÓTANO:** Es toda dependencia de una edificación, parcialmente subterránea, que tiene el primer nivel de piso fino inmediatamente encima de esta, a no más de 1.30 metros sobre el nivel del sardinel.

SEPARADOR: Es la franja que separa dos calzadas y forma parte de la vía.

SERVICIOS COMUNALES: Son las áreas libres, construcciones o edificaciones que complementan o suplen las necesidades de una comunidad.

SERVICIOS PUBLICOS: Son las instalaciones indispensables para el desarrollo y funcionamiento normal de la comunidad y que atienden a las necesidades colectivas de higiene, comunicación, comodidad y seguridad.

TERRENO URBANIZABLE: Es el terreno que está en capacidad de ser urbanizado, pero los trámites de aprobación, construcción y/o dotación de servicios no se han llevado a cabo.

TERRENO URBANIZADO: Es el globo de terreno, ubicado en el área urbana, con áreas destinadas a uso público y privado, el cual se encuentra dotado de servicios públicos y es apto para construir edificaciones de conformidad con la zonificación.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

TRAMITACION: Acción de cumplir con las diligencias para la obtención de un documento. .

TRATAMIENTO URBANISTICO DE DESARROLLO. Son las determinaciones del componente urbano del plan de ordenamiento territorial o de los instrumentos que lo desarrollen y complementen que regulan la urbanización de predios urbanizables no urbanizados en suelo urbano.

URBANIZACIÓN: Es la acción o efecto de urbanizar. Convertir un predio en terreno apto para construir, al dotarlo de infraestructura y servicios adecuados.

URBANIZACION APROBADA: Es aquella en la cual se han diseñado y aprobado de acuerdo con las normas vigentes y a satisfacción de las autoridades municipales pertinentes, los planos para las obras de urbanismo, saneamiento y ornato y que además se han cedido por medio de escritura pública o negociación al Municipio, las áreas destinadas a vías, parques y servicios comunales.

URBANIZACION EN DESARROLLO: Es aquella cuyas obras en ejecución, de acuerdo con la licencia correspondiente.

URBANO: Relativo o inherente a la ciudad.

USO: Es la destinación o empleo que se da a un terreno o una construcción o parte de estos.

USUARIO: Es la persona que utiliza o tiene necesidad de utilizar un servicio.

VÍA: Es la zona de uso público destinada al tránsito de vehículos automotores y/o personas.

VOLADIZO: Es la parte de la edificación que a partir de la altura permitida, sobresale el paramento o línea de demarcación fijada para la construcción. No se permitirán dentro de los aislamientos, a no ser que se haga explícito.

ZONAS COMUNALES: Son áreas libres o cubiertas, de uso privado del conjunto arquitectónico o urbanístico, cedidas por el urbanizador.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

ZONAS VERDES: Áreas libres empedradas y/o arborizadas, de uso público comunal o privado, las cuales son destinadas para la recreación y ornamentación de la comunidad.

ZONIFICACION REGLAMENTO: Es el conjunto formado por el texto de las normas que regulan el uso de la tierra y sus especificaciones urbanísticas, así como el Plano de Zonificación.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

1. POLIGONO SUELO URBANO

PERÍMETRO URBANO
Área: 725885 m2
Coordenadas:
at point X=970843.5486 Y=1014720.4277 Z= 0.0000
at point X=970956.7830 Y=1014657.5940 Z= 0.0000
at point X=970989.4450 Y=1014659.3670 Z= 0.0000
at point X=970989.0310 Y=1014666.4660 Z= 0.0000
at point X=970989.7970 Y=1014675.6060 Z= 0.0000
at point X=970992.3400 Y=1014683.7290 Z= 0.0000
at point X=970994.8820 Y=1014690.3290 Z= 0.0000
at point X=970998.4390 Y=1014696.6750 Z= 0.0000
at point X=971001.9970 Y=1014703.7820 Z= 0.0000
at point X=971006.0620 Y=1014709.8740 Z= 0.0000
at point X=971012.9220 Y=1014720.2800 Z= 0.0000
at point X=971018.2580 Y=1014728.1480 Z= 0.0000
at point X=971024.1010 Y=1014737.2860 Z= 0.0000
at point X=971028.9290 Y=1014745.4080 Z= 0.0000
at point X=971033.5020 Y=1014752.7690 Z= 0.0000
at point X=971039.3460 Y=1014761.6520 Z= 0.0000
at point X=971045.1890 Y=1014769.7740 Z= 0.0000
at point X=971050.0160 Y=1014775.3580 Z= 0.0000
at point X=971056.6210 Y=1014782.9710 Z= 0.0000
at point X=971060.1600 Y=1014787.3490 Z= 0.0000
at point X=971061.9550 Y=1014789.5700 Z= 0.0000
at point X=971065.5130 Y=1014795.6620 Z= 0.0000
at point X=971070.3400 Y=1014804.0380 Z= 0.0000
at point X=971074.4060 Y=1014811.3990 Z= 0.0000
at point X=971079.7420 Y=1014820.0290 Z= 0.0000
at point X=971083.5530 Y=1014826.3740 Z= 0.0000
at point X=971087.6180 Y=1014832.7200 Z= 0.0000
at point X=971091.1760 Y=1014839.0660 Z= 0.0000
at point X=971096.7660 Y=1014848.7110 Z= 0.0000

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

at point X=971101.3400 Y=1014857.8490 Z= 0.0000
at point X=971107.1850 Y=1014869.7790 Z= 0.0000
at point X=971111.5130 Y=1014882.2879 Z= 0.0000
at point X=971020.5576 Y=1014900.5001 Z= 0.0000
at point X=970980.0402 Y=1014904.9621 Z= 0.0000
at point X=970980.0402 Y=1014904.9621 Z= 0.0000
at point X=970980.0402 Y=1014904.9621 Z= 0.0000
at point X=970986.2124 Y=1015018.0037 Z= 0.0000
at point X=970987.1694 Y=1015039.0507 Z= 0.0000
at point X=971035.7834 Y=1015033.5177 Z= 0.0000
at point X=971043.1414 Y=1015089.9887 Z= 0.0000
at point X=971012.6934 Y=1015092.7267 Z= 0.0000
at point X=970940.3712 Y=1015101.1322 Z= 0.0000
at point X=970940.0801 Y=1015096.0405 Z= 0.0000
at point X=970905.7347 Y=1015097.8512 Z= 0.0000
at point X=970865.7181 Y=1015100.7575 Z= 0.0000
at point X=970822.1787 Y=1015101.3005 Z= 0.0000
at point X=970821.2767 Y=1015115.6332 Z= 0.0000
at point X=970818.1070 Y=1015165.9998 Z= 0.0000
at point X=970816.2073 Y=1015196.1703 Z= 0.0000
at point X=970805.7727 Y=1015195.7848 Z= 0.0000
at point X=970802.9108 Y=1015257.8335 Z= 0.0000
at point X=970802.4448 Y=1015267.9425 Z= 0.0000
at point X=970819.6485 Y=1015345.7066 Z= 0.0000
at point X=970730.1336 Y=1015380.7585 Z= 0.0000
at point X=970754.4221 Y=1015460.5034 Z= 0.0000
at point X=970795.0527 Y=1015572.0967 Z= 0.0000
at point X=970694.5670 Y=1015603.8248 Z= 0.0000
at point X=970651.4638 Y=1015622.1555 Z= 0.0000
at point X=970541.7460 Y=1015700.9577 Z= 0.0000
at point X=970579.5590 Y=1015737.9443 Z= 0.0000
at point X=970553.5545 Y=1015762.1511 Z= 0.0000
at point X=970497.7890 Y=1015734.0150 Z= 0.0000
at point X=970497.7890 Y=1015734.0150 Z= 0.0000
at point X=970425.0638 Y=1015774.7059 Z= 0.0000
at point X=970472.5273 Y=1015930.3531 Z= 0.0000
at point X=970660.1245 Y=1015878.8641 Z= 0.0000
at point X=970702.4675 Y=1015834.1581 Z= 0.0000
at point X=970736.6766 Y=1015798.5741 Z= 0.0000

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

at point X=970835.0991 Y=1015681.9078 Z= 0.0000
at point X=970840.9950 Y=1015696.5689 Z= 0.0000
at point X=970897.3121 Y=1015838.7542 Z= 0.0000
at point X=970916.2715 Y=1015888.5800 Z= 0.0000
at point X=970927.7100 Y=1015919.9995 Z= 0.0000
at point X=970943.5347 Y=1015966.1953 Z= 0.0000
at point X=970943.5347 Y=1015966.1953 Z= 0.0000
at point X=970945.3641 Y=1015978.8712 Z= 0.0000
at point X=970850.6598 Y=1015992.0090 Z= 0.0000
at point X=970815.4610 Y=1015998.6222 Z= 0.0000
at point X=970710.0341 Y=1016007.8012 Z= 0.0000
at point X=970424.2075 Y=1016065.6775 Z= 0.0000
at point X=970418.3949 Y=1016122.5179 Z= 0.0000
at point X=970398.5919 Y=1016146.0932 Z= 0.0000
at point X=970357.4102 Y=1016186.2760 Z= 0.0000
at point X=970334.2349 Y=1016252.2017 Z= 0.0000
at point X=970325.3253 Y=1016268.9832 Z= 0.0000
at point X=970325.3253 Y=1016268.9832 Z= 0.0000
at point X=970325.3253 Y=1016268.9832 Z= 0.0000
at point X=970340.1343 Y=1016460.0979 Z= 0.0000
at point X=970206.4165 Y=1016468.5725 Z= 0.0000
at point X=970100.3306 Y=1016481.1247 Z= 0.0000
at point X=970066.0086 Y=1016485.1857 Z= 0.0000
at point X=969891.2746 Y=1016523.2417 Z= 0.0000
at point X=969898.3996 Y=1016503.6917 Z= 0.0000
at point X=969909.1136 Y=1016485.8057 Z= 0.0000
at point X=969954.2045 Y=1016433.4507 Z= 0.0000
at point X=969944.5168 Y=1016422.9666 Z= 0.0000
at point X=970010.3946 Y=1016358.8730 Z= 0.0000
at point X=970118.0385 Y=1016228.2564 Z= 0.0000
at point X=970118.0385 Y=1016228.2564 Z= 0.0000
at point X=970118.0385 Y=1016228.2564 Z= 0.0000
at point X=970118.0385 Y=1016228.2564 Z= 0.0000
at point X=970122.0442 Y=1016225.8154 Z= 0.0000
at point X=970122.0442 Y=1016225.8154 Z= 0.0000
at point X=970158.4557 Y=1016178.8206 Z= 0.0000
at point X=970186.5143 Y=1016139.2774 Z= 0.0000
at point X=970221.7938 Y=1016087.4278 Z= 0.0000
at point X=970225.2493 Y=1016072.7596 Z= 0.0000

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

at point X=970225.7135 Y=1016055.3315 Z= 0.0000
at point X=970225.7796 Y=1016041.9087 Z= 0.0000
at point X=970225.6754 Y=1016019.8160 Z= 0.0000
at point X=970225.5007 Y=1016009.8209 Z= 0.0000
at point X=970226.4104 Y=1015995.9108 Z= 0.0000
at point X=970228.9249 Y=1015965.9653 Z= 0.0000
at point X=970234.7410 Y=1015907.8478 Z= 0.0000
at point X=970244.2462 Y=1015861.7926 Z= 0.0000
at point X=970269.6953 Y=1015739.7749 Z= 0.0000
at point X=970274.7113 Y=1015723.9854 Z= 0.0000
at point X=970283.9706 Y=1015707.4404 Z= 0.0000
at point X=970327.8085 Y=1015662.4823 Z= 0.0000
at point X=970321.6795 Y=1015655.8269 Z= 0.0000
at point X=970280.9069 Y=1015608.9972 Z= 0.0000
at point X=970273.5726 Y=1015600.5733 Z= 0.0000
at point X=970294.3131 Y=1015586.3109 Z= 0.0000
at point X=970322.5373 Y=1015564.4287 Z= 0.0000
at point X=970313.2910 Y=1015544.8850 Z= 0.0000
at point X=970300.9230 Y=1015518.7460 Z= 0.0000
at point X=970302.6430 Y=1015517.4810 Z= 0.0000
at point X=970292.5660 Y=1015494.4280 Z= 0.0000
at point X=970279.8340 Y=1015465.3010 Z= 0.0000
at point X=970272.1350 Y=1015446.6670 Z= 0.0000
at point X=970250.3223 Y=1015395.2698 Z= 0.0000
at point X=970235.5520 Y=1015360.5000 Z= 0.0000
at point X=970275.2550 Y=1015356.2830 Z= 0.0000
at point X=970324.7460 Y=1015351.0260 Z= 0.0000
at point X=970371.4390 Y=1015346.0660 Z= 0.0000
at point X=970373.5635 Y=1015377.0508 Z= 0.0000
at point X=970374.9229 Y=1015384.1455 Z= 0.0000
at point X=970374.9229 Y=1015384.1455 Z= 0.0000
at point X=970428.8133 Y=1015377.9173 Z= 0.0000
at point X=970489.3757 Y=1015364.0158 Z= 0.0000
at point X=970505.4450 Y=1015345.3571 Z= 0.0000
at point X=970552.0430 Y=1015182.5501 Z= 0.0000
at point X=970477.5430 Y=1015189.3763 Z= 0.0000
at point X=970461.7686 Y=1015192.8996 Z= 0.0000
at point X=970424.6393 Y=1015195.9899 Z= 0.0000
at point X=970402.7790 Y=1015194.3993 Z= 0.0000

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

at point X=970563.0790 Y=1014628.2202 Z= 0.0000
at point X=970564.3449 Y=1014590.2919 Z= 0.0000
at point X=970564.3449 Y=1014590.2919 Z= 0.0000
at point X=970582.1591 Y=1014591.4015 Z= 0.0000
at point X=970609.7191 Y=1014589.9914 Z= 0.0000
at point X=970620.9049 Y=1014589.2440 Z= 0.0000
at point X=970624.7218 Y=1014626.3030 Z= 0.0000
at point X=970625.5280 Y=1014636.5436 Z= 0.0000
at point X=970625.9122 Y=1014647.7312 Z= 0.0000

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

2. POLIGONO DE EXPANSIÓN URBANA

ZONA DE EXPANSION URBANA
Área: 81556 m ²
Coordenadas:
at point X=970555.7596 Y=1014759.5037 Z= 0.0000
at point X=970555.1396 Y=1014776.0615 Z= 0.0000
at point X=970554.7087 Y=1014787.5705 Z= 0.0000
at point X=970554.4395 Y=1014794.7596 Z= 0.0000
at point X=970554.0722 Y=1014804.5695 Z= 0.0000
at point X=970487.9827 Y=1014790.4865 Z= 0.0000
at point X=970386.8097 Y=1014768.9275 Z= 0.0000
at point X=970340.6176 Y=1014755.4992 Z= 0.0000
at point X=970307.8756 Y=1014747.9794 Z= 0.0000
at point X=970290.6241 Y=1014746.4008 Z= 0.0000
at point X=970263.4064 Y=1014747.2333 Z= 0.0000
at point X=970253.9000 Y=1014747.5190 Z= 0.0000
at point X=970213.6020 Y=1014743.2830 Z= 0.0000
at point X=970189.6210 Y=1014738.0490 Z= 0.0000
at point X=970170.2820 Y=1014733.2690 Z= 0.0000
at point X=970201.1530 Y=1014556.3860 Z= 0.0000
at point X=970209.7590 Y=1014498.2410 Z= 0.0000
at point X=970298.4528 Y=1014512.3018 Z= 0.0000
at point X=970342.3000 Y=1014519.2530 Z= 0.0000
at point X=970336.2330 Y=1014576.3810 Z= 0.0000
at point X=970414.9430 Y=1014584.7230 Z= 0.0000
at point X=970442.1620 Y=1014528.9900 Z= 0.0000
at point X=970445.2882 Y=1014522.5888 Z= 0.0000
at point X=970460.6250 Y=1014543.0640 Z= 0.0000
at point X=970480.6940 Y=1014567.6820 Z= 0.0000
at point X=970503.0758 Y=1014585.2377 Z= 0.0000
at point X=970526.1357 Y=1014590.1966 Z= 0.0000
at point X=970565.3280 Y=1014591.0395 Z= 0.0000
at point X=970564.7192 Y=1014599.8853 Z= 0.0000
at point X=970559.7123 Y=1014686.3814 Z= 0.0000

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

3. POLIGONOS RURALES

3.1. SUELO RURAL SUBURBANO

3.1.1. SUELO RURAL SUBURBANO PARA DESARROLLOS HABITACIONALES

POLIGONO 1 SUBURBANO PARA DESARROLLOS HABITACIONALES
Zona Sub-Urbana 1.
Área. 298839.3453 m2
Coordenadas:
at point X=971147.3756 Y=1016551.9222 Z= 0.0000
at point X=970997.6446 Y=1016490.3522 Z= 0.0000
at point X=970775.0536 Y=1016434.2502 Z= 0.0000
at point X=970476.2066 Y=1016451.4602 Z= 0.0000
at point X=970340.6367 Y=1016460.0282 Z= 0.0000
at point X=970326.2588 Y=1016281.0299 Z= 0.0000
at point X=970325.4649 Y=1016268.9984 Z= 0.0000
at point X=970357.5498 Y=1016186.2912 Z= 0.0000
at point X=970418.4075 Y=1016122.3945 Z= 0.0000
at point X=970425.2454 Y=1016065.5414 Z= 0.0000
at point X=970674.5980 Y=1016023.6112 Z= 0.0000
at point X=970709.8736 Y=1016007.8785 Z= 0.0000
at point X=970755.2322 Y=1016003.9742 Z= 0.0000
at point X=970950.5422 Y=1015978.8335 Z= 0.0000
at point X=970967.0209 Y=1016042.9699 Z= 0.0000
at point X=971019.8816 Y=1016200.4022 Z= 0.0000
at point X=971060.9229 Y=1016310.6929 Z= 0.0000
at point X=971098.4686 Y=1016410.4672 Z= 0.0000
at point X=971147.3756 Y=1016551.9222 Z= 0.0000

POLIGONO 2 SUBURBANO PARA DESARROLLOS HABITACIONALES. Zona Sub-Urbana 2.
Área 389815.6147
Coordenadas:

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

at point X=969848.4794 Y=1016516.8678 Z= 0.0000
at point X=969826.8751 Y=1016505.7016 Z= 0.0000
at point X=969889.8659 Y=1016439.0912 Z= 0.0000
at point X=969907.2474 Y=1016457.9165 Z= 0.0000
at point X=969944.6564 Y=1016422.9818 Z= 0.0000
at point X=969980.0841 Y=1016390.6398 Z= 0.0000
at point X=970011.0367 Y=1016358.8185 Z= 0.0000
at point X=970053.4217 Y=1016309.0543 Z= 0.0000
at point X=970096.7636 Y=1016254.0716 Z= 0.0000
at point X=970162.8036 Y=1016159.1557 Z= 0.0000
at point X=970214.5824 Y=1016083.1536 Z= 0.0000
at point X=970218.7308 Y=1016074.8711 Z= 0.0000
at point X=970221.5759 Y=1015983.4574 Z= 0.0000
at point X=970228.9485 Y=1015906.9042 Z= 0.0000
at point X=970263.2223 Y=1015742.0482 Z= 0.0000
at point X=970271.1396 Y=1015718.1508 Z= 0.0000
at point X=970324.4963 Y=1015658.7740 Z= 0.0000
at point X=970280.5121 Y=1015608.5438 Z= 0.0000
at point X=970232.7661 Y=1015642.9909 Z= 0.0000
at point X=970202.8936 Y=1015656.6549 Z= 0.0000
at point X=970124.4086 Y=1015702.0031 Z= 0.0000
at point X=970106.7241 Y=1015709.6380 Z= 0.0000
at point X=970004.7171 Y=1015701.2849 Z= 0.0000
at point X=969970.2159 Y=1015696.0094 Z= 0.0000
at point X=969885.6270 Y=1015695.1316 Z= 0.0000
at point X=969839.0180 Y=1015690.3662 Z= 0.0000
at point X=969823.1874 Y=1015690.1061 Z= 0.0000
at point X=969770.1137 Y=1015686.0491 Z= 0.0000
at point X=969722.4070 Y=1015677.8916 Z= 0.0000
at point X=969715.0506 Y=1015685.3469 Z= 0.0000
at point X=969735.4055 Y=1015783.6885 Z= 0.0000
at point X=969774.0111 Y=1015866.8955 Z= 0.0000
at point X=969821.8744 Y=1015931.0639 Z= 0.0000
at point X=969821.7538 Y=1015943.5170 Z= 0.0000
at point X=969814.7608 Y=1015959.5062 Z= 0.0000
at point X=969862.9745 Y=1016103.0365 Z= 0.0000
at point X=969721.4405 Y=1016138.1637 Z= 0.0000
at point X=969736.0085 Y=1016190.6646 Z= 0.0000
at point X=969745.5874 Y=1016247.2734 Z= 0.0000

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

at point X=969733.7604 Y=1016251.0417 Z= 0.0000
at point X=969730.2300 Y=1016254.2396 Z= 0.0000
at point X=969699.5679 Y=1016262.4241 Z= 0.0000
at point X=969680.4637 Y=1016255.4938 Z= 0.0000
at point X=969662.4509 Y=1016269.3002 Z= 0.0000
at point X=969654.6537 Y=1016275.2766 Z= 0.0000
at point X=969621.2556 Y=1016291.3422 Z= 0.0000
at point X=969586.3516 Y=1016298.2137 Z= 0.0000
at point X=969556.9802 Y=1016298.1309 Z= 0.0000
at point X=969536.5789 Y=1016303.8944 Z= 0.0000
at point X=969496.8026 Y=1016312.9292 Z= 0.0000
at point X=969467.5826 Y=1016325.5025 Z= 0.0000
at point X=969428.6892 Y=1016339.1154 Z= 0.0000
at point X=969427.6306 Y=1016362.0712 Z= 0.0000
at point X=969425.2346 Y=1016373.5802 Z= 0.0000
at point X=969417.1536 Y=1016382.1172 Z= 0.0000
at point X=969399.1816 Y=1016384.8002 Z= 0.0000
at point X=969386.7226 Y=1016393.6382 Z= 0.0000
at point X=969419.7886 Y=1016412.5762 Z= 0.0000
at point X=969442.0602 Y=1016435.2807 Z= 0.0000
at point X=969459.3176 Y=1016468.3092 Z= 0.0000
at point X=969461.4755 Y=1016482.6065 Z= 0.0000
at point X=969460.7276 Y=1016512.7362 Z= 0.0000
at point X=969497.3094 Y=1016521.5252 Z= 0.0000
at point X=969527.2438 Y=1016531.1096 Z= 0.0000
at point X=969546.7286 Y=1016541.4437 Z= 0.0000
at point X=969607.3076 Y=1016576.4312 Z= 0.0000
at point X=969637.2536 Y=1016593.7462 Z= 0.0000
at point X=969690.2197 Y=1016541.6191 Z= 0.0000
at point X=969746.2776 Y=1016486.4492 Z= 0.0000
at point X=969798.2202 Y=1016572.6624 Z= 0.0000

POLIGONO 3 SUBURBANO PARA DESARROLLOS HABITACIONALES:
Zona Sub-Urbana 3.
Área 75158.8130 m2
Coordenadas:

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

at point X=971147.3756 Y=1016551.9222 Z= 0.0000
at point X=970997.6446 Y=1016490.3522 Z= 0.0000
at point X=970775.0536 Y=1016434.2502 Z= 0.0000
at point X=970476.2066 Y=1016451.4602 Z= 0.0000
at point X=970340.6367 Y=1016460.0282 Z= 0.0000
at point X=970326.2588 Y=1016281.0299 Z= 0.0000
at point X=970325.4649 Y=1016268.9984 Z= 0.0000
at point X=970357.5498 Y=1016186.2912 Z= 0.0000
at point X=970418.4075 Y=1016122.3945 Z= 0.0000
at point X=970425.2454 Y=1016065.5414 Z= 0.0000
at point X=970674.5980 Y=1016023.6112 Z= 0.0000
at point X=970709.8736 Y=1016007.8785 Z= 0.0000
at point X=970755.2322 Y=1016003.9742 Z= 0.0000
at point X=970950.5422 Y=1015978.8335 Z= 0.0000
at point X=970967.0209 Y=1016042.9699 Z= 0.0000
at point X=971019.8816 Y=1016200.4022 Z= 0.0000
at point X=971060.9229 Y=1016310.6929 Z= 0.0000
at point X=971098.4686 Y=1016410.4672 Z= 0.0000
at point X=971147.3756 Y=1016551.9222 Z= 0.0000

POLIGONO 4. SUBURBANO PARA DESARROLLOS HABITACIONALES:
Zona Sub-Urbana4.
Area 5949.6981
at point X=970090.8704 Y=1013759.9471 Z= 0.0000
at point X=969910.7869 Y=1013723.7922 Z= 0.0000
at point X=969911.2266 Y=1013736.9122 Z= 0.0000
at point X=969911.0285 Y=1013755.3169 Z= 0.0000
at point X=969938.9273 Y=1013761.5527 Z= 0.0000
at point X=969952.6863 Y=1013764.6366 Z= 0.0000
at point X=969993.4858 Y=1013773.7811 Z= 0.0000
at point X=970034.7954 Y=1013781.3352 Z= 0.0000
at point X=970082.2814 Y=1013798.8312 Z= 0.0000

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

3.1.2. POLIGONOS SUELO RURAL SUBURBANOS PARA DESARROLLOS INDUSTRIALES

POLÍGONO 1. SUBURBANO DE DESARROLLOS INDUSTRIALES. VEREDA BOBACE
Área 77854.5360
Coordenadas.
at point X=971300.1548 Y=1018456.9661 Z= 0.0000
at point X=971331.1768 Y=1018460.8921 Z= 0.0000
at point X=971393.7188 Y=1018467.9771 Z= 0.0000
at point X=971483.5098 Y=1018481.8271 Z= 0.0000
at point X=971573.2158 Y=1018488.8241 Z= 0.0000
at point X=971796.1790 Y=1018482.7263 Z= 0.0000
at point X=971801.4644 Y=1018509.1216 Z= 0.0000
at point X=971811.9582 Y=1018548.4598 Z= 0.0000
at point X=971823.0804 Y=1018582.7789 Z= 0.0000
at point X=971804.8326 Y=1018581.2722 Z= 0.0000
at point X=971783.4907 Y=1018580.5905 Z= 0.0000
at point X=971607.9518 Y=1018566.8833 Z= 0.0000
at point X=971573.0816 Y=1018563.8742 Z= 0.0000
at point X=971564.4828 Y=1018563.2035 Z= 0.0000
at point X=971564.4828 Y=1018563.2035 Z= 0.0000
at point X=971525.7517 Y=1018560.1825 Z= 0.0000
at point X=971483.3756 Y=1018556.8772 Z= 0.0000
at point X=971455.4741 Y=1018552.5735 Z= 0.0000
at point X=971429.2191 Y=1018548.5237 Z= 0.0000
at point X=971401.9924 Y=1018544.3241 Z= 0.0000
at point X=971393.5846 Y=1018543.0272 Z= 0.0000
at point X=971341.1738 Y=1018537.0899 Z= 0.0000
at point X=971320.5485 Y=1018534.6142 Z= 0.0000
at point X=971300.0206 Y=1018532.0162 Z= 0.0000
at point X=971278.1744 Y=1018528.0889 Z= 0.0000
at point X=971256.1155 Y=1018524.1233 Z= 0.0000
at point X=971235.1428 Y=1018520.3421 Z= 0.0000
at point X=971174.3166 Y=1018508.9702 Z= 0.0000

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

at point X=971101.7986 Y=1018495.9182 Z= 0.0000
at point X=971093.9894 Y=1018494.3420 Z= 0.0000
at point X=971057.4558 Y=1018486.9678 Z= 0.0000
at point X=971020.0976 Y=1018479.4272 Z= 0.0000
at point X=970970.4021 Y=1018462.7216 Z= 0.0000
at point X=970952.7576 Y=1018456.7902 Z= 0.0000
at point X=970935.2076 Y=1018452.4149 Z= 0.0000
at point X=970882.2301 Y=1018439.2072 Z= 0.0000
at point X=970836.7977 Y=1018427.8806 Z= 0.0000
at point X=970811.7026 Y=1018421.6242 Z= 0.0000
at point X=970803.3546 Y=1018424.0132 Z= 0.0000
at point X=970794.9116 Y=1018418.7882 Z= 0.0000
at point X=970790.0530 Y=1018416.1017 Z= 0.0000
at point X=970819.5183 Y=1018368.6276 Z= 0.0000
at point X=970838.0145 Y=1018353.1004 Z= 0.0000
at point X=970952.8918 Y=1018381.7401 Z= 0.0000
at point X=971020.2318 Y=1018404.3771 Z= 0.0000
at point X=971101.9328 Y=1018420.8681 Z= 0.0000
at point X=971174.4508 Y=1018433.9201 Z= 0.0000
at point X=971236.7968 Y=1018445.5761 Z= 0.0000
at point X=971300.1548 Y=1018456.9661 Z= 0.0000

POLÍGONO 2 SUBURBANO PARA DESARROLLOS INDUSTRIALES, VEREDA BOBACE (2).
área 4300
Coordenadas.
at point X=969717.6409 Y=1015746.1295 Z= 0.0000
at point X=969715.7906 Y=1015736.4274 Z= 0.0000
at point X=969714.4301 Y=1015726.0800 Z= 0.0000
at point X=969713.1405 Y=1015716.2712 Z= 0.0000
at point X=969711.1683 Y=1015701.2713 Z= 0.0000
at point X=969709.5002 Y=1015688.5839 Z= 0.0000
at point X=969626.9612 Y=1015681.2259 Z= 0.0000
at point X=969631.5562 Y=1015695.8319 Z= 0.0000
at point X=969644.9132 Y=1015738.2959 Z= 0.0000
at point X=969717.6409 Y=1015746.1295 Z= 0.0000

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

POLÍGONO 3. SUELO SUBURBANO PARA DESARROLLOS INDUSTRIALES. VEREDA CUBIA.
área 83704.5870
Coordenadas.
at point X=973685.6602 Y=1011387.9512 Z= 0.0000
at point X=973932.5696 Y=1011239.9693 Z= 0.0000
at point X=973835.0026 Y=1011043.0987 Z= 0.0000
at point X=973806.0033 Y=1010996.7651 Z= 0.0000
at point X=973551.6195 Y=1011131.5778 Z= 0.0000
at point X=973569.4383 Y=1011190.6774 Z= 0.0000
at point X=973667.9298 Y=1011364.7447 Z= 0.0000
at point X=973685.6596 Y=1011387.9515 Z= 0.0000

POLÍGONO 4, SUELO SUBURBANO PARA DESARROLLOS INDUSTRIALES. VEREDA SANTA BARBARA. (El Chorro)
Área. 640054.9459
Coordenadas.
at point X=973332.5335 Y=1007868.0510 Z= 0.0000
at point X=973385.0230 Y=1007767.9543 Z= 0.0000
at point X=973403.9575 Y=1007748.0301 Z= 0.0000
at point X=973425.9548 Y=1007709.2166 Z= 0.0000
at point X=973460.3468 Y=1007684.2381 Z= 0.0000
at point X=973490.5437 Y=1007670.3821 Z= 0.0000
at point X=973511.4103 Y=1007649.5475 Z= 0.0000
at point X=973553.1928 Y=1007584.1121 Z= 0.0000
at point X=973571.4797 Y=1007554.6936 Z= 0.0000
at point X=973584.0478 Y=1007527.6407 Z= 0.0000

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

at point X=973579.6211 Y=1007507.9137 Z= 0.0000
at point X=973577.2352 Y=1007491.3813 Z= 0.0000
at point X=973580.4074 Y=1007440.1032 Z= 0.0000
at point X=973580.8086 Y=1007379.7075 Z= 0.0000
at point X=973578.4411 Y=1007345.3021 Z= 0.0000
at point X=973579.2932 Y=1007342.1483 Z= 0.0000
at point X=973599.7519 Y=1007312.1503 Z= 0.0000
at point X=973611.5929 Y=1007303.5975 Z= 0.0000
at point X=973629.8507 Y=1007296.4662 Z= 0.0000
at point X=973648.5326 Y=1007287.5214 Z= 0.0000
at point X=973656.3715 Y=1007281.3660 Z= 0.0000
at point X=973688.4110 Y=1007264.1784 Z= 0.0000
at point X=973701.4998 Y=1007254.6428 Z= 0.0000
at point X=973734.7303 Y=1007240.3227 Z= 0.0000
at point X=973765.5147 Y=1007217.9860 Z= 0.0000
at point X=973792.8794 Y=1007189.0130 Z= 0.0000
at point X=973814.0572 Y=1007156.6572 Z= 0.0000
at point X=973816.5726 Y=1007147.7141 Z= 0.0000
at point X=973827.6794 Y=1007126.6248 Z= 0.0000
at point X=973851.7122 Y=1007096.6599 Z= 0.0000
at point X=973871.7035 Y=1007083.9458 Z= 0.0000
at point X=973890.6740 Y=1007073.9170 Z= 0.0000
at point X=973923.5892 Y=1007042.0663 Z= 0.0000
at point X=973929.3117 Y=1007034.1069 Z= 0.0000
at point X=973941.4317 Y=1007023.4176 Z= 0.0000
at point X=973951.0503 Y=1007017.0128 Z= 0.0000
at point X=973959.6266 Y=1007013.7165 Z= 0.0000
at point X=973999.2152 Y=1006989.8685 Z= 0.0000
at point X=974023.0535 Y=1006966.8298 Z= 0.0000
at point X=974074.6414 Y=1006915.0465 Z= 0.0000
at point X=974098.2379 Y=1006905.8114 Z= 0.0000
at point X=974131.3333 Y=1006878.0575 Z= 0.0000
at point X=974149.1352 Y=1006850.3851 Z= 0.0000
at point X=974155.4484 Y=1006819.6008 Z= 0.0000
at point X=974169.4637 Y=1006809.2002 Z= 0.0000
at point X=974202.0923 Y=1006799.2944 Z= 0.0000
at point X=974223.8602 Y=1006788.8164 Z= 0.0000
at point X=974231.9533 Y=1006769.9910 Z= 0.0000
at point X=974242.6720 Y=1006758.0320 Z= 0.0000

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

at point X=974261.8103 Y=1006750.7155 Z= 0.0000
at point X=974291.3583 Y=1006744.1797 Z= 0.0000
at point X=974319.6329 Y=1006736.7175 Z= 0.0000
at point X=974355.4018 Y=1006731.4213 Z= 0.0000
at point X=974334.6258 Y=1006678.3999 Z= 0.0000
at point X=974310.8301 Y=1006646.9736 Z= 0.0000
at point X=974260.0027 Y=1006612.1506 Z= 0.0000
at point X=974361.9966 Y=1006560.4182 Z= 0.0000
at point X=974942.1216 Y=1006279.4782 Z= 0.0000
at point X=974921.7020 Y=1006318.1113 Z= 0.0000
at point X=974914.4519 Y=1006328.9323 Z= 0.0000
at point X=974901.5006 Y=1006359.4282 Z= 0.0000
at point X=974884.5500 Y=1006383.8806 Z= 0.0000
at point X=974871.6670 Y=1006401.3854 Z= 0.0000
at point X=974864.0476 Y=1006414.8512 Z= 0.0000
at point X=974839.3156 Y=1006440.9312 Z= 0.0000
at point X=974815.5716 Y=1006458.5302 Z= 0.0000
at point X=974811.9236 Y=1006471.9222 Z= 0.0000
at point X=974814.0536 Y=1006503.5872 Z= 0.0000
at point X=974831.0806 Y=1006527.9472 Z= 0.0000
at point X=974830.2376 Y=1006568.0272 Z= 0.0000
at point X=974787.8836 Y=1006638.7472 Z= 0.0000
at point X=974753.4281 Y=1006689.6712 Z= 0.0000
at point X=974722.5336 Y=1006734.2422 Z= 0.0000
at point X=974652.6986 Y=1006849.1862 Z= 0.0000
at point X=974611.8651 Y=1006916.9397 Z= 0.0000
at point X=974591.1336 Y=1006945.4472 Z= 0.0000
at point X=974583.6566 Y=1006956.8692 Z= 0.0000
at point X=974575.9616 Y=1007000.4537 Z= 0.0000
at point X=974568.9506 Y=1007034.2952 Z= 0.0000
at point X=974556.8400 Y=1007065.5844 Z= 0.0000
at point X=974489.0495 Y=1007135.0537 Z= 0.0000
at point X=974422.2906 Y=1007188.7997 Z= 0.0000
at point X=974331.8626 Y=1007259.9552 Z= 0.0000
at point X=974317.9275 Y=1007270.2567 Z= 0.0000
at point X=974258.5821 Y=1007301.4312 Z= 0.0000
at point X=974222.6671 Y=1007319.4272 Z= 0.0000
at point X=974192.0896 Y=1007336.7582 Z= 0.0000
at point X=974145.6429 Y=1007370.9624 Z= 0.0000

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

at point X=974103.6026 Y=1007393.1567 Z= 0.0000
at point X=974082.2569 Y=1007405.5816 Z= 0.0000
at point X=974013.6776 Y=1007434.8027 Z= 0.0000
at point X=973973.5556 Y=1007460.3362 Z= 0.0000
at point X=973927.5666 Y=1007504.4552 Z= 0.0000
at point X=973895.8566 Y=1007546.6392 Z= 0.0000
at point X=973868.2566 Y=1007571.1262 Z= 0.0000
at point X=973838.4487 Y=1007602.2814 Z= 0.0000
at point X=973829.7663 Y=1007612.6212 Z= 0.0000
at point X=973791.5121 Y=1007638.3720 Z= 0.0000
at point X=973760.4806 Y=1007654.7980 Z= 0.0000
at point X=973712.6396 Y=1007690.5462 Z= 0.0000
at point X=973701.1096 Y=1007686.1282 Z= 0.0000
at point X=973693.0808 Y=1007685.9592 Z= 0.0000
at point X=973678.2036 Y=1007687.5527 Z= 0.0000
at point X=973657.2639 Y=1007695.8044 Z= 0.0000
at point X=973626.8146 Y=1007713.7972 Z= 0.0000
at point X=973606.8335 Y=1007726.4127 Z= 0.0000
at point X=973571.2987 Y=1007733.1100 Z= 0.0000
at point X=973552.2421 Y=1007738.3692 Z= 0.0000
at point X=973542.3282 Y=1007742.1530 Z= 0.0000
at point X=973521.2110 Y=1007754.8057 Z= 0.0000
at point X=973499.7675 Y=1007763.5975 Z= 0.0000
at point X=973494.2676 Y=1007764.8502 Z= 0.0000
at point X=973453.5658 Y=1007763.6955 Z= 0.0000
at point X=973444.9036 Y=1007761.1375 Z= 0.0000
at point X=973435.7594 Y=1007757.5665 Z= 0.0000
at point X=973420.1256 Y=1007758.9812 Z= 0.0000
at point X=973405.3819 Y=1007766.8517 Z= 0.0000
at point X=973396.8639 Y=1007778.3497 Z= 0.0000
at point X=973352.4226 Y=1007867.8362 Z= 0.0000
at point X=973350.7411 Y=1007872.4026 Z= 0.0000
at point X=973332.5335 Y=1007868.0510 Z= 0.0000

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

POLÍGONO 5 SUBURBANO PARA DESARROLLOS INDUSTRIALES. VEREDA BARROBLANCO.			
Área. 107966.0669			
Coordenadas.			
at point	X=975456.3285	Y=1006412.7014	Z= 0.0000
at point	X=975461.6234	Y=1006402.6454	Z= 0.0000
at point	X=975478.4594	Y=1006387.7483	Z= 0.0000
at point	X=975488.2006	Y=1006377.7852	Z= 0.0000
at point	X=975494.7524	Y=1006368.3908	Z= 0.0000
at point	X=975504.3387	Y=1006361.3049	Z= 0.0000
at point	X=975509.6149	Y=1006356.6303	Z= 0.0000
at point	X=975541.8416	Y=1006335.0662	Z= 0.0000
at point	X=975557.2594	Y=1006327.1293	Z= 0.0000
at point	X=975577.9054	Y=1006312.3123	Z= 0.0000
at point	X=975637.2234	Y=1006271.6183	Z= 0.0000
at point	X=975633.5455	Y=1006265.1860	Z= 0.0000
at point	X=975632.7561	Y=1006242.2932	Z= 0.0000
at point	X=975633.1295	Y=1006224.5077	Z= 0.0000
at point	X=975627.4183	Y=1006193.8855	Z= 0.0000
at point	X=975612.3671	Y=1006154.1712	Z= 0.0000
at point	X=975600.5711	Y=1006130.1367	Z= 0.0000
at point	X=975591.9861	Y=1006095.9157	Z= 0.0000
at point	X=975587.1506	Y=1006053.8742	Z= 0.0000
at point	X=975588.8881	Y=1006031.6692	Z= 0.0000
at point	X=975597.2846	Y=1005994.9892	Z= 0.0000
at point	X=975584.9559	Y=1005982.0045	Z= 0.0000
at point	X=975568.0321	Y=1006000.2909	Z= 0.0000
at point	X=975546.2691	Y=1006015.1262	Z= 0.0000
at point	X=975533.4828	Y=1006042.3818	Z= 0.0000
at point	X=975530.7223	Y=1006069.6399	Z= 0.0000
at point	X=975528.3027	Y=1006086.8902	Z= 0.0000
at point	X=975478.2001	Y=1006147.3255	Z= 0.0000
at point	X=975454.8962	Y=1006155.0824	Z= 0.0000
at point	X=975419.5077	Y=1006143.0147	Z= 0.0000
at point	X=975385.8436	Y=1006119.7390	Z= 0.0000
at point	X=975351.3206	Y=1006074.9142	Z= 0.0000
at point	X=975315.0665	Y=1006028.3652	Z= 0.0000
at point	X=975271.0488	Y=1006014.5731	Z= 0.0000
at point	X=975234.6116	Y=1006022.4701	Z= 0.0000

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

at point X=975137.1306 Y=1006088.2072 Z= 0.0000
at point X=975145.8226 Y=1006106.5442 Z= 0.0000
at point X=975150.5171 Y=1006117.7742 Z= 0.0000
at point X=975154.0351 Y=1006126.5234 Z= 0.0000
at point X=975160.1991 Y=1006137.6089 Z= 0.0000
at point X=975168.3766 Y=1006144.8387 Z= 0.0000
at point X=975201.0056 Y=1006164.5882 Z= 0.0000
at point X=975214.4165 Y=1006178.3229 Z= 0.0000
at point X=975229.6356 Y=1006193.1502 Z= 0.0000
at point X=975245.7766 Y=1006211.2832 Z= 0.0000
at point X=975249.7131 Y=1006218.5106 Z= 0.0000
at point X=975255.6466 Y=1006225.4702 Z= 0.0000
at point X=975258.2020 Y=1006231.2922 Z= 0.0000
at point X=975259.1436 Y=1006240.4622 Z= 0.0000
at point X=975267.2546 Y=1006277.8222 Z= 0.0000
at point X=975267.1486 Y=1006282.9032 Z= 0.0000
at point X=975274.5296 Y=1006294.4972 Z= 0.0000
at point X=975287.0485 Y=1006305.4599 Z= 0.0000
at point X=975303.3476 Y=1006314.1662 Z= 0.0000
at point X=975310.9436 Y=1006315.5972 Z= 0.0000
at point X=975315.6900 Y=1006318.0969 Z= 0.0000
at point X=975331.6164 Y=1006319.3133 Z= 0.0000
at point X=975369.0596 Y=1006332.0702 Z= 0.0000
at point X=975385.9821 Y=1006343.2282 Z= 0.0000
at point X=975393.4039 Y=1006352.9163 Z= 0.0000
at point X=975412.5608 Y=1006378.7377 Z= 0.0000
at point X=975415.8700 Y=1006384.5583 Z= 0.0000
at point X=975424.4444 Y=1006392.2437 Z= 0.0000
at point X=975428.7277 Y=1006395.5988 Z= 0.0000
at point X=975448.8403 Y=1006406.1891 Z= 0.0000
at point X=975451.2744 Y=1006411.3243 Z= 0.0000
at point X=975456.3286 Y=1006412.7012 Z= 0.0000

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

POLÍGONO 6, SUBURBANO PARA DESARROLLOS INDUSTRIALES. VEREDA FUTE (1).
Área. 404130.6863
Coordenadas.
at point X=976121.7187 Y=1003292.8167 Z= 0.0000
at point X=976144.6092 Y=1003299.0312 Z= 0.0000
at point X=976170.4375 Y=1003322.9469 Z= 0.0000
at point X=976193.3020 Y=1003345.7879 Z= 0.0000
at point X=976193.0332 Y=1003369.9717 Z= 0.0000
at point X=976148.7992 Y=1003435.2103 Z= 0.0000
at point X=976103.0242 Y=1003523.6885 Z= 0.0000
at point X=976102.6242 Y=1003532.5806 Z= 0.0000
at point X=976106.5650 Y=1003536.3576 Z= 0.0000
at point X=976114.7548 Y=1003536.2006 Z= 0.0000
at point X=976118.5382 Y=1003531.6363 Z= 0.0000
at point X=976121.1696 Y=1003528.9113 Z= 0.0000
at point X=976121.2109 Y=1003528.8709 Z= 0.0000
at point X=976121.5691 Y=1003528.5152 Z= 0.0000
at point X=976121.6228 Y=1003528.4612 Z= 0.0000
at point X=976122.4629 Y=1003531.1682 Z= 0.0000
at point X=976125.4775 Y=1003540.8817 Z= 0.0000
at point X=976125.4775 Y=1003540.8817 Z= 0.0000
at point X=976169.3439 Y=1003497.0152 Z= 0.0000
at point X=976219.1396 Y=1003461.0152 Z= 0.0000
at point X=976369.1396 Y=1003358.0152 Z= 0.0000
at point X=976468.1396 Y=1003286.0152 Z= 0.0000
at point X=976497.6863 Y=1003250.0052 Z= 0.0000
at point X=976555.4230 Y=1003151.2616 Z= 0.0000
at point X=976598.8665 Y=1003076.0152 Z= 0.0000
at point X=976751.1396 Y=1002900.0152 Z= 0.0000
at point X=976780.1396 Y=1002871.0152 Z= 0.0000
at point X=976883.1396 Y=1002791.0152 Z= 0.0000
at point X=976918.1396 Y=1002744.0152 Z= 0.0000
at point X=976998.9686 Y=1002604.0152 Z= 0.0000
at point X=977042.8083 Y=1002523.2322 Z= 0.0000
at point X=977108.0753 Y=1002404.9496 Z= 0.0000
at point X=977147.3336 Y=1002395.6258 Z= 0.0000
at point X=977176.4170 Y=1002388.7185 Z= 0.0000

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

at point X=977207.3952 Y=1002381.3612 Z= 0.0000
at point X=977232.0840 Y=1002375.4976 Z= 0.0000
at point X=977287.4521 Y=1002362.3476 Z= 0.0000
at point X=977362.3856 Y=1002364.4713 Z= 0.0000
at point X=977264.6642 Y=1002533.7297 Z= 0.0000
at point X=977173.4933 Y=1002701.7297 Z= 0.0000
at point X=977085.5136 Y=1002854.1149 Z= 0.0000
at point X=977027.3028 Y=1002932.2837 Z= 0.0000
at point X=976912.7086 Y=1003021.2889 Z= 0.0000
at point X=976897.6651 Y=1003036.3324 Z= 0.0000
at point X=976762.5607 Y=1003192.4885 Z= 0.0000
at point X=976728.3528 Y=1003251.7384 Z= 0.0000
at point X=976662.3454 Y=1003364.6269 Z= 0.0000
at point X=976606.4990 Y=1003432.6897 Z= 0.0000
at point X=976484.5841 Y=1003521.3550 Z= 0.0000
at point X=976334.3508 Y=1003624.5153 Z= 0.0000
at point X=976299.4677 Y=1003649.7341 Z= 0.0000
at point X=976191.6266 Y=1003757.5752 Z= 0.0000
at point X=975771.4427 Y=1003524.4621 Z= 0.0000
at point X=975771.4427 Y=1003524.4621 Z= 0.0000
at point X=975906.9963 Y=1003463.6967 Z= 0.0000
at point X=975937.3367 Y=1003446.1797 Z= 0.0000
at point X=976039.2200 Y=1003344.2964 Z= 0.0000
at point X=976103.9284 Y=1003297.5152 Z= 0.0000
at point X=976113.6000 Y=1003290.8741 Z= 0.0000
at point X=976113.6000 Y=1003290.8741 Z= 0.0000
at point X=976113.6766 Y=1003290.8886 Z= 0.0000
at point X=976114.3396 Y=1003291.0137 Z= 0.0000
at point X=976115.0028 Y=1003291.1422 Z= 0.0000
at point X=976115.6676 Y=1003291.2778 Z= 0.0000
at point X=976116.3339 Y=1003291.4205 Z= 0.0000
at point X=976117.0017 Y=1003291.5702 Z= 0.0000
at point X=976117.6710 Y=1003291.7270 Z= 0.0000
at point X=976118.3418 Y=1003291.8909 Z= 0.0000
at point X=976119.0142 Y=1003292.0619 Z= 0.0000
at point X=976119.6880 Y=1003292.2400 Z= 0.0000
at point X=976120.3634 Y=1003292.4251 Z= 0.0000
at point X=976121.0403 Y=1003292.6173 Z= 0.0000
at point X=976121.7187 Y=1003292.8167 Z= 0.0000

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

at point X=976122.3986 Y=1003293.0230 Z= 0.0000

POLÍGONO 7. SUBURBANO PARA DESARROLLOS INDUSTRIALES. VEREDA FUTE (2). Área. 995855.9653 Coordenadas.
at point X=976036.2196 Y=1003282.7292 Z= 0.0000
at point X=976066.6009 Y=1003277.1547 Z= 0.0000
at point X=976073.8452 Y=1003248.0337 Z= 0.0000
at point X=976066.3045 Y=1003210.6182 Z= 0.0000
at point X=976055.9312 Y=1003188.0235 Z= 0.0000
at point X=976051.5249 Y=1003150.8905 Z= 0.0000
at point X=976075.5435 Y=1003127.5182 Z= 0.0000
at point X=976122.3479 Y=1003117.6770 Z= 0.0000
at point X=976255.9877 Y=1003120.1379 Z= 0.0000
at point X=976289.8616 Y=1003122.5988 Z= 0.0000
at point X=976304.6413 Y=1003139.8201 Z= 0.0000
at point X=976307.7231 Y=1003152.1221 Z= 0.0000
at point X=976283.0881 Y=1003189.6415 Z= 0.0000
at point X=976273.2328 Y=1003212.3980 Z= 0.0000
at point X=976265.8496 Y=1003221.9855 Z= 0.0000
at point X=976252.8207 Y=1003225.4752 Z= 0.0000
at point X=976227.4054 Y=1003223.8886 Z= 0.0000
at point X=976201.0328 Y=1003244.1963 Z= 0.0000
at point X=976197.1304 Y=1003253.0905 Z= 0.0000
at point X=976201.5396 Y=1003253.6802 Z= 0.0000
at point X=976227.6284 Y=1003249.8785 Z= 0.0000
at point X=976355.9250 Y=1003204.5020 Z= 0.0000
at point X=976373.0266 Y=1003198.1862 Z= 0.0000
at point X=976409.9486 Y=1003177.3722 Z= 0.0000
at point X=976431.2230 Y=1003167.6826 Z= 0.0000
at point X=976441.8556 Y=1003165.7322 Z= 0.0000
at point X=976461.5128 Y=1003167.6229 Z= 0.0000
at point X=976487.7543 Y=1003175.3661 Z= 0.0000
at point X=976507.2406 Y=1003186.6112 Z= 0.0000
at point X=976531.3016 Y=1003192.5150 Z= 0.0000

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

at point X=976598.8665 Y=1003076.0152 Z= 0.0000
at point X=976751.1396 Y=1002900.0152 Z= 0.0000
at point X=976883.1396 Y=1002791.0152 Z= 0.0000
at point X=976940.7571 Y=1002704.8406 Z= 0.0000
at point X=976899.2808 Y=1002693.9110 Z= 0.0000
at point X=976838.7226 Y=1002655.3092 Z= 0.0000
at point X=976835.9707 Y=1002633.9880 Z= 0.0000
at point X=976822.4079 Y=1002643.2922 Z= 0.0000
at point X=976816.0869 Y=1002654.3408 Z= 0.0000
at point X=976843.8627 Y=1002686.3636 Z= 0.0000
at point X=976836.1581 Y=1002713.3150 Z= 0.0000
at point X=976825.6078 Y=1002732.9851 Z= 0.0000
at point X=976778.4820 Y=1002765.3002 Z= 0.0000
at point X=976745.4213 Y=1002800.4263 Z= 0.0000
at point X=976725.7238 Y=1002805.3432 Z= 0.0000
at point X=976693.3712 Y=1002819.3937 Z= 0.0000
at point X=976663.1233 Y=1002839.7666 Z= 0.0000
at point X=976641.8391 Y=1002844.2343 Z= 0.0000
at point X=976609.5651 Y=1002844.7004 Z= 0.0000
at point X=976580.5632 Y=1002839.5613 Z= 0.0000
at point X=976554.8332 Y=1002846.5696 Z= 0.0000
at point X=976543.1419 Y=1002861.9845 Z= 0.0000
at point X=976519.2873 Y=1002886.7431 Z= 0.0000
at point X=976503.8519 Y=1002894.2175 Z= 0.0000
at point X=976488.8821 Y=1002889.5469 Z= 0.0000
at point X=976482.3381 Y=1002875.0666 Z= 0.0000
at point X=976484.2069 Y=1002844.2343 Z= 0.0000
at point X=976501.0455 Y=1002811.5329 Z= 0.0000
at point X=976560.1182 Y=1002766.0971 Z= 0.0000
at point X=976606.5685 Y=1002753.5995 Z= 0.0000
at point X=976628.2725 Y=1002727.7542 Z= 0.0000
at point X=976634.9541 Y=1002697.7407 Z= 0.0000
at point X=976641.6292 Y=1002666.8939 Z= 0.0000
at point X=976656.9662 Y=1002647.5039 Z= 0.0000
at point X=976726.3664 Y=1002619.0939 Z= 0.0000
at point X=976795.7731 Y=1002588.6046 Z= 0.0000
at point X=976827.0708 Y=1002565.0331 Z= 0.0000
at point X=976804.1526 Y=1002387.4662 Z= 0.0000
at point X=976897.6163 Y=1002101.8646 Z= 0.0000

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

at point X=976868.3993 Y=1002108.3078 Z= 0.0000
at point X=976842.8595 Y=1002102.8403 Z= 0.0000
at point X=976820.0539 Y=1002078.2460 Z= 0.0000
at point X=976845.5938 Y=1002066.4028 Z= 0.0000
at point X=976886.6411 Y=1002061.8481 Z= 0.0000
at point X=976910.4124 Y=1002062.7629 Z= 0.0000
at point X=976935.8276 Y=1001984.0732 Z= 0.0000
at point X=976519.9561 Y=1002081.8878 Z= 0.0000
at point X=976176.3258 Y=1002247.0155 Z= 0.0000
at point X=975987.8491 Y=1002317.9657 Z= 0.0000
at point X=975792.1268 Y=1002400.5006 Z= 0.0000
at point X=975501.2166 Y=1002556.5172 Z= 0.0000
at point X=975514.4236 Y=1002594.7602 Z= 0.0000
at point X=975522.5041 Y=1002625.8037 Z= 0.0000
at point X=975541.2066 Y=1002650.9352 Z= 0.0000
at point X=975561.1596 Y=1002673.1402 Z= 0.0000
at point X=975605.6197 Y=1002716.6831 Z= 0.0000
at point X=975667.8406 Y=1002775.2277 Z= 0.0000
at point X=975688.0086 Y=1002810.3772 Z= 0.0000
at point X=975697.2656 Y=1002883.6802 Z= 0.0000
at point X=975727.0721 Y=1002917.7487 Z= 0.0000
at point X=975731.0266 Y=1002939.3002 Z= 0.0000
at point X=975728.1076 Y=1002958.1062 Z= 0.0000
at point X=975728.3136 Y=1002992.3542 Z= 0.0000
at point X=975846.2996 Y=1002979.6412 Z= 0.0000
at point X=975925.9036 Y=1002963.6142 Z= 0.0000
at point X=976036.2196 Y=1003282.7292 Z= 0.0000

POLÍGONO 8. SUELO SUBURBANO PARA DESARROLLOS INDUSTRIALES. VEREDA FUTE (3).
Área. 313704.0755
Coordenadas.
at point X=977383.0661 Y=1001717.4331 Z= 0.0000
at point X=977430.8328 Y=1001687.3644 Z= 0.0000
at point X=977474.9881 Y=1001680.7497 Z= 0.0000

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

at point X=977525.5432 Y=1001713.1904 Z= 0.0000
at point X=977670.4088 Y=1001822.0101 Z= 0.0000
at point X=978310.6486 Y=1002295.9554 Z= 0.0000
at point X=978380.9142 Y=1002367.5866 Z= 0.0000
at point X=978386.7500 Y=1002396.7163 Z= 0.0000
at point X=978371.7868 Y=1002413.4522 Z= 0.0000
at point X=978335.0868 Y=1002424.9065 Z= 0.0000
at point X=978258.7296 Y=1002462.9041 Z= 0.0000
at point X=978221.5247 Y=1002486.0132 Z= 0.0000
at point X=978185.3166 Y=1002504.8284 Z= 0.0000
at point X=978115.8882 Y=1002531.0776 Z= 0.0000
at point X=978112.5405 Y=1002532.4598 Z= 0.0000
at point X=978101.5849 Y=1002519.3431 Z= 0.0000
at point X=978063.2773 Y=1002481.2757 Z= 0.0000
at point X=977951.7417 Y=1002399.0881 Z= 0.0000
at point X=977884.5838 Y=1002331.9302 Z= 0.0000
at point X=977698.3498 Y=1002182.4957 Z= 0.0000
at point X=977598.3498 Y=1002102.2554 Z= 0.0000
at point X=977598.3498 Y=1001922.0152 Z= 0.0000
at point X=977372.1599 Y=1001922.0152 Z= 0.0000
at point X=977362.1905 Y=1001922.0152 Z= 0.0000
at point X=977304.1905 Y=1001908.0152 Z= 0.0000
at point X=977202.1529 Y=1001908.0152 Z= 0.0000
at point X=977166.9217 Y=1001908.0152 Z= 0.0000
at point X=977172.9319 Y=1001853.9861 Z= 0.0000
at point X=977173.7229 Y=1001846.8748 Z= 0.0000
at point X=977372.2155 Y=1001724.0442 Z= 0.0000

3.2.3. SUELO PARA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS

ZONA PARA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS. VEREDA BARROBLANCO
Área. 3400280.8845
Coordenadas.

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

at point X=975755.1995 Y=1004009.2326 Z= 0.0000
at point X=975818.4246 Y=1004021.4283 Z= 0.0000
at point X=975905.9431 Y=1004083.0885 Z= 0.0000
at point X=975852.5556 Y=1004178.4401 Z= 0.0000
at point X=975970.1396 Y=1004203.0152 Z= 0.0000
at point X=976020.1396 Y=1004274.0152 Z= 0.0000
at point X=976209.8543 Y=1004333.7224 Z= 0.0000
at point X=976217.1396 Y=1004336.0152 Z= 0.0000
at point X=976300.1396 Y=1004394.0152 Z= 0.0000
at point X=976440.1396 Y=1004552.0152 Z= 0.0000
at point X=976572.1396 Y=1004733.0152 Z= 0.0000
at point X=976703.1396 Y=1004870.0152 Z= 0.0000
at point X=976850.1396 Y=1004876.0152 Z= 0.0000
at point X=976861.1396 Y=1004733.0152 Z= 0.0000
at point X=976950.1396 Y=1004700.0152 Z= 0.0000
at point X=976981.1396 Y=1004830.0152 Z= 0.0000
at point X=976945.1396 Y=1004887.0152 Z= 0.0000
at point X=977026.1396 Y=1004950.0152 Z= 0.0000
at point X=977128.1396 Y=1005156.0152 Z= 0.0000
at point X=977128.1396 Y=1005234.0152 Z= 0.0000
at point X=977094.1396 Y=1005248.0152 Z= 0.0000
at point X=977092.1396 Y=1005280.0152 Z= 0.0000
at point X=977138.1396 Y=1005266.0152 Z= 0.0000
at point X=977196.1396 Y=1005328.0152 Z= 0.0000
at point X=977165.1396 Y=1005381.0152 Z= 0.0000
at point X=977090.1396 Y=1005437.0152 Z= 0.0000
at point X=977040.1396 Y=1005463.0152 Z= 0.0000
at point X=977000.1396 Y=1005465.0152 Z= 0.0000
at point X=976984.1396 Y=1005505.0152 Z= 0.0000
at point X=976959.0549 Y=1005502.8019 Z= 0.0000
at point X=976950.5613 Y=1005496.6882 Z= 0.0000
at point X=976937.1004 Y=1005483.5249 Z= 0.0000
at point X=976923.6395 Y=1005470.3615 Z= 0.0000
at point X=976905.5983 Y=1005442.6847 Z= 0.0000
at point X=976963.2666 Y=1006732.8752 Z= 0.0000
at point X=976963.3996 Y=1006726.5232 Z= 0.0000
at point X=976962.2366 Y=1006721.4152 Z= 0.0000
at point X=976961.0726 Y=1006716.3062 Z= 0.0000
at point X=976961.1796 Y=1006711.2252 Z= 0.0000

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

at point X=976960.0156 Y=1006706.1172 Z= 0.0000
at point X=976960.1496 Y=1006699.7652 Z= 0.0000
at point X=976958.9856 Y=1006694.6572 Z= 0.0000
at point X=976957.8226 Y=1006689.5492 Z= 0.0000
at point X=976957.9296 Y=1006684.4672 Z= 0.0000
at point X=976955.6016 Y=1006674.2512 Z= 0.0000
at point X=976955.7086 Y=1006669.1702 Z= 0.0000
at point X=976953.3016 Y=1006662.7642 Z= 0.0000
at point X=976952.1646 Y=1006656.3862 Z= 0.0000
at point X=976949.7306 Y=1006651.2512 Z= 0.0000
at point X=976948.5676 Y=1006646.1432 Z= 0.0000
at point X=976943.6996 Y=1006635.8732 Z= 0.0000
at point X=976942.5356 Y=1006630.7652 Z= 0.0000
at point X=976940.1016 Y=1006625.6302 Z= 0.0000
at point X=976936.4246 Y=1006619.1982 Z= 0.0000
at point X=976935.2606 Y=1006614.0902 Z= 0.0000
at point X=976934.1236 Y=1006607.7122 Z= 0.0000
at point X=976930.4196 Y=1006602.5502 Z= 0.0000
at point X=976928.0126 Y=1006596.1452 Z= 0.0000
at point X=976923.1446 Y=1006585.8752 Z= 0.0000
at point X=976923.2786 Y=1006579.5232 Z= 0.0000
at point X=976920.8446 Y=1006574.3892 Z= 0.0000
at point X=976920.9776 Y=1006568.0372 Z= 0.0000
at point X=976919.8146 Y=1006562.9292 Z= 0.0000
at point X=976918.6506 Y=1006557.8212 Z= 0.0000
at point X=976916.2436 Y=1006551.4152 Z= 0.0000
at point X=976913.8096 Y=1006546.2802 Z= 0.0000
at point X=976911.4026 Y=1006539.8752 Z= 0.0000
at point X=976910.2386 Y=1006534.7672 Z= 0.0000
at point X=976909.1286 Y=1006527.1182 Z= 0.0000
at point X=976907.9656 Y=1006522.0102 Z= 0.0000
at point X=976908.0716 Y=1006516.9292 Z= 0.0000
at point X=976906.9086 Y=1006511.8212 Z= 0.0000
at point X=976905.7446 Y=1006506.7122 Z= 0.0000
at point X=976905.8516 Y=1006501.6312 Z= 0.0000
at point X=976904.6886 Y=1006496.5232 Z= 0.0000
at point X=976903.5516 Y=1006490.1442 Z= 0.0000
at point X=976903.6586 Y=1006485.0632 Z= 0.0000
at point X=976903.7916 Y=1006478.7112 Z= 0.0000

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

at point X=976903.8986 Y=1006473.6302 Z= 0.0000
at point X=976904.0316 Y=1006467.2782 Z= 0.0000
at point X=976904.1656 Y=1006460.9262 Z= 0.0000
at point X=976904.2726 Y=1006455.8452 Z= 0.0000
at point X=976904.3786 Y=1006450.7632 Z= 0.0000
at point X=976904.4856 Y=1006445.6822 Z= 0.0000
at point X=976904.5926 Y=1006440.6002 Z= 0.0000
at point X=976904.6996 Y=1006435.5192 Z= 0.0000
at point X=976904.8066 Y=1006430.4372 Z= 0.0000
at point X=976904.9126 Y=1006425.3562 Z= 0.0000
at point X=976905.0466 Y=1006419.0042 Z= 0.0000
at point X=976905.1536 Y=1006413.9232 Z= 0.0000
at point X=976905.2606 Y=1006408.8412 Z= 0.0000
at point X=976905.3666 Y=1006403.7602 Z= 0.0000
at point X=976905.4736 Y=1006398.6782 Z= 0.0000
at point X=976905.5806 Y=1006393.5972 Z= 0.0000
at point X=976904.4166 Y=1006388.4892 Z= 0.0000
at point X=976903.2536 Y=1006383.3812 Z= 0.0000
at point X=976902.0896 Y=1006378.2732 Z= 0.0000
at point X=976900.9266 Y=1006373.1642 Z= 0.0000
at point X=976898.4926 Y=1006368.0302 Z= 0.0000
at point X=976896.0586 Y=1006362.8952 Z= 0.0000
at point X=976894.8946 Y=1006357.7872 Z= 0.0000
at point X=976893.7586 Y=1006351.4082 Z= 0.0000
at point X=976891.3246 Y=1006346.2732 Z= 0.0000
at point X=976887.6466 Y=1006339.8412 Z= 0.0000
at point X=976885.2126 Y=1006334.7072 Z= 0.0000
at point X=976884.0496 Y=1006329.5982 Z= 0.0000
at point X=976882.8856 Y=1006324.4902 Z= 0.0000
at point X=976880.4516 Y=1006319.3552 Z= 0.0000
at point X=976878.0176 Y=1006314.2212 Z= 0.0000
at point X=976875.5836 Y=1006309.0862 Z= 0.0000
at point X=976874.4206 Y=1006303.9782 Z= 0.0000
at point X=976859.8166 Y=1006273.1682 Z= 0.0000
at point X=976859.9506 Y=1006266.8172 Z= 0.0000
at point X=976860.0576 Y=1006261.7352 Z= 0.0000
at point X=976858.8936 Y=1006256.6272 Z= 0.0000
at point X=976859.0006 Y=1006251.5462 Z= 0.0000
at point X=976857.8366 Y=1006246.4382 Z= 0.0000

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

at point X=976857.9436 Y=1006241.3562 Z= 0.0000
at point X=976858.0506 Y=1006236.2752 Z= 0.0000
at point X=976858.1576 Y=1006231.1932 Z= 0.0000
at point X=976856.9936 Y=1006226.0852 Z= 0.0000
at point X=976855.8306 Y=1006220.9772 Z= 0.0000
at point X=976855.9366 Y=1006215.8952 Z= 0.0000
at point X=976856.0436 Y=1006210.8142 Z= 0.0000
at point X=976856.1776 Y=1006204.4622 Z= 0.0000
at point X=976857.5546 Y=1006199.4082 Z= 0.0000
at point X=976858.9316 Y=1006194.3532 Z= 0.0000
at point X=976859.0386 Y=1006189.2712 Z= 0.0000
at point X=976859.1456 Y=1006184.1902 Z= 0.0000
at point X=976859.2526 Y=1006179.1082 Z= 0.0000
at point X=976859.2986 Y=1006176.8922 Z= 0.0000
at point X=976859.3586 Y=1006174.0272 Z= 0.0000
at point X=976860.7366 Y=1006168.9722 Z= 0.0000
at point X=976860.8426 Y=1006163.8912 Z= 0.0000
at point X=976862.2196 Y=1006158.8362 Z= 0.0000
at point X=976862.3266 Y=1006153.7552 Z= 0.0000
at point X=976862.4336 Y=1006148.6732 Z= 0.0000
at point X=976862.5406 Y=1006143.5922 Z= 0.0000
at point X=976862.6476 Y=1006138.5102 Z= 0.0000
at point X=976862.7546 Y=1006133.4292 Z= 0.0000
at point X=976862.8606 Y=1006128.3472 Z= 0.0000
at point X=976862.9946 Y=1006121.9962 Z= 0.0000
at point X=976863.1016 Y=1006116.9142 Z= 0.0000
at point X=976861.9376 Y=1006111.8062 Z= 0.0000
at point X=976862.0446 Y=1006106.7252 Z= 0.0000
at point X=976862.1516 Y=1006101.6432 Z= 0.0000
at point X=976862.2586 Y=1006096.5622 Z= 0.0000
at point X=976862.3646 Y=1006091.4802 Z= 0.0000
at point X=976861.2016 Y=1006086.3722 Z= 0.0000
at point X=976860.0376 Y=1006081.2642 Z= 0.0000
at point X=976858.8746 Y=1006076.1562 Z= 0.0000
at point X=976858.9806 Y=1006071.0742 Z= 0.0000
at point X=976859.1946 Y=1006060.9122 Z= 0.0000
at point X=976859.3016 Y=1006055.8302 Z= 0.0000
at point X=976859.4086 Y=1006050.7492 Z= 0.0000
at point X=976859.5156 Y=1006045.6672 Z= 0.0000

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

at point X=976859.6486 Y=1006039.3152 Z= 0.0000
at point X=976859.8626 Y=1006029.1532 Z= 0.0000
at point X=976859.9686 Y=1006024.0712 Z= 0.0000
at point X=976861.3466 Y=1006019.0162 Z= 0.0000
at point X=976861.4526 Y=1006013.9352 Z= 0.0000
at point X=976862.8306 Y=1006008.8802 Z= 0.0000
at point X=976864.2076 Y=1006003.8252 Z= 0.0000
at point X=976865.5846 Y=1005998.7712 Z= 0.0000
at point X=976865.6916 Y=1005993.6892 Z= 0.0000
at point X=976865.7986 Y=1005988.6082 Z= 0.0000
at point X=976867.1756 Y=1005983.5532 Z= 0.0000
at point X=976869.8226 Y=1005978.5252 Z= 0.0000
at point X=976871.1996 Y=1005973.4702 Z= 0.0000
at point X=976872.5776 Y=1005968.4162 Z= 0.0000
at point X=976876.7086 Y=1005953.2512 Z= 0.0000
at point X=976876.9226 Y=1005943.0892 Z= 0.0000
at point X=976878.2996 Y=1005938.0342 Z= 0.0000
at point X=976878.4066 Y=1005932.9522 Z= 0.0000
at point X=976879.7836 Y=1005927.8982 Z= 0.0000
at point X=976884.9986 Y=1005921.6532 Z= 0.0000
at point X=976887.6456 Y=1005916.6252 Z= 0.0000
at point X=976890.2936 Y=1005911.5972 Z= 0.0000
at point X=976894.4246 Y=1005896.4322 Z= 0.0000
at point X=976897.0726 Y=1005891.4042 Z= 0.0000
at point X=976898.4496 Y=1005886.3502 Z= 0.0000
at point X=976901.2036 Y=1005876.2402 Z= 0.0000
at point X=976902.5816 Y=1005871.1852 Z= 0.0000
at point X=976903.9586 Y=1005866.1312 Z= 0.0000
at point X=976905.3356 Y=1005861.0762 Z= 0.0000
at point X=976907.9826 Y=1005856.0482 Z= 0.0000
at point X=976909.3606 Y=1005850.9932 Z= 0.0000
at point X=976910.7376 Y=1005845.9382 Z= 0.0000
at point X=976913.3846 Y=1005840.9102 Z= 0.0000
at point X=976914.7616 Y=1005835.8562 Z= 0.0000
at point X=976916.1396 Y=1005830.8012 Z= 0.0000
at point X=976917.5166 Y=1005825.7462 Z= 0.0000
at point X=976920.1636 Y=1005820.7182 Z= 0.0000
at point X=976921.5406 Y=1005815.6632 Z= 0.0000
at point X=976922.9186 Y=1005810.6092 Z= 0.0000

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

at point X=976925.6726 Y=1005800.4992 Z= 0.0000
at point X=976928.3196 Y=1005795.4712 Z= 0.0000
at point X=976930.9676 Y=1005790.4432 Z= 0.0000
at point X=976934.8856 Y=1005785.4422 Z= 0.0000
at point X=976937.5326 Y=1005780.4142 Z= 0.0000
at point X=976940.1806 Y=1005775.3862 Z= 0.0000
at point X=976942.8276 Y=1005770.3582 Z= 0.0000
at point X=976945.4756 Y=1005765.3302 Z= 0.0000
at point X=976949.3666 Y=1005761.5992 Z= 0.0000
at point X=976952.0146 Y=1005756.5712 Z= 0.0000
at point X=976954.6616 Y=1005751.5432 Z= 0.0000
at point X=976958.5796 Y=1005746.5412 Z= 0.0000
at point X=976962.4976 Y=1005741.5402 Z= 0.0000
at point X=976965.1456 Y=1005736.5122 Z= 0.0000
at point X=976969.0626 Y=1005731.5112 Z= 0.0000
at point X=976970.4406 Y=1005726.4562 Z= 0.0000
at point X=976974.3576 Y=1005721.4542 Z= 0.0000
at point X=976978.3026 Y=1005715.1832 Z= 0.0000
at point X=976982.2206 Y=1005710.1812 Z= 0.0000
at point X=976986.1386 Y=1005705.1802 Z= 0.0000
at point X=976988.7856 Y=1005700.1522 Z= 0.0000
at point X=976991.4336 Y=1005695.1242 Z= 0.0000
at point X=976992.8106 Y=1005690.0692 Z= 0.0000
at point X=976995.4586 Y=1005685.0412 Z= 0.0000
at point X=976999.3756 Y=1005680.0402 Z= 0.0000
at point X=977003.2936 Y=1005675.0392 Z= 0.0000
at point X=977005.9416 Y=1005670.0112 Z= 0.0000
at point X=977009.8596 Y=1005665.0092 Z= 0.0000
at point X=977012.5066 Y=1005659.9812 Z= 0.0000
at point X=977015.1546 Y=1005654.9532 Z= 0.0000
at point X=977017.8016 Y=1005649.9252 Z= 0.0000
at point X=977021.7196 Y=1005644.9242 Z= 0.0000
at point X=977025.6376 Y=1005639.9222 Z= 0.0000
at point X=977029.5826 Y=1005633.6512 Z= 0.0000
at point X=977033.7136 Y=1005618.4862 Z= 0.0000
at point X=977035.0906 Y=1005613.4322 Z= 0.0000
at point X=977035.1976 Y=1005608.3502 Z= 0.0000
at point X=977036.5746 Y=1005603.2962 Z= 0.0000
at point X=977037.9526 Y=1005598.2412 Z= 0.0000

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

at point X=977040.5996 Y=1005593.2132 Z= 0.0000
at point X=977041.9766 Y=1005588.1582 Z= 0.0000
at point X=977045.9216 Y=1005581.8862 Z= 0.0000
at point X=977048.5686 Y=1005576.8582 Z= 0.0000
at point X=977052.4866 Y=1005571.8572 Z= 0.0000
at point X=977055.1346 Y=1005566.8292 Z= 0.0000
at point X=977057.7816 Y=1005561.8012 Z= 0.0000
at point X=977060.4296 Y=1005556.7732 Z= 0.0000
at point X=977063.0766 Y=1005551.7452 Z= 0.0000
at point X=977065.7246 Y=1005546.7172 Z= 0.0000
at point X=977068.2180 Y=1005541.9809 Z= 0.0000
at point X=977068.2180 Y=1005541.9809 Z= 0.0000
at point X=977068.2180 Y=1005541.9809 Z= 0.0000
at point X=977068.3716 Y=1005541.6892 Z= 0.0000
at point X=977072.2896 Y=1005536.6872 Z= 0.0000
at point X=977074.9376 Y=1005531.6592 Z= 0.0000
at point X=977078.8556 Y=1005526.6582 Z= 0.0000
at point X=977081.5026 Y=1005521.6302 Z= 0.0000
at point X=977085.3936 Y=1005517.8992 Z= 0.0000
at point X=977086.7716 Y=1005512.8442 Z= 0.0000
at point X=977090.6626 Y=1005509.1132 Z= 0.0000
at point X=977094.6066 Y=1005502.8422 Z= 0.0000
at point X=977098.5246 Y=1005497.8402 Z= 0.0000
at point X=977102.4426 Y=1005492.8392 Z= 0.0000
at point X=977105.0906 Y=1005487.8112 Z= 0.0000
at point X=977108.9816 Y=1005484.0802 Z= 0.0000
at point X=977110.3586 Y=1005479.0252 Z= 0.0000
at point X=977114.2496 Y=1005475.2942 Z= 0.0000
at point X=977116.8976 Y=1005470.2662 Z= 0.0000
at point X=977120.8156 Y=1005465.2652 Z= 0.0000
at point X=977124.7066 Y=1005461.5342 Z= 0.0000
at point X=977128.6246 Y=1005456.5332 Z= 0.0000
at point X=977132.5426 Y=1005451.5312 Z= 0.0000
at point X=977136.4336 Y=1005447.8002 Z= 0.0000
at point X=977140.3516 Y=1005442.7992 Z= 0.0000
at point X=977142.9986 Y=1005437.7712 Z= 0.0000
at point X=977146.8896 Y=1005434.0402 Z= 0.0000
at point X=977152.1046 Y=1005427.7952 Z= 0.0000
at point X=977154.7526 Y=1005422.7672 Z= 0.0000

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

at point X=977162.5346 Y=1005415.3052 Z= 0.0000
at point X=977167.6966 Y=1005411.6012 Z= 0.0000
at point X=977183.2606 Y=1005396.6772 Z= 0.0000
at point X=977187.1786 Y=1005391.6752 Z= 0.0000
at point X=977189.8266 Y=1005386.6472 Z= 0.0000
at point X=977193.7446 Y=1005381.6462 Z= 0.0000
at point X=977196.3916 Y=1005376.6182 Z= 0.0000
at point X=977200.3096 Y=1005371.6172 Z= 0.0000
at point X=977202.9576 Y=1005366.5892 Z= 0.0000
at point X=977205.6046 Y=1005361.5612 Z= 0.0000
at point X=977208.2526 Y=1005356.5332 Z= 0.0000
at point X=977212.1436 Y=1005352.8022 Z= 0.0000
at point X=977213.5206 Y=1005347.7472 Z= 0.0000
at point X=977216.1686 Y=1005342.7192 Z= 0.0000
at point X=977218.8426 Y=1005336.4202 Z= 0.0000
at point X=977221.4896 Y=1005331.3922 Z= 0.0000
at point X=977224.1376 Y=1005326.3642 Z= 0.0000
at point X=977226.7846 Y=1005321.3362 Z= 0.0000
at point X=977229.4326 Y=1005316.3082 Z= 0.0000
at point X=977230.8096 Y=1005311.2542 Z= 0.0000
at point X=977233.5636 Y=1005301.1442 Z= 0.0000
at point X=977234.9416 Y=1005296.0892 Z= 0.0000
at point X=977236.3186 Y=1005291.0352 Z= 0.0000
at point X=977236.4256 Y=1005285.9532 Z= 0.0000
at point X=977236.5316 Y=1005280.8722 Z= 0.0000
at point X=977237.9096 Y=1005275.8172 Z= 0.0000
at point X=977238.0156 Y=1005270.7362 Z= 0.0000
at point X=977235.6086 Y=1005264.3302 Z= 0.0000
at point X=977234.4456 Y=1005259.2222 Z= 0.0000
at point X=977233.2816 Y=1005254.1142 Z= 0.0000
at point X=977232.1186 Y=1005249.0062 Z= 0.0000
at point X=977232.2246 Y=1005243.9252 Z= 0.0000
at point X=977232.3316 Y=1005238.8432 Z= 0.0000
at point X=977231.1686 Y=1005233.7352 Z= 0.0000
at point X=977231.2746 Y=1005228.6542 Z= 0.0000
at point X=977231.3816 Y=1005223.5722 Z= 0.0000
at point X=977231.4886 Y=1005218.4912 Z= 0.0000
at point X=977231.5956 Y=1005213.4092 Z= 0.0000
at point X=977231.7026 Y=1005208.3282 Z= 0.0000

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

at point X=977231.8086 Y=1005203.2462 Z= 0.0000
at point X=977231.9426 Y=1005196.8952 Z= 0.0000
at point X=977232.0496 Y=1005191.8132 Z= 0.0000
at point X=977232.1566 Y=1005186.7322 Z= 0.0000
at point X=977232.2626 Y=1005181.6502 Z= 0.0000
at point X=977233.6666 Y=1005175.3252 Z= 0.0000
at point X=977235.0706 Y=1005169.0002 Z= 0.0000
at point X=977235.2046 Y=1005162.6482 Z= 0.0000
at point X=977235.3106 Y=1005157.5672 Z= 0.0000
at point X=977236.6886 Y=1005152.5122 Z= 0.0000
at point X=977236.7946 Y=1005147.4312 Z= 0.0000
at point X=977238.1726 Y=1005142.3762 Z= 0.0000
at point X=977239.5496 Y=1005137.3212 Z= 0.0000
at point X=977242.1966 Y=1005132.2932 Z= 0.0000
at point X=977243.5736 Y=1005127.2382 Z= 0.0000
at point X=977247.4656 Y=1005123.5072 Z= 0.0000
at point X=977251.3826 Y=1005118.5062 Z= 0.0000
at point X=977255.2746 Y=1005114.7752 Z= 0.0000
at point X=977257.9216 Y=1005109.7472 Z= 0.0000
at point X=977260.5696 Y=1005104.7192 Z= 0.0000
at point X=977260.6766 Y=1005099.6382 Z= 0.0000
at point X=977260.8096 Y=1005093.2862 Z= 0.0000
at point X=977260.9166 Y=1005088.2042 Z= 0.0000
at point X=977261.0236 Y=1005083.1232 Z= 0.0000
at point X=977261.1296 Y=1005078.0412 Z= 0.0000
at point X=977261.3436 Y=1005067.8792 Z= 0.0000
at point X=977264.0976 Y=1005057.7692 Z= 0.0000
at point X=977265.4756 Y=1005052.7142 Z= 0.0000
at point X=977265.5816 Y=1005047.6332 Z= 0.0000
at point X=977268.2296 Y=1005042.6052 Z= 0.0000
at point X=977268.3626 Y=1005036.2532 Z= 0.0000
at point X=977269.7406 Y=1005031.1982 Z= 0.0000
at point X=977271.1176 Y=1005026.1442 Z= 0.0000
at point X=977271.2246 Y=1005021.0622 Z= 0.0000
at point X=977272.6016 Y=1005016.0072 Z= 0.0000
at point X=977273.9786 Y=1005010.9532 Z= 0.0000
at point X=977274.0856 Y=1005005.8712 Z= 0.0000
at point X=977275.3856 Y=1005000.0152 Z= 0.0000
at point X=977272.3216 Y=1004993.3732 Z= 0.0000

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

at point X=977265.0256 Y=1004979.2602 Z= 0.0000
at point X=977260.8106 Y=1004963.1952 Z= 0.0000
at point X=977257.3336 Y=1004942.4342 Z= 0.0000
at point X=977254.3716 Y=1004906.8602 Z= 0.0000
at point X=977257.2196 Y=1004869.9912 Z= 0.0000
at point X=977257.6446 Y=1004840.6122 Z= 0.0000
at point X=977270.3366 Y=1004789.3782 Z= 0.0000
at point X=977269.4226 Y=1004767.0442 Z= 0.0000
at point X=977268.5506 Y=1004750.8032 Z= 0.0000
at point X=977266.9326 Y=1004736.8522 Z= 0.0000
at point X=977264.5666 Y=1004724.9362 Z= 0.0000
at point X=977262.6826 Y=1004709.2102 Z= 0.0000
at point X=977260.7936 Y=1004692.7222 Z= 0.0000
at point X=977259.1856 Y=1004680.2932 Z= 0.0000
at point X=977254.5056 Y=1004664.0782 Z= 0.0000
at point X=977250.5656 Y=1004644.5582 Z= 0.0000
at point X=977247.1616 Y=1004629.3492 Z= 0.0000
at point X=977246.0566 Y=1004616.1562 Z= 0.0000
at point X=977246.2026 Y=1004600.4152 Z= 0.0000
at point X=977247.1426 Y=1004589.2392 Z= 0.0000
at point X=977250.1196 Y=1004579.0642 Z= 0.0000
at point X=977252.2886 Y=1004562.0412 Z= 0.0000
at point X=977255.7386 Y=1004546.7862 Z= 0.0000
at point X=977258.9596 Y=1004535.0862 Z= 0.0000
at point X=977261.6236 Y=1004516.2822 Z= 0.0000
at point X=977265.4746 Y=1004485.2852 Z= 0.0000
at point X=977266.8616 Y=1004465.2202 Z= 0.0000
at point X=977264.9136 Y=1004440.1012 Z= 0.0000
at point X=977266.2446 Y=1004411.9142 Z= 0.0000
at point X=977268.5206 Y=1004393.8387 Z= 0.0000
at point X=977254.2995 Y=1004392.7847 Z= 0.0000
at point X=977201.5471 Y=1004378.8445 Z= 0.0000
at point X=977184.9794 Y=1004367.5397 Z= 0.0000
at point X=977163.0926 Y=1004379.7486 Z= 0.0000
at point X=977146.6940 Y=1004384.1114 Z= 0.0000
at point X=977125.2442 Y=1004383.6413 Z= 0.0000
at point X=977050.3271 Y=1004362.0325 Z= 0.0000
at point X=976997.1054 Y=1004383.0811 Z= 0.0000
at point X=976953.7753 Y=1004353.4314 Z= 0.0000

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

at point X=976847.1425 Y=1004379.0171 Z= 0.0000
at point X=976771.4095 Y=1004418.9788 Z= 0.0000
at point X=976746.8199 Y=1004379.2671 Z= 0.0000
at point X=976657.5353 Y=1004335.0319 Z= 0.0000
at point X=976586.3350 Y=1004281.7159 Z= 0.0000
at point X=976556.1140 Y=1004243.1133 Z= 0.0000
at point X=976530.5034 Y=1004256.6317 Z= 0.0000
at point X=976468.2063 Y=1004304.8399 Z= 0.0000
at point X=976373.6899 Y=1004286.4270 Z= 0.0000
at point X=976333.2898 Y=1004290.1913 Z= 0.0000
at point X=976237.9241 Y=1004247.3406 Z= 0.0000
at point X=976236.5445 Y=1004246.7365 Z= 0.0000
at point X=976236.5321 Y=1004246.7960 Z= 0.0000
at point X=976236.5445 Y=1004246.7365 Z= 0.0000
at point X=976160.0503 Y=1004213.2424 Z= 0.0000
at point X=976017.1980 Y=1004117.5012 Z= 0.0000
at point X=975995.1060 Y=1004071.0322 Z= 0.0000
at point X=975976.3524 Y=1004052.9749 Z= 0.0000
at point X=975960.3131 Y=1004022.1573 Z= 0.0000
at point X=975849.6396 Y=1003965.2221 Z= 0.0000
at point X=975840.0126 Y=1003948.7894 Z= 0.0000

POLIGONOS VIVIENDA CAMPESTRE

POLÍGONO 1. VIVIENDA CAMPESTRE VEREDA BOBACE .

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

El rincón
Área: 51662 M2
Coordenadas.
at point X=970400.3226 Y=1017524.2702 Z= 0.0000
at point X=970231.3756 Y=1017272.2652 Z= 0.0000
at point X=970296.6996 Y=1017263.3132 Z= 0.0000
at point X=970269.5296 Y=1017102.0382 Z= 0.0000
at point X=970269.0316 Y=1017102.1942 Z= 0.0000
at point X=970255.8376 Y=1017097.5462 Z= 0.0000
at point X=970252.6086 Y=1017087.9512 Z= 0.0000
at point X=970079.0378 Y=1017121.3912 Z= 0.0000
at point X=970088.8120 Y=1017220.6690 Z= 0.0000
at point X=970121.0422 Y=1017254.8822 Z= 0.0000
at point X=970145.5575 Y=1017251.2775 Z= 0.0000
at point X=970150.9360 Y=1017250.6917 Z= 0.0000
at point X=970158.0226 Y=1017315.7588 Z= 0.0000
at point X=970178.8164 Y=1017325.4968 Z= 0.0000
at point X=970185.3144 Y=1017326.1461 Z= 0.0000
at point X=970306.9246 Y=1017504.7241 Z= 0.0000
at point X=970400.3226 Y=1017524.2702 Z= 0.0000

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

POLÍGONO 2. VIVIENDA CAMPESTRE VEREDA CUBIA (1).
Área. 68732.9905
Coordenadas.
at point X=970066.6894 Y=1014157.8042 Z= 0.0000
at point X=970085.1034 Y=1014058.3888 Z= 0.0000
at point X=970177.5064 Y=1013831.5402 Z= 0.0000
at point X=970081.8676 Y=1013798.8412 Z= 0.0000
at point X=970034.3816 Y=1013781.3452 Z= 0.0000
at point X=969911.0276 Y=1013755.4022 Z= 0.0000
at point X=969909.6651 Y=1013767.4473 Z= 0.0000
at point X=969902.9076 Y=1013790.2742 Z= 0.0000
at point X=969907.9236 Y=1013868.2042 Z= 0.0000
at point X=969910.3346 Y=1013910.1942 Z= 0.0000
at point X=969913.5306 Y=1013927.7982 Z= 0.0000
at point X=969910.0666 Y=1013980.9417 Z= 0.0000
at point X=969910.5501 Y=1013995.7955 Z= 0.0000
at point X=969924.0296 Y=1014031.1422 Z= 0.0000
at point X=969947.8224 Y=1014068.6733 Z= 0.0000
at point X=969975.0626 Y=1014094.0832 Z= 0.0000
at point X=970004.2076 Y=1014115.1112 Z= 0.0000
at point X=970028.3996 Y=1014127.2782 Z= 0.0000
at point X=970066.6894 Y=1014157.8042 Z= 0.0000

POLÍGONO 3. VIVIENDA CAMPESTRE VEREDA CUBIA (2).
Área. 107621.4534
Coordenadas.
at point X=970415.1856 Y=1014257.4712 Z= 0.0000
at point X=970266.6516 Y=1014240.2752 Z= 0.0000
at point X=970298.5586 Y=1014059.2352 Z= 0.0000
at point X=970271.6236 Y=1014058.3442 Z= 0.0000
at point X=970327.6666 Y=1013865.2482 Z= 0.0000

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

at point X=970577.7046 Y=1013877.9022 Z= 0.0000
at point X=970582.8256 Y=1013928.3992 Z= 0.0000
at point X=970598.3816 Y=1013982.4172 Z= 0.0000
at point X=970624.4834 Y=1014084.6786 Z= 0.0000
at point X=970625.5416 Y=1014109.4222 Z= 0.0000
at point X=970622.4806 Y=1014134.4312 Z= 0.0000
at point X=970622.8206 Y=1014194.3882 Z= 0.0000
at point X=970410.5816 Y=1014183.3372 Z= 0.0000
at point X=970415.1867 Y=1014257.4714 Z= 0.0000

POLÍGONO 4. VIVIENDA CAMPESTRE. VEREDA CUBIA 3.
Área 586890.2292
Coordenadas.
at point X=970772.0790 Y=1013744.5043 Z= 0.0000
at point X=970763.7976 Y=1013745.4642 Z= 0.0000
at point X=970760.5066 Y=1013765.2692 Z= 0.0000
at point X=970753.5077 Y=1013781.9800 Z= 0.0000
at point X=970751.6346 Y=1013796.7552 Z= 0.0000
at point X=970739.3569 Y=1013812.2254 Z= 0.0000
at point X=970699.0986 Y=1013838.1642 Z= 0.0000
at point X=970671.9376 Y=1013851.1252 Z= 0.0000
at point X=970636.6516 Y=1013861.0432 Z= 0.0000
at point X=970586.6226 Y=1013878.6812 Z= 0.0000
at point X=970565.5536 Y=1013844.5732 Z= 0.0000
at point X=970515.3756 Y=1013770.2057 Z= 0.0000
at point X=970479.8152 Y=1013731.1047 Z= 0.0000
at point X=970445.9006 Y=1013692.5472 Z= 0.0000
at point X=970424.0566 Y=1013671.9912 Z= 0.0000
at point X=970406.4406 Y=1013641.8122 Z= 0.0000
at point X=970517.5700 Y=1013383.3497 Z= 0.0000
at point X=970559.4576 Y=1013287.7902 Z= 0.0000
at point X=970629.4172 Y=1013153.9766 Z= 0.0000
at point X=970680.2016 Y=1013050.8532 Z= 0.0000
at point X=970735.5431 Y=1012966.5862 Z= 0.0000

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

at point X=970813.1446 Y=1012841.8382 Z= 0.0000
at point X=970876.1296 Y=1012724.7132 Z= 0.0000
at point X=970911.0636 Y=1012661.7832 Z= 0.0000
at point X=970941.5166 Y=1012630.7952 Z= 0.0000
at point X=970965.8001 Y=1012591.2527 Z= 0.0000
at point X=971050.1796 Y=1012624.9052 Z= 0.0000
at point X=971157.0416 Y=1012677.2622 Z= 0.0000
at point X=971312.0306 Y=1012727.1232 Z= 0.0000
at point X=971257.2736 Y=1012905.0282 Z= 0.0000
at point X=971248.2291 Y=1012929.9922 Z= 0.0000
at point X=971239.3981 Y=1012950.2211 Z= 0.0000
at point X=971211.8266 Y=1012996.5292 Z= 0.0000
at point X=971185.7998 Y=1013032.3457 Z= 0.0000
at point X=971160.9145 Y=1013052.6482 Z= 0.0000
at point X=971130.3616 Y=1013072.2262 Z= 0.0000
at point X=971091.2706 Y=1013088.7477 Z= 0.0000
at point X=971072.9956 Y=1013100.6892 Z= 0.0000
at point X=971044.5939 Y=1013135.0968 Z= 0.0000
at point X=971032.7656 Y=1013154.4032 Z= 0.0000
at point X=971019.3467 Y=1013174.5283 Z= 0.0000
at point X=970965.1566 Y=1013243.1722 Z= 0.0000
at point X=970926.5520 Y=1013291.2672 Z= 0.0000
at point X=970911.5396 Y=1013322.7752 Z= 0.0000
at point X=971063.8204 Y=1013360.8516 Z= 0.0000
at point X=971242.9906 Y=1013406.5502 Z= 0.0000
at point X=971138.6981 Y=1013524.7566 Z= 0.0000
at point X=971119.2006 Y=1013643.4892 Z= 0.0000
at point X=971108.0526 Y=1013694.2732 Z= 0.0000
at point X=971089.2706 Y=1013707.7372 Z= 0.0000
at point X=970883.3846 Y=1013752.7712 Z= 0.0000
at point X=970880.3276 Y=1013730.6842 Z= 0.0000
at point X=970847.5676 Y=1013712.6732 Z= 0.0000
at point X=970807.7046 Y=1013708.6292 Z= 0.0000
at point X=970766.9786 Y=1013710.5102 Z= 0.0000
at point X=970770.5146 Y=1013724.2942 Z= 0.0000

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

POLÍGONO 5. VIVENDA CAMPESTRE. VEREDA SAN ANTONIO CUBIA.
Área 1460270.4145
Coordenadas.
at point X=971674.3928 Y=1011516.2437 Z= 0.0000
at point X=971768.1226 Y=1011545.9392 Z= 0.0000
at point X=971811.5355 Y=1011552.7956 Z= 0.0000
at point X=971836.4256 Y=1011395.1962 Z= 0.0000
at point X=971867.8756 Y=1011388.6627 Z= 0.0000
at point X=971845.1571 Y=1011335.4342 Z= 0.0000
at point X=971837.1506 Y=1011315.7282 Z= 0.0000
at point X=971859.7286 Y=1011277.1262 Z= 0.0000
at point X=971937.9616 Y=1011351.4802 Z= 0.0000
at point X=971952.4226 Y=1011327.1002 Z= 0.0000
at point X=972168.4496 Y=1011249.8172 Z= 0.0000
at point X=972165.4084 Y=1011238.1093 Z= 0.0000
at point X=972162.5916 Y=1011211.2282 Z= 0.0000
at point X=972167.7154 Y=1011187.0492 Z= 0.0000
at point X=972186.5171 Y=1011173.8083 Z= 0.0000
at point X=972206.7446 Y=1011158.2712 Z= 0.0000
at point X=972216.3866 Y=1011144.9372 Z= 0.0000
at point X=971975.7126 Y=1011178.5622 Z= 0.0000
at point X=971958.7046 Y=1011185.9332 Z= 0.0000
at point X=971791.9164 Y=1011117.7794 Z= 0.0000
at point X=971808.3887 Y=1011091.6206 Z= 0.0000
at point X=971953.3656 Y=1011170.7022 Z= 0.0000
at point X=971999.7786 Y=1011063.7922 Z= 0.0000
at point X=971960.6466 Y=1010991.7042 Z= 0.0000
at point X=971877.5426 Y=1010970.6802 Z= 0.0000
at point X=971917.8170 Y=1010913.2560 Z= 0.0000
at point X=971962.8486 Y=1010811.6942 Z= 0.0000
at point X=972028.1711 Y=1010693.3502 Z= 0.0000
at point X=972047.9708 Y=1010656.5404 Z= 0.0000
at point X=972143.9905 Y=1010542.0885 Z= 0.0000
at point X=972233.3485 Y=1010435.5771 Z= 0.0000
at point X=972237.8566 Y=1010460.1052 Z= 0.0000
at point X=972243.1972 Y=1010479.0066 Z= 0.0000
at point X=972254.5986 Y=1010505.5092 Z= 0.0000
at point X=972264.5626 Y=1010522.3752 Z= 0.0000

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

at point X=972276.1626 Y=1010533.9652 Z= 0.0000
at point X=972321.7679 Y=1010557.5850 Z= 0.0000
at point X=972340.0296 Y=1010560.9752 Z= 0.0000
at point X=972435.9796 Y=1010602.6222 Z= 0.0000
at point X=972489.7906 Y=1010511.8582 Z= 0.0000
at point X=972556.0436 Y=1010484.9152 Z= 0.0000
at point X=972653.0096 Y=1010438.4082 Z= 0.0000
at point X=972786.5456 Y=1010413.2112 Z= 0.0000
at point X=972785.0336 Y=1010439.1082 Z= 0.0000
at point X=972891.6431 Y=1010383.8382 Z= 0.0000
at point X=972969.8306 Y=1010358.5397 Z= 0.0000
at point X=973034.3136 Y=1010346.5772 Z= 0.0000
at point X=973050.0714 Y=1010421.0569 Z= 0.0000
at point X=973072.1756 Y=1010416.3802 Z= 0.0000
at point X=973106.9826 Y=1010468.6652 Z= 0.0000
at point X=973053.7656 Y=1010686.2762 Z= 0.0000
at point X=973052.7926 Y=1010778.1852 Z= 0.0000
at point X=973253.3746 Y=1010793.3262 Z= 0.0000
at point X=973402.0940 Y=1010774.7503 Z= 0.0000
at point X=973470.1836 Y=1010761.4902 Z= 0.0000
at point X=973565.5411 Y=1010737.1232 Z= 0.0000
at point X=973596.7703 Y=1010732.0516 Z= 0.0000
at point X=973357.4116 Y=1010397.3476 Z= 0.0000
at point X=973332.1736 Y=1010274.8117 Z= 0.0000
at point X=973303.9746 Y=1010074.9197 Z= 0.0000
at point X=973296.6896 Y=1009936.0542 Z= 0.0000
at point X=973277.6456 Y=1009874.6492 Z= 0.0000
at point X=973205.4751 Y=1009739.6387 Z= 0.0000
at point X=973194.5930 Y=1009707.6720 Z= 0.0000
at point X=973193.0726 Y=1009665.7122 Z= 0.0000
at point X=973272.1990 Y=1009522.4780 Z= 0.0000
at point X=973204.6246 Y=1009599.8672 Z= 0.0000
at point X=973142.6295 Y=1009639.9096 Z= 0.0000
at point X=973016.0595 Y=1009721.8764 Z= 0.0000
at point X=972899.3056 Y=1009815.3372 Z= 0.0000
at point X=972833.7585 Y=1009876.9788 Z= 0.0000
at point X=972785.4800 Y=1009954.2770 Z= 0.0000
at point X=972574.9126 Y=1010109.6532 Z= 0.0000
at point X=972538.1026 Y=1010020.0262 Z= 0.0000

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

at point X=972535.3256 Y=1010000.0152 Z= 0.0000
at point X=972503.0776 Y=1009962.5842 Z= 0.0000
at point X=972469.3386 Y=1009935.1862 Z= 0.0000
at point X=972446.8528 Y=1009920.6447 Z= 0.0000
at point X=972406.4876 Y=1009902.0922 Z= 0.0000
at point X=972392.5622 Y=1009894.2844 Z= 0.0000
at point X=972298.4026 Y=1009853.6362 Z= 0.0000
at point X=972274.3706 Y=1009899.3152 Z= 0.0000
at point X=972221.1060 Y=1009956.1477 Z= 0.0000
at point X=972155.2246 Y=1010011.6262 Z= 0.0000
at point X=972143.4786 Y=1010169.9522 Z= 0.0000
at point X=972081.1416 Y=1010214.9922 Z= 0.0000
at point X=972061.3426 Y=1010226.6802 Z= 0.0000
at point X=972010.5836 Y=1010267.3262 Z= 0.0000
at point X=971989.2596 Y=1010274.4452 Z= 0.0000
at point X=971948.5146 Y=1010284.3657 Z= 0.0000
at point X=971909.4156 Y=1010285.7802 Z= 0.0000
at point X=971887.4586 Y=1010295.8192 Z= 0.0000
at point X=971876.1641 Y=1010303.1872 Z= 0.0000
at point X=971856.4926 Y=1010315.8912 Z= 0.0000
at point X=971838.9816 Y=1010331.8942 Z= 0.0000
at point X=971811.3126 Y=1010342.9517 Z= 0.0000
at point X=971655.9456 Y=1010376.1562 Z= 0.0000
at point X=971503.2491 Y=1010407.4711 Z= 0.0000
at point X=971409.6836 Y=1010405.4672 Z= 0.0000
at point X=971375.1826 Y=1010466.6712 Z= 0.0000
at point X=971329.5024 Y=1010581.2046 Z= 0.0000
at point X=971295.1920 Y=1010690.4351 Z= 0.0000
at point X=971286.1966 Y=1010748.7862 Z= 0.0000
at point X=971383.4706 Y=1010821.8622 Z= 0.0000
at point X=971384.5376 Y=1010933.3212 Z= 0.0000
at point X=971427.3246 Y=1010945.9957 Z= 0.0000
at point X=971451.8126 Y=1010942.8832 Z= 0.0000
at point X=971450.3016 Y=1010945.7312 Z= 0.0000
at point X=971432.6812 Y=1010965.1509 Z= 0.0000
at point X=971426.1586 Y=1010984.5959 Z= 0.0000
at point X=971417.6956 Y=1010999.0722 Z= 0.0000
at point X=971479.0596 Y=1011093.7372 Z= 0.0000
at point X=971576.2866 Y=1011062.7172 Z= 0.0000

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

at point X=971554.9896 Y=1011128.4852 Z= 0.0000
at point X=971683.3006 Y=1011256.4142 Z= 0.0000
at point X=971704.0706 Y=1011272.3272 Z= 0.0000
at point X=971700.6941 Y=1011316.7897 Z= 0.0000
at point X=971709.3366 Y=1011362.2492 Z= 0.0000
at point X=971708.7136 Y=1011387.8922 Z= 0.0000
at point X=971695.3716 Y=1011436.7702 Z= 0.0000
at point X=971681.5896 Y=1011478.5442 Z= 0.0000
at point X=971674.3928 Y=1011516.2437 Z= 0.0000

POLÍGONO 6. VIVIENDA CAMPESTRE. VEREDA FUTE
Área 527908.3808
Coordenadas.
at point X=976887.9328 Y=1003855.2771 Z= 0.0000
at point X=976727.2057 Y=1003650.4758 Z= 0.0000
at point X=976797.1894 Y=1003598.9785 Z= 0.0000
at point X=976873.6777 Y=1003502.9920 Z= 0.0000
at point X=976967.8308 Y=1003326.6901 Z= 0.0000
at point X=977069.8196 Y=1003222.8694 Z= 0.0000
at point X=977094.9660 Y=1003189.6657 Z= 0.0000
at point X=977205.2627 Y=1003109.8283 Z= 0.0000
at point X=977293.1669 Y=1002997.4537 Z= 0.0000
at point X=977608.2149 Y=1002428.0967 Z= 0.0000
at point X=977831.5141 Y=1002632.6052 Z= 0.0000
at point X=977740.5561 Y=1002740.6322 Z= 0.0000
at point X=977704.4261 Y=1002896.6597 Z= 0.0000
at point X=977599.8891 Y=1003084.7027 Z= 0.0000
at point X=977514.8510 Y=1003160.3390 Z= 0.0000
at point X=977385.7320 Y=1003202.3748 Z= 0.0000
at point X=977361.2564 Y=1003233.5858 Z= 0.0000
at point X=977333.1981 Y=1003298.8006 Z= 0.0000
at point X=977310.9905 Y=1003388.3891 Z= 0.0000

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

at point X=977314.9101 Y=1003449.1942 Z= 0.0000
at point X=977346.5956 Y=1003535.5452 Z= 0.0000
at point X=977366.1811 Y=1003615.7592 Z= 0.0000
at point X=977391.2266 Y=1003789.6112 Z= 0.0000
at point X=977378.6350 Y=1003899.6020 Z= 0.0000
at point X=977209.0199 Y=1003781.3952 Z= 0.0000
at point X=977094.4087 Y=1003848.7277 Z= 0.0000
at point X=977053.9581 Y=1003813.7150 Z= 0.0000
at point X=976887.9328 Y=1003855.2771 Z= 0.0000

3.3. VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

POLIGONO 1. VIS. Urbanización Senderos del Zipa.
AREA. 45596 m2
Coordenadas.
at point X=970340.2752 Y=1016460.1296 Z= 0.0000
at point X=970281.5020 Y=1016463.7760 Z= 0.0000
at point X=970202.6081 Y=1016470.6676 Z= 0.0000
at point X=970141.1839 Y=1016476.0332 Z= 0.0000
at point X=970100.8330 Y=1016481.0550 Z= 0.0000
at point X=970052.5766 Y=1016327.5227 Z= 0.0000
at point X=970062.9226 Y=1016312.1893 Z= 0.0000
at point X=970086.6561 Y=1016307.2514 Z= 0.0000
at point X=970153.6215 Y=1016300.0958 Z= 0.0000
at point X=970267.3346 Y=1016288.1886 Z= 0.0000
at point X=970270.6321 Y=1016287.8021 Z= 0.0000
at point X=970270.4689 Y=1016286.4199 Z= 0.0000
at point X=970326.0933 Y=1016278.8933 Z= 0.0000
at point X=970340.2752 Y=1016460.1296 Z= 0.0000

POLIGONO 2. VIS. Barrio Gaitán
AREA. 2474 m2
Coordenadas.
at point X=970398.4182 Y=1016146.2627 Z= 0.0000

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

at point X=970329.2002 Y=1016070.5776 Z= 0.0000
at point X=970311.9463 Y=1016086.1534 Z= 0.0000
at point X=970380.5876 Y=1016163.5259 Z= 0.0000
at point X=970398.4182 Y=1016146.2627 Z= 0.0000

3.4. POLIGONO ESCOMBRERA.

ESCOMBRERA.
Vereda Barroblanco.
AREA: 398733.6595 M2
Matricula inmobiliaria: 00-00-0004-0040-0000
Coordenadas.
at point X=975810.8243 Y=1006498.0634 Z= 0.0000
at point X=975809.4565 Y=1006511.7420 Z= 0.0000
at point X=975809.4565 Y=1006542.5264 Z= 0.0000
at point X=975822.7968 Y=1006547.6596 Z= 0.0000
at point X=975827.9263 Y=1006548.6818 Z= 0.0000
at point X=975837.6479 Y=1006552.2442 Z= 0.0000
at point X=975845.6108 Y=1006555.6262 Z= 0.0000
at point X=975858.7107 Y=1006559.6321 Z= 0.0000
at point X=975870.7245 Y=1006561.3006 Z= 0.0000
at point X=975877.8457 Y=1006561.6614 Z= 0.0000
at point X=975889.4950 Y=1006563.0518 Z= 0.0000
at point X=975897.4767 Y=1006565.3291 Z= 0.0000
at point X=975916.4313 Y=1006573.3107 Z= 0.0000
at point X=975917.9983 Y=1006575.5880 Z= 0.0000
at point X=975920.2794 Y=1006577.7074 Z= 0.0000
at point X=975932.5939 Y=1006591.7844 Z= 0.0000
at point X=975940.8010 Y=1006604.0950 Z= 0.0000
at point X=975932.5939 Y=1006616.4058 Z= 0.0000
at point X=975920.2794 Y=1006630.4827 Z= 0.0000
at point X=975917.6038 Y=1006632.2038 Z= 0.0000
at point X=975912.5833 Y=1006634.8794 Z= 0.0000
at point X=975894.7710 Y=1006640.1554 Z= 0.0000
at point X=975889.4950 Y=1006641.0348 Z= 0.0000
at point X=975883.7229 Y=1006640.6515 Z= 0.0000

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

at point X=975866.4067 Y=1006634.8794 Z= 0.0000
at point X=975861.0781 Y=1006632.5120 Z= 0.0000
at point X=975859.5647 Y=1006631.8396 Z= 0.0000
at point X=975855.4714 Y=1006631.6401 Z= 0.0000
at point X=975827.9263 Y=1006634.8794 Z= 0.0000
at point X=975805.5370 Y=1006643.2745 Z= 0.0000
at point X=975797.1420 Y=1006648.0695 Z= 0.0000
at point X=975788.3448 Y=1006656.8704 Z= 0.0000
at point X=975779.5514 Y=1006665.6638 Z= 0.0000
at point X=975771.6336 Y=1006670.9398 Z= 0.0000
at point X=975766.3576 Y=1006675.9227 Z= 0.0000
at point X=975756.8841 Y=1006686.9783 Z= 0.0000
at point X=975747.8878 Y=1006696.4481 Z= 0.0000
at point X=975743.2693 Y=1006704.1442 Z= 0.0000
at point X=975735.5733 Y=1006716.9735 Z= 0.0000
at point X=975731.3282 Y=1006725.1098 Z= 0.0000
at point X=975730.8384 Y=1006731.9674 Z= 0.0000
at point X=975730.8384 Y=1006753.2819 Z= 0.0000
at point X=975730.4438 Y=1006758.0168 Z= 0.0000
at point X=975729.0910 Y=1006764.4954 Z= 0.0000
at point X=975727.5427 Y=1006780.7669 Z= 0.0000
at point X=975725.3106 Y=1006788.8012 Z= 0.0000
at point X=975717.5280 Y=1006801.5403 Z= 0.0000
at point X=975711.6282 Y=1006812.7462 Z= 0.0000
at point X=975707.8666 Y=1006819.5855 Z= 0.0000
at point X=975706.3672 Y=1006821.1638 Z= 0.0000
at point X=975705.8491 Y=1006821.7092 Z= 0.0000
at point X=975692.4744 Y=1006838.0591 Z= 0.0000
at point X=975685.8456 Y=1006850.3699 Z= 0.0000
at point X=975681.8998 Y=1006858.2614 Z= 0.0000
at point X=975674.0046 Y=1006876.0210 Z= 0.0000
at point X=975672.3849 Y=1006879.5308 Z= 0.0000
at point X=975671.6378 Y=1006881.1498 Z= 0.0000
at point X=975671.2050 Y=1006883.9501 Z= 0.0000
at point X=975666.7594 Y=1006904.6934 Z= 0.0000
at point X=975665.7937 Y=1006911.9386 Z= 0.0000
at point X=975667.8492 Y=1006918.0940 Z= 0.0000
at point X=975674.0046 Y=1006927.3308 Z= 0.0000
at point X=975682.8017 Y=1006933.9295 Z= 0.0000

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

at point X=975698.6335 Y=1006942.7229 Z= 0.0000
at point X=975701.9893 Y=1006945.5188 Z= 0.0000
at point X=975704.7889 Y=1006950.4190 Z= 0.0000
at point X=975715.6529 Y=1006962.6396 Z= 0.0000
at point X=975723.2588 Y=1006973.5073 Z= 0.0000
at point X=975712.8194 Y=1006981.5416 Z= 0.0000
at point X=975704.7889 Y=1006996.5955 Z= 0.0000
at point X=975701.5075 Y=1007004.7963 Z= 0.0000
at point X=975688.3220 Y=1007018.6091 Z= 0.0000
at point X=975674.0046 Y=1007035.0760 Z= 0.0000
at point X=975656.5005 Y=1007048.3562 Z= 0.0000
at point X=975643.2202 Y=1007057.6532 Z= 0.0000
at point X=975637.7488 Y=1007060.3889 Z= 0.0000
at point X=975630.9057 Y=1007065.8603 Z= 0.0000
at point X=975621.4472 Y=1007074.8717 Z= 0.0000
at point X=975612.4359 Y=1007086.3857 Z= 0.0000
at point X=975606.4759 Y=1007090.6847 Z= 0.0000
at point X=975600.8917 Y=1007096.6447 Z= 0.0000
at point X=975600.7592 Y=1007096.8078 Z= 0.0000
at point X=975595.7419 Y=1007102.9817 Z= 0.0000
at point X=975592.2675 Y=1007107.2569 Z= 0.0000
at point X=975590.4486 Y=1007118.6357 Z= 0.0000
at point X=975587.0854 Y=1007127.4290 Z= 0.0000
at point X=975585.9827 Y=1007130.3120 Z= 0.0000
at point X=975581.6515 Y=1007145.9027 Z= 0.0000
at point X=975578.3220 Y=1007154.8839 Z= 0.0000
at point X=975577.7190 Y=1007156.5104 Z= 0.0000
at point X=975577.0895 Y=1007162.7754 Z= 0.0000
at point X=975577.0895 Y=1007184.4357 Z= 0.0000
at point X=975576.5220 Y=1007188.9977 Z= 0.0000
at point X=975575.7893 Y=1007194.8600 Z= 0.0000
at point X=975572.3245 Y=1007210.4551 Z= 0.0000
at point X=975571.3888 Y=1007219.7821 Z= 0.0000
at point X=975575.1016 Y=1007226.3282 Z= 0.0000
at point X=975581.6515 Y=1007235.1743 Z= 0.0000
at point X=975588.0662 Y=1007244.1555 Z= 0.0000
at point X=975593.4925 Y=1007250.5664 Z= 0.0000
at point X=975601.2412 Y=1007261.7573 Z= 0.0000
at point X=975615.2379 Y=1007275.7586 Z= 0.0000

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

at point X=975625.6297 Y=1007281.3508 Z= 0.0000
at point X=975630.2594 Y=1007294.3154 Z= 0.0000
at point X=975643.2202 Y=1007312.1351 Z= 0.0000
at point X=975636.8040 Y=1007334.5989 Z= 0.0000
at point X=975589.4700 Y=1007324.6700 Z= 0.0000
at point X=975531.8900 Y=1007306.3800 Z= 0.0000
at point X=975523.5200 Y=1007300.0400 Z= 0.0000
at point X=975491.5700 Y=1007293.5600 Z= 0.0000
at point X=975459.6300 Y=1007269.2000 Z= 0.0000
at point X=975453.3300 Y=1007266.0900 Z= 0.0000
at point X=975434.0300 Y=1007260.4800 Z= 0.0000
at point X=975420.4900 Y=1007257.1700 Z= 0.0000
at point X=975417.9800 Y=1007256.3900 Z= 0.0000
at point X=975410.3900 Y=1007254.4200 Z= 0.0000
at point X=975398.5100 Y=1007254.8800 Z= 0.0000
at point X=975383.6700 Y=1007255.5600 Z= 0.0000
at point X=975381.4700 Y=1007256.5100 Z= 0.0000
at point X=975332.0900 Y=1007270.0000 Z= 0.0000
at point X=975336.0800 Y=1007244.3500 Z= 0.0000
at point X=975360.4200 Y=1007213.9900 Z= 0.0000
at point X=975368.7000 Y=1007184.7200 Z= 0.0000
at point X=975376.4400 Y=1007153.4400 Z= 0.0000
at point X=975379.7300 Y=1007091.6700 Z= 0.0000
at point X=975380.9700 Y=1007065.1700 Z= 0.0000
at point X=975384.3800 Y=1007040.1100 Z= 0.0000
at point X=975402.4600 Y=1007003.3800 Z= 0.0000
at point X=975421.0500 Y=1006987.1900 Z= 0.0000
at point X=975436.7200 Y=1006954.8800 Z= 0.0000
at point X=975441.1100 Y=1006929.7800 Z= 0.0000
at point X=975451.3100 Y=1006891.4500 Z= 0.0000
at point X=975451.5800 Y=1006886.2900 Z= 0.0000
at point X=975459.3600 Y=1006864.6900 Z= 0.0000
at point X=975462.8900 Y=1006848.3200 Z= 0.0000
at point X=975471.7000 Y=1006824.2500 Z= 0.0000
at point X=975486.4900 Y=1006801.1100 Z= 0.0000
at point X=975487.5200 Y=1006777.6700 Z= 0.0000
at point X=975490.2500 Y=1006715.7900 Z= 0.0000
at point X=975456.5300 Y=1006661.2200 Z= 0.0000
at point X=975434.4800 Y=1006675.4200 Z= 0.0000

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

at point X=975426.1100 Y=1006678.1700 Z= 0.0000
at point X=975414.7400 Y=1006701.2300 Z= 0.0000
at point X=975398.1700 Y=1006680.7200 Z= 0.0000
at point X=975388.0100 Y=1006667.9000 Z= 0.0000
at point X=975386.4100 Y=1006666.5200 Z= 0.0000
at point X=975382.4843 Y=1006661.7062 Z= 0.0000
at point X=975726.7305 Y=1006202.5523 Z= 0.0000
at point X=975776.0100 Y=1006181.9700 Z= 0.0000
at point X=975824.8600 Y=1006169.6200 Z= 0.0000
at point X=975881.4500 Y=1006176.4800 Z= 0.0000
at point X=975892.2700 Y=1006172.6200 Z= 0.0000
at point X=975899.8400 Y=1006170.3000 Z= 0.0000
at point X=975909.5100 Y=1006168.4900 Z= 0.0000
at point X=975924.0500 Y=1006164.7100 Z= 0.0000
at point X=975938.4800 Y=1006161.8800 Z= 0.0000
at point X=975959.0200 Y=1006157.4700 Z= 0.0000
at point X=975997.7300 Y=1006151.3800 Z= 0.0000
at point X=976021.4600 Y=1006153.6900 Z= 0.0000
at point X=976045.9900 Y=1006145.4700 Z= 0.0000
at point X=976079.8700 Y=1006123.2400 Z= 0.0000
at point X=976088.2300 Y=1006115.8400 Z= 0.0000
at point X=976093.9500 Y=1006109.6700 Z= 0.0000
at point X=976095.8000 Y=1006105.0500 Z= 0.0000
at point X=976097.6700 Y=1006091.6700 Z= 0.0000
at point X=976099.9800 Y=1006075.8200 Z= 0.0000
at point X=976111.2100 Y=1006063.1000 Z= 0.0000
at point X=976116.6500 Y=1006057.0000 Z= 0.0000
at point X=976122.0900 Y=1006046.8400 Z= 0.0000
at point X=976127.6418 Y=1006035.0394 Z= 0.0000
at point X=976129.5800 Y=1006021.1300 Z= 0.0000
at point X=976134.4700 Y=1006011.7700 Z= 0.0000
at point X=976137.9900 Y=1006009.3400 Z= 0.0000
at point X=976164.0000 Y=1005987.0400 Z= 0.0000
at point X=976179.9000 Y=1005977.5500 Z= 0.0000
at point X=976184.4742 Y=1005973.0160 Z= 0.0000
at point X=976197.3386 Y=1005973.0160 Z= 0.0000
at point X=976211.0210 Y=1005971.3024 Z= 0.0000
at point X=976228.1230 Y=1005957.6238 Z= 0.0000
at point X=976228.1230 Y=1005952.2418 Z= 0.0000

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

at point X=976235.9500 Y=1005944.0300 Z= 0.0000
at point X=976246.4300 Y=1005930.6300 Z= 0.0000
at point X=976258.4597 Y=1005916.9532 Z= 0.0000
at point X=976258.9073 Y=1005916.5805 Z= 0.0000
at point X=976264.0369 Y=1005921.7062 Z= 0.0000
at point X=976265.8466 Y=1005925.3255 Z= 0.0000
at point X=976266.6035 Y=1005926.8395 Z= 0.0000
at point X=976265.7690 Y=1005930.1736 Z= 0.0000
at point X=976265.5719 Y=1005930.9608 Z= 0.0000
at point X=976275.8221 Y=1005915.1912 Z= 0.0000
at point X=976283.7596 Y=1005904.0787 Z= 0.0000
at point X=976298.0471 Y=1005889.7911 Z= 0.0000
at point X=976316.7598 Y=1005874.1972 Z= 0.0000
at point X=976332.2050 Y=1005872.5299 Z= 0.0000
at point X=976343.0769 Y=1005865.2665 Z= 0.0000
at point X=976349.3321 Y=1005864.2660 Z= 0.0000
at point X=976355.7742 Y=1005865.2424 Z= 0.0000
at point X=976369.2859 Y=1005860.7251 Z= 0.0000
at point X=976383.2366 Y=1005858.1120 Z= 0.0000
at point X=976382.7733 Y=1005856.8728 Z= 0.0000
at point X=976393.1008 Y=1005850.6087 Z= 0.0000
at point X=976395.4845 Y=1005849.4315 Z= 0.0000
at point X=976395.9892 Y=1005849.3024 Z= 0.0000
at point X=976481.7036 Y=1006425.1961 Z= 0.0000
at point X=976460.1046 Y=1006413.1380 Z= 0.0000
at point X=976460.1046 Y=1006411.5505 Z= 0.0000
at point X=976458.5171 Y=1006411.5505 Z= 0.0000
at point X=976455.3421 Y=1006408.3755 Z= 0.0000
at point X=976455.3421 Y=1006403.6130 Z= 0.0000
at point X=976455.3421 Y=1006400.4380 Z= 0.0000
at point X=976453.7546 Y=1006398.8505 Z= 0.0000
at point X=976452.1671 Y=1006395.6755 Z= 0.0000
at point X=976452.1671 Y=1006394.0880 Z= 0.0000
at point X=976450.5796 Y=1006392.5005 Z= 0.0000
at point X=976448.9921 Y=1006389.3254 Z= 0.0000
at point X=976447.4046 Y=1006387.7379 Z= 0.0000
at point X=976442.6421 Y=1006375.8317 Z= 0.0000
at point X=976442.6421 Y=1006371.8629 Z= 0.0000
at point X=976442.6421 Y=1006365.5129 Z= 0.0000

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

at point X=976444.2296 Y=1006362.3379 Z= 0.0000
at point X=976445.8171 Y=1006362.3379 Z= 0.0000
at point X=976448.9921 Y=1006359.1629 Z= 0.0000
at point X=976448.9921 Y=1006359.1629 Z= 0.0000
at point X=976452.1671 Y=1006352.8129 Z= 0.0000
at point X=976455.3421 Y=1006351.2254 Z= 0.0000
at point X=976455.3421 Y=1006348.0504 Z= 0.0000
at point X=976455.3421 Y=1006344.8754 Z= 0.0000
at point X=976455.3421 Y=1006338.5253 Z= 0.0000
at point X=976456.9296 Y=1006336.9378 Z= 0.0000
at point X=976456.9296 Y=1006330.5878 Z= 0.0000
at point X=976456.9296 Y=1006327.4128 Z= 0.0000
at point X=976456.9296 Y=1006321.0628 Z= 0.0000
at point X=976456.9296 Y=1006316.3003 Z= 0.0000
at point X=976456.9296 Y=1006313.1253 Z= 0.0000
at point X=976456.9296 Y=1006308.3628 Z= 0.0000
at point X=976456.9296 Y=1006301.4836 Z= 0.0000
at point X=976448.9921 Y=1006298.8378 Z= 0.0000
at point X=976447.4046 Y=1006297.2503 Z= 0.0000
at point X=976447.4046 Y=1006295.6628 Z= 0.0000
at point X=976444.2297 Y=1006294.0724 Z= 0.0000
at point X=976444.2297 Y=1006289.3128 Z= 0.0000
at point X=976441.0547 Y=1006286.1378 Z= 0.0000
at point X=976441.0547 Y=1006282.9628 Z= 0.0000
at point X=976441.0547 Y=1006279.7877 Z= 0.0000
at point X=976439.4672 Y=1006279.7877 Z= 0.0000
at point X=976433.1172 Y=1006273.4377 Z= 0.0000
at point X=976433.1172 Y=1006270.2627 Z= 0.0000
at point X=976433.1172 Y=1006267.0877 Z= 0.0000
at point X=976433.1172 Y=1006263.9127 Z= 0.0000
at point X=976433.1172 Y=1006260.7377 Z= 0.0000
at point X=976433.1172 Y=1006257.5627 Z= 0.0000
at point X=976433.1172 Y=1006254.3877 Z= 0.0000
at point X=976433.1172 Y=1006251.2127 Z= 0.0000
at point X=976433.1172 Y=1006248.0377 Z= 0.0000
at point X=976433.1172 Y=1006244.8627 Z= 0.0000
at point X=976433.1172 Y=1006241.6877 Z= 0.0000
at point X=976433.1172 Y=1006238.5127 Z= 0.0000
at point X=976433.1172 Y=1006235.3377 Z= 0.0000

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

at point X=976433.1172 Y=1006232.1627 Z= 0.0000
at point X=976433.1172 Y=1006228.9876 Z= 0.0000
at point X=976433.1172 Y=1006225.8126 Z= 0.0000
at point X=976433.1172 Y=1006222.6376 Z= 0.0000
at point X=976433.1172 Y=1006219.4626 Z= 0.0000
at point X=976433.1172 Y=1006216.2876 Z= 0.0000
at point X=976433.1172 Y=1006214.7001 Z= 0.0000
at point X=976429.9422 Y=1006211.5251 Z= 0.0000
at point X=976429.9422 Y=1006209.9376 Z= 0.0000
at point X=976425.1797 Y=1006205.1751 Z= 0.0000
at point X=976422.0047 Y=1006205.1751 Z= 0.0000
at point X=976414.0672 Y=1006205.1751 Z= 0.0000
at point X=976410.3927 Y=1006202.9704 Z= 0.0000
at point X=976409.8761 Y=1006199.5888 Z= 0.0000
at point X=976404.4098 Y=1006197.7668 Z= 0.0000
at point X=976386.9473 Y=1006197.7668 Z= 0.0000
at point X=976367.8973 Y=1006200.9418 Z= 0.0000
at point X=976355.1972 Y=1006202.5293 Z= 0.0000
at point X=976327.0191 Y=1006202.5293 Z= 0.0000
at point X=976319.2932 Y=1006190.9405 Z= 0.0000
at point X=976314.5307 Y=1006183.0030 Z= 0.0000
at point X=976303.4182 Y=1006173.4780 Z= 0.0000
at point X=976284.0707 Y=1006165.7389 Z= 0.0000
at point X=976262.1431 Y=1006162.3654 Z= 0.0000
at point X=976249.4431 Y=1006163.9529 Z= 0.0000
at point X=976233.5680 Y=1006163.9529 Z= 0.0000
at point X=976204.9930 Y=1006183.0030 Z= 0.0000
at point X=976187.5305 Y=1006184.5905 Z= 0.0000
at point X=976178.0054 Y=1006184.5905 Z= 0.0000
at point X=976173.0246 Y=1006200.9557 Z= 0.0000
at point X=976172.6343 Y=1006200.9417 Z= 0.0000
at point X=976166.5542 Y=1006197.0726 Z= 0.0000
at point X=976166.5542 Y=1006203.8985 Z= 0.0000
at point X=976150.4292 Y=1006218.5542 Z= 0.0000
at point X=976136.3774 Y=1006229.0939 Z= 0.0000
at point X=976135.7698 Y=1006229.5496 Z= 0.0000
at point X=976132.5305 Y=1006231.4436 Z= 0.0000
at point X=976120.3776 Y=1006234.6829 Z= 0.0000
at point X=976103.3825 Y=1006237.9228 Z= 0.0000

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

at point X=976101.5658 Y=1006238.1025 Z= 0.0000
at point X=976072.8316 Y=1006238.1025 Z= 0.0000
at point X=976071.2700 Y=1006237.6140 Z= 0.0000
at point X=976063.9384 Y=1006234.6829 Z= 0.0000
at point X=976049.0122 Y=1006229.0837 Z= 0.0000
at point X=976043.4168 Y=1006226.9868 Z= 0.0000
at point X=976034.6196 Y=1006225.8895 Z= 0.0000
at point X=976023.8271 Y=1006223.4920 Z= 0.0000
at point X=976012.6324 Y=1006222.3722 Z= 0.0000
at point X=976002.3697 Y=1006224.4239 Z= 0.0000
at point X=975989.5441 Y=1006226.9868 Z= 0.0000
at point X=975979.0373 Y=1006229.0902 Z= 0.0000
at point X=975969.5336 Y=1006234.6829 Z= 0.0000
at point X=975957.9030 Y=1006241.5222 Z= 0.0000
at point X=975951.0637 Y=1006244.9418 Z= 0.0000
at point X=975935.6715 Y=1006250.0750 Z= 0.0000
at point X=975920.2794 Y=1006256.6738 Z= 0.0000
at point X=975912.5833 Y=1006257.7711 Z= 0.0000
at point X=975889.5158 Y=1006261.0631 Z= 0.0000
at point X=975886.2557 Y=1006262.2280 Z= 0.0000
at point X=975874.1028 Y=1006265.4672 Z= 0.0000
at point X=975863.4456 Y=1006270.2021 Z= 0.0000
at point X=975858.7107 Y=1006271.6226 Z= 0.0000
at point X=975848.4480 Y=1006275.7262 Z= 0.0000
at point X=975841.6087 Y=1006279.1458 Z= 0.0000
at point X=975827.9263 Y=1006283.0615 Z= 0.0000
at point X=975821.7709 Y=1006290.0962 Z= 0.0000
at point X=975816.3822 Y=1006296.2516 Z= 0.0000
at point X=975809.9675 Y=1006309.0809 Z= 0.0000
at point X=975797.1420 Y=1006327.0359 Z= 0.0000
at point X=975802.2714 Y=1006352.6870 Z= 0.0000
at point X=975804.8380 Y=1006357.8203 Z= 0.0000
at point X=975807.4047 Y=1006368.0792 Z= 0.0000
at point X=975807.4047 Y=1006378.3457 Z= 0.0000
at point X=975812.5341 Y=1006388.6046 Z= 0.0000
at point X=975815.6118 Y=1006400.9154 Z= 0.0000
at point X=975815.6118 Y=1006407.0782 Z= 0.0000
at point X=975817.6636 Y=1006419.3890 Z= 0.0000
at point X=975820.2302 Y=1006427.0851 Z= 0.0000

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

at point X=975827.9263 Y=1006450.1733 Z= 0.0000
at point X=975816.7317 Y=1006469.7668 Z= 0.0000
at point X=975815.7637 Y=1006472.3475 Z= 0.0000
at point X=975812.5341 Y=1006480.9577 Z= 0.0000
at point X=975810.8243 Y=1006494.6363 Z= 0.0000

3.5. HUMEDAL EL JUNCAL

EL JUNCAL
Vereda cortes
Área. 389104.1485
Coordenadas.
at point X=972952.0600 Y=1015490.7500 Z= 0.0000
at point X=972947.0000 Y=1015464.7500 Z= 0.0000
at point X=972943.2500 Y=1015450.1900 Z= 0.0000
at point X=972938.1900 Y=1015424.8700 Z= 0.0000
at point X=972919.8100 Y=1015388.1200 Z= 0.0000
at point X=972886.8700 Y=1015374.8100 Z= 0.0000
at point X=972824.1200 Y=1015360.2500 Z= 0.0000
at point X=972754.4400 Y=1015352.6200 Z= 0.0000
at point X=972709.3700 Y=1015352.6200 Z= 0.0000
at point X=972702.4400 Y=1015352.6200 Z= 0.0000
at point X=972694.8100 Y=1015352.0000 Z= 0.0000
at point X=972689.1200 Y=1015349.4400 Z= 0.0000
at point X=972680.8700 Y=1015349.4400 Z= 0.0000
at point X=972677.0600 Y=1015349.4400 Z= 0.0000
at point X=972672.6200 Y=1015349.4400 Z= 0.0000
at point X=972666.9400 Y=1015343.7500 Z= 0.0000
at point X=972663.1200 Y=1015341.2500 Z= 0.0000
at point X=972659.3100 Y=1015338.6900 Z= 0.0000
at point X=972656.1900 Y=1015334.2500 Z= 0.0000
at point X=972656.1900 Y=1015327.9400 Z= 0.0000
at point X=972657.4400 Y=1015320.9400 Z= 0.0000
at point X=972660.0000 Y=1015311.4400 Z= 0.0000
at point X=972661.2500 Y=1015304.5000 Z= 0.0000

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

at point X=972662.5600 Y=1015298.1900 Z= 0.0000
at point X=972665.0600 Y=1015289.3100 Z= 0.0000
at point X=972667.6200 Y=1015283.6200 Z= 0.0000
at point X=972670.1900 Y=1015277.2500 Z= 0.0000
at point X=972674.0000 Y=1015271.5600 Z= 0.0000
at point X=972676.5000 Y=1015263.9400 Z= 0.0000
at point X=972679.0600 Y=1015259.5600 Z= 0.0000
at point X=972681.5600 Y=1015255.1200 Z= 0.0000
at point X=972684.1200 Y=1015250.6900 Z= 0.0000
at point X=972685.3700 Y=1015244.3100 Z= 0.0000
at point X=972685.3700 Y=1015240.5600 Z= 0.0000
at point X=972685.3700 Y=1015236.1200 Z= 0.0000
at point X=972683.5000 Y=1015231.0600 Z= 0.0000
at point X=972677.8100 Y=1015227.2500 Z= 0.0000
at point X=972670.1900 Y=1015225.9400 Z= 0.0000
at point X=972661.3100 Y=1015225.9400 Z= 0.0000
at point X=972656.2500 Y=1015226.6200 Z= 0.0000
at point X=972610.0000 Y=1015228.5000 Z= 0.0000
at point X=972568.8100 Y=1015226.5600 Z= 0.0000
at point X=972549.7500 Y=1015221.5000 Z= 0.0000
at point X=972518.0600 Y=1015210.1200 Z= 0.0000
at point X=972495.2500 Y=1015209.5000 Z= 0.0000
at point X=972386.8700 Y=1015172.7500 Z= 0.0000
at point X=972306.4400 Y=1015151.8100 Z= 0.0000
at point X=972302.0000 Y=1015149.9400 Z= 0.0000
at point X=972258.8700 Y=1015139.1900 Z= 0.0000
at point X=972213.3100 Y=1015099.8700 Z= 0.0000
at point X=972205.0600 Y=1015082.8100 Z= 0.0000
at point X=972201.2500 Y=1015049.8700 Z= 0.0000
at point X=972203.8100 Y=1015020.7500 Z= 0.0000
at point X=972203.2500 Y=1014983.3700 Z= 0.0000
at point X=972203.8700 Y=1014971.9400 Z= 0.0000
at point X=972205.1200 Y=1014962.4400 Z= 0.0000
at point X=972205.1200 Y=1014956.7500 Z= 0.0000
at point X=972206.4400 Y=1014950.4400 Z= 0.0000
at point X=972207.0600 Y=1014944.7500 Z= 0.0000
at point X=972207.6900 Y=1014938.3700 Z= 0.0000
at point X=972208.3100 Y=1014932.6900 Z= 0.0000
at point X=972209.0000 Y=1014925.1200 Z= 0.0000

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

at point X=972209.0000 Y=1014920.6900 Z= 0.0000
at point X=972203.3100 Y=1014914.9400 Z= 0.0000
at point X=972198.1900 Y=1014913.6900 Z= 0.0000
at point X=972184.8700 Y=1014920.0000 Z= 0.0000
at point X=972174.1200 Y=1014926.3700 Z= 0.0000
at point X=972165.8700 Y=1014930.8100 Z= 0.0000
at point X=972162.0600 Y=1014932.6900 Z= 0.0000
at point X=972133.5000 Y=1014994.7500 Z= 0.0000
at point X=972114.4400 Y=1015046.6900 Z= 0.0000
at point X=972100.5000 Y=1015066.3100 Z= 0.0000
at point X=972079.5600 Y=1015091.0000 Z= 0.0000
at point X=972061.1200 Y=1015106.1900 Z= 0.0000
at point X=972054.1900 Y=1015112.5600 Z= 0.0000
at point X=972051.6200 Y=1015136.0000 Z= 0.0000
at point X=972051.6200 Y=1015165.1200 Z= 0.0000
at point X=972070.5600 Y=1015193.0000 Z= 0.0000
at point X=972122.5600 Y=1015215.7500 Z= 0.0000
at point X=972141.5600 Y=1015222.7500 Z= 0.0000
at point X=972160.5600 Y=1015229.0600 Z= 0.0000
at point X=972175.7500 Y=1015236.6900 Z= 0.0000
at point X=972199.8700 Y=1015248.6900 Z= 0.0000
at point X=972220.7500 Y=1015256.9400 Z= 0.0000
at point X=972250.5600 Y=1015288.0000 Z= 0.0000
at point X=972271.4400 Y=1015327.2500 Z= 0.0000
at point X=972273.9400 Y=1015333.5600 Z= 0.0000
at point X=972282.1900 Y=1015336.7500 Z= 0.0000
at point X=972291.0600 Y=1015339.9400 Z= 0.0000
at point X=972299.9400 Y=1015341.1900 Z= 0.0000
at point X=972305.6200 Y=1015344.3700 Z= 0.0000
at point X=972310.0600 Y=1015344.3700 Z= 0.0000
at point X=972315.1200 Y=1015344.3700 Z= 0.0000
at point X=972321.5000 Y=1015346.2500 Z= 0.0000
at point X=972327.1900 Y=1015354.5000 Z= 0.0000
at point X=972332.2500 Y=1015357.0000 Z= 0.0000
at point X=972336.0600 Y=1015360.1900 Z= 0.0000
at point X=972337.9400 Y=1015366.5000 Z= 0.0000
at point X=972336.0600 Y=1015374.1200 Z= 0.0000
at point X=972333.5000 Y=1015384.2500 Z= 0.0000
at point X=972330.9400 Y=1015391.8700 Z= 0.0000

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

at point X=972326.5000 Y=1015399.4400 Z= 0.0000
at point X=972322.6900 Y=1015402.0000 Z= 0.0000
at point X=972326.5000 Y=1015411.5000 Z= 0.0000
at point X=972332.1900 Y=1015419.7500 Z= 0.0000
at point X=972337.2500 Y=1015427.9400 Z= 0.0000
at point X=972343.0000 Y=1015429.2500 Z= 0.0000
at point X=972348.6900 Y=1015432.3700 Z= 0.0000
at point X=972353.7500 Y=1015436.8100 Z= 0.0000
at point X=972361.3700 Y=1015438.7500 Z= 0.0000
at point X=972370.8700 Y=1015442.5000 Z= 0.0000
at point X=972380.3700 Y=1015446.9400 Z= 0.0000
at point X=972385.4400 Y=1015450.7500 Z= 0.0000
at point X=972391.7500 Y=1015455.8100 Z= 0.0000
at point X=972396.1900 Y=1015460.2500 Z= 0.0000
at point X=972398.7500 Y=1015465.9400 Z= 0.0000
at point X=972400.0000 Y=1015472.3100 Z= 0.0000
at point X=972400.0000 Y=1015476.1200 Z= 0.0000
at point X=972396.1900 Y=1015483.0600 Z= 0.0000
at point X=972389.1900 Y=1015487.5000 Z= 0.0000
at point X=972382.2500 Y=1015493.1900 Z= 0.0000
at point X=972374.0000 Y=1015497.6200 Z= 0.0000
at point X=972287.1200 Y=1015510.3100 Z= 0.0000
at point X=972216.7500 Y=1015514.6900 Z= 0.0000
at point X=972167.3100 Y=1015521.6900 Z= 0.0000
at point X=972147.0600 Y=1015527.3700 Z= 0.0000
at point X=972138.1200 Y=1015531.8100 Z= 0.0000
at point X=972129.9400 Y=1015534.9400 Z= 0.0000
at point X=972122.3100 Y=1015537.5000 Z= 0.0000
at point X=972118.5000 Y=1015539.3700 Z= 0.0000
at point X=972112.1900 Y=1015541.9400 Z= 0.0000
at point X=972105.1900 Y=1015547.0000 Z= 0.0000
at point X=972098.8100 Y=1015551.4400 Z= 0.0000
at point X=972088.0600 Y=1015554.6200 Z= 0.0000
at point X=972083.0000 Y=1015555.8700 Z= 0.0000
at point X=972076.6200 Y=1015557.1200 Z= 0.0000
at point X=972072.8700 Y=1015557.1200 Z= 0.0000
at point X=972067.7500 Y=1015555.8700 Z= 0.0000
at point X=972062.6900 Y=1015553.3100 Z= 0.0000
at point X=972053.8100 Y=1015548.2500 Z= 0.0000

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

at point X=972046.8700 Y=1015543.8100 Z= 0.0000
at point X=972036.1200 Y=1015540.6200 Z= 0.0000
at point X=972030.3700 Y=1015540.6200 Z= 0.0000
at point X=972020.8700 Y=1015543.8100 Z= 0.0000
at point X=972013.9400 Y=1015546.3700 Z= 0.0000
at point X=972007.5600 Y=1015547.0000 Z= 0.0000
at point X=972003.1200 Y=1015550.8100 Z= 0.0000
at point X=971998.0600 Y=1015552.0600 Z= 0.0000
at point X=971993.0000 Y=1015552.6900 Z= 0.0000
at point X=971986.6200 Y=1015552.6900 Z= 0.0000
at point X=971980.9400 Y=1015552.0600 Z= 0.0000
at point X=971974.6200 Y=1015550.1200 Z= 0.0000
at point X=971966.3700 Y=1015549.5000 Z= 0.0000
at point X=971961.3100 Y=1015545.6900 Z= 0.0000
at point X=971954.9400 Y=1015540.0000 Z= 0.0000
at point X=971948.6200 Y=1015533.0600 Z= 0.0000
at point X=971940.3700 Y=1015526.6900 Z= 0.0000
at point X=971935.9400 Y=1015523.5600 Z= 0.0000
at point X=971930.2500 Y=1015523.5600 Z= 0.0000
at point X=971925.1900 Y=1015524.1900 Z= 0.0000
at point X=971920.7500 Y=1015524.8100 Z= 0.0000
at point X=971913.7500 Y=1015525.4400 Z= 0.0000
at point X=971909.3100 Y=1015525.4400 Z= 0.0000
at point X=971903.6200 Y=1015528.6200 Z= 0.0000
at point X=971899.8100 Y=1015529.2500 Z= 0.0000
at point X=971894.7500 Y=1015531.1200 Z= 0.0000
at point X=971887.7500 Y=1015531.1200 Z= 0.0000
at point X=971879.5600 Y=1015529.2500 Z= 0.0000
at point X=971873.1900 Y=1015528.0000 Z= 0.0000
at point X=971868.1200 Y=1015526.6900 Z= 0.0000
at point X=971863.0600 Y=1015523.5600 Z= 0.0000
at point X=971859.2500 Y=1015521.6200 Z= 0.0000
at point X=971858.0000 Y=1015517.1900 Z= 0.0000
at point X=971837.1200 Y=1015496.9400 Z= 0.0000
at point X=971816.1900 Y=1015477.9400 Z= 0.0000
at point X=971811.1200 Y=1015474.1200 Z= 0.0000
at point X=971806.0600 Y=1015470.3100 Z= 0.0000
at point X=971801.0000 Y=1015467.1900 Z= 0.0000
at point X=971791.5000 Y=1015457.0600 Z= 0.0000

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

at point X=971784.5000 Y=1015453.2500 Z= 0.0000
at point X=971776.2500 Y=1015452.6200 Z= 0.0000
at point X=971766.1200 Y=1015456.3700 Z= 0.0000
at point X=971757.8700 Y=1015457.6900 Z= 0.0000
at point X=971753.4400 Y=1015469.0600 Z= 0.0000
at point X=971749.6200 Y=1015474.1200 Z= 0.0000
at point X=971752.7500 Y=1015521.0000 Z= 0.0000
at point X=971766.0600 Y=1015538.1200 Z= 0.0000
at point X=971816.7500 Y=1015616.0000 Z= 0.0000
at point X=971771.0600 Y=1015633.7500 Z= 0.0000
at point X=971735.5600 Y=1015641.9400 Z= 0.0000
at point X=971723.5000 Y=1015644.5000 Z= 0.0000
at point X=971690.5600 Y=1015655.8700 Z= 0.0000
at point X=971680.4400 Y=1015660.3100 Z= 0.0000
at point X=971669.6200 Y=1015664.7500 Z= 0.0000
at point X=971663.9400 Y=1015669.1900 Z= 0.0000
at point X=971656.9400 Y=1015673.6200 Z= 0.0000
at point X=971649.9400 Y=1015679.3100 Z= 0.0000
at point X=971644.8700 Y=1015681.8700 Z= 0.0000
at point X=971638.5600 Y=1015687.5600 Z= 0.0000
at point X=971636.0000 Y=1015693.8700 Z= 0.0000
at point X=971636.6200 Y=1015699.5600 Z= 0.0000
at point X=971643.0000 Y=1015703.3700 Z= 0.0000
at point X=971651.8700 Y=1015702.7500 Z= 0.0000
at point X=971657.5600 Y=1015702.7500 Z= 0.0000
at point X=971667.0600 Y=1015703.3700 Z= 0.0000
at point X=971673.3700 Y=1015703.3700 Z= 0.0000
at point X=971682.2500 Y=1015703.3700 Z= 0.0000
at point X=971691.8100 Y=1015703.3700 Z= 0.0000
at point X=971699.3700 Y=1015701.5000 Z= 0.0000
at point X=971704.4400 Y=1015701.5000 Z= 0.0000
at point X=971710.1900 Y=1015698.9400 Z= 0.0000
at point X=971718.4400 Y=1015697.0600 Z= 0.0000
at point X=971724.7500 Y=1015696.4400 Z= 0.0000
at point X=971732.3700 Y=1015695.8100 Z= 0.0000
at point X=971741.2500 Y=1015695.8100 Z= 0.0000
at point X=971746.9400 Y=1015694.5000 Z= 0.0000
at point X=971751.3700 Y=1015693.8700 Z= 0.0000
at point X=971756.4400 Y=1015696.4400 Z= 0.0000

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

at point X=971760.8700 Y=1015702.7500 Z= 0.0000
at point X=971760.8700 Y=1015709.0600 Z= 0.0000
at point X=971758.3100 Y=1015714.8100 Z= 0.0000
at point X=971753.2500 Y=1015723.0000 Z= 0.0000
at point X=971750.0600 Y=1015730.0000 Z= 0.0000
at point X=971747.5600 Y=1015735.0600 Z= 0.0000
at point X=971746.8700 Y=1015739.5000 Z= 0.0000
at point X=971746.2500 Y=1015745.1900 Z= 0.0000
at point X=971746.8700 Y=1015749.6200 Z= 0.0000
at point X=971748.8100 Y=1015758.5000 Z= 0.0000
at point X=971756.3700 Y=1015762.3100 Z= 0.0000
at point X=971761.4400 Y=1015762.9400 Z= 0.0000
at point X=971768.4400 Y=1015762.9400 Z= 0.0000
at point X=971774.7500 Y=1015762.3100 Z= 0.0000
at point X=971780.5000 Y=1015757.2500 Z= 0.0000
at point X=971788.1200 Y=1015752.8100 Z= 0.0000
at point X=971791.2500 Y=1015748.3700 Z= 0.0000
at point X=971807.1200 Y=1015726.8100 Z= 0.0000
at point X=971821.0600 Y=1015712.2500 Z= 0.0000
at point X=971833.7500 Y=1015705.9400 Z= 0.0000
at point X=971850.2500 Y=1015702.1200 Z= 0.0000
at point X=971906.0000 Y=1015707.1900 Z= 0.0000
at point X=971985.2500 Y=1015686.9400 Z= 0.0000
at point X=972011.9400 Y=1015675.5600 Z= 0.0000
at point X=972052.5000 Y=1015659.0600 Z= 0.0000
at point X=972086.7500 Y=1015648.3100 Z= 0.0000
at point X=972169.7500 Y=1015641.3700 Z= 0.0000
at point X=972231.8700 Y=1015642.6200 Z= 0.0000
at point X=972311.7500 Y=1015643.2500 Z= 0.0000
at point X=972391.0000 Y=1015654.0600 Z= 0.0000
at point X=972427.7500 Y=1015653.4400 Z= 0.0000
at point X=972446.7500 Y=1015650.2500 Z= 0.0000
at point X=972494.9400 Y=1015635.0600 Z= 0.0000
at point X=972498.7500 Y=1015632.5600 Z= 0.0000
at point X=972509.5000 Y=1015628.1200 Z= 0.0000
at point X=972516.5000 Y=1015627.5000 Z= 0.0000
at point X=972521.5600 Y=1015627.5000 Z= 0.0000
at point X=972527.9400 Y=1015626.8100 Z= 0.0000
at point X=972532.3700 Y=1015628.7500 Z= 0.0000

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

at point X=972539.3100 Y=1015632.5600 Z= 0.0000
at point X=972543.7500 Y=1015632.5600 Z= 0.0000
at point X=972546.3100 Y=1015636.3100 Z= 0.0000
at point X=972548.1900 Y=1015650.2500 Z= 0.0000
at point X=972545.0000 Y=1015657.2500 Z= 0.0000
at point X=972543.7500 Y=1015665.5000 Z= 0.0000
at point X=972540.5600 Y=1015673.6900 Z= 0.0000
at point X=972538.0000 Y=1015688.2500 Z= 0.0000
at point X=972544.3100 Y=1015691.4400 Z= 0.0000
at point X=972555.7500 Y=1015691.4400 Z= 0.0000
at point X=972562.0600 Y=1015691.4400 Z= 0.0000
at point X=972565.8700 Y=1015692.0600 Z= 0.0000
at point X=972572.2500 Y=1015692.0600 Z= 0.0000
at point X=972577.9400 Y=1015692.6900 Z= 0.0000
at point X=972586.1900 Y=1015696.5000 Z= 0.0000
at point X=972590.0000 Y=1015700.3100 Z= 0.0000
at point X=972591.2500 Y=1015711.0600 Z= 0.0000
at point X=972591.2500 Y=1015718.0600 Z= 0.0000
at point X=972589.3100 Y=1015725.0000 Z= 0.0000
at point X=972584.2500 Y=1015732.0000 Z= 0.0000
at point X=972579.1900 Y=1015737.6900 Z= 0.0000
at point X=972574.0600 Y=1015746.5600 Z= 0.0000
at point X=972567.7500 Y=1015752.8700 Z= 0.0000
at point X=972563.3100 Y=1015760.5000 Z= 0.0000
at point X=972554.4400 Y=1015766.8100 Z= 0.0000
at point X=972548.0600 Y=1015771.8700 Z= 0.0000
at point X=972543.0000 Y=1015781.3700 Z= 0.0000
at point X=972539.1900 Y=1015784.5600 Z= 0.0000
at point X=972538.5600 Y=1015788.9400 Z= 0.0000
at point X=972537.3100 Y=1015794.6900 Z= 0.0000
at point X=972537.3100 Y=1015799.1200 Z= 0.0000
at point X=972542.3700 Y=1015801.0000 Z= 0.0000
at point X=972549.3100 Y=1015802.8700 Z= 0.0000
at point X=972556.9400 Y=1015804.8100 Z= 0.0000
at point X=972562.6200 Y=1015803.5600 Z= 0.0000
at point X=972652.0600 Y=1015768.0600 Z= 0.0000
at point X=972679.3100 Y=1015759.8700 Z= 0.0000
at point X=972735.7500 Y=1015753.5000 Z= 0.0000
at point X=972769.3100 Y=1015754.1900 Z= 0.0000

Concejo Municipal de Bojacá.
Palacio Municipal carrera 7° n° 6-06 Bojacá
Tel: 824 3470/824 3140 ext 122
Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA
CUNDINAMARCA

at point X=972811.1200 Y=1015751.6200 Z= 0.0000
at point X=972824.4400 Y=1015745.9400 Z= 0.0000
at point X=972828.8700 Y=1015743.3700 Z= 0.0000
at point X=972837.1900 Y=1015678.8100 Z= 0.0000
at point X=972841.6900 Y=1015644.0000 Z= 0.0000
at point X=972842.3100 Y=1015626.8700 Z= 0.0000
at point X=972865.1900 Y=1015549.6200 Z= 0.0000
at point X=972868.3700 Y=1015545.1900 Z= 0.0000
at point X=972895.6200 Y=1015517.3100 Z= 0.0000
at point X=972926.6900 Y=1015498.3100 Z= 0.0000
at point X=972952.0600 Y=1015490.7500 Z= 0.0000